



AYUNTAMIENTO DE  
**GUMIEL DE IZÁN**  
**NORMAS**  
**URBANÍSTICAS**  
M U N I C I P A L E S

**DOCUMENTO NORMATIVO**

**DN-EA. ESTUDIO ARQUEOLÓGICO**

**FEBRERO 2017**



**RUEDA Y VEGA ASOCIADOS, S.L.P.**  
arquitectura y urbanismo



**ELABORACIÓN DEL CAPÍTULO ARQUEOLÓGICO  
(CATÁLOGO, PROSPECCIÓN DE SECTORES  
URBANIZABLES Y NORMATIVA)  
PARA INCLUIR EN LA REDACCIÓN  
DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**A PETICIÓN DE:**

**RUEDA Y VEGA ASOCIADOS, S. L.**

**Redactores de este desarrollo urbanístico**



## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| Ficha técnica.  | 2  |
| 1.- Introducción.   | 3  |
| 2.- Encuadre geográfico y aproximación histórica a la zona de actuación.  | 6  |
| 3.- Metodología y desarrollo de los trabajos.   | 10 |
| 3.1.- Planteamiento general de los trabajos   | 10 |
| 3.2.- Trabajos de documentación y gabinete.   | 11 |
| 3.2.1.- Recopilación bibliográfica.   | 11 |
| 3.2.2.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León.  | 12 |
| 3.2.3.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio.   | 15 |
| 3.2.4.- Cartografía.  | 16 |
| 3.3.- Desarrollo de los trabajos.   | 17 |
| 3.3.1.- Revisión de los enclaves arqueológicos catalogados en el Inventario Arqueológico del municipio.   | 17 |
| 3.3.2.- Desarrollo de los trabajos de prospección arqueológica intensiva de los sectores urbanizables.  | 17 |
| 4.- Resultados de los trabajos.   | 24 |
| 4.1.- Resultados de la prospección arqueológica intensiva de los sectores urbanizables.   | 24 |
| 4.2.- Resultados de la revisión del Inventario Arqueológico de Burgos.  | 26 |
| 5.- Normativa de protección de los bienes arqueológicos del término municipal de Gumiel de Izán.  | 33 |
| 5.1.- Legislación vigente en la Comunidad de Castilla y León sobre Patrimonio Arqueológico en relación con los temas de planeamiento urbanístico. | 36 |
| 5.2.- Normativa aplicable a los bienes arqueológicos de Gumiel de Izán.   | 61 |
| 6.- Bibliografía.   | 84 |
| 7.- Documentación planimétrica.   | 90 |
| 8.- Documentación administrativa.   | 91 |
| Anexo I.- Catálogo Arqueológico de Gumiel de Izán.  | 92 |
| Anexo II.- Fichas de prospección de los sectores urbanizables.  | 93 |

## **FICHA TÉCNICA**

### **Actuación Arqueológica.**

Elaboración del capítulo arqueológico (catálogo, prospección de sectores y normativa) para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos).

### **Dirección Técnica.**

Don Jesús Carlos Misiego Tejeda

Doña M<sup>a</sup> Eugenia Martín Maeso

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

### **Equipo de Trabajo.**

Dos arqueólogos.

### **Fechas de Ejecución.**

Marzo-Junio de 2008

### **Solicitante del estudio.**

Rueda y Vega Asociados, S. L.

c/ Agustín de Betancourt, 5, 1º izda.

28003 Madrid

### **Entidad promotora.**

Excmo. Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos)

## 1.- INTRODUCCIÓN

En este informe se recogen los resultados del estudio arqueológico que se ha efectuado en el término de Gumiel de Izán (Burgos), para integrarlo en la redacción de sus Normas Urbanísticas Municipales. Estos trabajos han consistido en la elaboración del catálogo de enclaves y hallazgos arqueológicos, la realización de la prospección arqueológica intensiva de los nuevos sectores urbanizables y la redacción de la normativa arqueológica aplicable. Estas tareas se iniciaron en el mes de marzo de 2008, si bien los trabajos de campo se han efectuado en el mes de junio de 2008.

La necesidad de los presentes trabajos responde a las prescripciones establecidas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos que, en cumplimiento de la vigente Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, señala como punto básico para los mismos la revisión y evaluación de la documentación del Inventario Arqueológico de Castilla y León para el municipio de Gumiel de Izán, así como la prospección de aquellos terrenos que cambien su calificación de rústicos a sectores de urbanizables. La realización de estas tareas reflejaría la ejecución efectiva de la legislación vigente en temas patrimoniales y arqueológicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, concretamente la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, lo establecido en su artículo 54 que, en sus puntos 1 y 2 especifica que:

1. *“Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente”.*
  
2. *“Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de que disponga”.*

La obligatoriedad de estas labores arqueológicas también queda convenientemente reflejada en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril (BOCyL del miércoles, 25 de abril de 2007), en cuyo capítulo VII (*Planeamiento Urbanístico*) se especifica la necesidad del informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (o, en su caso, de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León) para aprobar, revisar o modificar cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por inmueble incoado o declarado BIC o Inventariado (art. 90.1). Por su parte, el art. 91.1 establece que la aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento urbanístico que afecte a bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catálogo de estos bienes, y las normas necesarias para su protección, debiendo ser informado favorablemente este catálogo por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (o, en su caso, por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León). Por otro lado, el art. 92.2.3 se refiere a la necesidad de realizar estudios y prospecciones arqueológicas para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que calificados como suelo rústico en cualquier categoría, pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable.

De acuerdo con esto, y para dar cumplimiento a la mencionada normativa, estos trabajos fueron adjudicados al gabinete arqueológico STRATO en el mes de septiembre de 2007 por la empresa Rueda y Vega Asociados, S. L., encargada de la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales por parte del Excmo. Ayuntamiento de Gumiel de Izán. Acto seguido, se solicitó del Servicio Territorial de Cultura de Burgos el permiso para la consulta y manejo de la documentación existente sobre el municipio en el Inventario Arqueológico de Burgos, así como de los informes técnicos relativos a Gumiel de Izán. Más tarde, a comienzos del mes de abril de 2008 se solicitó a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos el permiso para la ejecución de la prospección arqueológica de aquellos sectores que cambien de calificación de terrenos rústicos a urbanizables, tal y como establece el art. 92.2 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. El pertinente permiso fue expedido por la Comisión Territorial de Patrimonio

Cultural de Burgos en su reunión de fecha 4 de junio de 2008, teniendo número de expediente AA-208/2008-048 y fecha de salida de 5 de junio de 2008.

Los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo y de la Normativa Arqueológica se llevaron a cabo de forma efectiva en los meses de marzo y abril de 2008, mientras que la prospección de campo de los suelos urbanizables se ha llevado a cabo en el mes de junio de 2008, estando los trabajos bajo la dirección técnica y científica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda y Dña. María Eugenia Martín Maeso, arqueólogos del Gabinete STRATO, corriendo la supervisión a cargo de Dña. Cristina Etxeverría Zarranz, Arqueóloga Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

## **2.- ENCUADRE GEOGRÁFICO Y APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA ZONA DE ACTUACIÓN**

Gumiel de Izán es un municipio situado al sur de la provincia de Burgos, a unos 72 Km de la capital. Situado en la margen septentrional del Duero, entre las cuencas de los ríos Puentevilla y Gromejón, participa de las características propias de la comarca de La Ribera, con relieves formados por llanos altos o páramos y llanuras aluviales o vegas unidas por laderas y cerros aislados. Su casco urbano se sitúa unos 858 m sobre el nivel del mar, limitando su término con los municipios de Oquillas, Villalbilla de Gumiel, Tubilla del Lago, Villanueva de Gumiel, Aranda de Duero, La Aguilera, Quintana del Pidio y Santibáñez de Esgueva.

La Ribera, bañada por el Duero y localizada al sur de la provincia de Burgos, es una comarca primordialmente dedicada a la industria vitinícola (D.O. Ribera del Duero), remolacha, cereales. También cuenta con explotaciones ganaderas (ovino-especie churra castellana, porcino y, en menor medida, bovino).

Desde el punto de vista geomorfológico, el municipio de Gumiel de Izán se encuadra en la Unidad Morfoestructural de la Depresión del Duero, constituida por la fosa terciaria del mencionado río. Dentro de este conjunto morfoestructural se diferencian como subunidades las rañas, las campiñas y las riberas de los ríos. Gumiel de Izán participa de características propias de las campiñas, constituidas por una serie de relieves masivamente ondulados que se sitúa como formación de enlace entre los relieves de páramos y las vegas de los ríos. Los depósitos cuaternarios aluviales constituyen otra subunidad y entre ellos pueden diferenciarse varios niveles de terrazas y llanuras de inundación (Inypsa, 1988: 51).

Las Unidades Naturales Homogéneas en las que se encuadra el municipio son las denominadas Campiña y Riberas de la Depresión. En la Campiña, los depósitos que se desarrollan, margas, arcillas y conglomerados, originan un relieve caracterizado por lomas suaves, superficies generalmente planas y escasos encajamientos de la red fluvial. Los

materiales, poco permeables, no permiten la formación de acuíferos superficiales pero sí se originan importantes acuíferos profundos. Los suelos de la Campiña son básicamente de tres tipos, suelos de vega, suelos pardo calizos y suelos pardo a pardo rojizos. Los primeros ocupan la primera terraza de los ríos y en ellas se localizan las escasas superficies de regadíos que, en general, se reducen a parcelas de cultivos hortícolas y repoblaciones de chopos. Los suelos pardo calizos son los que ocupan mayor extensión y son los suelos cerealistas e la campiña.

La otra Unidad Natural Homogénea de la que participa Gumiel de Izán son las Riberas de la Depresión, cuyo límite de separación con respecto a la campiña se sitúa en la cota máxima de los depósitos fluviales cuaternarios, que constituyen un acuífero superficial de gran interés. En esta área es importante el cultivo de regadío, sobre todo remolacha, patata y forrajeras. En las terrazas del Duero es característico el cultivo de la vid en secano (Inypsa, 1988: 59-60).

Desde el punto de vista hidrográfico, Gumiel de Izán se encuentra atravesado por los ríos Gromejón y Puentevilla que discurren por anchos valles con suaves pendientes. Las fuentes son frecuentes teniendo dos niveles acuíferos, uno de arenas y gravas que descansa sobre arcillas duras y casi impermeables y otro de nivel de la caliza del páramo inferior, que descansa sobre las arcillas calcáreas. El clima es el típico de esta región, de tipo Mediterráneo templado. Tanto por las bajas temperaturas y amplitud de los inviernos como por el escaso índice de precipitaciones a lo largo de todo el año. Los veranos, por otro lado, son cortos y secos, predominando los vientos del norte y noroeste (fríos y secos).

Los vestigios de ocupación más antiguos que se conocen en el término de Gumiel de Izán son una serie de enclaves prehistóricos localizados en varios pagos del municipio (San Cosme, El Cubo, Revilla, Vallejo Lobo, Fuente Zalama, etc.). El paso de Roma por estas tierras se atestigua por el hallazgo aislado localizado en el término de los Medianeros y los enclaves de esta cronología ubicado en Puenteillas y Los Vadillos. La vía romana Clunia-Astúrica pasaba por los puentes de San Pedro y San Antonio, sobre el río Gromejón.

Se sabe que Gumiel de Izán (o Hizán) debió ser un núcleo de importancia en época medieval. La etimología del topónimo Gumiel de Izán, resulta controvertida, pudiendo ser su origen, romano, godo o árabe. Sobre el tema existen varios estudios sin que hasta el momento se haya podido aportar ningún dato fiable. Según Ontoria Oquillas, Gumiel deriva de *Gumellus*, que a su vez procede del godo *guma*, cuyo significado es: "hombre varón". Este personaje, Gumellus, de raíz germánica, estableció dos poblados conocidos ambos con el nombre de *Gumelli*, genitivo de posesión. Otros autores creen que el origen y denominación del poblado es árabe y el primitivo nombre sería "Gum-el Hassan" que significaría tribu de Hassan.

En el año 912 los cristianos repueblan la zona, incorporándola al reino astur-leonés, lo que significó la construcción del cerco amurallado de Gumiel y atestiguaría la existencia, para diversos autores, de una torre de defensa en el siglo X. El primer documento histórico donde se cita a Gumiel, es del siglo XI, en él se refleja que Don Fernando I y Doña Sancha, con fecha 20 de abril de 1042, agregaron al Monasterio de San Pedro de Arlanza el Monasterio de San Lorenzo, del que se conserva únicamente el topónimo de la cuesta de San Lorenzo. En 1066, aparece en el cartulario de San Pedro de Arlanza la escritura: "*Pro Gomelle de donno Içane*", hablando de la repoblación de *Gomel* por parte de Izán, alférez mayor de las tropas del conde de Castilla Garci Fernández, que fue el encargado de darle fueros y asignarle alfoz, integrado en la jurisdicción.

De esta manera, Gumiel quedó constituida en capitalidad de comarca abarcando las aldeas de Revilla, Reveche, Tremeño y San Martín, así como los monasterios de San Lorenzo y de San Pedro. Éste último, fue desde 1073 priorato de la Abadía de Silos, convirtiéndose en el siglo XIII en uno de los más favorecidos por la nobleza y el poder real, pero será a partir de estos momentos cuando comience una larga decadencia hasta que, tras la desamortización de Mendizábal, quedó definitivamente suprimido con la venta de sus bienes y la dispersión de sus piedras, que se da por finalizada en 1875.

Gumiel de Izán estaba totalmente amurallada, contaba con cinco puertas de acceso y un torreón-fortaleza. Sin poder precisar el origen de su erección, se sabe que en 1464 ya

estaban construidas, manteniéndose erguidas hasta el siglo XVIII. Actualmente se conservan algunos cimientos que señalan su emplazamiento y dos puertas, la del Mediodía o de Colladiego y la Norte o de la Poza (conservando el arco de los Mesones de 1786), que formaban el Camino Real de Madrid a Burgos. Las demás puertas, de San Babilés, del Palacio, y San Miguel o puerta del camino real a Quintana, han desaparecido por completo. Estas debieron coincidir con el plano actual del pueblo, cuyo punto de unión era el castillo (A. Palacios). El rey Alfonso XI la declara Villa Realenga, título confirmado por su hijo Pedro I el Cruel en 1351 y que mantendrá hasta 1407. A partir de estos momentos se convertirá en villa de señorío perteneciendo a sucesivas casas nobiliarias (conde de Castro, marqués de Santillana, condes de Urueña y duques de Osuna) hasta el siglo XIX.

En 1808 el cólera afectó a la comarca, comenzando también la Guerra de la Independencia, que supuso la llegada de tropas francesas. Durante la primera mitad de siglo la población disminuyó considerablemente con las consecutivas epidemias de cólera de 1834 y 1855. Será en 1834, tras el decreto de abolición de los señoríos, cuando Gumiel de Izán deje de ser villa señorial.

En las márgenes del río Gromejón se levantaron importantes molinos harineros: la Granja, el Suso, Vegarrasa, y uno, el de San Pedro, en las inmediaciones del monasterio, que suministró electricidad a la población durante la primera mitad del siglo XX. En las inmediaciones del pueblo, en el cauce del Puentevilla, existió otro molino harinero, el de Malvecino, hoy totalmente transformado en vivienda de recreo. En el siglo XX, será el descenso demográfico el que marque una pauta en su devenir, a lo que hay que unir el desarrollo industrial de las ciudades que conlleva un retroceso de la agricultura y con ello, de los índices de población de Gumiel de Izán. La economía agraria de hoy en día se basa en la uva lo que se puede comprobar en la infinidad de bodegas de la población. Importante también es la cabaña de ganado ovino de raza churra, productora del famoso lechazo y excelentes quesos, así como la pequeña industria y diversos servicios que ofrece la localidad.

### **3.- METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

### **3.1.- PLANTEAMIENTO GENERAL DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos planteados en el presente estudio arqueológico, que se integrará en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos), tienen varios apartados, que se relacionan a continuación:

1. Revisión y evaluación de la documentación arqueológica existente del término municipal de Gumiel de Izán, incluida en el Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Burgos.
  
2. Prospección arqueológica intensiva de los nuevos sectores urbanizables en este municipio. Se trata de una superficie conjunta de 52,86 Has. La prospección arqueológica será de tipo intensivo, revisando completamente esas nuevas áreas urbanizables en su totalidad, mediante un equipo humano compuesto por tres arqueólogos, que tendrán una separación entre sí de entre 20 y 30 metros, reconociendo el territorio objeto de nueva calificación. Esta cobertura completa permite reconocer de forma adecuada y precisa el potencial arqueológico de este territorio y dictaminar, a partir de sus resultados, la posible alteración al patrimonio arqueológico existente en el territorio de estudio.
  
3. Elaboración del catálogo de los yacimientos o enclaves arqueológicos del término municipal, con una ficha individualizada para cada uno de ellos. Este catálogo se incluye en el Anexo I del presente informe.
  
4. Definición de la normativa arqueológica para el término municipal de Gumiel de Izán, que incluya la protección de los yacimientos y enclaves de interés y su clasificación según la normativa vigente, tanto si están localizados en suelo rústico como en los terrenos urbanos del municipio.

### **3.2.- TRABAJOS DE DOCUMENTACIÓN Y GABINETE**

Uno de los aspectos básicos y esenciales en este tipo de trabajos arqueológicos, necesario para la elaboración del catálogo arqueológico del municipio, es la recogida de datos e informaciones referidas a la zona de estudio, habida cuenta que son elementos necesarios para el conocimiento de la realidad arqueológica e histórica existente. Son varias las fuentes documentales y de consulta empleadas, cuyo desglose se acompaña en las líneas siguientes, siendo destacables la consulta bibliográfica y la recogida de la información del Inventario Arqueológico de Castilla y León, además de otras referencias documentales.

### **3.2.1.- RECOPIACIÓN BIBLIOGRÁFICA**

La recopilación bibliográfica es una de las tareas esenciales para poder comprender y situar los enclaves y yacimientos arqueológicos del municipio de Gumiel de Izán conocidos por trabajos anteriores. En el epígrafe de la presente memoria dedicado a la bibliografía se exponen las publicaciones en las que se encuentran referencias al patrimonio histórico y arqueológico de este municipio burgalés, abarcando tanto obras generales como estudios monográficos sobre enclaves o periodos temporales concretos.

Esta consulta de las obras publicadas se ha completado con la revisión de los informes técnicos de las intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en enclaves del municipio. Estas memorias inéditas, depositadas en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos, contienen interesantes informaciones sobre los enclaves en los que se han desarrollado, ya que en ellas se exponen los resultados obtenidos en las intervenciones arqueológicas efectuadas en los mismos. Estos trabajos se relacionan, al igual que las publicaciones aludidas en el párrafo anterior, en el apartado “Bibliografía” del presente informe.

### **3.2.2.- CONSULTA DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN**

Se han consultado las fichas de yacimientos del Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Burgos correspondientes al término municipal de Gumiel de Izán. El Inventario Arqueológico de la provincia se ha ido elaborando en sucesivas campañas de prospección desde principios de los años 90 y constituye una herramienta indispensable a la hora de acercarse a la realidad arqueológica burgalesa.

La consulta de este inventario arqueológico es fundamental a la hora de establecer la normativa arqueológica del municipio, ya que en aplicación de la legislación vigente en materia de patrimonio (Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, su art. 54.3), *“los lugares en los que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico de protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”*.

En concreto, en el Inventario Arqueológico de Castilla y León figuran 42 enclaves dentro del término burgalés de Gumiel de Izán. Todos ellos fueron inventariados en la campaña de 1992 del Inventario Arqueológico de Burgos, llevada a cabo por A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos, siendo sus datos revisados y actualizados tras la campaña de revisión del Inventario Arqueológico realizada en la campaña de 2005 por la empresa ARATIKOS ARQUEÓLOGOS S.L., bajo la dirección técnica de A. L. Palomino Lázaro.

Así pues, los 42 yacimientos inventariados que se encuentran en el término municipal de Gumiel de Izán, se reflejan en el siguiente cuadro:

Elaboración del Capítulo Arqueológico  
(Catálogo, prospección de sectores urbanizables y normativa) para incluir  
en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos)

| Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO | NOMBRE DEL YACIMIENTO/<br>HALLAZGO AISLADO<br>(CÓDIGO IACYL) | LOCALIDAD      | COORDENADAS GEOGRÁFICAS                | ADSCRIPCIÓN CULTURAL  |
|----------------------------|--|----------------|--|---|
| 1                          | San Antonio<br>(09-151-0001-01)                              | Gumiel de Izán | 41º 46' 5"<br>3º 39' 44"               | Moderno (P)<br>Contemporáneo (P)  |
| 2                          | San Martín<br>(09-151-0001-02)                               | Gumiel de Izán | 41º 47' 41"<br>3º 39' 25"              | Plenomedieval Cristiano (P)<br>Bajomedieval Cristiano (P)                                     |
| 3                          | Castillo de Gumiel<br>(09-151-0001-03)                       | Gumiel de Izán | 41º 46' 22"<br>3º 41' 7"               | Bajomedieval Cristiano (S)<br>Moderno (S)   |
| 4                          | San Lorenzo<br>(09-151-0001-04)                              | Gumiel de Izán | 41º 48' 52 <sup>00</sup><br>3º 40' 33" | Plenomedieval Cristiano (S)<br>Bajomedieval Cristiano (S)                                     |
| 5                          | Santo Cristo Reveche<br>(09-151-0001-05)                     | Gumiel de Izán | 41º 48' 20"<br>3º 41' 10"              | Plenomedieval Cristiano (S)<br>Bajomedieval Cristiano (S)                                     |
| 6                          | San Martín de Tremello<br>(09-151-0001-06)                   | Gumiel de Izán | 41º 47' 57"<br>3º 39' 59"              | Plenomedieval Cristiano (S)<br>Bajomedieval Cristiano (S)<br>Moderno (S)                      |
| 7                          | Los Vadillos<br>(09-151-0001-07)                             | Gumiel de Izán | 41º 47' 15"<br>3º 39' 47"              | Romano Altoimperial (S)   |
| 8                          | Nuestra Señora de Tremello<br>(09-151-0001-08)               | Gumiel de Izán | 41º 47' 49"<br>3º 39' 45"              | Plenomedieval Cristiano (P)<br>Bajomedieval Cristiano (P)<br>Moderno (P)                      |
| 9                          | Puente de San Pedro<br>(09-151-0001-09)                      | Gumiel de Izán | 41º 45' 45"<br>3º 40' 43"              | Bajomedieval Cristiano (P)  |
| 10                         | Puente de San Antonio<br>(09-151-0001-10)                    | Gumiel de Izán | 41º 46' 11"<br>3º 39' 50"              | Bajomedieval Cristiano (P)  |
| 11                         | La Granja I<br>(09-151-0001-11)                              | Gumiel de Izán | 41º 46' 47"<br>3º 38' 4"               | Tardorromano (S)  |
| 12                         | San Pedro II<br>(09-151-0001-12)                             | Gumiel de Izán | 41º 45' 50"<br>3º 39' 58"              | Altomedieval (P)  |
| 13                         | Revilla I<br>(09-151-0001-13)                                | Gumiel de Izán | 41º 45' 7"<br>3º 44' 12"               | Plenomedieval Cristiano (S)<br>Bajomedieval Cristiano (S)<br>Moderno (S)<br>Contemporáneo (S) |
| 14                         | Peñón I<br>(09-151-0001-14)                                  | Gumiel de Izán | 41º 46' 50"<br>3º 37' 27"              | Bajomedieval Cristiano (P)  |
| 15                         | San Pedro I<br>(09-151-0001-15)                              | Gumiel de Izán | 41º 45' 43"<br>3º 40' 16"              | Plenomedieval Cristiano (S)<br>Bajomedieval Cristiano (S)<br>Moderno (S)<br>Contemporáneo (S) |
| 16                         | Puente Revilla<br>(09-151-0001-16)                           | Gumiel de Izán | 41º 45' 12"<br>3º 44' 23"              | Moderno (S)   |

Elaboración del Capítulo Arqueológico  
(Catálogo, prospección de sectores urbanizables y normativa) para incluir  
en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos)

| Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO | NOMBRE DEL YACIMIENTO/<br>HALLAZGO AISLADO<br>(CÓDIGO IACYL) | LOCALIDAD      | COORDENADAS GEOGRÁFICAS   | ADSCRIPCIÓN CULTURAL                          |
|----------------------------|--|----------------|---------------------------|---|
| 17                         | Puentecillas<br>(09-151-0001-17)                             | Gumiel de Izán | 41° 46' 57"<br>3° 40' 52" | Tardorromano (S)                              |
| 18                         | San Cosme<br>(09-151-0001-18)                                | Gumiel de Izán | 41° 46' 2"<br>3° 42' 35"  | Calcolítico (P)<br>Bajomedieval Cristiano (P) |
| 19                         | Don Benito<br>(09-151-0001-19)                               | Gumiel de Izán | 41° 45' 6"<br>3° 43' 11"  | Calcolítico (P)                               |
| 20                         | Las Tenerías I<br>(09-151-0001-20)                           | Gumiel de Izán | 41° 46' 2"<br>3° 41' 55"  | Altomedieval (S)                              |
| 21                         | Las Tenerías II<br>(09-151-0001-21)                          | Gumiel de Izán | 41° 45' 49"<br>3° 41' 57" | Altomedieval (P)                              |
| 22                         | Virgen del Río<br>(09-151-0001-22)                           | Gumiel de Izán | 41° 46' 44"<br>3° 40' 55" | Moderno (S)<br>Contemporáneo (S)              |
| 23                         | El Cubo<br>(09-151-0001-23)                                  | Gumiel de Izán | 41° 46' 45"<br>3° 40' 47" | Campaniforme (P)                              |
| 24                         | Revilla II<br>(09-151-0001-24)                               | Gumiel de Izán | 41° 44' 50"<br>3° 44' 30" | Calcolítico (P)                               |
| 25                         | Vallejo Lobo I<br>(09-151-0001-25)                           | Gumiel de Izán | 41° 46' 44"<br>3° 38' 30" | Calcolítico (P)                               |
| 26                         | Valdemurien<br>(09-151-0001-26)                              | Gumiel de Izán | 41° 46' 35"<br>3° 39' 33" | Calcolítico (P)                               |
| 27                         | Fuente Zalama<br>(09-151-0001-27)                            | Gumiel de Izán | 41° 46' 35"<br>3° 39' 9"  | Calcolítico (P)                               |
| 28                         | La Charca<br>(09-151-0001-28)                                | Gumiel de Izán | 41° 46' 20"<br>3° 39' 7"  | Calcolítico (P)                               |
| 29                         | Peñón II<br>(09-151-0001-29)                                 | Gumiel de Izán | 41° 46' 48"<br>3° 37' 19" | Bronce Antiguo (P)                            |
| 30                         | La Casona<br>(09-151-0001-30)                                | Gumiel de Izán | 41° 46' 37"<br>3° 37' 56" | Calcolítico (S)                               |
| 31                         | Revilla III<br>(09-151-0001-31)                              | Gumiel de Izán | 41° 44' 46"<br>3° 44' 34" | Neolítico (S)                                 |
| 32                         | Revilla IV<br>(09-151-0001-31)                               | Gumiel de Izán | 41° 44' 42"<br>3° 44' 18" | Calcolítico (P)                               |
| 33                         | La Carbonera<br>(09-151-0001-33)                             | Gumiel de Izán | 41° 45' 47"<br>3° 43' 21" | Moderno (P)<br>Contemporáneo (P)              |
| 34                         | La Granja II (H.A.)<br>(09-151-0001-34)                      | Gumiel de Izán | 41° 46' 42"<br>3° 37' 24" | Calcolítico (P)                               |
| 35                         | Los Medianeros (H.A.)<br>(09-151-0001-35)                    | Gumiel de Izán | 41° 48' 2"<br>3° 40' 51"  | Tardorromano (P)                              |

| Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO | NOMBRE DEL YACIMIENTO/<br>HALLAZGO AISLADO<br>(CÓDIGO IACYL) | LOCALIDAD      | COORDENADAS GEOGRÁFICAS   | ADSCRIPCIÓN CULTURAL                                      |
|----------------------------|--|----------------|---------------------------|---|
| 36                         | La Presilla (H.A.)<br>(09-151-0001-36)                       | Gumiel de Izán | 41° 46' 49"<br>3 41' 25"  | Plenomedieval Cristiano (P)<br>Bajomedieval Cristiano (P) |
| 37                         | Revilla VI (H.A.)<br>(09-151-0001-37)                        | Gumiel de Izán | 41° 45' 23"<br>3° 41' 33" | Plenomedieval Cristiano (P)<br>Bajomedieval Cristiano (P) |
| 38                         | Revilla V (H.A.)<br>(09-151-0001-38)                         | Gumiel de Izán | 41° 44' 35"<br>3° 44' 23" | Calcolítico (P)   |
| 39                         | San Cosme II (H.A.)<br>(09-151-0001-39)                      | Gumiel de Izán | 41° 45' 58"<br>3° 42' 27" | Calcolítico (P)   |
| 40                         | San Cosme III (H.A.)<br>(09-151-0001-40)                     | Gumiel de Izán | 41° 45' 58"<br>3° 42' 27" | Calcolítico (P)   |
| 41                         | San Cosme IV (H.A.)<br>(09-151-0001-41)                      | Gumiel de Izán | 41° 45' 58"<br>3° 42' 27" | Calcolítico (P)   |
| 42                         | Vallejo Lobo II (H.A.)<br>(09-151-0001-42)                   | Gumiel de Izán | 41° 46' 39"<br>3° 38' 25" | Plenomedieval Cristiano (P)<br>Bajomedieval Cristiano (P) |

(S)= Seguro; (P)= Posible; (H. A.)= Hallazgo Aislado

### 3.2.3.- CONSULTA DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO

Dentro de los trabajos de Gabinete que suponen la recopilación de la información arqueológico-patrimonial existente sobre el territorio objeto de estudio se han consultado los Bienes de Interés Cultural catalogados en el municipio, que se indican a continuación.

|                        |  |
|------------------------|--|
| La Villa               | Categoría: CONJUNTO HISTÓRICO<br>Fecha Incoación: 09/03/1978<br>Fecha Declaración: 27/11/2003<br>Fecha BOE Declaración: 21/05/2004                             |
| Iglesia de la Asunción | Categoría: MONUMENTO<br>Fecha Incoación: 08/08/1962<br>Fecha Declaración: 08/08/1962<br>Fecha BOE Declaración: 13/08/1962                                      |
| Castillo               | Declaración Genérica como Bienes de Interés Cultural de los castillos españoles.<br>Fecha de declaración: 22 de abril de 1949. Fecha BOE Declaración 5/05/1949 |

El Conjunto Histórico de Gumiel de Izán cuenta con un Plan Especial de Protección, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el 15 de octubre de 2003 y publicado en el BOCyL nº 236, de 4 de diciembre de 2003. Este Plan Especial incluye una Normativa General de Protección del Patrimonio Arqueológico, que contiene un inventario de los bienes arqueológicos ubicados dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán, diferenciando entre “Áreas” y “Elementos Singulares”. Dado lo reciente de la elaboración de esta normativa y su adecuación a la vigente Ley de Patrimonio de la Comunidad, para todo lo relativo al Conjunto Histórico de Gumiel de Izán deben seguirse los grados de protección y los criterios de intervención consignados en dicho Plan Especial.

### **3.2.4.- CARTOGRAFÍA**

Los mapas empleados en la elaboración del Catálogo Arqueológico de Gumiel de Izán, y sobre los que se han plasmado los resultados del presente estudio arqueológico, son los siguientes:

- Mapas a escala 1:25.000 del MTNE.
  - Hoja nº 346-I, “Gumiel de Izán”
  - Hoja nº 346-II, “Baños de Valdearados”
  - Hoja nº 346-III, “Aranda de Duero”
  - Hoja nº 346-IV, “Villanueva de Gumiel”
- Planos del término municipal proporcionados por el equipo encargado de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Gumiel de Izán (Rueda y Asociados, S. L.).
- Planos catastrales consultados en la Oficina Virtual del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es/>).
- Igualmente, se ha utilizado el programa SigPac (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **3.3.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

#### **3.3.1.- REVISIÓN DE LOS ENCLAVES ARQUEOLÓGICOS CATALOGADOS EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO**

Una vez recopilada la información previa en las labores de gabinete, el paso siguiente ha consistido en la localización y revisión sobre el terreno de los yacimientos arqueológicos ubicados en terrenos del término de Gumiel de Izán, con el fin de actualizar la información sobre ellos y obtener los datos que, según se establece en el artículo 92.2 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, es necesario consignar en el Catálogo de los bienes arqueológicos que se integra en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de este municipio. Los resultados de esta revisión se recogen en la ficha individualizada de cada uno de los enclaves que forma parte del Catálogo Arqueológico que constituye el Anexo I del presente informe.

#### **3.3.2.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA INTENSIVA DE LOS SECTORES URBANIZABLES**

El art. 92.2.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León se refiere a la necesidad de realizar estudios y prospecciones arqueológicas para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que, calificados como suelo rústico en cualquier categoría, pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable. Por ello, se hacía necesaria la prospección arqueológica intensiva de los sectores determinados como urbanizables en la Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán.

Los nuevos suelos urbanizables, con una superficie computada de unas 50,22 Has, se concretan en 4 sectores (uno de los cuales, el SE-01, se localiza al sur del municipio y cuenta con un desarrollo propio mediante un Plan Parcial ya aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, por lo que no se incluye en este estudio). Todos ellos se emplazan en las proximidades del actual casco urbano de la localidad. De esta forma, si se

hace su relación de norte a sur y de oeste a este, el más septentrional es el SE-03, que se ubica al noroeste del caserío actual, enfrente del área industrial emplazad junto a la antigua carretera N-I, pero en este caso al occidente de la autovía A1; este ámbito se desarrollará como suelo de carácter industrial. Los restantes dos sectores se emplazan en la periferia del casco urbano actual, concretamente al sureste (SE-02) y al sur, junto a la carretera de entrada actual al pueblo (SE-04).

En los siguientes cuadros se plasman la denominación de cada uno de los sectores, con el nombre del topónimo de referencia así como su ubicación (con respecto al pueblo y a las vías de comunicación más cercanas), las coordenadas UTM de sus esquinas y vértices, y, por último, la superficie por la que se extienden.

| Sector urbanizable                                  | Topónimo del Sector | Ubicación con respecto al casco urbano actual  | Coordenadas UTM de sus esquinas   | Superficie (Has) |
|---|---------------------|--|---|------------------|
| SE-01   |                     | Situado al sur del pueblo, cuenta con un Plan Parcial aprobado, por lo que no será objeto de prospección intensiva en la presente ocasión  |   |                  |
| SE-02   | Rebollejo           | Al sureste del pueblo Entre la carretera BU-920 por el norte y diferentes parcelas del mediodía del pueblo. Se emplaza inmediato al actual casco urbano de Gumiel de Izán, al sur del emplazamiento del Castillo y del depósito de agua. | NO: 443257/4624840<br>NE: 443393/4624773<br>SE: 443228/4624457<br>SO: 442940/4624600  | 10,55            |
| SE-03   | Puentevilla         | Al O del barrio situado al norte del pueblo (junto a al antigua N-I), y al O de la autovía A-1. El límite sur prácticamente es la carretera BU-V-124, mientras que por el norte es el acceso a la rotonda de la autovía.                 | NO: 441666/4625937<br>NE: 4420060/4626003<br>SE: 442102/4625221<br>SO: 441434/4625524 | 37,65            |
| SE-04   | Calladillo          | Al sur del casco actual y al oeste de la antigua carretera N-I, que es su límite oriental. El resto de la superficie se adapta a las parcelas rústicas existentes, encontrándose en el espacio comprendido entre la N-I y la A-1.        | NO: 442730/4624269<br>NE: 442825/4624252<br>SE: 442791/4624082<br>SO: 442703/4624086  | 2,02             |
| <b>Superficie total de prospección arqueológica</b> |                     |  |   | <b>50,22 Has</b> |

En las siguientes líneas plasmaremos los resultados obtenidos en la prospección intensiva de estos nuevos sectores urbanizables integrados en las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos).

#### Sector SE-01

Este sector se localiza al sur del término de Gumiel de Izán, en su misma confluencia con el de Aranda de Duero, con el que se relaciona como urbanización periférica a pesar de ubicarse especialmente en el municipio que nos ocupa. Cuenta con un Plan Parcial aprobado, en el que se incluía el correspondiente estudio patrimonial arqueológico, por lo que en el presente estudio no será objeto de prospección intensiva. No deparó hallazgos arqueológicos.

#### Sector SE-02

El sector se emplaza al sureste del casco urbano actual. Posee una extensión de 10,55 Has. Los límites de este nuevo ámbito urbanístico son los siguientes: por el norte la carretera BU-920 y diferentes construcciones existentes en su lateral; por el oeste y suroeste varias construcciones del pueblo y naves agrícolas; por el noreste hay un camino de concentración parcelaria que se dirige hacia la ermita de San Antonio, mientras que por el sur no hay una delimitación física precisa, adaptándose a las diferentes parcelas rústicas existentes. El topónimo por el que se conoce este ámbito del municipio es Rebollejo.

Este territorio engloba diferentes recintos incluidos en la parcela catastral 9001 del polígono 527 de Gumiel de Izán (esta parcela engloba el casco urbano y una parte importante de su perímetro actual). En estos momentos las tierras que componen este nuevo ámbito urbanístico están destinadas mayoritariamente a viñedos y a cultivos de secano, que se alternan a lo largo de esta superficie junto a algunos eriales y prados. Muchas de las fincas tienen perímetros elaborados con piedras, formando vallas en algunos casos de cuidada elaboración. Junto a todo ello se encuentran diferentes construcciones agrícolas de

pequeño porte, casetos y algunos majanos, sin ninguna relevancia arquitectónica. El sector está atravesado por diferentes caminos agrícolas.

La visibilidad de estas tierras ha sido favorable para los trabajos de prospección, por cuanto muchas de las tierras estaban aradas o recién cultivadas, con lo que se podía observar perfectamente el subsuelo, donde junto se reconoce una importante presencia de materiales constructivos subactuales (procedentes de vertidos o abonados) junto a las arcillas marrones que caracterizan estos terrenos. También hay otro buen número de parcelas con el cereal crecido, dificultando el reconocimiento de sus superficies. En las parcelas de viñas se han repetido estas circunstancias, mientras que en las tierras que se encontraban en erial (las menos proporcionalmente) se ha reducido considerablemente la percepción del suelo. Por último, cabe señalar que junto al extremo oriental del sector se encuentra un vertedero actual del pueblo, en la confluencia de varios caminos.

En la prospección intensiva de este sector SE-02 no se han detectado hallazgos arqueológicos. Por otro lado, cabe señalar la relativa proximidad de este nuevo desarrollo urbanístico al Castillo de Gumiel, así como a su área de protección, establecidos en la ficha nº 3 del catálogo arqueológico de estas NUM. A pesar de ello, no se han detectado elementos relacionables con esa ocupación en estos terrenos.

### Sector SE-03

Este último sector es el más extenso de los programados en Gumiel de Izán y se emplaza al noroeste del casco urbano, con una extensión de 37,65 Has. Planteado como una zona futura de desarrollo industrial, se ha situado al oeste de la autovía A-1, en las proximidades de varias bodegas construidas o en fase actual de construcción, teniendo una fácil comunicación con el pueblo a través de la carretera BU-V-124, que salva el paso de la autovía y que, a su vez, sirve de límite meridional al este sector. El resto de límites son por el este la propia vía rápida A-1 (en el intervalo comprendido entre la rotonda del acceso norte de Gumiel y el paso de la carretera local a Quintana del Pidio), mientras que por el norte y este no hay una delimitación física precisa, adaptándose a las diferentes parcelas rústicas

existentes. Los topónimos existentes en este extenso territorio son Callejuelo, Renalte y, fundamentalmente, Puentevilla.

Este espacio engloba más de un centenar de parcelas de pequeñas extensiones, ubicadas en su totalidad en el polígono catastral 520 de Gumiel de Izán (remitimos a la información catastral correspondiente para la lista completa de estas parcelas, mientras que en el presente informe se plasma tan sólo su representación cartográfica). Se trata de un terreno muy variopinto desde el punto de vista geográfico, por cuanto se alternan pequeños altozanos y cuestas, junto a áreas de planicie, donde se observa la presencia de abundantes gravas características de las terrazas geológicas, propias de estas tierras. A pesar de la gran extensión del sector, no hay construcciones en el mismo, destacando únicamente una gran bodega de elaboración de vino que se encuentra inmediatamente al norte del sector o el tendido de una línea eléctrica en la mitad septentrional del ámbito.

La visibilidad de estos terrenos ha sido bastante aceptable, en líneas generales, por cuanto una buena parte de las tierras que componen el sector estaban aradas o se dedican al viñedo (cultivo mayoritario), cuyo crecimiento permite reconocer de forma adecuada el terreno. Junto a ello hay varios eriales, especialmente en la parte occidental del sector, donde éste llega hasta la caída de la terraza, reconociéndose un importante desnivel del terreno, pasándose desde este punto a tierras más arcillosas. También hay tierras con el cereal crecido, que en este caso han entorpecido las labores de prospección arqueológica, aunque se compensan con las restantes en las que la percepción ha sido correcta. Asimismo, se han revisado con cierta intensidad las cuestas existentes en esta parte occidental del sector, dado su singularidad topográfica, aunque se evidencia rápidamente el afloramiento de piedras y rocas en su superficie, registrándose una escasa cobertera superficial por encima.

En la prospección intensiva de este sector no se han localizado hallazgos arqueológicos, reconociéndose un buen número de vertidos subactuales provenientes, seguramente, de aportes que acompañan al abonado de estas tierras. Todos los yacimientos catalogados en el municipio se encuentran suficientemente distantes de estas tierras.

#### Sector SE-04

El sector se localiza al sur del casco urbano actual, junto a una serie de instalaciones deportivas construidas al oeste de la antigua carretera N-I, que se corresponde con el actual acceso meridional al pueblo. Posee una extensión de 2,02 Has. Los límites de este sector son por el noreste el frontón, por el este la franja de terreno inmediata a la carretera mencionada, por el sureste una pista polideportiva dentro de un recinto vallado, mientras que por el resto de flancos no hay una delimitación física precisa, adaptándose a las diferentes parcelas rústicas existente, en un espacio comprendido entre la autovía A-1 y la carretera N-I. Por esta zona transcurre una línea eléctrica sobre varios apoyos, uno de los cuales se encuentra en este área. El topónimo por el que se conoce este territorio es Colladillo.

Este sector engloba diferentes recintos incluidos en la parcela catastral 9001 del polígono 527 de Gumiel de Izán (esta parcela engloba el casco urbano y una parte importante de su perímetro actual). En la actualidad las tierras que componen este nuevo ámbito urbanístico están destinadas a viñas, cultivos de secano y prados, ocupando aproximadamente el 50 % las dos primeras, mientras que la zona restante, la que se encuentra más próxima a las instalaciones deportivas y a la carretera N-I, se encuentra en erial y pradería, además de contar con una pequeña zona con árboles frutales.

La visibilidad del terreno ha sido bastante aceptable por cuanto había un buen número de tierras aradas, especialmente en todo el perímetro norte, oeste y sur del nuevo sector, a lo que se añade la buena perceptibilidad de las tierras destinadas a viñas, que en este caso se encuentran al sur, junto a las pistas deportivas. Peor reconocimiento tuvo la pradería existente en la parte central, aunque en los cortes de los taludes de la mencionada pista que se encuentra junto a ese recinto (para cuya construcción se rebajó el terreno), se observa una exigua cobertera vegetal por encima de los lechos de gravas geológicas, propios de terrazas fluviales.

En la prospección de este ámbito SE-04 no se han detectado hallazgos o indicios arqueológicos, reconociéndose por el contrario diferentes vertidos subactuales, dada la proximidad de este espacio al pueblo. Por otro lado, se encuentra suficientemente distante de los yacimientos catalogados en el municipio.

## **4.- RESULTADOS DE LOS TRABAJOS**

### **4.1.- RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA INTENSIVA DE LOS SECTORES URBANIZABLES**

El objetivo de la prospección arqueológica intensiva y la recopilación de datos histórico-arqueológicos de los sectores de ampliación de suelo urbano determinados para el municipio de Gumiel de Izán es la documentación y constatación de los bienes y enclaves del Patrimonio Arqueológico que pudieran existir en el territorio de actuación, con el fin de poder evaluar el posible y previsible impacto de cualquier tipo de intervención que afecte al subsuelo en estas zonas.

Estas tareas de arqueología preventiva deben llevarse a cabo con antelación al inicio de cualquier tipo de trabajo de excavación o remoción de tierras. El modelo utilizado en la prospección, que viene determinado por la normativa establecida por la Junta de Castilla y León, es el de tipo intensivo, el más adecuado como medida preventiva en trabajos de esta índole, ya que comprende la inspección completa y exhaustiva de la totalidad de las parcelas afectadas por la modificación del uso del suelo.

Las áreas que se han considerado como ampliación del terreno urbano de Gumiel de Izán se concretan en 3 sectores urbanizables delimitados (SE-02, SE-03 y SE-04), que se unen a otro sector (SE-01), ubicado al mediodía del municipio en su confluencia con el río de Aranda, que ya había sido objeto de un Plan Parcial propio. Estos nuevos ámbitos urbanizables fueron prospectados de manera intensiva, encontrándose en su totalidad en terrenos aledaños al actual casco urbano. Tras la prospección intensiva de dichos espacios se pueden efectuar una serie de consideraciones respecto a los resultados obtenidos, que servirán de base al establecimiento de las medidas de protección que precisen los terrenos que van a ser recalificados en la nueva ordenación urbana del municipio. Estos resultados se exponen, de manera resumida, en la tabla de la página siguiente.

| SECTOR | INCIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS | OBSERVACIONES  |
|--------|---------------------------|--|
| SE-01  | Ninguna                   | Sector cuyo estudio arqueológico se efectuó dentro del desarrollo del Plan Parcial correspondiente, sin hallazgos arqueológicos.   |
| SE-02  | Ninguna                   | Ámbito ubicado al sureste del casco urbano. Es el más cercano a elementos catalogados, como es el caso de El Castillo de Gumiel de Izán, aunque su desarrollo no afecta a este elemento protegido. |
| SE-03  | Ninguna                   | Nuevo sector industrial programado para la localidad, próximo a las bodegas construidas o que se están edificando en estos momentos. Algo distante del casco histórico de Gumiel de Izán.          |
| SE-04  | Ninguna                   | Espacio ubicado al sur del pueblo, en las proximidades de zonas deportivas. No hay evidencias arqueológicas  |

Los sectores establecidos como urbanizables, considerados como ampliación del Suelo Urbano de Gumiel de Izán no plantean, en principio y a la luz de los nulos resultados arqueológicos obtenidos en su intensiva prospección superficial, problemas arqueológicos para su urbanización. Esos terrenos sobre los que se establecen las ampliaciones, ubicados en el entorno inmediato del casco urbano, no se han detectado yacimientos o hallazgos antrópicos, contándose en los trabajos efectuados con una visibilidad bastante aceptable, puesto que muchas de las áreas revisadas se encontraba arada o tenía cultivos de viñedos, aunque no faltan los espacios con el cereal crecido o la existencia de eriales. Por otro lado, los yacimientos conocidos y catalogados en este municipio se encuentran suficientemente distantes de estos sectores, siendo el más próximo El Castillo de Gumiel, integrado en la ficha elaborada para el casco histórico dentro de la normativa arqueológica que acompaña a estas líneas. Este punto, y su área de protección, se encuentra relativamente próximo al sector SE-02, aunque con construcciones y carreteras de por medio. No es afectado por el nuevo desarrollo urbanístico planteado.

Estos trabajos de prospección arqueológica intensiva permiten conocer, de forma anticipada, los enclaves arqueológicos que pudieran verse dañados por las obras de urbanización, posibilitando así el establecimiento de las cautelas arqueológicas que se consideren precisas para su protección y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural.

## **4.2.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE BURGOS**

Junto a los trabajos de prospección llevados a cabo en el área de ampliación del terreno urbano del municipio de Gumiel de Izán, se realizó la consulta y supervisión de los yacimientos localizados en el municipio e incluidos en el Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de León (cuyo número asciende a 42 enclaves), de cara a constatar su estado de conservación e incluirlos en las medidas de protección del entorno. De cada uno de ellos se ha recabado la información necesaria: comprobación de su ubicación en los planos catastrales, estimación de su estado de conservación, anotación de los usos del suelo, realización de fotografías generales y de detalle, etc.

Los datos correspondientes a estos yacimientos se han recopilado en una ficha creada a tal fin, que aparece recogida en el Anexo I de este informe y que reúne la información proporcionada por las fichas del Inventario Arqueológico depositadas en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos, con las convenientes actualizaciones y las observaciones que se han efectuado en la visita realizada con motivo de los presentes trabajos. Estos enclaves se han numerado, tanto en la planimetría de esta memoria como en las fichas adjuntas, con un número de orden para facilitar su localización en la documentación planimétrica que acompaña a la presente memoria. Los enclaves han sido designados con un número arábigo, contemplándose en las fichas individualizadas que se han elaborado, la normativa aplicable a cada uno de ellos, así como unos criterios de intervención en relación con la clasificación del suelo y los usos permitidos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Debe señalarse que cinco de los yacimientos arqueológicos inventariados en el término municipal de Gumiel de Izán corresponden o contienen antiguas ermitas. Dos de ellas (San Martín de Tremello y Nuestra Señora de Tremello) se encuentran en estado de ruina aunque todavía hoy pueden observarse restos de su estructura original. Ambas posiblemente se asocien al despoblado de San Martín, identificado en la correspondiente

ficha del Inventario Arqueológico Provincial con el código 09-151-0001-02, que tiene su reflejo, a su vez, en la ficha número 2 del presente Catálogo Arqueológico. Otras dos ermitas se conservan en perfecto estado y en ellas se celebran cultos y romerías; se trata de la ermita del Santo Cristo Reveche, vinculada a un posible despoblado ubicado a los pies del templo, y la Virgen del Río, edificio protegido en el Anexo Arqueológico del Plan Especial del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán ya que, aunque queda fuera del área delimitada como Conjunto Histórico, se constituye como un elemento urbano indivisible de la villa, por lo que se ha incluido en el P.E.C.H. Por último, cabe destacar la ermita de San Antonio, que se encuentra en pie.

Las fichas que inventarían estas construcciones se refieren a los restos visibles de estos edificios de culto, a excepción de casos como el de Santo Cristo Reveche ó San Martín de Tremello, en que los inmuebles se encuentran incluidos en el área del yacimiento del que forman parte, puesto que se encuentran asociados a despoblados. Dado el carácter de estos inmuebles, en los que es común el establecimiento de necrópolis aledañas, se ha considerado pertinente establecer un entorno de cautela arqueológica en los alrededores de aquellos templos que no se encuentren asociados a yacimientos incluidos en el Inventario Arqueológico de Castilla y León, con una extensión que abarque tanto el edificio como los terrenos aledaños al mismo. Un ejemplo del establecimiento de espacios funerarios en las inmediaciones de este tipo de edificios es la ermita de San Martín de Tremello, en cuyo entorno más inmediato se han documentado restos óseos humanos, más abundantes en las inmediaciones de la cabecera, a consecuencia de las labores de roturación realizadas a lo largo de los años.

A estas cinco ermitas y a la necrópolis mencionada hay que añadir todos aquellos yacimientos que poseen estructuras visibles que deben ser protegidas y conservadas. Dentro de este grupo cabe señalar el Castillo de Gumiel de Izán, incluido dentro del ámbito delimitado como Conjunto Histórico, los puentes de San Pedro, San Antonio y Revilla, además de otras construcciones como los restos que han quedado de las antiguas dependencias del monasterio de San Pedro, entre los que se encuentran el molino de San Pedro y la cerca que rodeaba al monasterio.

El antiguo monasterio de San Pedro fue catalogado en el Inventario Arqueológico de Gumiel de Izán con el nombre de San Pedro I. Su protección, al igual que la ermita de la Virgen del Río, ya estaba contemplada en el Anexo Arqueológico del Plan Especial del Casco Histórico del municipio, aunque –al igual que dicha ermita- queda fuera del ámbito delimitado como Conjunto Histórico.

Por otro lado, en el término hay catalogados nueve hallazgos aislados, según los datos obtenidos del Inventario Arqueológico de Castilla y León. Al abordar la revisión y estudio de cada uno de ellos, se observó que para los hallazgos identificados como San Cosme II, San Cosme III y San Cosme IV (códigos de IACyL: 09-151-0001-39, 09-151-0001-40 y 09-151-0001-41, respectivamente), se había determinado una misma localización espacial en la correspondiente documentación planimétrica, por lo que, tras su análisis, se determino englobarlos en una única ficha del Catálogo Arqueológico.

Algunos de estos hallazgos consisten en escasos fragmentos cerámicos elaborados a mano (La Granja II) o a torno (La Presilla, Revilla VI y Vallejo Lobo II), mientras que el resto consisten en muestras aisladas de industria lítica (Revilla V, San Cosme II, III y IV). Cabe destacar el catalogado con el nombre de Los Medianeros, que consiste en varios fragmentos de Terra Sigillata Hispánica Tardía. Ninguno de ellos es lo suficientemente clarificador por sí sólo como para certificar la existencia de un yacimiento arqueológico en el lugar en el que fueron hallados.

Uno de los Bienes de Interés Cultural declarados en el municipio es el Conjunto Histórico de la Villa de Gumiel de Izán. En el presente Catálogo Arqueológico se ha elaborado la correspondiente ficha (nº 3) que incluye todos aquellos elementos que se engloban dentro del ámbito del Conjunto Histórico y que son susceptibles de proteger y estudiar con medios propiamente arqueológicos. El primero de ellos es el propio Castillo de Gumiel que cuenta con la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985, por la que se establece que se consideren Bienes de Interés Cultural los bienes a los que se

refieren varios decretos, siendo uno de ellos el Decreto de 22 de abril de 1949, de protección de los castillos españoles. El segundo Bien de Interés Cultural, también englobado dentro del ámbito delimitado como Conjunto Histórico, es la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, declarada Monumento con fecha 8 de agosto de 1962 (BOE 13 de agosto de 1962).

Otros elementos susceptibles de protección arqueológica son los restos de muralla y puertas de acceso al recinto amurallado de Gumiel de Izán, así como dos áreas urbanas delimitadas en el P.E.C.H: Gumiel de Izán en la Edad Media y Gumiel de Izán en la Edad Moderna. Este conjunto de áreas y elementos singulares cuentan con un grado de protección establecido en el Anexo Arqueológico del Plan Especial de Conjunto Histórico.

El Plan Especial del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán, actualmente en vigor, fue aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el 15 de octubre de 2003 y publicado en el BOCyL nº 236, de 4 de diciembre de 2003. Este Plan Especial incluye una Normativa General de Protección del Patrimonio Arqueológico que integra un inventario de los bienes arqueológicos ubicados dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán, remitiendo para todas las obras e intervenciones que se realicen en el casco urbano a lo establecido por el mencionado Plan Especial del Conjunto Histórico.

Como resumen de los resultados de los trabajos de elaboración de Catálogo Arqueológico de Gumiel de Izán, se incluye a continuación una tabla con todas las localizaciones arqueológicas y elementos catalogados, cuyas características y descripción constan en la ficha individualizada de cada uno de ellos que se incluye en el Anexo I del presente Informe. En la casilla correspondiente al “Tipo de bien” se ha consignado la categoría de bien de que se trata, según la clasificación explicitada en el apartado B del art. 92.2.2 del Reglamento para la protección del Patrimonio Arqueológico de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

Elaboración del Capítulo Arqueológico  
(Catálogo, prospección de sectores urbanizables y normativa) para incluir  
en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos)

---

| Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO | NOMBRE DEL YACIMIENTO/<br>HALLAZGO AISLADO<br>(CÓDIGO IACyL) | ADSCRIPCIÓN CULTURAL  | TIPO DE BIEN                                  |
|----------------------------|--|---|---|
| 1                          | San Antonio<br>(09-151-0001-01)                              | Moderno (P)<br>Contemporáneo (P)  | Yacimiento Arqueológico Inventariado          |
| 2                          | San Martín<br>(09-151-0001-02)                               | Plenomedieval Cristiano (P)<br>Bajomedieval Cristiano (P)                                     | Yacimiento Arqueológico Inventariado          |
| 3                          | Conjunto Histórico de Gumiel de Izán                         | Bajomedieval Cristiano (S)<br>Moderno (S)   | Bien de Interés Cultural (Conjunto Histórico) |
| 4                          | San Lorenzo<br>(09-151-0001-04)                              | Plenomedieval Cristiano (S)<br>Bajomedieval Cristiano (S)                                     | Yacimiento Arqueológico Inventariado          |
| 5                          | Santo Cristo Reveche<br>(09-151-0001-05)                     | Plenomedieval Cristiano (S)<br>Bajomedieval Cristiano (S)                                     | Yacimiento Arqueológico Inventariado          |
| 6                          | San Martín de Tremello<br>(09-151-0001-06)                   | Plenomedieval Cristiano (S)<br>Bajomedieval Cristiano (S)<br>Moderno (S)                      | Yacimiento Arqueológico Inventariado          |
| 7                          | Los Vadillos<br>(09-151-0001-07)                             | Romano Altoimperial (S)   | Yacimiento Arqueológico Inventariado          |
| 8                          | Nuestra Señora de Tremello<br>(09-151-0001-08)               | Plenomedieval Cristiano (P)<br>Bajomedieval Cristiano (P)<br>Moderno (P)                      | Yacimiento Arqueológico Inventariado          |
| 9                          | Puente de San Pedro<br>(09-151-0001-09)                      | Bajomedieval Cristiano (P)  | Yacimiento Arqueológico Inventariado          |
| 10                         | Puente de San Antonio<br>(09-151-0001-10)                    | Bajomedieval Cristiano (P)  | Yacimiento Arqueológico Inventariado          |
| 11                         | La Granja I<br>(09-151-0001-11)                              | Tardorromano (S)  | Yacimiento Arqueológico Inventariado          |
| 12                         | San Pedro II<br>(09-151-0001-12)                             | Altomedieval (P)  | Yacimiento Arqueológico Inventariado          |
| 13                         | Revilla I<br>(09-151-0001-13)                                | Plenomedieval Cristiano (S)<br>Bajomedieval Cristiano (S)<br>Moderno (S)<br>Contemporáneo (S) | Yacimiento Arqueológico Inventariado          |
| 14                         | Peñón I<br>(09-151-0001-14)                                  | Bajomedieval Cristiano (P)  | Yacimiento Arqueológico Inventariado          |
| 15                         | San Pedro I<br>(09-151-0001-15)                              | Plenomedieval Cristiano (S)<br>Bajomedieval Cristiano (S)<br>Moderno (S)<br>Contemporáneo (S) | Yacimiento Arqueológico Inventariado          |
| 16                         | Puente Revilla<br>(09-151-0001-16)                           | Moderno (S)   | Yacimiento Arqueológico Inventariado          |

Elaboración del Capítulo Arqueológico  
(Catálogo, prospección de sectores urbanizables y normativa) para incluir  
en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos)

| Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO | NOMBRE DEL YACIMIENTO/<br>HALLAZGO AISLADO<br>(CÓDIGO IACYL) | ADSCRIPCIÓN CULTURAL                          | TIPO DE BIEN                         |
|----------------------------|--|---|--------------------------------------|
| 17                         | Puentecillas<br>(09-151-0001-17)                             | Tardorromano (S)                              | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 18                         | San Cosme<br>(09-151-0001-18)                                | Calcolítico (P)<br>Bajomedieval Cristiano (P) | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 19                         | Don Benito<br>(09-151-0001-19)                               | Calcolítico (P)                               | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 20                         | Las Tenerías I<br>(09-151-0001-20)                           | Altomedieval (S)                              | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 21                         | Las Tenerías II<br>(09-151-0001-21)                          | Altomedieval (P)                              | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 22                         | Virgen del Río<br>(09-151-0001-22)                           | Moderno (S)<br>Contemporáneo (S)              | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 23                         | El Cubo<br>(09-151-0001-23)                                  | Campaniforme (P)                              | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 24                         | Revilla II<br>(09-151-0001-24)                               | Calcolítico (P)                               | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 25                         | Vallejo Lobo I<br>(09-151-0001-25)                           | Calcolítico (P)                               | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 26                         | Valdemurien<br>(09-151-0001-26)                              | Calcolítico (P)                               | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 27                         | Fuente Zalama<br>(09-151-0001-27)                            | Calcolítico (P)                               | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 28                         | La Charca<br>(09-151-0001-28)                                | Calcolítico (P)                               | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 29                         | Peñón II<br>(09-151-0001-29)                                 | Bronce Antiguo (P)                            | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 30                         | La Casona<br>(09-151-0001-30)                                | Calcolítico (S)                               | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 31                         | Revilla III<br>(09-151-0001-31)                              | Neolítico (S)                                 | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 32                         | Revilla IV<br>(09-151-0001-31)                               | Calcolítico (P)                               | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 33                         | La Carbonera<br>(09-151-0001-33)                             | Moderno (P)<br>Contemporáneo (P)              | Yacimiento Arqueológico Inventariado |
| 34                         | La Granja II (H.A.)<br>(09-151-0001-34)                      | Calcolítico (P)                               | Hallazgo Aislado                     |
| 35                         | Los Medianeros (H.A.)<br>(09-151-0001-35)                    | Tardorromano (P)                              | Hallazgo Aislado                     |

Elaboración del Capítulo Arqueológico  
(Catálogo, prospección de sectores urbanizables y normativa) para incluir  
en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos)

---

| <b>Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO</b> | <b>NOMBRE DEL YACIMIENTO/<br/>HALLAZGO AISLADO<br/>(CÓDIGO IACYL)</b>          | <b>ADSCRIPCIÓN CULTURAL</b>                               | <b>TIPO DE BIEN</b> |
|-----------------------------------|--|---|---------------------|
| 36                                | La Presilla (H.A.)<br>(09-151-0001-36)   | Plenomedieval Cristiano (P)<br>Bajomedieval Cristiano (P) | Hallazgo Aislado    |
| 37                                | Revilla VI (H.A.)<br>(09-151-0001-37)  | Plenomedieval Cristiano (P)<br>Bajomedieval Cristiano (P) | Hallazgo Aislado    |
| 38                                | Revilla V (H.A.)<br>(09-151-0001-38)   | Calcolítico (P)   | Hallazgo Aislado    |
| 39                                | San Cosme II, III y IV<br>(09-151-0001-39<br>09-151-0001-40<br>09-151-0001-41) | Calcolítico (P)   | Hallazgo Aislado    |
| 40                                | Vallejo Lobo   | Calcolítico (P)   | Hallazgo Aislado    |

## 5.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUMIEL DE IZÁN

En este capítulo se expone la normativa que debe aplicarse a los bienes arqueológicos del término municipal de Gumiel de Izán. Es una normativa de protección que pretende, en relación con el urbanismo y el planeamiento urbanístico, solventar los problemas que se plantean cuando deben conjugarse conceptos como protección del patrimonio y desarrollo urbanístico.

Al ser un capítulo extenso y que abarca múltiples aspectos, a continuación se incluye un índice con la intención de clarificar y mejorar la consulta de la normativa que, en líneas generales, se ha estructurado en dos puntos principales: Legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre patrimonio arqueológico en relación con temas de urbanismo y Normativa aplicable a los bienes arqueológicos de Gumiel de Izán.

### Índice de la Normativa

|  |    |
|--|----|
| 5.- Normativa de protección de los bienes arqueológicos del término municipal de Gumiel de Izán.   | 33 |
| 5.1.- <u>Legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre patrimonio arqueológico en relación con temas de urbanismo</u>      | 36 |
| <b>Apartado 1: Clasificación de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León y régimen de protección de cada uno de ellos</b> | 38 |
| <u>Bienes de Interés Cultural</u>  | 38 |
| - <u>Definición</u> de Bien de Interés Cultural  | 38 |
| - <u>Clasificación</u> de los Bienes de Interés Cultural   | 38 |
| <u>Régimen de Protección de los Bienes de Interés Cultural</u>   | 39 |
| ▪ Grado de Protección y limitaciones de uso  | 39 |
| ▪ Incoación y suspensión de licencias en Bienes de Interés Cultural  | 39 |
| ▪ Competencia para la autorización de intervenciones en Bienes de Interés Cultural   | 40 |
|  | 33 |

|  |           |
|--|-----------|
| ▪ Bienes de interés Cultural y planeamiento urbanístico  | 40        |
| ▪ Criterios de intervención en inmuebles declarados de Interés Cultural  | 40        |
| ▪ Prohibiciones en Monumentos y Jardines Históricos  | 41        |
| ▪ Conservación de Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Conjuntos Etnológicos  | 41        |
| ▪ Planeamiento en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas y Conjuntos Etnológicos   | 42        |
| ▪ Autorización de obras en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas y Conjuntos Etnológicos  | 43        |
| <b><u>Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León</u></b>  | <b>44</b> |
| - <u>Definición</u> de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León e Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León   | 44        |
| - <u>Clasificación</u> de los Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León  | 44        |
| - <u>Régimen de protección de los Bienes Inventariados</u>   | 44        |
| <br>   |           |
| <b>Apartado 2: El Patrimonio Arqueológico de Castilla y León</b>   | <b>45</b> |
| - <u>Definición</u> de Patrimonio Arqueológico   | 45        |
| - <u>Protección</u> establecida para el Patrimonio Arqueológico  | 45        |
| ▪ Casos en los que es obligado realizar estudios arqueológicos   | 45        |
| ▪ Obligación de incluir el catálogo arqueológico en los Instrumentos urbanísticos municipales  | 46        |
| ▪ Calificación de Suelo Rústico de Protección Cultural   | 46        |
| - <u>Autorización de obras</u> en zonas arqueológicas o yacimientos inventariados  | 47        |
| - <u>Financiación de los trabajos arqueológicos</u>  | 47        |
| - Hallazgos casuales. Definición y forma de proceder ante su aparición   | 47        |
| <br>   |           |
| <b>Apartado 3: Determinaciones sobre el patrimonio cultural en relación con el Planeamiento urbanístico, contenidas en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León</b> | <b>48</b> |
| - La protección del Patrimonio Cultural como objetivo del Planeamiento Urbanístico   | 49        |
| - Planeamiento urbanístico y Patrimonio Cultural   | 49        |
| - <u>Suelo Rústico de Protección Cultural</u>  | 52        |

|   |           |
|---|-----------|
| - Definición  | 52        |
| - Régimen del Suelo Rústico de Protección Cultural  | 52        |
| - Usos permitidos   | 53        |
| - Usos autorizables   | 53        |
| - Usos prohibidos   | 54        |
| <br>  |           |
| <b>Apartado 4: Determinaciones del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007) respecto al contenido del Catálogo Arqueológico que se debe incluir en los instrumentos de planeamiento urbanístico</b> | <b>55</b> |
| <br>  |           |
| <b>Apartado 5: Obligaciones y competencias de los ayuntamientos sobre el Patrimonio Cultural</b>  | <b>57</b> |
| <br>  |           |
| <u>5.2.- Normativa aplicable a los bienes arqueológicos de Gumiel de Izán</u>   | 61        |
| <br>  |           |
| 5.2.1.- <u>Niveles de protección y criterios de intervención</u>  |           |
| Arqueológica establecidos para cada uno de ellos  | 61        |
| Definición de actividades arqueológicas   | 65        |
| Nivel de Protección de Grado 1  | 66        |
| Nivel de Protección de Grado 2  | 67        |
| Nivel de Protección de Grado 3  | 68        |
| 5.2.2.- <u>Procedimiento que debe seguirse ante la necesidad de intervenir arqueológicamente en algunas de las zonas protegidas</u>   | 76        |
| 5.2.3.- <u>Procedimiento que debe seguirse ante la aparición fortuita de bienes del patrimonio arqueológico</u>   | 79        |
| 5.2.4.- <u>Financiación de las actuaciones arqueológicas</u>  | 81        |

## **5.1.- LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN RELACIÓN CON TEMAS DE URBANISMO**

En el presente epígrafe se expone lo determinado por las leyes vigentes en la Comunidad sobre los bienes arqueológicos y la protección que sobre éstos se establece en temas relacionados con el planeamiento urbanístico. Las normas de referencia fundamental son la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, junto a sus desarrollos contenidos en el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril) y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero). Los artículos de dichas normas que se relacionan a continuación son los que competen a la clasificación de los bienes que forman parte del Patrimonio Cultural de la Comunidad y a la protección establecida para los mismos, en lo que interesa al planeamiento urbanístico.

La exposición de la legislación en este capítulo se ha estructurado en 5 epígrafes principales. En el primero se exponen las características de los tipos de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León y el régimen de protección aplicable a cada uno de ellos, siguiendo la Ley 12/2002. Esta norma, en su Título I, establece la clasificación del Patrimonio Cultural distinguiendo entre dos tipos de bienes, Bienes de Interés Cultural y Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León. El régimen de protección aplicable a cada uno de ellos, se determina en el Título II.

El segundo apartado está dedicado de forma específica a uno de los tipos de bienes que integran el patrimonio cultural de Castilla y León: El Patrimonio Arqueológico. En él se definen los bienes que forman parte del patrimonio arqueológico y se exponen las medidas de protección que la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad (12/2002, de 11 de julio) contempla para preservarlo. Entre estas medidas están la obligación de realizar estudios arqueológicos, tanto en las evaluaciones de impacto ambiental como en los planes y proyectos regionales regulados por la legislación de ordenación del territorio, así como la

obligación de incluir un catálogo arqueológico en los instrumentos urbanísticos, destacando como norma fundamental para la protección del patrimonio arqueológico la determinación de que la calificación del terreno donde se localicen bienes arqueológicos será Suelo Rústico con Protección Cultural, salvo que éste hubiera sido declarado Urbano o Urbanizable con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 12/2002. También se ha incluido en este apartado lo establecido por la ley en cuanto a la autorización de obras en zonas arqueológicas o yacimientos inventariados y a quién compete la financiación de los trabajos arqueológicos que de ellas pudieran derivarse. Finalmente, se explica la forma de proceder ante un hallazgo casual.

En el tercer apartado se abordan las determinaciones sobre el patrimonio cultural en relación con el planeamiento urbanístico contenidas en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en su posterior desarrollo integral contenido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero). Se establece la protección del patrimonio cultural como un objetivo del planeamiento urbanístico y se fijan los requisitos que en cuanto a dicha protección deben contemplar los instrumentos de planeamiento, además de definir la categoría Suelo Rústico de Protección Cultural y el régimen por el cual éste se rige.

En el apartado 4 se recogen las determinaciones del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007) respecto al contenido del catálogo arqueológico que se debe incluir en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Finalmente, se ha incluido un apartado 5 en el que se especifican las obligaciones y competencias de los ayuntamientos en relación con el patrimonio cultural, según determina la Ley 12/2002.

## **APARTADO 1: CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN Y RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS**

### **BIENES DE INTERÉS CULTURAL**

#### **DEFINICIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL**

**Art. 8.1 de la Ley 12/2002.**-Los bienes muebles e inmuebles y actividades integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que reúnan de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de esta ley serán declarados Bienes de Interés Cultural.

(El art. 1.2 de la Ley 12/2002 especifica que *Integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional*).

#### **CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL**

**Art. 8.3 de la Ley 12/2002.**- Los bienes inmuebles serán declarados de interés cultural atendiendo a las siguientes categorías: Monumento, jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, conjunto etnológico y vía histórica. A los efectos de la presente Ley, tienen la consideración de:

- a **Monumento:** La construcción u obra producto de actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnológico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones o accesorios que expresamente se señalen como parte integrante de él, y que por sí solos constituyan una unidad singular.
- b **Jardín histórico:** El espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementado con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.
- c **Conjunto histórico:** La agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana, por ser testimonio de su cultura o constituya un valor de uso y disfrute para la colectividad, aunque individualmente no tengan una especial relevancia. Asimismo, es conjunto histórico cualquier núcleo individualizado de inmuebles comprendidos en una unidad superior de población que reúna esas mismas características y pueda ser claramente delimitado.
- d **Sitio histórico:** El lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, tradiciones populares, creaciones culturales o literarias, y a obras del hombre que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.

- e Zona arqueológica: El lugar o paraje natural en el que existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan o no sido extraídos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas.
- f Conjunto etnológico: Paraje o territorio transformado por la acción humana, así como los conjuntos de inmuebles, agrupados o dispersos, e instalaciones vinculados a formas de vida tradicional.
- g Vía histórica: En el caso de vías de comunicación de reconocido valor histórico o cultural, cualquiera que sea su naturaleza.

En todos los supuestos anteriormente citados, la declaración de Bien de Interés Cultural afectará tanto al suelo como al subsuelo.

## **RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL**

### **Grado de Protección y Limitaciones de Uso de los Bienes de Interés Cultural**

**Art. 32.1 de la Ley 12/2002.**- Los bienes declarados de Interés Cultural gozarán de la máxima protección y tutela.

**Art. 32.2 de la Ley 12/2002.**- La utilización de los bienes declarados de Interés Cultural estará siempre subordinada a que no se pongan en peligro sus valores. Cualquier cambio de uso habrá de ser autorizado por la Consejería competente en materia de cultura.

**Art. 10.3 de la Ley 12/2002.**- La iniciación de procedimiento para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya declarados.

### **Incoación y suspensión de licencias en los Bienes de Interés Cultural**

**Art. 34.1 de la Ley 12/2002.**- La iniciación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural respecto de un inmueble determinará la suspensión del otorgamiento de nuevas licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. La suspensión se mantendrá hasta la resolución o caducidad del expediente incoado.

**Art. 34.2 de la Ley 12/2002.**- Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de la Consejería competente en materia de cultura.

### **Competencia en la autorización de intervenciones en los Bienes de Interés Cultural.**

**Art. 36 de la Ley 12/2002.**- *Cualquier intervención que pretenda realizarse en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural habrá de ser autorizada por la Consejería competente en materia de cultura, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal, salvo en los casos previstos en el artículo 44.2 de la presente ley.*

El 44.2 de la Ley 12/2002 especifica que *una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería (o sus órganos delegados: Comisiones de Patrimonio, tal como recoge el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).*

### **Bienes de Interés Cultural y planeamiento urbanístico.**

**Art. 37.1 de la Ley 12/2002.**- *La aprobación definitiva de cualquier planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura.*

**Art. 37.2 de la Ley 12/2002.**- *Si en el procedimiento de aprobación del planeamiento se produjeran modificaciones en éste, como consecuencia de los informes sectoriales o del resultado del trámite de información pública, que afectaran al contenido del informe al que se refiere el apartado anterior o a los bienes que en él se identifiquen como integrantes del Patrimonio Cultural de la Comunidad, el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico deberá recabar un segundo informe, con los mismos efectos, de la Consejería competente en materia de cultura.*

**Art. 37.3 de la Ley 12/2002.**- *Los informes a los que se refieren los apartados anteriores se entenderán favorables si transcurrieran tres meses desde su petición y no se hubiesen emitido.*

### **Criterios de intervención en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.**

**Art. 38.1 de la Ley 12/2002.**- *Cualquier intervención en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural estará encaminada a su conservación y mejora, de acuerdo con los siguientes criterios:*

- a *Se procurará el máximo estudio y óptimo conocimiento del bien para mejor adecuar la intervención propuesta.*
- b *Se respetarán la memoria histórica y las características esenciales del bien, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor adaptación del bien a su uso y para destacar determinados elementos o épocas.*

- c *Se conservarán las características volumétricas y espaciales definidoras del inmueble, así como las aportaciones de distintas épocas. En caso de que excepcionalmente se autorice alguna supresión, ésta quedará debidamente documentada.*
- d *Se evitarán los intentos de reconstrucción, salvo en los casos en los que la existencia de suficientes elementos originales así lo permita. No podrán realizarse reconstrucciones miméticas que falseen su autenticidad histórica. Cuando sea indispensable para la estabilidad y el mantenimiento del inmueble la adición de materiales, ésta habrá de ser reconocible y sin discordancia estética o funcional con el resto del inmueble.*

#### **Prohibiciones en monumentos y jardines históricos.**

**Art. 41.1 de la Ley 12/2002.-** *En los monumentos y jardines históricos queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones aparentes y todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno.*

**Art. 41.2 de la Ley 12/2002.-** *Se prohíbe también toda construcción que pueda alterar el volumen, la tipología, la morfología o el cromatismo de los inmuebles a los que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación.*

#### **Conservación de conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.**

**Art. 42.1 de la Ley 12/2002.-** *La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.*

**Art. 42.2 de la Ley 12/2002.-** *La conservación de los sitios históricos y conjuntos etnológicos comporta el mantenimiento de los valores históricos, etnológicos, paleontológicos y antropológicos, el paisaje y las características generales de su ambiente.*

**Art. 42.3 de la Ley 12/2002.-** *La conservación de las zonas arqueológicas comporta el mantenimiento de los valores históricos, paleontológicos y antropológicos, así como la protección de bienes afectados, ya hayan sido descubiertos o se encuentren ocultos en el subsuelo o bajo las aguas continentales.*

**Art. 42.4 de la Ley 12/2002.-** *Para el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, no se admitirán modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, ni de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones y, en general, ningún cambio que afecte a la armonía de conjunto. No obstante, podrán admitirse estas variaciones, con carácter excepcional, siempre que contribuyan a la conservación general del bien, y estén comprendidas en la figura de planeamiento definida en el siguiente artículo.*

**Art. 42.5 de la Ley 12/2002.**- *En los sitios históricos y zonas arqueológicas queda prohibida la colocación de cualquier clase de publicidad, así como cables, antenas y conducciones aparentes. Sólo en el caso en que se sitúen sobre suelo urbano se podrán autorizar dichas instalaciones, siempre que guarden armonía con el ambiente en el que se encuentren.*

**Planeamiento en conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.**

**Art. 43.1 de la Ley 12/2002.**- *La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley.*

**Art. 43.2 de la Ley 12/2002.**- *La aprobación definitiva de este plan o instrumentos urbanísticos requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, para cuya emisión será aplicable el procedimiento previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 37 de esta ley.*

*La obligatoriedad de dicho planeamiento no podrá excusarse en la preexistencia de otro contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general.*

**Art. 43.3 de la Ley 12/2002.**- *Los instrumentos de planeamiento a los que se refiere este artículo establecerán para todos los usos públicos el orden de prioridad de su instalación en los edificios y espacios que fuesen aptos para ello. Igualmente contemplarán las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas.*

**Art. 43.4 de la Ley 12/2002.**- *Los instrumentos de planeamiento a que se refiere este artículo contendrán al menos:*

- a *Un catálogo exhaustivo de todos los elementos que conformen el área afectada, incluidos aquellos de carácter ambiental, señalados con precisión en un plano topográfico, definiendo las clases de protección y tipos de actuación para cada elemento.*
- b *Los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.*
- c *Los criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura o morfología del espacio afectado que deban ser objeto de potenciación o conservación.*
- d *La justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.*

**Art. 43.5 de la Ley 12/2002.-** *En el planeamiento se recogerán normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico, que contemplarán, al menos, la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión sobre plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el artículo 44.2.*

**Art. 43.6 de la Ley 12/2002.-** *En su redacción se contemplarán específicamente las instalaciones eléctricas, telefónicas o cualesquiera otras. Las antenas de televisión, pantallas de recepción de ondas y dispositivos similares se situarán en lugares en los que no perjudiquen la imagen urbana o de conjunto. Sólo se autorizarán aquellos rótulos cuando guarden armonía con los valores de conjunto.*

**Autorización de obras en conjuntos históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.**

**Art. 44.1 de la Ley 12/2002.-** *En tanto no se apruebe definitivamente el instrumento urbanístico de protección con el informe a que hace referencia el artículo 43.2 de la presente ley, la concesión de licencias o la ejecución de las ya otorgadas antes de iniciarse el procedimiento de declaración así como la emisión de órdenes de ejecución, precisará, en el ámbito afectado por la declaración, resolución favorable de la Consejería competente en materia de cultura.*

**Art. 44.2 de la Ley 12/2002.-** *Una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería.*

**Art. 44.3 de la Ley 12/2002.-** *Las obras que se realicen al amparo de licencias que vulneren los citados instrumentos urbanísticos serán ilegales y la Consejería competente en materia de cultura habrá de ordenar su reconstrucción o demolición, u otras medidas adecuadas para reparar el daño, con cargo al Ayuntamiento que las hubiese otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística.*

## **BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN**

### **DEFINICIÓN DE BIEN DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN. INVENTARIO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN**

**Art. 17.1 de la Ley 12/2002.-** *Los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Cultural de Castilla y León que, sin llegar a ser declarados de interés cultural, merezcan especial consideración por su notable valor de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la presente ley, serán incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

**Disposición Adicional Segunda de la Ley 12/2002.-** *Tendrán consideración de bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León todos aquellos yacimientos arqueológicos recogidos en los catálogos de cualquier figura de planeamiento urbanístico aprobada definitivamente con anterioridad a la publicación de esta Ley, a excepción de los bienes declarados de interés cultural.*

### **CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN**

**Art. 17.3 de la Ley 12/2002.-** *Los bienes inmuebles se incluirán en el Inventario en aquella de las siguientes categorías que resulte más adecuada a sus características:*

- a. *Monumento inventariado: Inmuebles a los que se refieren los apartados a y b del artículo 8.3 que, no siendo declarados de interés cultural, se les reconozca un destacado valor patrimonial.*
- b. *Lugar inventariado: Parajes o lugares a los que se refieren los apartados c, d, f y g del artículo 8.3 que, no siendo declarados de interés cultural, se les reconozca un destacado valor patrimonial.*
- c. *Yacimiento arqueológico inventariado: Lugares o parajes a los que se refiere el apartado e del artículo 8.3 que, no siendo declarados de interés cultural, se les reconozca un destacado valor patrimonial o aquellos donde se presume razonablemente la existencia de restos arqueológicos.*

### **RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES INVENTARIADOS**

**Art. 49.1 de la Ley 12/2002.-** *Las condiciones de protección que figuren en la resolución por la que se acuerda la inclusión de un bien inmueble en el Inventario serán de obligada observancia para los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.*

**Art. 49.2 de la Ley 12/2002.-** *La inclusión de un bien inmueble en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León determinará, para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, la obligación de inscribirlo como tal con carácter definitivo en el catálogo urbanístico de elementos protegidos previsto en la normativa o instrumento de planeamiento urbanístico vigentes.*

**Art. 49.3 de la Ley 12/2002.-** *En tanto no se produzca la inclusión de los bienes inmuebles inventariados en el catálogo urbanístico de elementos protegidos al que se refiere el apartado anterior, o ante la inexistencia de éste, la realización de cualesquiera obras o intervenciones requerirá la autorización previa de la Consejería competente en materia de cultura.*

**Art. 49.4 de la Ley 12/2002.-** *Sin perjuicio de lo contemplado en los apartados anteriores, será de aplicación a los yacimientos arqueológicos inventariados la normativa específica sobre patrimonio arqueológico establecida en esta Ley y en las disposiciones que la desarrollen.*

## **APARTADO 2: EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN**

### **DEFINICIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

**Art. 50 de la Ley 12/2002.-** *Constituyen el patrimonio arqueológico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o a una zona subacuática.*

*También forman parte de este patrimonio los restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre.*

### **PROTECCIÓN ESTABLECIDA PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.**

#### **OBLIGACIÓN DE REALIZAR ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS EN LAS EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y EN LOS PLANES Y PROYECTOS REGIONALES REGULADOS EN LA LEGISLACIÓN SOBRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**Art. 30.1 de la Ley 12/2002.-** *En la elaboración y tramitación de las evaluaciones establecidas por la legislación en materia de impacto ambiental y de los planes y proyectos regionales regulados en la legislación sobre ordenación del territorio, cuando las actuaciones a que se refieran puedan afectar al patrimonio arqueológico o etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los mismos. Tal estimación deberá ser realizada por un técnico con competencia profesional en la materia y someterse a informe de la Consejería competente en materia de cultura, cuyas conclusiones serán consideradas en la declaración de impacto ambiental o instrumento de ordenación afectados.*

**Art. 30.2 de la Ley 12/2002.-** *En aquellos casos en los que las actuaciones puedan afectar, directa o indirectamente, a bienes declarados de interés cultural o inventariados, será preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de cultura.*

### **OBLIGACIÓN DE INCLUIR EL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO EN LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS.**

**Art.54.1 de la Ley 12/2002.-** *Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente.*

**Art. 54.2 de la Ley 12/2002.-** *Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de los que disponga.*

**Art. 54.4 de la Ley 12/2002.-** *La aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses.*

### **CLASIFICACIÓN DE LOS LUGARES EN QUE SE ENCUENTREN BIENES ARQUEOLÓGICOS COMO SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL**

**Art. 54.3 de la Ley 12/2002.-** *Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.*

*(Artículo 16.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León: "Cuando un terreno, por sus características presentes o pasadas, o por las previsiones del planeamiento urbanístico o sectorial, pueda corresponder a varias categorías de suelo rústico, se optará entre incluirlo en la categoría que otorgue mayor protección, o bien incluirlo en varias categorías, cuyos regímenes se aplicarán de forma complementaria; en este caso, si se produce contradicción entre dichos regímenes, se aplicará el que otorgue mayor protección").*

## **AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN ZONAS ARQUEOLÓGICAS O YACIMIENTOS INVENTARIADOS Y FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS**

### **AUTORIZACIÓN DE OBRAS**

**Art. 57.1 de la Ley 12/2002.-** Las solicitudes de autorización o licencia de obras que afecten a una zona arqueológica o a un yacimiento inventariado y supongan remoción de terrenos, deberán ir acompañadas de un estudio sobre la incidencia de las obras en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en materia de Arqueología.

**Art. 57.2 de la Ley 12/2002.-** La Consejería competente en materia de cultura, a la vista de las prospecciones, controles o excavaciones arqueológicas a las que se refiera el estudio, podrá establecer las condiciones que deban incorporarse a la licencia.

### **FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS.**

**Art. 58.1 de la Ley 12/2002.-** En los casos en que una actuación arqueológica resulte necesaria como requisito para la autorización o a consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o yacimientos declarados de interés cultural o a bienes inventariados integrantes del Patrimonio Arqueológico, el promotor deberá presentar proyecto arqueológico ante la Administración competente para su aprobación, previa a la ejecución de aquellas.

**Art. 58.2 de la Ley 12/2002.-** La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario.

## **HALLAZGOS CASUALES. DEFINICIÓN Y FORMA DE PROCEDER ANTE SU APARICIÓN**

**Art. 60.1 de la Ley 12/2002.-** Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se produzcan por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier otra índole.

**Art. 60.2 de la Ley 12/2002.-** En ningún caso tendrán la consideración de hallazgos casuales los bienes descubiertos en zonas arqueológicas, en yacimientos arqueológicos inventariados o en aquellos lugares incluidos en los catálogos de instrumentos urbanísticos a los que se refiere el artículo 54.

**Art. 60.3 de la Ley 12/2002.-** Todo hallazgo casual de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de cultura, con indicación del lugar donde se haya producido.

**Art. 60.4 de la Ley 12/2002.-** *Los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieren sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración competente, que en un plazo de dos meses determinará la continuación de la obra o procederá a iniciar el procedimiento para la declaración del lugar donde se produjera el hallazgo como Bien de Interés Cultural o para su inclusión en el Inventario. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización.*

**Art- 60.5 de la Ley 12/2002.-** *En ningún caso se podrá proceder a la extracción de los hallazgos arqueológicos efectuados a menos que ésta fuera indispensable para evitar su pérdida o destrucción.*

**Art. 60.6 de la Ley 12/2002.-** *Una vez comunicado el descubrimiento, y hasta que los objetos sean entregados a la Administración competente, al descubridor le serán de aplicación las normas del depósito legal, salvo que los entregue a un museo público.*

### **APARTADO 3: DETERMINACIONES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO CONTENIDAS EN LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, Y EN EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN (DECRETO 22/2004)**

La Ley de Urbanismo de la Comunidad y su correspondiente desarrollo en el Reglamento de Urbanismo definen las distintas categorías de Suelo y determinan los usos permitidos en cada una de ellas. A continuación se extractan los artículos de estas normas relacionados con el patrimonio cultural y el planeamiento urbanístico<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Al ser el reglamento un desarrollo integral de la Ley de Urbanismo y tratar ambas normas de las mismas cuestiones, se ha reflejado sólo el artículo de una de ellas, el que contemple más aspectos, remitiendo a continuación al artículo correspondiente de la otra norma.

## **LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL COMO OBJETIVO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

**Art. 37 de la Ley 5/1999.-** *El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la protección del patrimonio cultural, y a tal efecto incluirá las determinaciones necesarias para que:*

- a. *Se favorezca la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico.*
- b. *En suelo urbano, se mantenga la trama urbana, las alineaciones y las rasantes existentes, salvo en los ámbitos que se delimiten para realizar actuaciones de reforma interior orientadas a su descongestión, a la mejora de las condiciones de habitabilidad, a la rehabilitación de las construcciones, o a la obtención de suelo para dotaciones urbanísticas.*
- c. *En las áreas de manifiesto valor cultural, y en especial en los conjuntos históricos declarados como Bien de Interés Cultural, se asegure que las construcciones de nueva planta y la reforma, rehabilitación y ampliación de las existentes sean coherentes con las constantes y tipos arquitectónicos, en particular en cuanto a altura, volumen, color, composición y materiales exteriores.*

## **PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y PATRIMONIO CULTURAL**

### **DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO CULTURAL QUE DEBEN ESTABLECERSE EN UN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA**

**Art. 41 de la Ley 5/1999.-** *El Plan General de Ordenación Urbana establecerá las siguientes determinaciones de ordenación general:*

(...)

- d. *Catálogo de los elementos que por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan.*

### **DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO CULTURAL QUE DEBEN INCLUIR NECESARIAMENTE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES**

**Art. 44 de la Ley 5/1999.-** *Las Normas Urbanísticas Municipales podrán limitarse a establecer las siguientes determinaciones:*

(...)

- c. *Catálogo de los elementos que deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan en cada caso.*

### **DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO CULTURAL QUE, CUANDO PROCEDA, PODRÁN INCLUIRSE EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES**

**Art. 44.2 de la Ley 5/1999.-** Las Normas *podrán incluir también*, cuando proceda, las siguientes determinaciones:

(...)

- c. *En los conjuntos históricos y otros ámbitos declarados como Bien de Interés Cultural, el régimen de protección exigible según la legislación sobre patrimonio histórico.*
- d. *En suelo rústico, las normas de protección que procedan en cada categoría para mantener la naturaleza rústica del suelo y asegurar el carácter aislado de las construcciones.*

(...)

### **OBLIGACIÓN DE INCLUIR UN CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS EN LOS PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANA**

**Art. 84 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).-** 1.– El Plan General de Ordenación Urbana *debe catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos*, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.

### **OBLIGACIÓN DE INCLUIR UN CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.**

**Art. 121 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).-** Las Normas Urbanísticas Municipales *deben catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos*, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.

2. Para cada uno de los elementos catalogados, las Normas deben indicar al menos:

- a. *El grado de protección, que puede ser integral, estructural o ambiental.*

- b. Los criterios, normas y otras previsiones que procedan para su protección, conservación y en su caso recuperación, y en general para concretar con precisión los términos en los que haya de cumplirse el deber de adaptación al entorno conforme al artículo 17.

(Art. 17.- *Deber de adaptación al entorno:*

**Art. 17.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)**- El uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, debe adaptarse a las características naturales y culturales de su entorno así como respetar sus valores. A tal efecto se establecen con carácter general para todo el territorio de Castilla y León y con independencia de la clasificación de los terrenos, las siguientes normas de aplicación directa:

(..)

- b. En las áreas de manifiesto valor natural o cultural, y en especial en el interior y en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos y de los Bienes de Interés Cultural, no debe permitirse que las construcciones e instalaciones de nueva planta, ni la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, ni los elementos auxiliares citados en la letra anterior, degraden la armonía del paisaje o impidan la contemplación del mismo. A tal efecto debe asegurarse que todos ellos armonicen con su entorno inmediato y con el paisaje circundante en cuanto a su situación, uso, altura, volumen, color, composición, materiales y demás características, tanto propias como de sus elementos complementarios.

**Art. 17.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)**- Conforme al principio de seguridad jurídica que debe guiar la actuación administrativa, las normas establecidas en el apartado anterior deben ser concretadas por el Ayuntamiento o la Administración de la Comunidad Autónoma, en forma de determinaciones justificadas incluidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables, o bien en forma de condiciones que se impongan en las licencias urbanísticas y demás autorizaciones administrativas que procedan, en desarrollo justificado de las citadas determinaciones).

## **SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL**

### **DEFINICIÓN DE SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL**

**Art. 16.1 de la Ley 5/1999.**- *En el suelo rústico, el planeamiento general podrá distinguir las siguientes categorías, a fin de adecuar el régimen de protección a las características específicas de los terrenos:*

(..)

- f. *Suelo rústico con protección cultural, constituido por los terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores culturales.*

**Art. 36 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).**- *Dentro del suelo rústico, deben incluirse en la categoría de suelo rústico con protección cultural:*

- a. *Los terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos y otros elementos catalogados por los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, así como sus entornos de protección.*
- b. *Los demás terrenos sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación de patrimonio cultural, así como sus entornos de protección, en su caso.*
- c. *Los demás terrenos que se estime necesario proteger:*

*1º Por su contigüidad, cercanía o vinculación a los citados en las letras anteriores.*

*2º Por cualesquiera otros valores culturales acreditados, presentes o pasados.*

### **RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL**

**Art. 29.1 de la Ley 5/1999.**- *En los terrenos que el planeamiento urbanístico incluya en las categorías de suelo rústico con protección, por estar sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación sectorial o a la de ordenación del territorio, se aplicará lo establecido en dicha normativa y en los instrumentos de planificación sectorial o de ordenación del territorio aplicables.*

***Usos permitidos en Suelo Rústico: Art. 56 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).***- Los propietarios de suelo rústico tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos sin restricciones urbanísticas a cualesquiera usos no constructivos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales y que no alteren la naturaleza rústica de los terrenos, tales como la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, o las actividades culturales, científicas, educativas, deportivas, recreativas, turísticas y similares que sean propias del suelo rústico.

**Art. 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).**- (...) en el suelo rústico con protección cultural se aplica el siguiente régimen mínimo de protección.

a) Son usos sujetos a autorización, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante:

*Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.*

*Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales*

- 1. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.*
- 2. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.*
- 3. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.*
- 4. El saneamiento y depuración de aguas residuales.*
- 5. La recogida y tratamiento de residuos.*
- 6. Las telecomunicaciones.*
- 7. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.*

*Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.*

*Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes y que no estén declaradas fuera de ordenación.*

*Otros usos dotacionales, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público o porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.*

b) *Son usos prohibidos*

*Todos los no permitidos en Suelo Rústico, expuestos en los art. 56 y 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)*

*Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.*

*Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que no formen un nuevo núcleo de población.*

*Otros usos comerciales, industriales, de almacenamiento.*

Tras exponer de manera literal los artículos referentes al patrimonio cultural y la normativa urbanística, puede concretarse que en los terrenos en los que se localicen restos arqueológicos tendrán la consideración de Suelos Rústicos con Protección Cultural, salvo aquellos que se encuentren en suelos urbanos o urbanizables clasificados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Los usos permitidos en los Suelos Rústicos con Protección Cultural son determinados por la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y desarrollados por el Reglamento de Urbanismo (Decreto 22/2004).

La elaboración del Catálogo Arqueológico que se anejará a las Normas Urbanísticas de Gumiel de Izán permite la aplicación de la normativa anteriormente expuesta, ya que se determinan los lugares que contienen restos arqueológicos y posibilita establecer grados de protección para los mismos.

## **APARTADO 4: DETERMINACIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN (DECRETO 37/2007, DE 19 DE ABRIL) REPECTO AL CONTENIDO DEL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO QUE SE DEBE INCLUIR EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL**

El reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León es un texto normativo que trata de evitar la dispersión y proliferación de las normas. En el aspecto que nos ocupa, la normativa aplicable al patrimonio cultural de Castilla y León respecto al planeamiento urbanístico, incide en lo expuesto en la Ley 12/2002, desarrollando algunos aspectos y fijando los contenidos que deben incluir las estimaciones y estudios que sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural determina la Ley 12/2002. El catálogo arqueológico de Gumiel de Izán que incluye el presente trabajo se ha realizado ajustándose a los criterios de terminados por el **art. 92.2** de dicho reglamento.

*2. La solicitud del informe a que se refiere el artículo 91 vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento de planeamiento que incluirá el catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección.*

*2.1. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando el órgano competente los datos de que disponga el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o el Registro de Lugares Arqueológicos.*

*2.2. El contenido del catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección se ajustará a los siguientes criterios:*

*A/ El catálogo recogerá de forma individualizada las siguientes determinaciones escritas y gráficas:*

*1. Determinaciones escritas:*

*a) Identificación del bien: denominación, provincia, municipio, localidad, área de delimitación indicada con coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y número de inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o en el Registro de Lugares Arqueológicos.*

*b) Atribución cultural, tipología y estado de conservación.*

c) *Protección cultural, distinguiendo Zona Arqueológica, Yacimiento Arqueológico Inventariado o Lugar Arqueológico.*

d) *Situación urbanística: relación de parcelas catastrales afectadas por el bien y la clasificación del suelo.*

e) *Situación jurídica.*

2. *Determinaciones gráficas:*

a) *Situación del bien sobre Mapa Topográfico Nacional Escala 1:25.000.*

b) *Situación del bien en el plano de clasificación del suelo.*

c) *Fotografía que identifique el bien.*

d) *Incorporación de los bienes a los planos de información y de ordenación del documento.*

B/ *Las normas se redactarán distinguiendo las siguientes categorías:*

a) *Zona Arqueológica, a la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.*

b) *Yacimiento Arqueológico Inventariado, al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los Bienes Inmuebles Inventariados.*

c) *Lugares Arqueológicos no incluidos en las categorías anteriores a los que se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

*Las normas de protección recogerán criterios de intervención sobre los bienes arqueológicos en relación con la clasificación del suelo y los usos permitidos así como los mecanismos y fórmulas de compensación en los supuestos en que se originen pérdidas de aprovechamiento urbanístico.*

2.3. *Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos, entendiéndose por tales las zonas arqueológicas, yacimientos arqueológicos inventariados y aquellos que se hallen inscritos en el Registro de Lugares Arqueológicos, se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, o en su caso con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2002, de 11 de julio. A estos efectos se realizarán los estudios y prospecciones necesarias para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que clasificados como suelo rústico en cualquier categoría pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable.*

*En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural.*

## **APARTADO 5: OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL**

### **RESPECTO A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL:**

**Art. 10.1 de la Ley 12/2002.-** *La incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural será notificada a los interesados haciendo advertencia de lo previsto en el apartado 3 de este artículo. Se comunicará también al Ayuntamiento en cuyo término municipal esté ubicado el bien al que se refiera el procedimiento, a fin de que realicen las actuaciones previstas en la presente Ley.*

*En el caso de incoarse expediente para la declaración de conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, conjunto etnológico o vías históricas, la notificación se efectuará mediante la publicación del acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de Castilla y León y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, momento en que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.*

**Art. 10.2 de la Ley 12/2002.-** *Sin perjuicio de su eficacia desde la notificación, el acuerdo de incoación del expediente correspondiente será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado. En caso de tratarse de bienes inmuebles se dará audiencia al Ayuntamiento correspondiente y se abrirá un periodo de información pública por un plazo mínimo de un mes.*

**Art. 10.3 de la Ley 12/2002.-** *La iniciación de procedimiento para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya declarados. En caso de bienes inmuebles, además, será de aplicación, en todo caso, lo establecido en el artículo 34 de la presente ley.*

*(El art. 34 de la Ley 12/2002 especifica que La iniciación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural respecto de un inmueble determinará la suspensión del otorgamiento de nuevas licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. La suspensión se mantendrá hasta la resolución o caducidad del expediente incoado (art. 34.1)*

*Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de la Consejería competente en materia de cultura (art. 34.2).*

## **RESPECTO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DE UN BIEN EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN**

**Art. 20.1 de la Ley 12/2002.-** *El inicio del procedimiento al que se refiere el artículo anterior (procedimiento de inclusión de un Bien en el inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León) será notificado a los interesados. Se comunicará también al Ayuntamiento en cuyo término municipal esté ubicado el bien al que se refiera el procedimiento, a fin de que realice las actuaciones previstas en la presente Ley.*

*Cuando se trate de incluir en el Inventario un lugar inventariado o yacimiento arqueológico, la notificación se efectuará mediante la publicación del acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de Castilla y León y la exposición del acuerdo de iniciación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, momento en que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.*

**Art. 20.2 de la Ley 12/2002.-** *Cuando el procedimiento de inclusión afecte a un bien inmueble, se dará además audiencia al Ayuntamiento en cuyo término municipal radique y se abrirá un periodo de información pública por un plazo mínimo de un mes mediante la publicación del acuerdo de iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de Castilla y León.*

**Art. 20.3 de la Ley 12/2002.-** *La incoación de procedimiento para la inclusión de un bien en el Inventario determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya inventariados. En caso de bienes inmuebles será de aplicación, en todo caso, lo establecido en el artículo 34 de la presente ley.*

*(El art. 34 de la Ley 12/2002 especifica que La iniciación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural respecto de un inmueble determinará la suspensión del otorgamiento de nuevas licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. La suspensión se mantendrá hasta la resolución o caducidad del expediente incoado (art. 34.1)*

*Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de la Consejería competente en materia de cultura (art. 34.2))*

## **RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE UN BIEN EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN**

**Art. 65 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León:**

1. *La Orden por la que se aprueba la inclusión de un bien en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León es de obligada observancia por los Ayuntamientos afectados en el ejercicio de sus competencias en materia de urbanismo, debiendo inscribir el bien inventariado en el catálogo urbanístico de elementos protegidos previstos en la normativa o instrumento de planeamiento urbanístico vigentes.*

2. Efectuada la inscripción el Ayuntamiento lo comunicará a la dirección general competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales para su anotación en el inventario, a los efectos del art. 49.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio.

*(Art. 49. 2 de la Ley 12/2002: La inclusión de un bien inmueble en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León determinará para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, la obligación de inscribirlo como tal con carácter definitivo en el catálogo urbanístico de elementos protegidos previsto en la normativo o instrumento de planeamiento urbanístico vigentes).*

### **RESPECTO AL PLANEAMIENTO EN CONJUNTOS HISTÓRICOS, SITIOS HISTÓRICOS, ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y CONJUNTOS ETNOLÓGICOS.**

*Art. 43.1 de la Ley 12/2002.- La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley.*

### **RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA AUTORIZAR OBRAS EN CONJUNTOS HISTÓRICOS, SITIOS HISTÓRICOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y CONJUNTOS ETNOLÓGICOS**

*Art. 44.2 de la Ley 12/2002.- Una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería.*

### **OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS**

*Art. 49.1 de la Ley 12/2002.- Las condiciones de protección que figuren en la resolución por la que se acuerda la inclusión de un bien inmueble en el Inventario serán de obligada observancia para los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.*

*Art. 49.2 de la Ley 12/2002.- La inclusión de un bien inmueble en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León determinará, para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, la obligación de inscribirlo como tal con carácter definitivo en el catálogo urbanístico de elementos protegidos previsto en la normativa o instrumento de planeamiento urbanístico vigentes.*

**Art. 49.3 de la Ley 12/2002.-** *En tanto no se produzca la inclusión de los bienes inmuebles inventariados en el catálogo urbanístico de elementos protegidos al que se refiere el apartado anterior, o ante la inexistencia de éste, la realización de cualesquiera obras o intervenciones requerirá la autorización previa de la Consejería competente en materia de cultura.*

## **5.2.- NORMATIVA APLICABLE A LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS DE GUMIEL DE IZÁN**

### **5.2.1.- Niveles de Protección establecidos y criterios de intervención arqueológica en cada uno de ellos**

En este capítulo se definen los Niveles de Protección que se aplican a los elementos del patrimonio arqueológico incluidos en el catálogo que acompaña a las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán. La inclusión en la normativa urbanística de dicho catálogo responde al objetivo de protección del patrimonio cultural fijado en el art. 37 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Tal y como se indica en la exposición de motivos de la Ley 12/2002, el patrimonio de Castilla y León es, debido a su singularidad y riqueza, un valor esencial de la identidad de la Comunidad Autónoma. La salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera sea su régimen y titularidad, son deberes encomendados a los poderes públicos para que promuevan y tutelen el acceso a la cultura y velen por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

La Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León dispensa al patrimonio cultural de la Comunidad una protección articulada en tres regímenes que, en función del interés apreciado en los bienes integrantes de aquél, determinan la aplicación de las distintas normas de la misma. Los regímenes de protección articulados por la Ley 12/2002 son:

1. El referido a todos los bienes en los que se aprecien valores definitorios de dicho Patrimonio.
2. El referido a los bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
3. El referido a los bienes declarados de Interés Cultural.

El mayor nivel de protección establecido es el correspondiente a los Bienes de Interés Cultural. El nivel de protección de los bienes inventariados complementa al anterior y se ha establecido para los numerosos bienes culturales que, sin alcanzar el grado de excelencia que les haría merecedores de la declaración como Bien de Interés Cultural, presentan incuestionable valor para su disfrute y utilización como exponentes de facetas culturales tales como el arte, la historia, la técnica y la vida y costumbres tradicionales. La importancia que este valor confiere a estos bienes, unida a su abundancia, dispersión y variedad, los convierten en elementos caracterizadores del territorio y la sociedad, haciendo necesaria la articulación de un sistema adecuado para su protección y tutela, en el que se combinen la agilidad de los procedimientos de declaración y control de intervenciones con las garantías que exige la seguridad jurídica de sus titulares o poseedores. Por estas razones se ha configurado para estos bienes inventariados una categoría y régimen de protección, de rango inferior a la de los Bienes de Interés Cultural, previéndose la descentralización de las funciones de tutela para los bienes inmuebles, mediante la intervención municipal.

La presente normativa tiene por objeto establecer los mecanismos que permitan resolver los problemas que puedan surgir cuando conceptos como progreso (urbanístico, industrial, etc.) y conservación del patrimonio se presenten como divergentes, articulando las fórmulas que permitan solventar las contradicciones que pudieran surgir entre ambos.

Siguiendo los criterios que se vienen aplicando de forma general en la determinación de los niveles de protección para los distintos elementos que conforman el Catálogo Arqueológico de los municipios que redactan sus normas de planeamiento urbanístico, se proponen para los que forman parte del catálogo arqueológico de Gumiel de Izán, **tres niveles de protección (Grado 1, Grado 2 y Grado 3)**, establecidos en función de la potencialidad arqueológica de los espacios a los que se refieren. Cada uno de estos niveles lleva aparejados unos criterios de intervención sobre los bienes afectados.

A la hora de determinar el Grado de Protección correspondiente a los elementos catalogados se han tenido en cuenta factores como su ubicación en suelo rústico o urbano,

la tipología del bien y su categoría. Las categorías en las que, según el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril), se clasificarán los bienes arqueológicos son las siguientes:

a) Zona Arqueológica, a la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

b) Yacimiento Arqueológico Inventariado, al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, otorga a los Bienes Inmuebles Inventariados.

c) Lugares Arqueológicos no incluidos en las categorías anteriores a los que se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Por otro lado, dadas las características de los elementos que conforman el Catálogo Arqueológico de Gumiel de Izán, se ha considerado conveniente distinguir, dentro de las categorías definidas por la Ley 12/2002, tres tipologías diferentes de elementos:

1. Yacimientos Arqueológicos
2. Hallazgos Aislados
3. Elementos estructurales

Esta diferenciación responde a que las distintas características de estos elementos precisan la adopción de criterios diferentes a la hora de plantear las actuaciones más adecuadas en los mismos.

Yacimientos arqueológicos y hallazgos aislados son enclaves en los que se han documentado restos o evidencias arqueológicas en superficie, diferenciándose los primeros de los segundos por el mayor volumen de vestigios advertidos, no siendo éstos suficientes, en el caso de los hallazgos aislados, para asegurar la existencia de un yacimiento arqueológico en el lugar en el que aparecieron.

Por otro lado, dentro de los hallazgos aislados pueden darse dos situaciones diferentes. Pueden catalogarse como hallazgo aislado determinados restos arqueológicos que, por su parquedad o indefinición, no permiten certificar de manera clara la existencia de un yacimiento arqueológico en el terreno en el que fueron documentados, o pueden catalogarse como hallazgos aislados piezas arqueológicas de las que se ignora su lugar de aparición concreto, conociéndose únicamente que fueron encontradas en terrenos de las localidades en las que han sido inventariadas. Esta descontextualización impide el establecimiento de algún tipo de protección a un espacio concreto del término municipal, debiendo centrarse las medidas correctoras que se articulen en garantizar la integridad y conservación de la pieza a la que se refieren.

Los elementos estructurales son construcciones que pueden encontrarse en pie o en estado de ruina, que se han conservado por encima de la cota del suelo. Puede tratarse de edificaciones religiosas (iglesias, monasterios, ermitas, etc.), militares (murallas, castillos, torres, etc.) o civiles, tanto de carácter privado (palacios, casas), como obras públicas (puentes, etc.).

En el caso de Gumiel de Izán, algunos de estos elementos estructurales se habían incorporado al Inventario Arqueológico de Castilla y León (IACyL) como yacimientos arqueológicos o formando parte de ellos (caso de las ermitas de San Antonio, Santo Cristo Reveche, San Martín de Tremello, Nuestra Señora de Tremello y la Virgen del Río, o los puentes de San Pedro, de San Antonio y de Revilla, además de los restos conservados del monasterio de San Pedro, catalogado como San Pedro I).

Por otra parte, dado el carácter de estos elementos es probable que en el subsuelo de los mismos o de sus inmediaciones se hayan conservado restos susceptibles de estudio arqueológico, tales como necrópolis asociadas a los edificios de culto, vestigios de otras edificaciones anteriores o de las fases constructivas que hayan podido tener a lo largo del tiempo. Por ello, se ha determinado para alguno de ellos un entorno de protección que pretende salvaguardar esa riqueza histórico-arqueológica. Así pues, además de la protección del suelo sobre el que se encuentran se ha considerado un área de cautela

arqueológica alrededor de los mismos, advirtiendo que si durante la intervención arqueológica que se realice en ese entorno aparecieran restos o estructuras de interés arqueológico que hagan sospechar que su presencia continúa más allá de los límites marcados para la zona de cautela arqueológica, éstos se ampliarán hasta la total documentación del área afectada. En el caso de los puentes, el entorno de protección se ha establecido no tanto con la idea de que en sus inmediaciones pueda haber restos arqueológicos soterrados, sino con la intención de que en sus inmediaciones no se realicen obras ni movimientos de tierras que puedan dañar la estructura del puente sin tomar las medidas de protección que garanticen su conservación.

### **Definición de actividades arqueológicas**

Se han establecido tres niveles de protección (Grado 1, Grado 2 y Grado 3), cada uno de los cuales lleva aparejada la ejecución de unas determinadas actuaciones arqueológicas, en caso de que el bien al que se refieran se vea afectado por alguna actuación urbanística autorizable.

El Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007) define, en su art. 106, los tipos de actividades arqueológicas:

#### **Art. 106.1**

*1.- Tienen la consideración de actividades arqueológicas:*

*a) Las prospecciones arqueológicas, que son las observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo. Se incluyen aquellas técnicas de reconocimiento del subsuelo mediante la aplicación de instrumentos geofísicos y electromagnéticos con o sin utilización de medios técnicos especializados.*

*b) Las excavaciones arqueológicas, que son las remociones del terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico de cualquier tipo.*

*c) Los controles arqueológicos, que son las supervisiones de las remociones de terreno que se realicen, en lugares en los que se presuma la existencia de bienes del Patrimonio Arqueológico cuya existencia no está suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y*

*establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que, en su caso, se hallen.*

*d) Los estudios directos con reproducción de arte rupestre, que son todas las tareas, entre ellas la reproducción mediante calco o sistemas análogos, dirigidas a la documentación e investigación de las manifestaciones de arte rupestre.*

*e) Cualesquiera otras actividades que tengan por finalidad la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico.*

Tras exponer en qué consisten los distintos tipos de actividades arqueológicas, en las siguientes líneas se definen los grados de protección establecidos para los bienes integrantes del Catálogo Arqueológico de Gumiel de Izán y se indican las actividades arqueológicas que deben ejecutarse en ellos si se ven afectados por alguna actuación urbanística autorizable. La aplicación a estos bienes de un grado de protección u otro se ha realizado tomando en consideración la información que, a día de hoy, se tiene acerca de los mismos. Si en el futuro, a raíz de nuevos trabajos arqueológicos o de cualquier otra circunstancia, se contase con nuevos datos, el nivel de protección que se les aplica podría variar.

### **Nivel de Protección de Grado 1: Protección Integral**

Este nivel de protección se aplicará a los Bienes de Interés Cultural y a aquellos yacimientos donde, a priori, el interés de los restos conservados determine la necesaria conservación de los mismos, además de a todas aquellas piezas singulares que deban ser preservadas. Igualmente, se aplicará a los elementos estructurales catalogados.

El nivel de protección Grado 1 determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos

y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural.

Cuando los elementos arqueológicos a los que se aplique el nivel de protección Grado 1 se ubiquen en terrenos rústicos, los usos en ellos permitidos se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de Urbanismo para los Suelos Rústicos con Protección Cultural (art. 64. 2 del Reglamento de Urbanismo, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).

### **Nivel de Protección de Grado 2**

Este nivel de protección se aplica a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que se autoricen, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de

protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

La aplicación del Nivel de Protección de Grado 2 posibilitará la obtención de los datos necesarios para la valoración objetiva del enclave arqueológico. Una vez efectuada esta valoración se adoptarán las medidas correctoras más indicadas, tomando en consideración las características del bien arqueológico de que se trate.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

### **Nivel de Protección de Grado 3**

El nivel de protección de Grado 3 se aplicará a los enclaves en los que, aunque la presencia de restos arqueológicos es probable, no está garantizada.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a

documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En la siguiente tabla se exponen, de manera resumida, los bienes incluidos en el Catálogo Arqueológico que se integra en las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán, indicando la clasificación del suelo que ocupan y el nivel de protección que se les ha atribuido.

Elaboración del Capítulo Arqueológico  
(Catálogo, prospección de sectores urbanizables y normativa) para incluir  
en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos)

| NOMBRE DEL YACIMIENTO (LOCALIDAD)                            | Nº DE FICHA DEL CATÁLOGO | TIPO DE BIEN                         | CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA   | NIVEL DE PROTECCIÓN  |
|--|--------------------------|--------------------------------------|---|--|
| San Antonio<br>(Gumiel de Izán)                              | 1                        | Yacimiento Arqueológico Inventariado | <u>Edificio de la ermita:</u><br>Suelo Urbano.<br><u>Entorno:</u> Suelo Rústico de Protección Cultural. | <i>Edificio de la Ermita:</i><br><u>GRADO 1</u><br><i>Entorno de Protección:</i><br><u>GRADO 2</u>   |
| San Martín<br>(Gumiel de Izán)                               | 2                        | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural.   | <u>GRADO 2</u>   |
| Conjunto Histórico de Gumiel de Izán<br>(Gumiel de Izán)     | 3                        | Bien de Interés Cultural             | Suelo Urbano  | <u>GRADO 1</u><br><i>El Conjunto Histórico cuenta con un Plan Especial de Protección (PECH), aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo el día 15 de octubre de 2003 (BOCyL 4 de diciembre de 2003) y en vigor en la actualidad. Este Plan establece una normativa general de Protección del Patrimonio Arqueológico, que deberá ser la que se aplique</i> |
| San Lorenzo<br>(Gumiel de Izán)                              | 4                        | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural  | <i>Restos estructurales visibles:</i><br><u>GRADO 1</u><br><i>Área del yacimiento:</i><br><u>GRADO 2</u>   |
| Santo Cristo Reveche<br>(Gumiel de Izán)<br>(09-151-0001-05) | 5                        | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural<br>El edificio de la ermita aparece en el catastro como urbano     | <i>Edificio de la Ermita:</i><br><u>GRADO 1</u><br><i>Entorno de protección:</i><br><u>GRADO 2</u><br><i>Área del yacimiento:</i><br><u>GRADO 2</u>  |
| San Martín de Tremello<br>(Gumiel de Izán)                   | 6                        | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural  | <i>Ruinas de la Ermita:</i><br><u>GRADO 1</u><br><i>Área del yacimiento:</i><br><u>GRADO 2</u>   |

Elaboración del Capítulo Arqueológico  
(Catálogo, prospección de sectores urbanizables y normativa) para incluir  
en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos)

| NOMBRE DEL YACIMIENTO (LOCALIDAD)           | Nº DE FICHA DEL CATÁLOGO | TIPO DE BIEN                         | CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA    | NIVEL DE PROTECCIÓN   |
|---|--------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---|
| Los Vadillos (Gumiel de Izán)               | 7                        | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural | <u>GRADO 2</u>  |
| Nuestra Señora de Tremello (Gumiel de Izán) | 8                        | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural | <i>Edificio de la Ermita:</i><br><u>GRADO 1</u><br><i>Entorno de Protección:</i><br><u>GRADO 2</u>  |
| Puente de San Pedro (Gumiel de Izán)        | 9                        | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural | <i>Estructura del Puente:</i><br><u>GRADO 1</u><br><i>Estructura de la Alcantarilla:</i><br><u>GRADO 1</u><br><i>Entorno de Protección:</i><br><u>GRADO 1</u> |
| Puente de San Antonio (Gumiel de Izán)      | 10                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural | <i>Estructura del Puente:</i><br><u>GRADO 1</u><br><i>Entorno de Protección:</i><br><u>GRADO 1</u>  |
| La Granja I (Gumiel de Izán)                | 11                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural | <u>GRADO 2</u>  |
| San Pedro II (Gumiel de Izán)               | 12                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural | <u>GRADO 2</u>  |
| Revilla I (Gumiel de Izán)                  | 13                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural | <i>Estructuras conservadas (iglesia, restos de muros):</i><br><u>GRADO 1</u><br><i>Área del yacimiento:</i><br><u>GRADO 2</u>                                 |
| Peñón I (Gumiel de Izán)                    | 14                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural | <u>GRADO 2</u>  |

Elaboración del Capítulo Arqueológico  
(Catálogo, prospección de sectores urbanizables y normativa) para incluir  
en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos)

---

| NOMBRE DEL YACIMIENTO (LOCALIDAD)          | Nº DE FICHA DEL CATÁLOGO | TIPO DE BIEN                                | CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA           | NIVEL DE PROTECCIÓN  |
|--|--------------------------|---|---|--|
| San Pedro I<br>(Gumiel de Izán)            | 15                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado        | Suelo Rústico de Protección Cultural        | <i>Estructuras conservadas del monasterio (cerca, restos de construcciones, molino):</i><br><u>GRADO 1</u><br><i>Área del yacimiento:</i> <u>GRADO 2</u> |
| Puente de Revilla<br>(Gumiel de Izán)      | 16                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado        | Suelo Rústico de Protección Cultural        | <i>Estructura del Puente:</i><br><u>GRADO 1</u><br><i>Entorno de Protección:</i><br><u>GRADO 1</u>   |
| Puentecillas<br>(Gumiel de Izán)           | 17                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado        | Suelo Rústico de Protección Cultural        | <u>GRADO 2</u>   |
| San Cosme<br>(Gumiel de Izán)              | 18                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado        | Suelo Rústico de Protección Cultural        | <u>GRADO 2</u>   |
| Don Benito<br>(Gumiel de Izán)             | 19                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado        | Suelo Rústico de Protección Cultural        | <u>GRADO 2</u>   |
| Las Tenerías I<br>(Gumiel de Izán)         | 20                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado        | Suelo Rústico de Protección Cultural        | <u>GRADO 2</u>   |
| <i>Las Tenerías II</i><br>(Gumiel de Izán) | 21                       | <i>Yacimiento Arqueológico Inventariado</i> | <i>Suelo Rústico de Protección Cultural</i> | <u>GRADO 2</u>   |

Elaboración del Capítulo Arqueológico  
(Catálogo, prospección de sectores urbanizables y normativa) para incluir  
en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos)

| NOMBRE DEL YACIMIENTO (LOCALIDAD) | Nº DE FICHA DEL CATÁLOGO | TIPO DE BIEN                         | CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA   | NIVEL DE PROTECCIÓN  |
|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Virgen del Río (Gumiel de Izán)   | 22                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | <p>En la ficha “Conjunto urbanístico del Paseo y Ermita de Nuestra Señora del Río”, incluida en la Norma General de Protección del Patrimonio Arqueológico del PECH, el suelo que ocupa tanto la ermita como el paseo se califica de Rústico de Entorno Urbano.</p> <p>La parcela ocupada por la ermita aparece en el catastro como Suelo Urbano Diseminado.</p> <p>La parcela en la que se encuentra el espacio cercado adosado al norte de la ermita es una parcela rústica</p> | <p><i>Edificio de la Ermita , paseo, cerca adosada al norte del edificio y crucero:</i><br/><u>GRADO 1</u></p> <p><i>Espacio cercado adosado a la ermita:</i><br/><u>GRADO 2</u></p> |
| El Cubo (Gumiel de Izán)          | 23                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural  | <u>GRADO 2</u>   |
| Revilla II (Gumiel de Izán)       | 24                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural  | <u>GRADO 2</u>   |
| Vallejo Lobo I (Gumiel de Izán)   | 25                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural  | <u>GRADO 2</u>   |
| Valdemurien (Gumiel de Izán)      | 26                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural  | <u>GRADO 2</u>   |
| Fuente Zalama (Gumiel de Izán)    | 27                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural  | <u>GRADO 2</u>   |

Elaboración del Capítulo Arqueológico  
(Catálogo, prospección de sectores urbanizables y normativa) para incluir  
en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos)

| NOMBRE DEL YACIMIENTO (LOCALIDAD) | Nº DE FICHA DEL CATÁLOGO | TIPO DE BIEN                         | CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA    | NIVEL DE PROTECCIÓN  |
|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--|
| La Charca (Gumiel de Izán)        | 28                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural | Área del yacimiento:<br><u>GRADO 2</u><br>Chozo situado en el límite SO del enclave (parcela 9006 del polígono 534):<br><u>GRADO 1</u> |
| Peñón II (Gumiel de Izán)         | 29                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural | <u>GRADO 2</u>   |
| La Casona (Gumiel de Izán)        | 30                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural | <u>GRADO 2</u>   |
| Revilla III (Gumiel de Izán)      | 31                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural | Área del yacimiento:<br><u>GRADO 2</u><br>Entorno de Protección:<br><u>GRADO 2</u>   |
| Revilla IV (Gumiel de Izán)       | 32                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural | <u>GRADO 2</u>   |
| La Carbonera (Gumiel de Izán)     | 33                       | Yacimiento Arqueológico Inventariado | Suelo Rústico de Protección Cultural | <u>GRADO 2</u>   |
| La Granja II (Gumiel de Izán)     | 34                       | Hallazgo Aislado                     | Suelo Rústico de Protección Cultural | Área de cautela arqueológica:<br><u>GRADO 3</u>  |
| Los Medianeros (Gumiel de Izán)   | 35                       | Hallazgo Aislado                     | Suelo Rústico de Protección Cultural | Área de cautela arqueológica:<br><u>GRADO 3</u>  |
| La Presilla (Gumiel de Izán)      | 36                       | Hallazgo Aislado                     | Suelo Rústico de Protección Cultural | Área de cautela arqueológica:<br><u>GRADO 3</u>  |

Elaboración del Capítulo Arqueológico  
(Catálogo, prospección de sectores urbanizables y normativa) para incluir  
en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos)

---

| NOMBRE DEL YACIMIENTO (LOCALIDAD)          | Nº DE FICHA DEL CATÁLOGO | TIPO DE BIEN     | CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA    | NIVEL DE PROTECCIÓN                             |
|--|--------------------------|------------------|--------------------------------------|---|
| Revilla VI<br>(Gumiel de Izán)             | 37                       | Hallazgo Aislado | Suelo Rústico de Protección Cultural | Área de cautela arqueológica:<br><u>GRADO 3</u> |
| Revilla V<br>(Gumiel de Izán)              | 38                       | Hallazgo Aislado | Suelo Rústico de Protección Cultural | Área de cautela arqueológica:<br><u>GRADO 3</u> |
| San Cosme II, III y IV<br>(Gumiel de Izán) | 39                       | Hallazgo Aislado | Suelo Rústico de Protección Cultural | Área de cautela arqueológica:<br><u>GRADO 3</u> |
| Vallejo Lobo II<br>(Gumiel de Izán)        | 40                       | Hallazgo Aislado | Suelo Rústico de Protección Cultural | Área de cautela arqueológica:<br><u>GRADO 3</u> |

### **5.2.2.- Procedimiento que debe seguirse ante la necesidad de intervenir arqueológicamente en alguna de las zonas protegidas.**

Cuando la obra o actuación urbanística que se pretenda realizar afecte a uno de los bienes protegidos en el Catálogo Arqueológico del municipio deberán ejecutarse en él las intervenciones arqueológicas que lleva aparejadas el Grado de Protección que se le ha atribuido. Para ello, en primer lugar, es necesario solicitar la autorización para la realización de actividades arqueológicas motivadas por intervenciones o actuaciones preventivas. El procedimiento para solicitar esta autorización se regula en la Sección 2ª del Capítulo IV (arts. 117 a 120) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

#### ***Artículo 117.– Solicitud para la realización de una actividad arqueológica preventiva.***

1. Podrá solicitar autorización para la realización de una actividad arqueológica preventiva cualquier persona o entidad interesada.
2. En el supuesto de intervenciones arqueológicas preventivas relacionadas con proyectos que afecten exclusivamente al territorio de una provincia y que no impliquen la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales la solicitud se presentará en la oficina que realice las funciones de registro del Servicio Territorial de Cultura. En el resto de los supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 108.3 de este Reglamento.
3. No obstante, en ambos supuestos, la presentación de la solicitud podrá tener lugar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***Artículo 118.– Documentación de la solicitud.***

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Informe que especifique la obra o intervención que motiva la actividad arqueológica, justificación y necesidad.
  - b) Datos sobre el yacimiento: localización, descripción, atribución cultural, datos historiográficos, resumen de intervenciones anteriores y bibliografía.

- c) *Descripción del área donde se realizará la intervención, con indicación de coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y representación gráfica y cartográfica.*
- d) *Proyecto de intervención elaborado por persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 111 del presente Decreto (profesionales que cuenten con la titulación académica de licenciado en Filosofía y Letras en las especialidades de Arqueología, Prehistoria e Historia), que deberá contener programa detallado de los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear, duración temporal, incidencia del proyecto u obra sobre el patrimonio arqueológico, determinación de las áreas que se pretende excavar, zonas de reserva arqueológica y plan de protección y tratamiento de los restos.*
- e) *Datos personales y profesionales del director de la actividad y relación nominal del equipo técnico.*

2. *En el supuesto de excavaciones o controles arqueológicos, además de lo dispuesto en el apartado anterior, se acompañará:*

- a) *Determinación de las áreas que se pueden excavar en función de la incidencia del proyecto y propuesta de zonas de reserva arqueológica que permitan realizar estudios posteriores.*
- b) *Plan de protección y tratamiento de los restos arqueológicos localizados.*

3. *En el supuesto de prospecciones arqueológicas, además de lo señalado en el apartado primero del presente artículo, se añadirá:*

- a) *Términos municipales afectados concretando la superficie abarcada por el estudio documental y la superficie concreta que se va a prospectar, acompañado de documentación planimétrica topográfica y parcelaria o catastral.*
- b) *Metodología, intensidad de la prospección y cobertura de la misma.*
- c) *Datos documentales bibliográficos así como toponímicos relativos al ámbito de actuación.*
- d) *Definición de fases de gabinete y de campo necesarias para la realización de los trabajos, así como las personas intervinientes en cada una de ellas.*

4. *En el supuesto de intervenciones arqueológicas vinculadas a obras de consolidación, restauración o musealización y puesta en valor que se realicen en bienes arqueológicos, el proyecto técnico deberá describir las actuaciones propuestas, la ubicación detallada así como los materiales y técnicas utilizadas.*

**Artículo 119.**– *Terminación del procedimiento de solicitud para actividades arqueológicas.*

1. *Revisada la documentación presentada, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, previo informe técnico, resolverá sobre la solicitud de autorización en el plazo de tres meses, salvo que afecte al territorio de más de una provincia o implique la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y*

*Bienes Culturales, en cuyo caso resolverá la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

*2. Se entenderá desestimada la solicitud de autorización si no recayese resolución expresa acerca de la misma en el plazo señalado.*

*3. La resolución se notificará al solicitante y se comunicará al director de la actividad arqueológica, al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno y al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y León en el que vayan a depositarse los materiales hallados.*

*4. Contra la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.*

*5. Contra la resolución que dicte la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Cultura.*

**Artículo 120.– Desarrollo de la actividad arqueológica preventiva.**

*1. La realización de actividades arqueológicas preventivas exige la intervención de profesionales o equipos que cuenten con la titulación a la que se refiere el artículo 111 de este Decreto.*

*2. El solicitante de la autorización y el director de la actividad tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 112. 1 y 2 respectivamente. Si la actividad arqueológica está motivada por la realización de una obra y se descubren restos arqueológicos, el director deberá elaborar un informe que contemple los siguientes aspectos:*

- a) Valoración de la posible afección sobre el patrimonio arqueológico.*
- b) Elaboración de medidas correctoras para evitar o minimizar dicha afección.*
- c) Medidas de protección en el supuesto de que se considere que la ejecución de la obra es incompatible con la conservación de los restos.*

*3. En todo lo relativo al tratamiento y depósito de los materiales arqueológicos, así como el fin de la actividad arqueológica, se estará a lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del presente Decreto.*

Así pues, el primer paso a seguir es que el promotor de la obra contrate a una empresa o técnico cualificado que oferte servicios arqueológicos. La empresa o técnico contratados por el promotor elaborarán una Propuesta Técnica de Actuación acorde con el nivel de protección establecido en el Catálogo Arqueológico del municipio, debiendo presentar dicho proyecto al correspondiente Servicio Territorial de Arqueología para su

aprobación por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural que, según el art. 55 de la Ley 12/2002, es quien debe autorizar, de forma previa y expresa, dichas actuaciones arqueológicas.

Tras la concesión del pertinente permiso de excavación se realizará la intervención arqueológica en el espacio afectado por las obras, debiendo redactar los técnicos arqueólogos que la ejecuten el preceptivo informe técnico en el que se expondrán los resultados obtenidos en la intervención, además de establecer -en función de los mismos- las medidas correctoras que deben adoptarse o, en caso de ser preciso, la necesidad de efectuar otras actuaciones arqueológicas de mayor calado para completar la correcta documentación del bien arqueológico.

### **5.2.3.- Procedimiento que debe seguirse ante la aparición fortuita de bienes del Patrimonio Arqueológico en una obra.**

Pudiera suceder que en el transcurso de una obra en terrenos del municipio que no cuenten con una protección cultural específica en las normas de planeamiento municipal aparecieran de forma fortuita bienes del patrimonio arqueológico. El procedimiento que debe seguirse en estos casos está regulado en la sección 3ª del capítulo IV del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (art. 121 a 123).

#### ***Artículo 121.- Paralización de obras.***

*1. Si durante la ejecución de una obra se hallaren fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, adoptar las medidas necesarias para la protección de los restos y comunicar inmediatamente el descubrimiento al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.*

*2. Si el Ayuntamiento afectado tuviera conocimiento de que durante la ejecución de la obra, esté o no sujeta a licencia municipal, se han hallado fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, deberá paralizar las obras y comunicarlo inmediatamente al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.*

*3. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León previo informe técnico, podrá dictar resolución ordenando la interrupción de las obras por un periodo máximo de dos meses. Dicha resolución deberá ser comunicada de forma inmediata a la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.*

**Artículo 122.**– Procedimiento.

1. Dentro del plazo de dos meses el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales resolverá, si procede, la realización de una intervención arqueológica para determinar el valor cultural de los bienes descubiertos.

2. Dicha resolución deberá contener las siguientes indicaciones:

- a) Causas que motivan la urgencia de la intervención.
- b) Zona afectada por la intervención arqueológica.
- c) Aprobación del proyecto de intervención, que deberá contener, como mínimo, un programa detallado que indique el lugar donde se va a llevar la intervención, los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear y duración temporal.
- d) Persona que va a dirigir la actividad arqueológica.
- e) Museo o centro en el que se van a depositar los restos arqueológicos.

3. La resolución será notificada al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno, al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y León en el que vayan a depositarse los materiales hallados y al promotor, advirtiéndole que deberá colaborar en el desarrollo de la actividad.

**Artículo 123.**– Continuación de las obras.

1. Realizada la intervención arqueológica, el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales dictará resolución, acordando:

- a) La continuación de la obra o intervención iniciada, en cuyo caso se habrán de establecer las prescripciones que procedan.
- b) El inicio del procedimiento para la declaración del lugar como Bien de Interés Cultural o su inclusión en el Inventario que determinará, respecto del bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la Ley 12/2002, de 11 de julio y en este Decreto para los bienes declarados e inventariados.

2. La resolución será notificada al promotor, advirtiéndole que podrá continuar la obra siempre y cuando acepte las prescripciones que en la misma se establezca o, en su caso, que se ha iniciado procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural o de inclusión en el Inventario. Asimismo se notificará al Ayuntamiento afectado y a la Subdelegación del Gobierno.

3. La interrupción de la obra no comportará derecho a indemnización alguna.

Por lo tanto, los primeros pasos a seguir son que los promotores de la obra y la dirección facultativa paralizen los trabajos y comuniquen inmediatamente el hallazgo al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León. En caso de tener noticia de la aparición de bienes arqueológicos en una obra, esté sujeta o no a licencia municipal, el Ayuntamiento correspondiente tiene la obligación de paralizarla y comunicar el hallazgo al Delegado Territorial quien, mediante resolución, podrá ordenar la interrupción de las obras por un periodo máximo de dos meses.

Una vez paralizada la obra, el promotor de la misma debe contratar a una empresa o técnico cualificado que oferte servicios arqueológicos. La empresa o técnico contratados por el promotor elaborarán un informe técnico efectuando una primera valoración de los restos aparecidos y redactarán una Propuesta de Intervención que deberá ser autorizada, dentro del mencionado plazo de dos meses, por la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.

Tras la concesión del pertinente permiso se realizará la intervención arqueológica en el espacio afectado, debiendo redactar los técnicos arqueólogos que la ejecuten el preceptivo informe técnico en el que se expondrán los resultados obtenidos en la intervención, además de establecer -en función de los mismos- las medidas correctoras que deben adoptarse o, en caso de ser preciso, la necesidad de efectuar otras actuaciones arqueológicas de mayor calado para completar la correcta documentación del bien arqueológico.

#### **5.2.4.- Financiación de las actuaciones arqueológicas**

**Art. 58.1 de la Ley 12/2002.-** *En los casos en que una actuación arqueológica resulte necesaria como requisito para la autorización o a consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o yacimientos declarados de interés cultural o a bienes inventariados integrantes del Patrimonio Arqueológico, el promotor deberá presentar proyecto arqueológico ante la Administración competente para su aprobación, previa a la ejecución de aquellas.*

**Art. 58.2 de la Ley 12/2002.-** *La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de*

*entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario.*

La normativa arqueológica expuesta en las páginas anteriores se completa con las fichas individualizadas de cada uno de los elementos que componen el Catálogo Arqueológico del municipio (Anexo I del presente informe), en las que se han consignado las determinaciones escritas y gráficas establecidas en el art. 92.2 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

En La Cistérniga (Valladolid) a 19 de junio de 2008

Jesús Carlos Misiego Tejeda

M<sup>a</sup> Eugenia Martín Maeso

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE  
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

## 6.- BIBLIOGRAFÍA

Documentos del Archivo de la Villa de Gumiel de Izán. Libro del Estado Eclesiástico (1749).

Documentos reales y pontificios del Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional.

ABÁSULO ÁLVAREZ, J. A. (1975): Comunicaciones de época romana en la provincia de Burgos, Burgos.

ABÁSULO ÁLVAREZ, J. A. (1978): “Las vías romanas de Clunia”, Excavaciones de Clunia, I, Burgos.

ANDRÉS ORDAX, S. (1991): La provincia de Burgos, Madrid.

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS (2003): Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos. Campaña 2002-2003. Memoria, Tomo III, Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

BERGANZA, L. (1749): Antigüedades II.

CADIÑANOS BARDECI, I. (1987): Arquitectura fortificada en la provincia de Burgos, Burgos.

CALVO MADRID, T. (1981): La villa de Baños (en la Ribera Arandina), C.A.M., Madrid.

CARRO, V. D. (1973): Santo Domingo. Historia documentada, Madrid.

CRUZ de la, V. (O.C.D) (1978): Burgos. Torres y Castillos, Burgos.

CRUZ, F. V., de la (1985): “Catálogo de Ermitas de la provincia de Burgos”, Burgos. Ermitas y Romerías, Burgos.

DÁVILA JALÓN, V. (1964): Espigando en la Historia: Burgos y su provincia, Madrid.

FEROTINES, M. (1898): Recueil des chartes de L'abbaye de Silos, París.

FERREIRO ALAMPARTE, J. (1973): España y Alemania en la Edad Media, Valencia.

FERREIRO ALAMPARTE, J. (1986): Acercamiento mutuo de España y Alemania con Fernando III y Alfonso X el Sabio. Un pasado común, vol. I, Murcia.

GARCÍA MERINO, M. C. (1975): Población y poblamiento en Hispania Romana. El Conventus Clunienses, Valladolid.

GONZÁLEZ, J. (1960): El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII, vol. III, Madrid.

HUIDOBRO, L. (1952): "Repartimiento de Sevilla. Burgaleses beneficiados de él", Boletín Institución Fernán González, Burgos.

IGLESIAS BERZOSA, A. (1982): Viñedo, vino y bodegas en la historia de Aranda de Duero, Burgos.

IGLESIAS, J. (1988): Por los caminos de la Ribera, Aranda de Duero.

INYPSA (1988): Análisis del Medio Físico. Delimitación de Unidades y estructura territorial, Valladolid.

IZQUIERDO, P. (1997): Guía Turística y Monumental de la Ribera del Duero, Madrid.

LOPERRÁEZ CORVALÁN, J. (1788): Historia del Obispado de Osma, Madrid.

LÓPEZ, T. (S. XVIII): Diccionario Geográfico, Sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid. M. S. 7296. Fol. 230.

MADOZ, P. (1845-1850): Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, Madrid, Ed. Facsímil de 1984 del volumen dedicado a la provincia de Burgos, Valladolid.

MALUQUER DE MOTES, J. y GARCÍA BELLIDO, A. (1967): “Etnología de los pueblos de Hispania”, Historia de España de Ramón Menéndez Pidal. España Prerromana, T. 1, Madrid.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): Pueblos y alfoques burgaleses de repoblación, Valladolid.

MENÉNDEZ PIDAL, R. (1966): Reino de Castilla, Madrid.

MIGUEL OJEDA, C. (1961): Torres y castillos burgaleses, Burgos.

MORENO GALLO, M. A. (2004): Megalitismo y Geografía. Análisis de los factores de localización espacial de los dólmenes de la provincia de Burgos, Salamanca.

MORENO GALLO, M. A. (2005): “1954-2004: Medio siglo de megalitismo en la provincia de Burgos”, BIFG, año LXXXIV, nº 230 (2005/1).

MORENO GARCÍA, R. (1994): “Inventario de fortificaciones (provincia de Burgos)”, Castillos de España, nº 102.

NIETO GALLO, G. (1965): “Los hallazgos de Becilla de Valderaduey y el trazado de la vía de Asturica a Clunia”, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, nº 63, Madrid.

ONTORIA OQUILLAS, P. (1975): “Apuntes para una bibliografía gomellana”, BIFG, Año LIV, nº 184, Burgos, pp. 431-458.

ONTORIA OQUILLAS, P. (1976): “Guía para una visita a la iglesia parroquial de Gumiel de Hizán”, BIFG, año LV, nº 187, Burgos.

ONTORIA OQUILLAS, P. (1982): “Notas histórico-artísticas del Museo de Gumiel de Hizán”, BIFG, nº 199, Burgos, pp. 267-306.

ONTORIA OQUILLAS, P. (1990a): “El Castillo y las Murallas”, Moenia Sacra Gumiliensis (Datos históricos de Gumiel de Izán), Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

ONTORIA OQUILLAS, P. (1990b): “San Lorenzo de Gumiel de Izán”, Moenia Sacra Gumiliensis (Datos históricos de Gumiel de Izán), Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

ONTORIA OQUILLAS, P. (1990c): “Reveche”, Moenia Sacra Gumiliensis (Datos históricos de Gumiel de Izán), Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

ONTORIA OQUILLAS, P. (1990d): “San Martín de Tremello”, Moenia Sacra Gumiliensis (Datos históricos de Gumiel de Izán), Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

ONTORIA OQUILLAS, P. (1990e): “Restos romanos”, Moenia Sacra Gumiliensis (Datos históricos de Gumiel de Izán), Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

ONTORIA OQUILLAS, P. (1990f): “Revilla”, Moenia Sacra Gumiliensis (Datos históricos de Gumiel de Izán), Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

ONTORIA OQUILLAS, P. (2002): “Tesoros artísticos de Reveche”, Nos Interesa, Informativo de Gumiel de Izán, nº 65 (15 de julio de 2002), pp. 16-29.

ONTORIA OQUILLAS, P. (2003): “Tesoros artísticos de Reveche II”, Nos Interesa, Informativo de Gumiel de Izán, nº 68 (15 de enero de 2003), pp. 20-23.

ORTEGA MARTÍNEZ, A. I. y ZAPARAIN YÁÑEZ, M. J. (2002): Norma General de Protección del Patrimonio Arqueológico del P.E.C.H. de Gumiel de Izán (Burgos), Normativa complementaria incluida en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Gumiel

de Izán, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo el día 15 de octubre de 2003 (BOCyL 4 de diciembre de 2003).

OSABA, B. (1962): “Catálogo Arqueológico de la provincia de Burgos”, N.A.H., VI, Madrid.

OSABA, B. (1966): “Poblados, monasterios y castillos desaparecidos de la provincia de Burgos”, Moenia Sacra, Boletín de la Institución Fernán González, T. XVII, Burgos.

PALACIOS MADRID, F. (1952): “El Convento de San Pedro, panteón de los Guzmanes”, Boletín Institución Fernán González, Burgos.

PALACIOS MADRID, F. (1969): “Historia de Reveche, despoblado de la jurisdicción de Gumiel de Izán”, Diario La Comarca, 4 de enero de 1969.

PALOL, P. de (1974): Guía de Clunia, Valladolid.

PALOMINO LÁZARO, A., ARNÁIZ, M. A. y RODRÍGUEZ, J. A. (1992): Memoria del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos. Campaña 1991/1992, Colegio Universitario de Burgos, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

PORTILLO CAPILLA, T. (1985): Instituciones del Obispado de Osma, Burgo de Osma.

RIVERA, J. (Coord.): Catálogo Monumental de Castilla y León. Bienes Inmuebles Declarados, Vol. 1, Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, p. 213-214.

RIVERO, E. del (2005): Rincones singulares de Burgos. IX. La Ribera del Duero, Navarra.

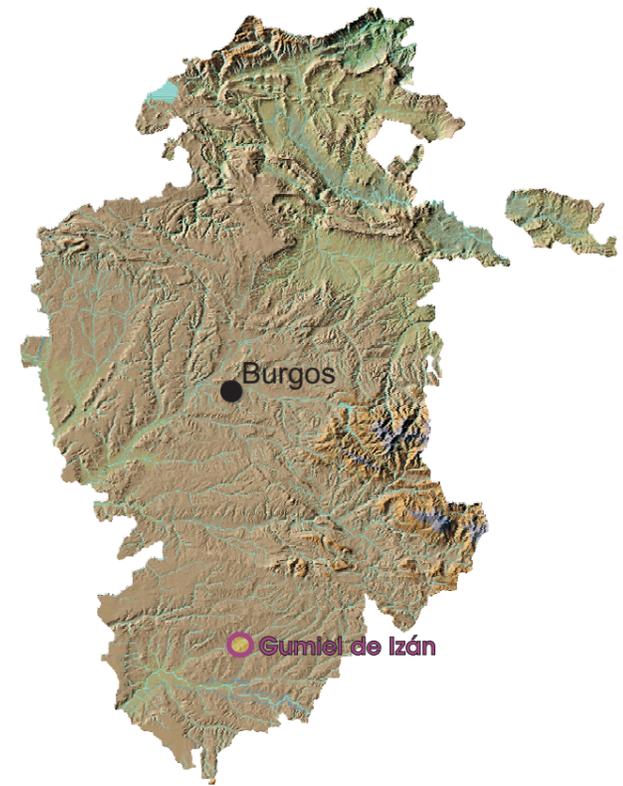
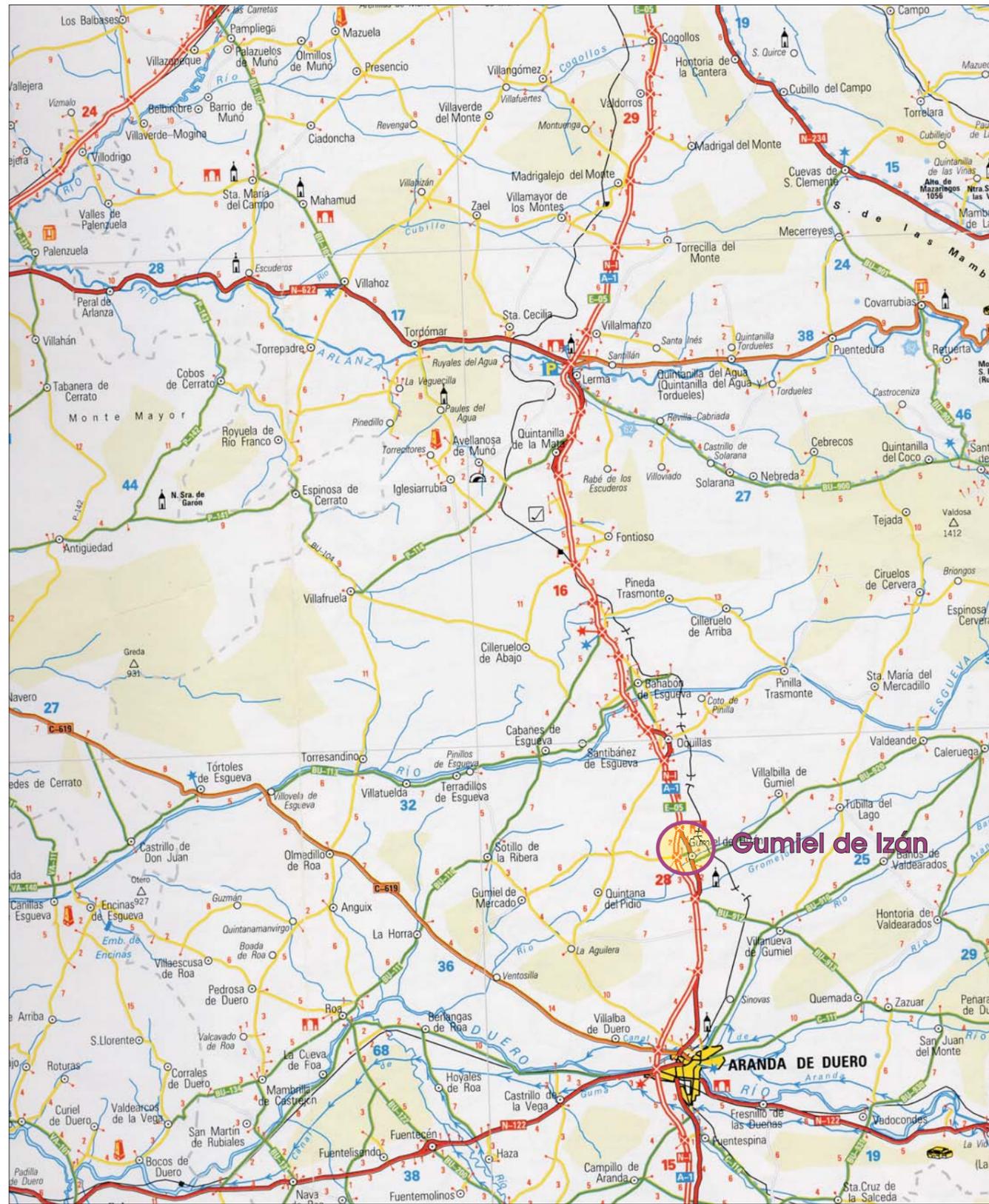
SERRANO, L. (1925): Cartulario de San Pedro de Arlanza, antiguo monasterio benedictino, Tomo XXXV, Madrid.

VV.AA. (1978): Arte Medieval burgalés y esmaltes del taller de Silos y contemporáneos,  
Bilbao.

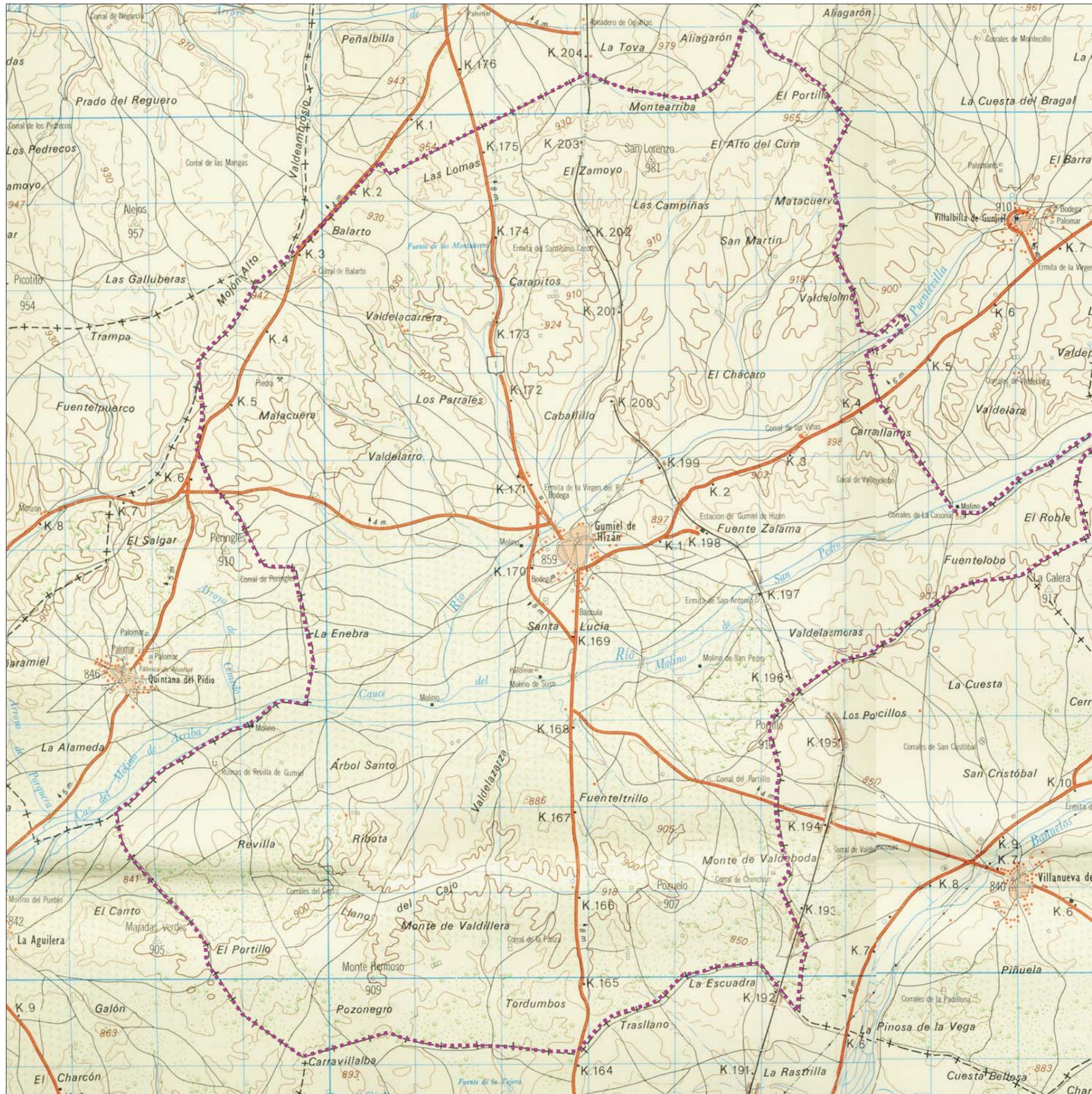


## **7.- DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA**

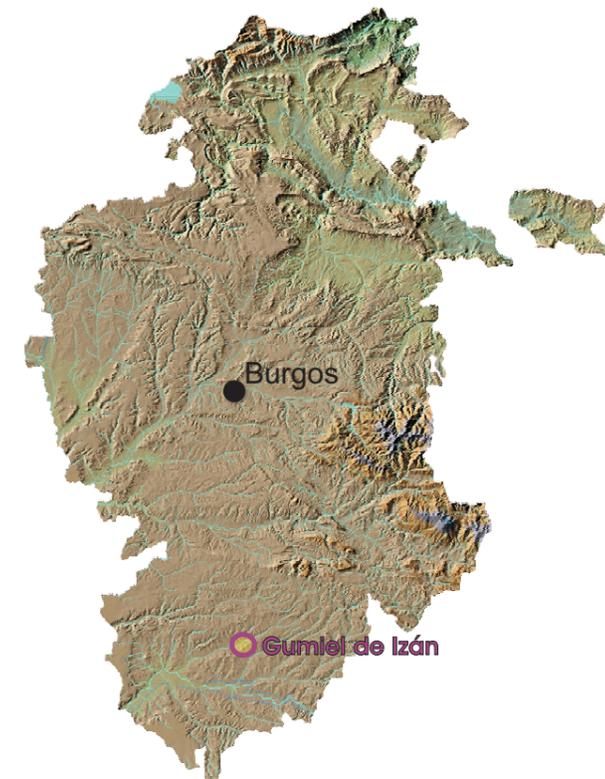
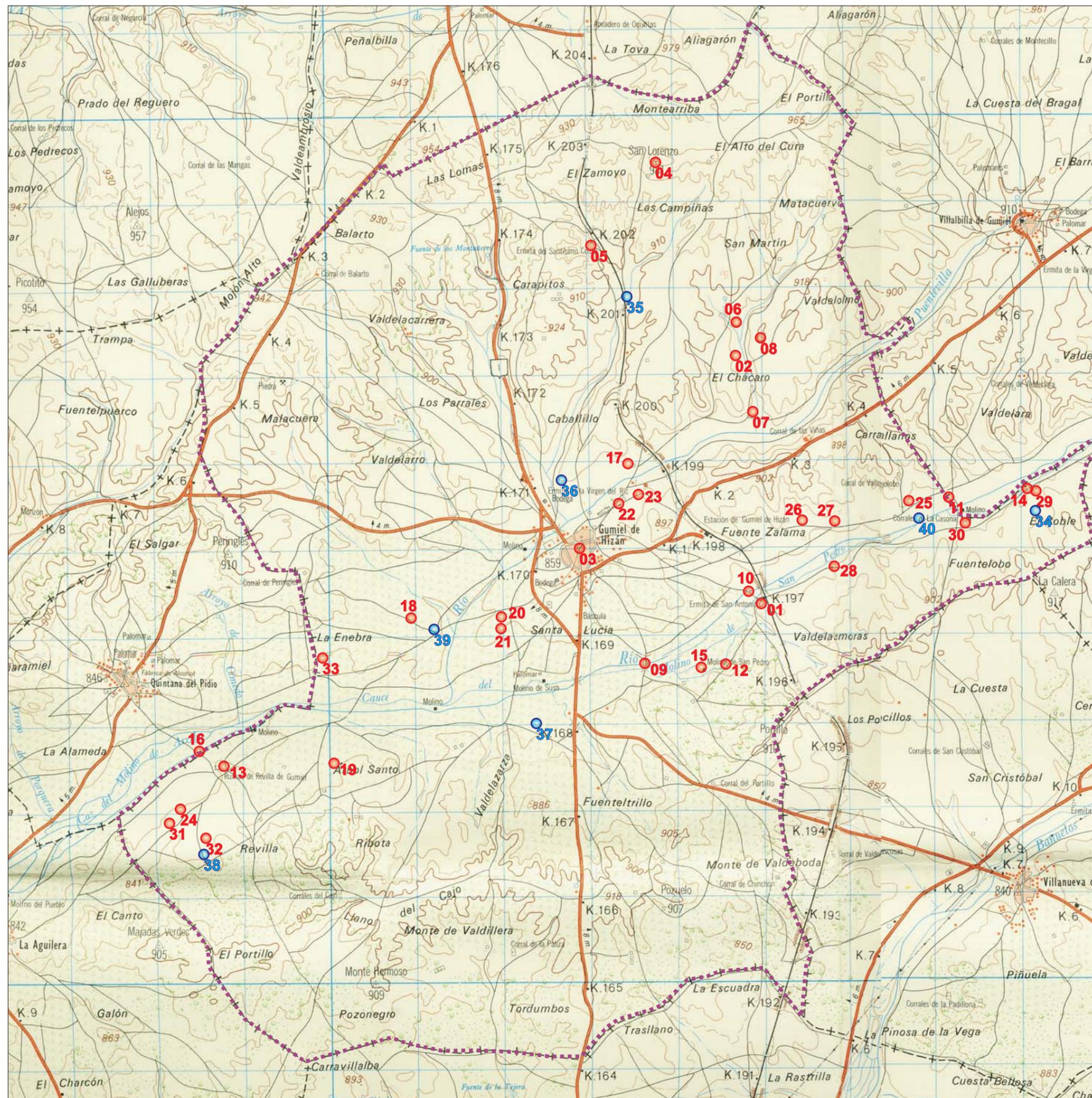




|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|  | <b>Elaboración del Capítulo arqueológico (Catálogo, Prospección de sectores urbanizables y Normativa) para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos).</b> |   | Designación:<br>Situación general de la zona objeto de actuación según el Mapa de Carreteras de España del Ministerio de Fomento. |
|   | Fecha:<br>Junio de 2008   | Escala:<br>1:300.000                      | Nº plano:<br><b>1</b>   |
|   |   | Solicita:<br>Rueda y Vega Asociados, S.L. |   |



|   |   |                     |                       |   |
|---|---|---------------------|-----------------------|---|
|  | <b>Elaboración del Capítulo arqueológico (Catálogo, Prospección de sectores urbanizables y Normativa) para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos).</b> |                     |                       | Designación:<br>Término municipal de Gumiel de Izán sobre la hoja nº346 "Aranda de Duero" del MTNE 1:50.000 |
|   | Fecha:<br>Junio de 2008   | Escala:<br>1:50.000 | Nº plano:<br><b>2</b> | Autor:<br>STRATO S. L.  |



**Yacimientos**

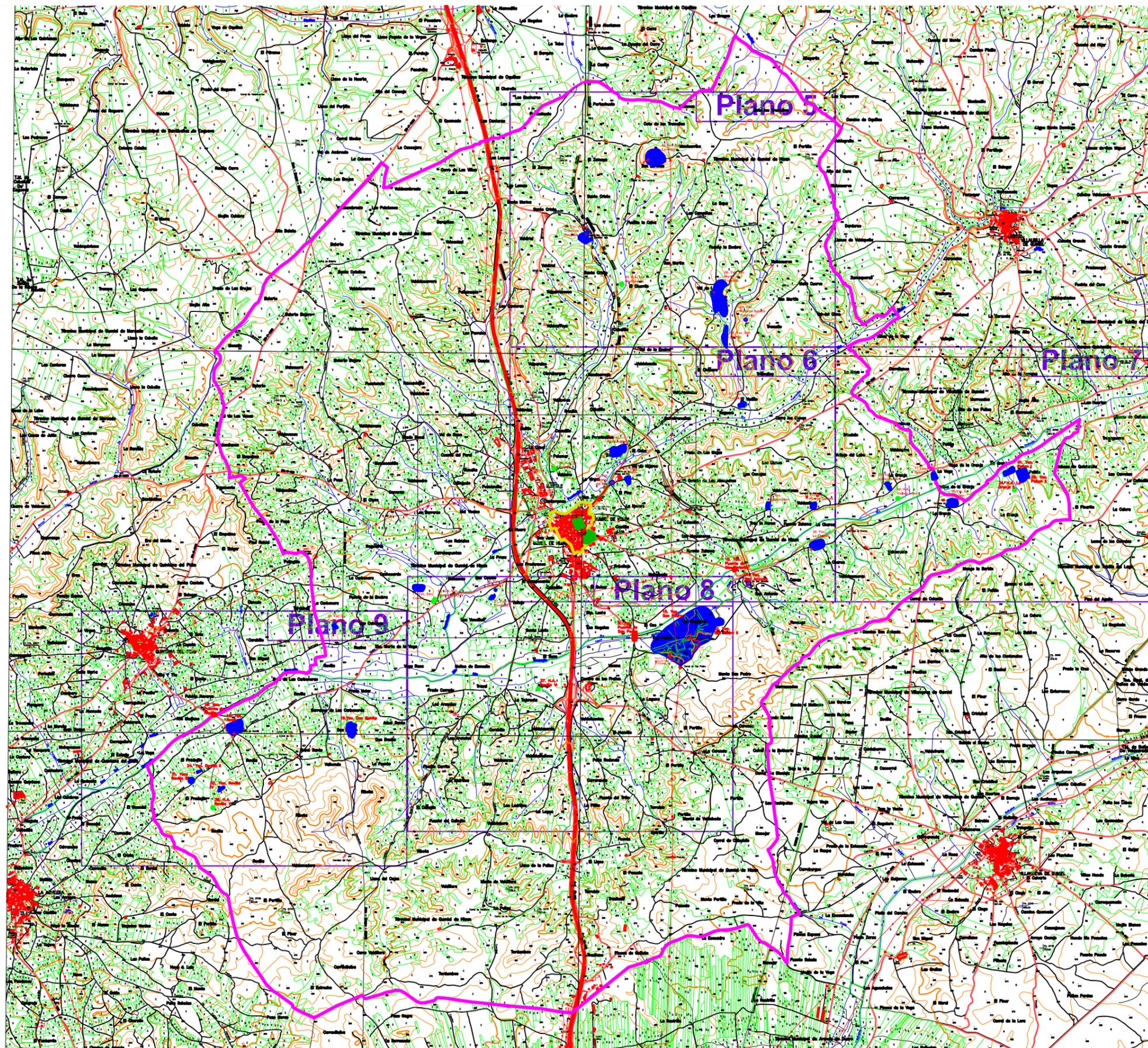
- 01. San Antonio
- 02. San Martín
- 03. Conjunto histórico de Gumiel de Izán
- 04. San Lorenzo
- 05. Santo Cristo Reveche
- 06. San Martín Tremello
- 07. Los Vadillos
- 08. Nuestra Señora de Tremello
- 09. Puente de San Pedro
- 10. puente de San Antonio
- 11. La Granja I
- 12. San Pedro II
- 13. Revilla I
- 14. Peñón I
- 15. San Pedro I
- 16. Puente de Revilla
- 17. Puentecillas
- 18. San Cosme
- 19. Don Benito
- 20. Las Tenerías I
- 21. Las Tenerías II
- 22. Virgen del Río
- 23. El Cubo
- 24. Revilla II
- 25. Vallejo Lobo I
- 26. Valdemurien
- 27. Fuente Zalama
- 28. La Charca
- 29. Peñón II
- 30. La Casona
- 31. Revilla III
- 32. Revilla IV
- 33. La Carbonera

**Hallazgos Aislados**

- 34. La Granja II
- 35. Los Medianeros
- 36. La Presilla
- 37. Revilla VI
- 38. Revilla V
- 39. San Cosme II, III y IV.
- 40. Vallejo lobo II

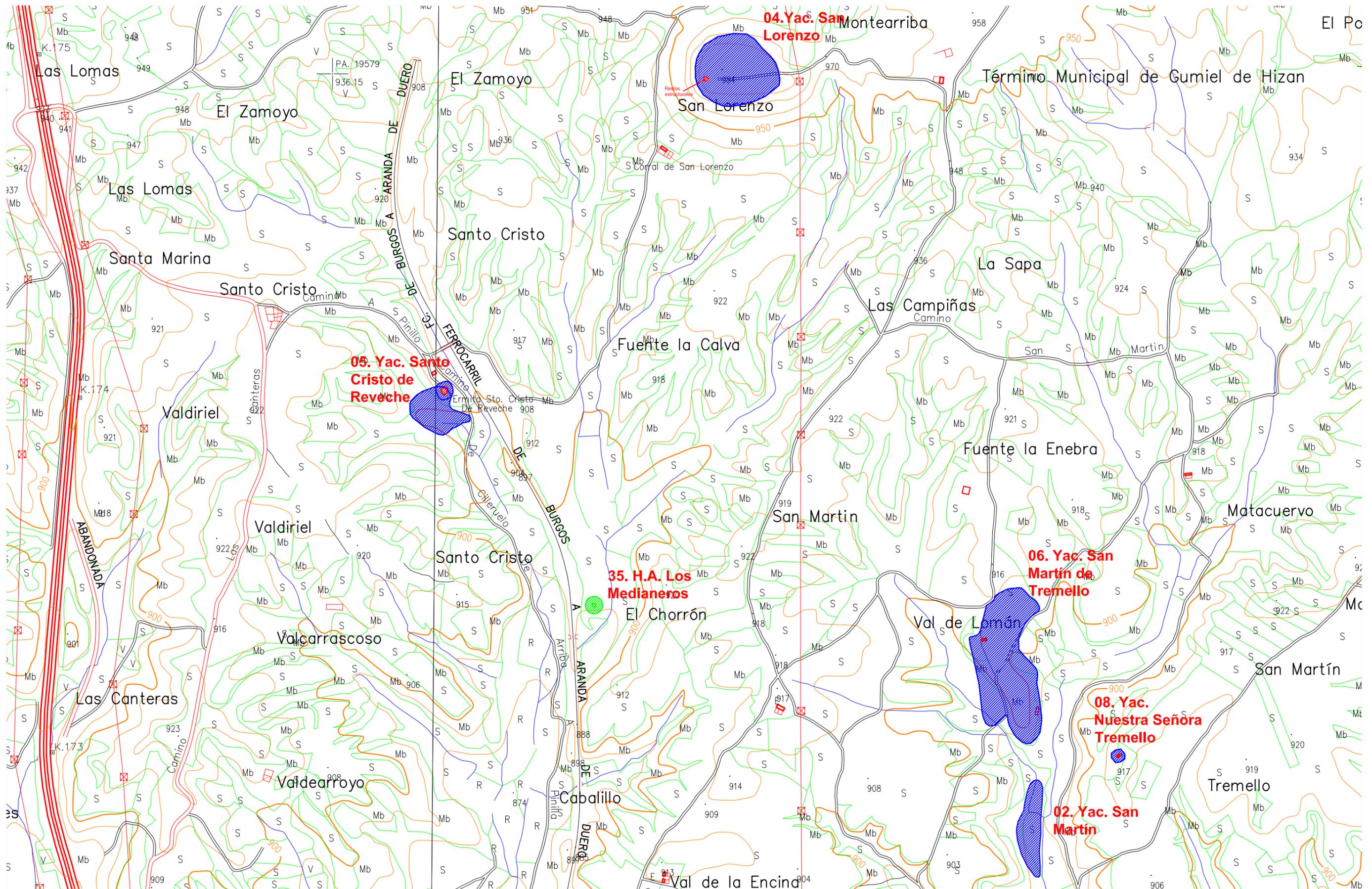
**STRATO**  
 Elaboración del Capítulo arqueológico (Catálogo, Prospección de sectores urbanizables y Normativa) para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos).

|              |  |           |                              |
|--------------|--|-----------|------------------------------|
| Designación: | Ubicación de los yacimientos arqueológicos en el término municipal de Gumiel de Izán sobre la hoja nº346 "Aranda de Duero" del MTNE 1:50.000 |           |                              |
| Fecha:       | Junio de 2008  | Escala:   | 1:50.000                     |
| Autor:       | STRATO S. L.   | Solicita: | Rueda y Vega Asociados, S.L. |
|              |  |           | <b>3</b>                     |

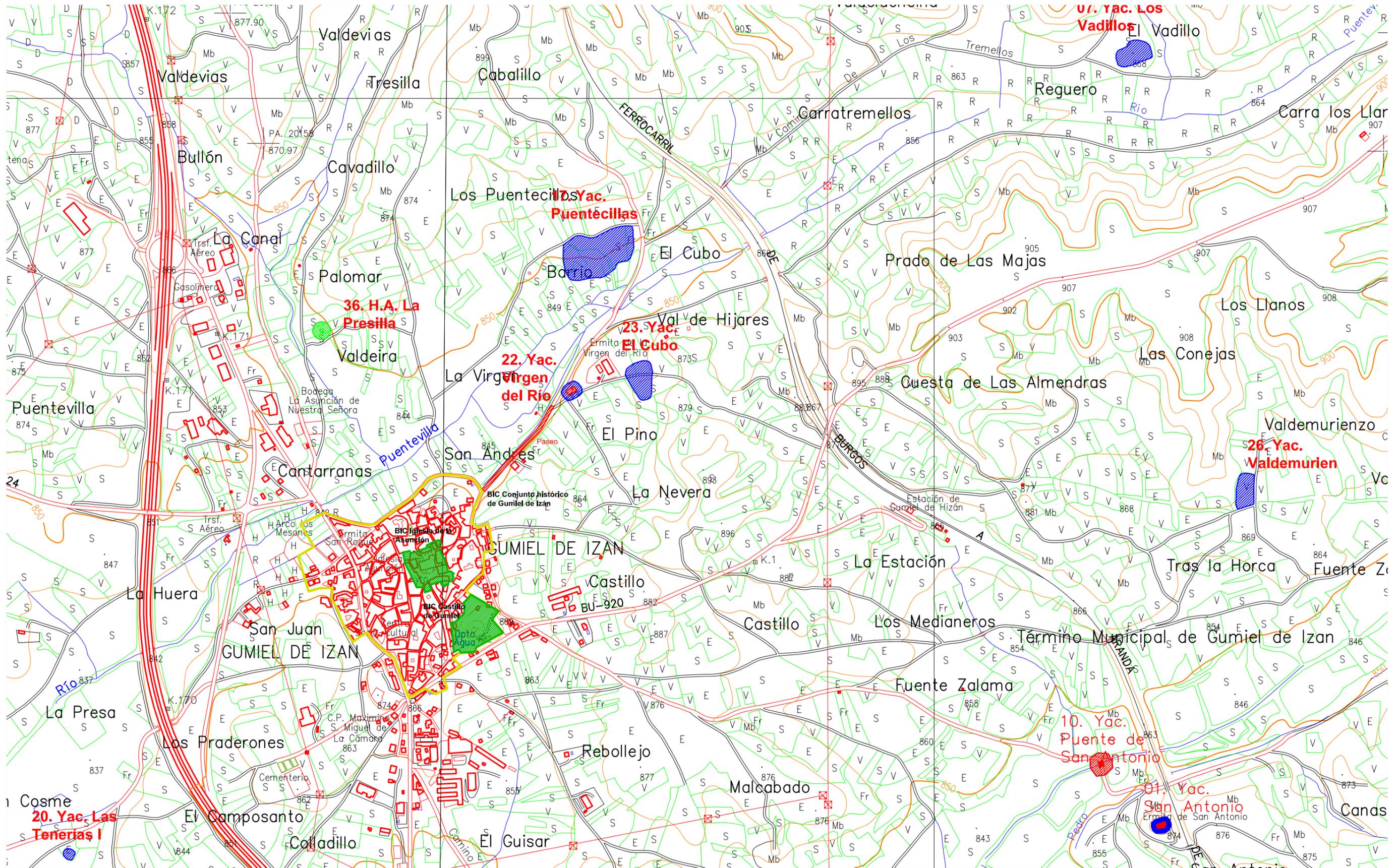


Elaboración del Capítulo arqueológico (Catálogo, Prospección de sectores urbanizables y Normativa) para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos).

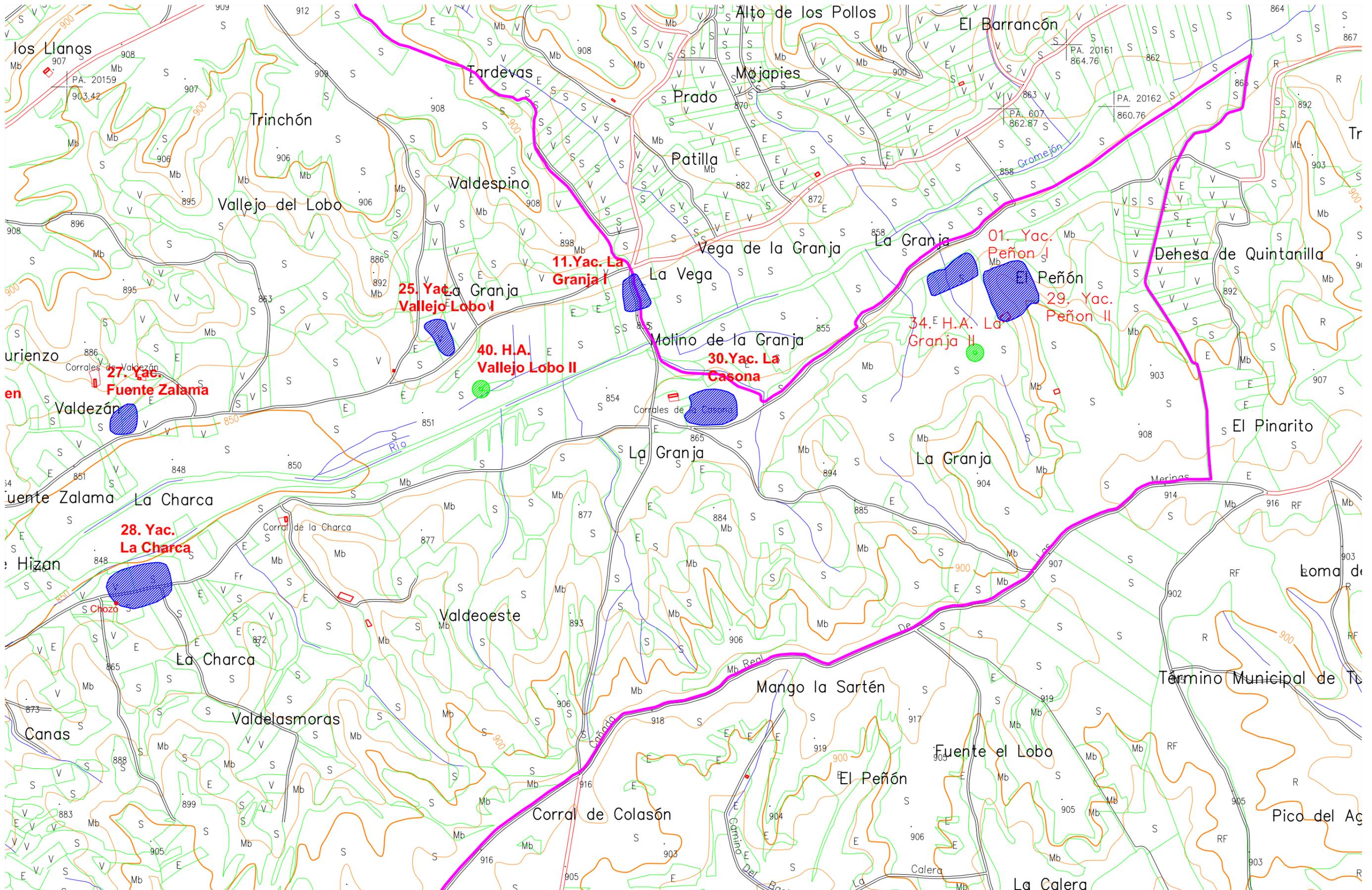
|  |  |                     |   |                         |  |
|--|--|---------------------|---|-------------------------|--|
| Designación:<br>Término municipal de Gumiel de Izán con la ubicación de los yacimientos arqueológicos. Distribución de planos. |  | Escala:<br>1:50.000 |   | Nº Plano:<br>4          |  |
| Fecha:<br>Junio de 2008  |  |                     |   | Autor:<br>STRATO, S. L. |  |
|  |  |                     | Solicitante:<br>Rueda y Vega Asociados, S. L. |                         |  |



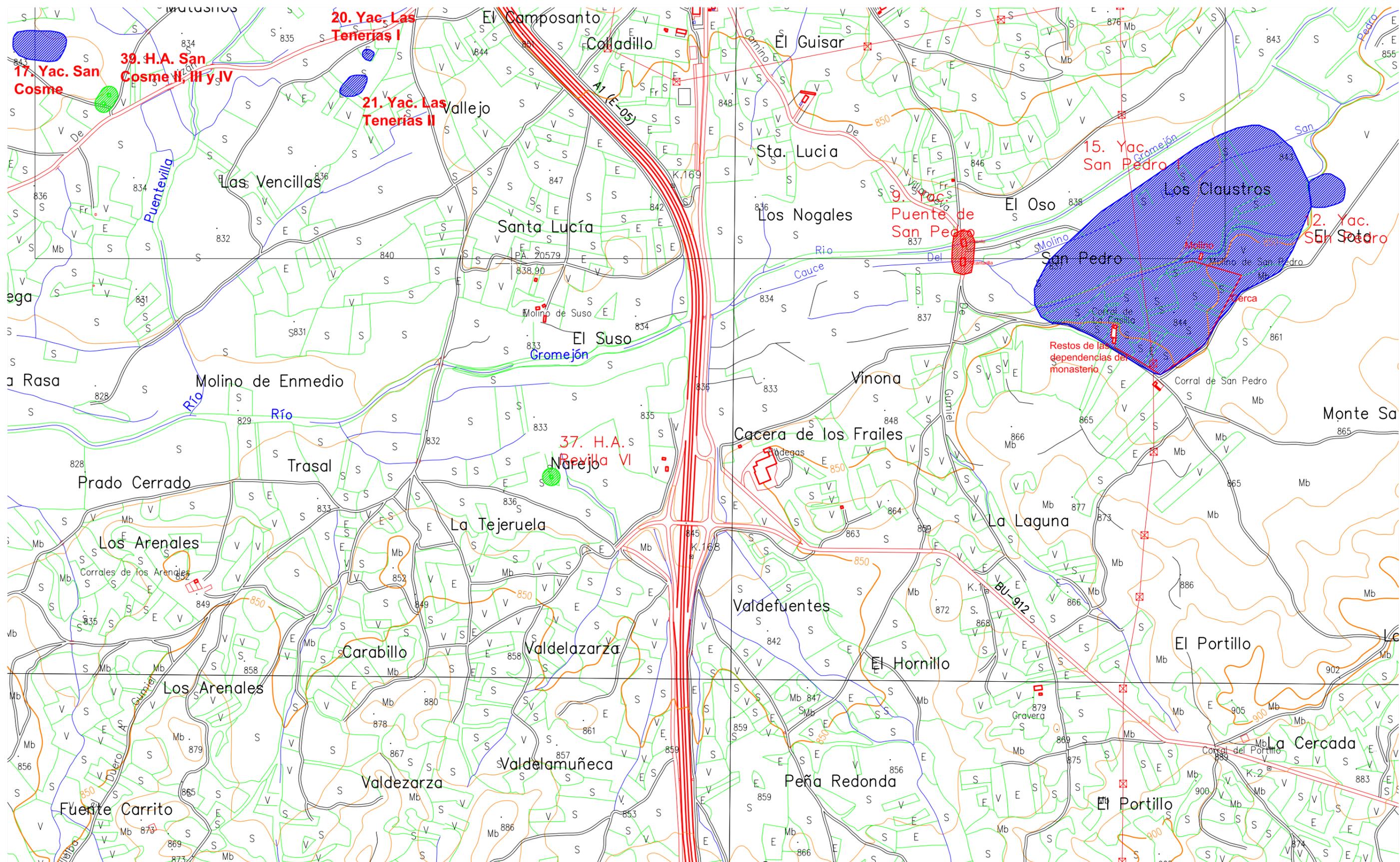
|   |   |  |   |  |
|---|---|--|---|--|
|  | <b>Elaboración del Capítulo arqueológico (Catálogo, Prospección de sectores urbanizables y Normativa) para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos).</b> |  | <b>Designación:</b><br>Detalle de los yacimientos arqueológicos (1 de 6). |  |
|   | <b>Fecha:</b><br>Junio de 2008  |  | <b>Escala:</b><br>1:10.000  |  |
|   | <b>Autor:</b><br>STRATO, S. L.  |  | <b>Solicitante:</b><br>Rueda y Vega Asociados, S. L.                      |  |
|   |   |  | <b>Nº Plano:</b><br><b>5</b>  |  |

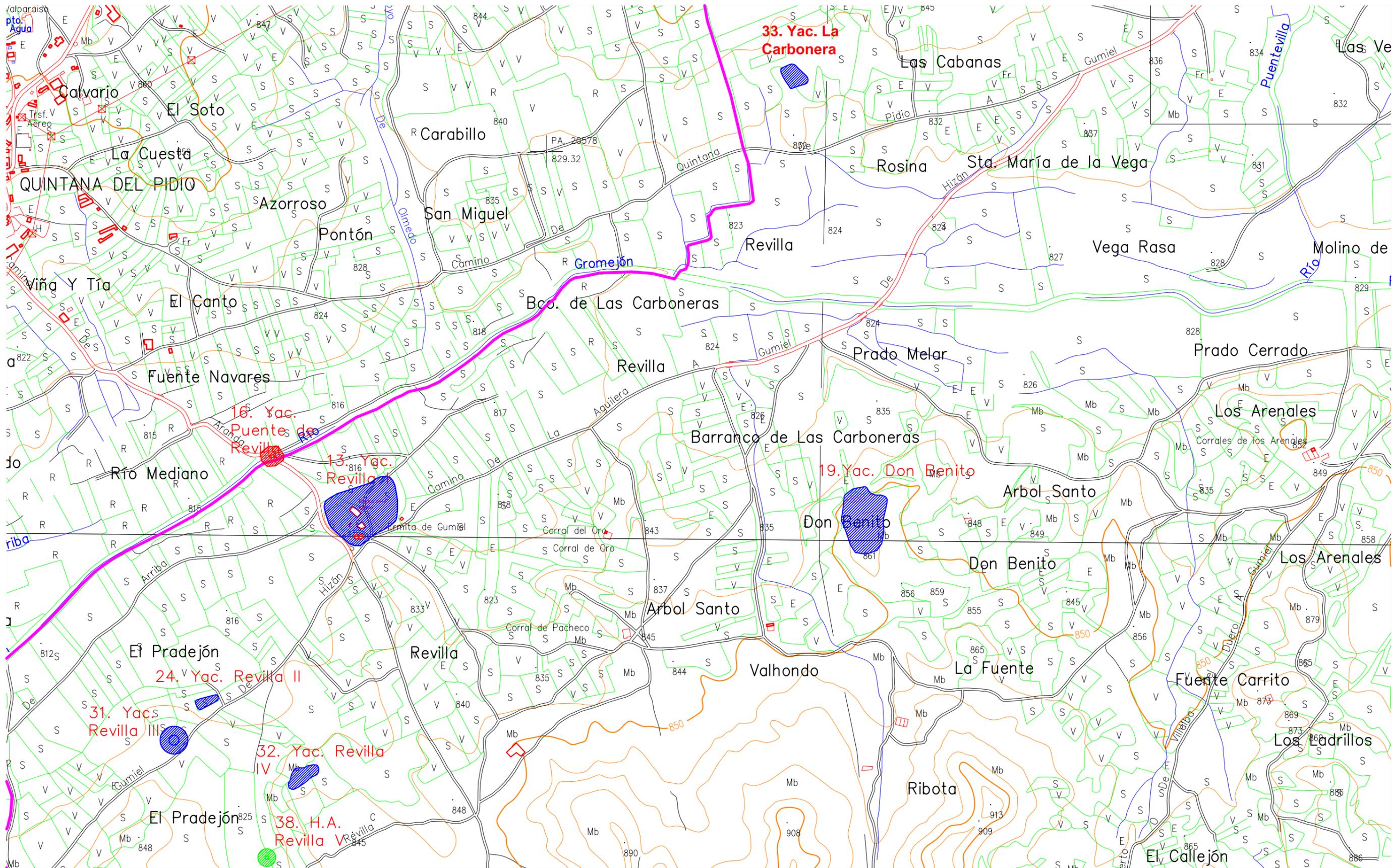


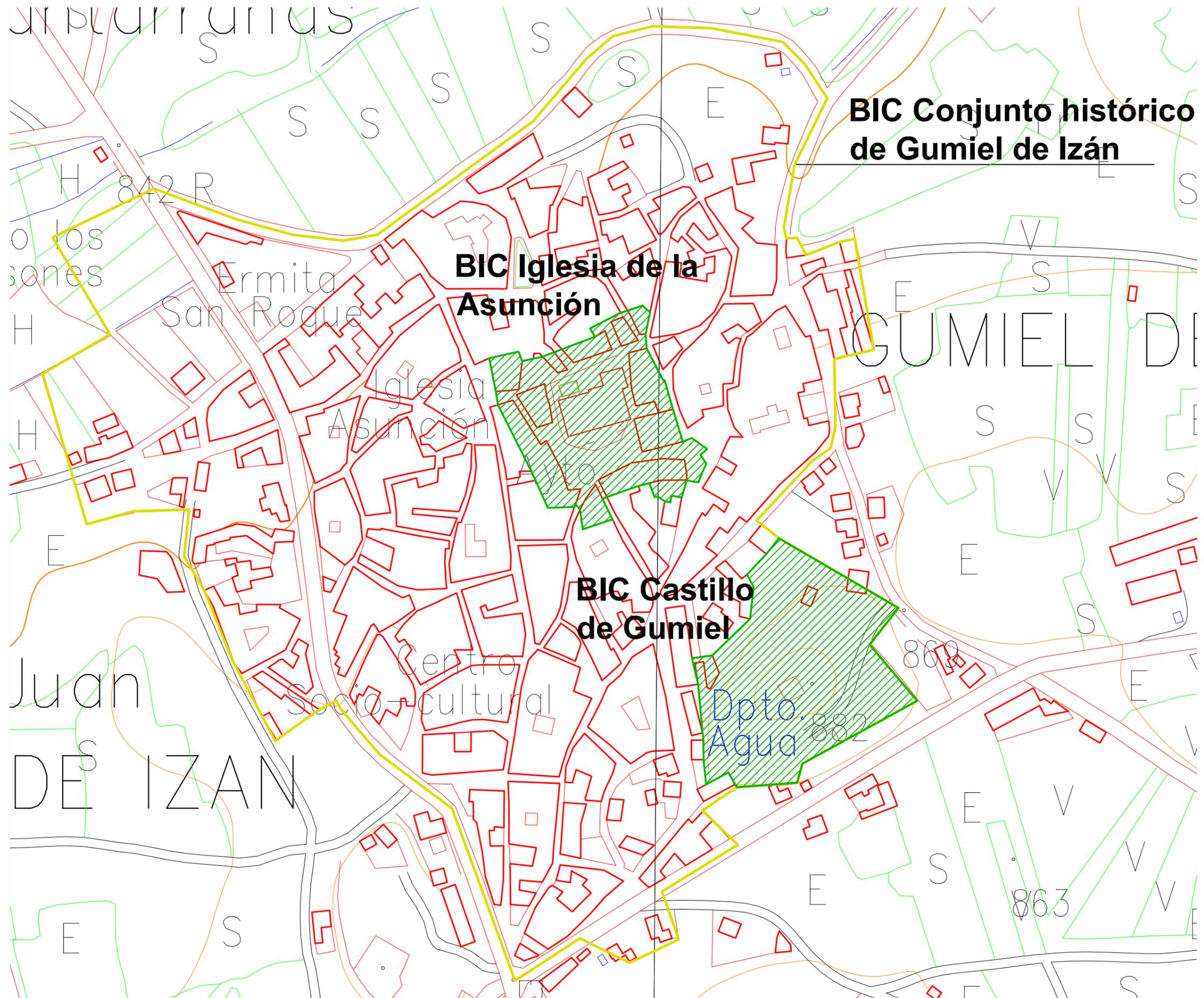
|   |   |  |   |  |
|---|---|--|---|--|
|  | <b>Elaboración del Capítulo arqueológico (Catálogo, Prospección de sectores urbanizables y Normativa) para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos).</b> |  | <b>Designación:</b><br>Detalle de los yacimientos arqueológicos (2 de 6). |  |
|   | <b>Fecha:</b><br>Junio de 2008  |  | <b>Escala:</b><br>1:10.000  |  |
|   | <b>Autor:</b><br>STRATO, S. L.  |  | <b>Solicitante:</b><br>Rueda y Vega Asociados, S. L.                      |  |
|   |   |  | <b>Nº Plano:</b><br><b>6</b>  |  |



|   |   |               |  |                               |
|---|---|---------------|--|-------------------------------|
|  | <b>Elaboración del Capítulo arqueológico (Catálogo, Prospección de sectores urbanizables y Normativa) para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos).</b> |               | Designación:<br>Detalle de los yacimientos arqueológicos (3 de 6). |                               |
|   | Fecha:  | Junio de 2008 | Escala:  | 1:10.000                      |
|   | Autor:  | STRATO, S. L. | Solicitante:   | Rueda y Vega Asociados, S. L. |
|   |   |               |  | <b>7</b>                      |





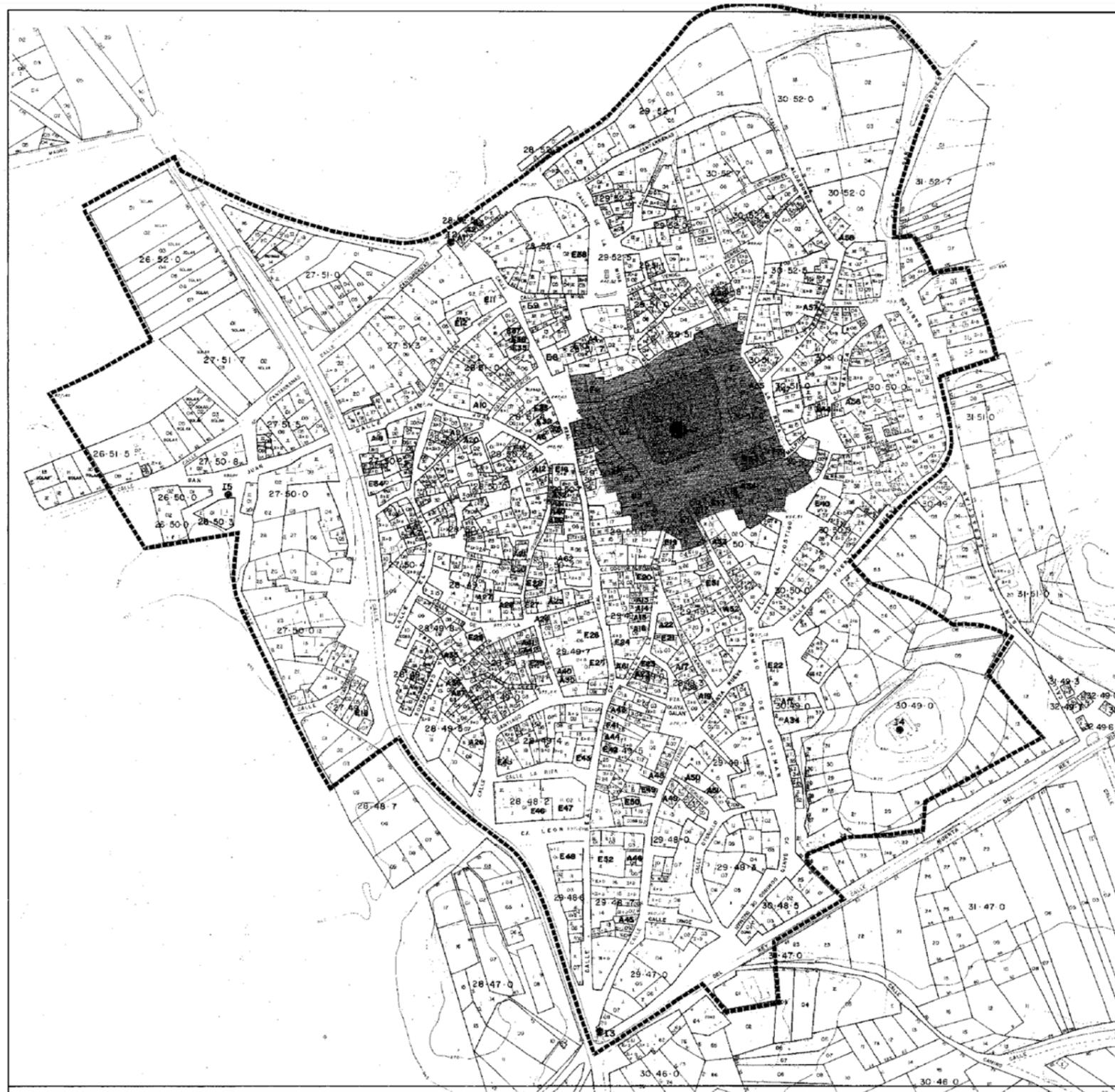


**BIC Conjunto histórico de Gumiel de Izán**

**BIC Iglesia de la Asunción**

**BIC Castillo de Gumiel**

|   |   |  |                        |  |
|---|---|--|------------------------|--|
|  | <b>Elaboración del Capítulo arqueológico (Catálogo, Prospección de sectores urbanizables y Normativa) para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos).</b> |  |                        | Designación:<br>Delimitación del casco histórico de Gumiel de Izán sobre el plano topográfico. |
|   | Fecha:<br>Junio de 2008   | Escala:<br>1:2.500                         | Nº Plano:<br><b>10</b> |  |
|   | Autor:<br>STRATO, S. L.   | Solicita:<br>Rueda y Vega Asociados, S. L. |                        |  |
|   |   |  |                        |  |



- AMBITO DEL PLAN ESPECIAL
- PROTECCIONES
- I INTEGRAL - NIVEL I
- E ESTRUCTURAL - NIVEL II
- A AMBIENTAL - NIVEL III
- ELEMENTO
- BIEN DE INTERES CULTURAL
- ENTORNO MONUMENTO

| MODIFICACIONES                             | FECHA                        |                             |
|--|------------------------------|-----------------------------|
| ANULA AL PLANO 0-4 DE FECHA MARZO-1998     | NOVIEMBRE 2000               |                             |
| ANULA AL PLANO 0-4 DE FECHA DICIEMBRE 2000 | JUNIO 2001                   |                             |
| ANULA AL PLANO 0-4 DE FECHA JUNIO 2001     | MAYO 2002                    |                             |
| FECHA APROBACION SOCIAL                    | FECHA APROBACION PROMOCIONAL | FECHA APROBACION DEFINITIVA |

EXCMO. AYTO. DE GUMIEL DE IZAN. BURGOS  
**PLAN ESPECIAL DEL  
 CONJUNTO HISTORICO**

**ORDENACION**

PLANO: CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

|                    |            |
|--------------------|------------|
| PROYECTO HISTORICO | P. 3. 97   |
| PLANO NUMERO       | 0-4        |
| ESCALA             | 1/1000     |
| FECHA              | MARZO 1998 |
| DISEÑADO           | F. R. G.   |
| REVISADO           |            |

SECCION: ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO      ARQUITECTO: RAFAEL SAIZ FRAYLE



## **8.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**



STRATO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN BURGOS  
REGISTRO ÚNICO CULTURA,  
MEDIO AMBIENTE

Entidad Nº 20071400012129  
12/09/2007 11:44:50

GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO  
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L.

Don Jesús Carlos Misiego Tejeda, con D.N.I. nº 9.292.908-B, y Doña M<sup>a</sup> Eugenia Martín Maeso, con D.N.I. 9.309.045-W, arqueólogos de STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L., con C.I.F. B-47371521 y domicilio en 47193 La Cistérniga (Valladolid), en el Polígono de la Mora, C/ Encinar, parcela 29-1, nave I.

#### EXPONEN

que habiendo sido adjudicado a este Gabinete los trabajos de **Elaboración del catálogo y la normativa arqueológica que se integrará en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos)**, por parte de la empresa RUEDA Y VEGA ASOCIADOS, S. L.

#### SOLICITAN

del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos el permiso para la consulta y manejo de la documentación existente, tanto del Inventario Arqueológico provincial como de informes técnicos relativos a la localidad de Gumiel de Izán

En La Cistérniga (Valladolid) a 10 de septiembre de 2007

**SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS**





**Rueda y Vega Asociados, S.L.**  
arquitectura y urbanismo

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Burgos.

Aa: Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Territorial de  
Patrimonio Cultural.

Madrid, 31 de Marzo de 2008.

D. Jesús M<sup>a</sup> Rueda Colinas, con D.N.I. 35055936-A, como representante de la empresa RUEDA Y VEGA ASOCIADOS, S. L., con CIF B-81350290 y domicilio en Madrid, en la c/ Agustín de Bethencourt nº 5, c.p. 28003 MADRID; empresa Redactora del Proyecto de las NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS), conforme al contrato suscrito con el Ayuntamiento de dicha localidad.

SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA  
PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA INTENSIVA DE LOS SUELOS URBANIZABLES  
INTEGRADOS EN LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

cuyos trabajos se desarrollarán bajo la Dirección Técnica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda, de STRATO Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico

A tal efecto remite la documentación requerida en el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León

Madrid, 31 de Marzo de 2008.

Fdo.: Jesús M<sup>a</sup> Rueda Colinas.

Arquitecto.





JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN BURGOS  
REGISTRO ÚNICO CULTURAL,  
MEDIO AMBIENTE

SERIE Nº 20081400005737  
2008-10-02-53

D. Jesús MISIEGO TEJEDA  
Polígono La Mora  
calle Encinar, parcela 29-1, Nave I  
**47193 - LA CISTÉRNIGA**

### Comunicación de inicio de expediente

|              |  |
|--------------|--|
| ASUNTO       | <i>Prospección arqueológica para la elaboración del catálogo y las normas de protección de las Normas Urbanísticas</i> |
| LOCALIZACIÓN | GUMIEL DE IZÁN   |
| PROMOTOR     | AYUNTAMIENTO   |
| DIRECTOR     | D. Jesús MISIEGO TEJEDA  |

Con fecha **10/04/2008**, ha tenido entrada en esta Sección de Patrimonio Histórico la documentación detallada anteriormente, a la que se ha asignado el siguiente número de expediente:

**AA-208/2008-048**

Se ruega que se haga referencia a este número en cualquier consulta o escrito relacionado con dicha documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, el plazo para la resolución de su solicitud es de 3 meses, a partir de la fecha de entrada indicada.

Si no recayera resolución expresa en el plazo señalado, se entenderá desestimada la solicitud, según lo previsto en la citada norma.

Los medios a los que puede acudir para obtener información sobre el estado de tramitación del expediente son los que figuran al pie de este escrito.

Burgos, a 15 de abril de 2008.

EL JEFE DE LA SECCIÓN

*M. Núñez*  
Fdo.: Máximo Núñez Herrera.







# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Burgos

Servicio Territorial de Cultura

Comisión T. de Patrimonio Cultural

STRATO

Pol. Ind. La Mora

C/ Encinar, parc. 29-1, nave

47193 LA CISTÉRNIGA, VALLADOLID,

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN T. EN BURGOS

REGISTRO ÚNICO CULTURA,

MEDIO AMBIENTE

Salida Nº. 20081400007407

05/06/2008 12:49:38

Nº Expediente: **AA-208/2008-048**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL.**

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 04/06/2008, en relación con la elaboración del Catálogo y las Normas de protección de las Normas Urbanísticas de Gumiel de Izan, promovido por EL AYUNTAMIENTO, en virtud de las competencias atribuidas a este órgano por el artículo 14.1.i) del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, ha adoptado el siguiente acuerdo por mayoría de los votos de los miembros presentes sin ningún voto en contra:

### **AUTORIZAR los trabajos de prospección arqueológica.**

La intervención arqueológica se realizará bajo la responsabilidad técnica y científica de D. Jesús Misiego Tejada y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

El material arqueológico se depositará en el Museo de Burgos.

El director técnico de la intervención se compromete a cumplir con lo establecido en el Título IV del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En todo caso, la autorización se entenderá concedida sin perjuicio del derecho de propiedad y de terceros.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen respecto a los trabajos objeto de la presente autorización, será responsabilidad de los titulares de ésta.

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 37/2007, de 19 de abril.

Burgos, 04 de junio de 2008

Vº Bº PRESIDENTE,

Fdo: Jaime Mateu Istúriz



EL SECRETARIO,

Fdo: Máximo Nuñez Herrera



# STRATO



GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO  
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L.

Por la presente comunicamos que entre las jornadas del 6 y 12 de junio de 2008 se han llevado a cabo los “Trabajos de prospección arqueológica intensiva de los sectores de suelo urbanizable delimitado incluidos en el Estudio Arqueológico integrado en las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos)”. Estas tareas han sido ejecutadas por STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, bajo la dirección técnica de Jesús Carlos Misiego Tejeda y M<sup>a</sup> Eugenia Martín Maeso, por encargo de la empresa Rueda y Vega Asociados. Se cuenta con el preceptivo permiso expedido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos (Expte. AA-208/2008-048).

Reciba un cordial saludo.

En La Cistérniga (Valladolid) a 12 de junio de 2008

Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE  
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

**SRA. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS**

\*De acuerdo con la ley orgánica de protección de datos 15/1999 de 13 de diciembre, les comunicamos que pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a nuestro responsable de Protección de Datos, en las direcciones de nuestro impreso\*.



## **ANEXO I.- CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO DE GUMIEL DE IZÁN**



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |                                  |   |             | Nº FICHA CATÁLOGO: 1  |                |
|--|----------------------------------|---|-------------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |                                  |   |             | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-01   |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO                       | NOMBRE  | SAN ANTONIO | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Moderno (P)<br>Contemporáneo (S) |   | TIPOLOGÍA   | Lugar Cultural: Ermita  |                |
| DESCRIPCIÓN  |                                  |   |             |   |                |
| <p>El yacimiento "San Antonio" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino , M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados sus datos en la campaña del año 2005 (efectuado por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales). Se trata del edificio de una ermita ubicada al este del casco urbano de Gumiel de Izán, en la parte culminante de un pequeño cerro testigo que se levanta en el valle del río Gromejón. El cerro aparece rodeado de varios caminos de concentración mientras que en su parte oriental está seccionado por la línea de ferrocarril Madrid-Hendaya.</p> <p>El edificio de la ermita es de planta rectangular con una sola nave, orientada de este a oeste, siendo sus dimensiones aproximadas de 29 x 10 m. No presenta la cabecera marcada en planta, mientras que en el lateral sureste presenta un añadido de planta cuadrangular y cubierta simple. La portada de acceso se ubica al sur y está enmarcada por un arco de medio punto. La fábrica de los muros es sillarejo y mampuesto con revestimiento de cal y arena, aunque en algunas zonas se ha empleado el cemento. A los pies de la ermita hay una pequeña espadaña. Varios contrafuertes que contrarrestan los empujes de los muros laterales del templo.</p> <p>Esta ermita es una de las relacionadas en el <u>Catálogo de Ermitas de la provincia de Burgos</u>, elaborado por Fray V. de la Cruz (1985).</p> <p>La ermita está en uso en la actualidad, celebrándose en ella una romería en honor a San Antonio el domingo después del 13 de junio. Su cronología es moderno-contemporánea, no evidenciando el análisis de su construcción la presencia de restos arquitectónicos más antiguos. A pesar de que lo relativamente moderno de su construcción reduce la posibilidad de que en su entorno se haya establecido una necrópolis, este aspecto no puede descartarse a priori. El 3 de abril de 1787, por Real Cédula de Carlos III se prohíbe específicamente enterrar dentro de las poblaciones, apelando al interés de la salud pública. Dado que la ermita de San Antonio está alejada del casco urbano de Gumiel de Izán, es posible que se efectuara alguna inhumación en sus alrededores. Esta posibilidad, no corroborada en la actualidad por ningún dato, ha sido tenida en cuenta a la hora de establecer un entorno de protección de una banda de 15 metros alrededor de este edificio religioso</p> |                                  |   |             |   |                |
| EXTENSIÓN  |                                  | COORDENADAS   |             |   |                |
| <u>Ermita:</u><br>29 x 10 m (0,0290 Has.)<br><br><u>Entorno de protección:</u><br>0,2 Has.   |                                  | <b>GEOGRÁFICAS</b><br><br>41° 46' 05''<br>3° 39' 44'' |             | <b>U.T.M.</b><br><br><u>Centrales</u> : X= 444978 /Y= 4624317<br><br><u>Coord. Ermita:</u><br>1.- X= 444966 / Y= 4624321<br>2.- X= 444990 / Y= 4624329<br>3.- X= 444993 / Y= 4624321<br>4.- X= 444990 / Y= 4624314<br>5.- X= 444984 / Y= 4624312<br>6.- X= 444970 / Y= 4624311<br><br><u>Entorno de protección:</u><br>7.- X= 444953 / Y= 4624327<br>8.- X= 444995 / Y= 4624343<br>9.- X= 445008 / Y= 4624320<br>10.- X= 444994 / Y= 4624300<br>11.- X= 444964 / Y= 4624297 |                |

|   |                   |               |             |                                    |                |
|---|-------------------|---------------|-------------|------------------------------------|----------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>   |                   |               |             | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 1</b>        |                |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>   |                   |               |             | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-01</b> |                |
| <b>ELEMENTO</b>   | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | SAN ANTONIO | <b>LOCALIDAD</b>                   | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>  |                   |               |             |                                    |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>El edificio de la ermita figura en la oficina virtual del catastro como Urbano (DS DISEMINADOS 49 GUMIEL DE IZAN), con la siguiente referencia catastral 001000100VM42C0001XT. Esta referencia urbana se refiere sólo al edificio de la ermita, que está dentro de una parcela rústica (parcela 28099 del polígono 537 de Gumiel de Izán).</p> <p>El entorno de protección establecido en torno al edificio de la ermita abarca terrenos pertenecientes a las parcelas 28099 y 18100 del polígono 537 de Gumiel de Izán.</p> |                   |               |             |                                    |                |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>   |                   |               |             |                                    |                |
| Propiedad privada.  |                   |               |             |                                    |                |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>   |                   |               |             |                                    |                |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos</li> <li>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</li> </ul> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>CRUZ de la, V. (O.C.D) (1985): “Catálogo de ermitas de la provincia de Burgos”, <u>Burgos, ermitas y romerías</u>, Burgos, p. 13.</p>  |                   |               |             |                                    |                |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>   |                   |               |             |                                    |                |
| <p>Edificio religioso en uso y relativamente bien conservado. Se ubica en un alto cuya plataforma superior y laderas se han visto alteradas por la plantación de árboles. En cuanto al estado concreto del edificio, en la ficha de este enclave redactada en 2005 se reseña que “el tejado de la ermita está cubierto con ondulen y se está ahuecando en el lateral este”. En el lado oeste de la elevación se ha construido una escalera de acceso a la ermita.</p>   |                   |               |             |                                    |                |

|   |                   |               |  |                                    |                |
|---|-------------------|---------------|--|------------------------------------|----------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>   |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 1</b>        |                |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>   |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-01</b> |                |
| <b>ELEMENTO</b>   | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | SAN ANTONIO  | <b>LOCALIDAD</b>                   | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>USOS DEL SUELO</b>   |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>   |                                    |                |
| Las parcelas del entorno de la ermita están ocupadas por pradería y matorral.   |                   |               | Edificio de la ermita: Suelo Urbano<br>Entorno: Suelo Rústico de Protección Cultural (S.R.P.C.). |                                    |                |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>   |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>   |                                    |                |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado.   |                   |               | Edificio de la Ermita: GRADO 1<br>Entorno de Protección: GRADO 2                                 |                                    |                |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>   |                   |               |  |                                    |                |
| <p>Esta ermita había sido protegida en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Se ha establecido un <u>nivel de protección Grado 1 para el edificio de la ermita</u>, ya que se considera necesaria su conservación y preservación, en función de su valor como referencia de los valores religiosos populares y tradicionales del pueblo de Gumiel de Izán.</p> <p>El Grado 1 de protección determina que <u>las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor</u>. Las solicitudes de obras que afecten a la ermita de San Antonio y que supongan remociones del terreno deberán ir acompañadas de un estudio de la incidencia de las obras en el patrimonio arqueológico e histórico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en materia de arqueología. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación de la ermita.</p> <p>Para el <u>entorno de protección</u> establecido alrededor del edificio se ha establecido un <u>nivel de protección de Grado 2</u>. Los terrenos del entorno de protección tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> |                   |               |  |                                    |                |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>  |                   |               |  | <b>STRATO, S. L.</b>               |                |

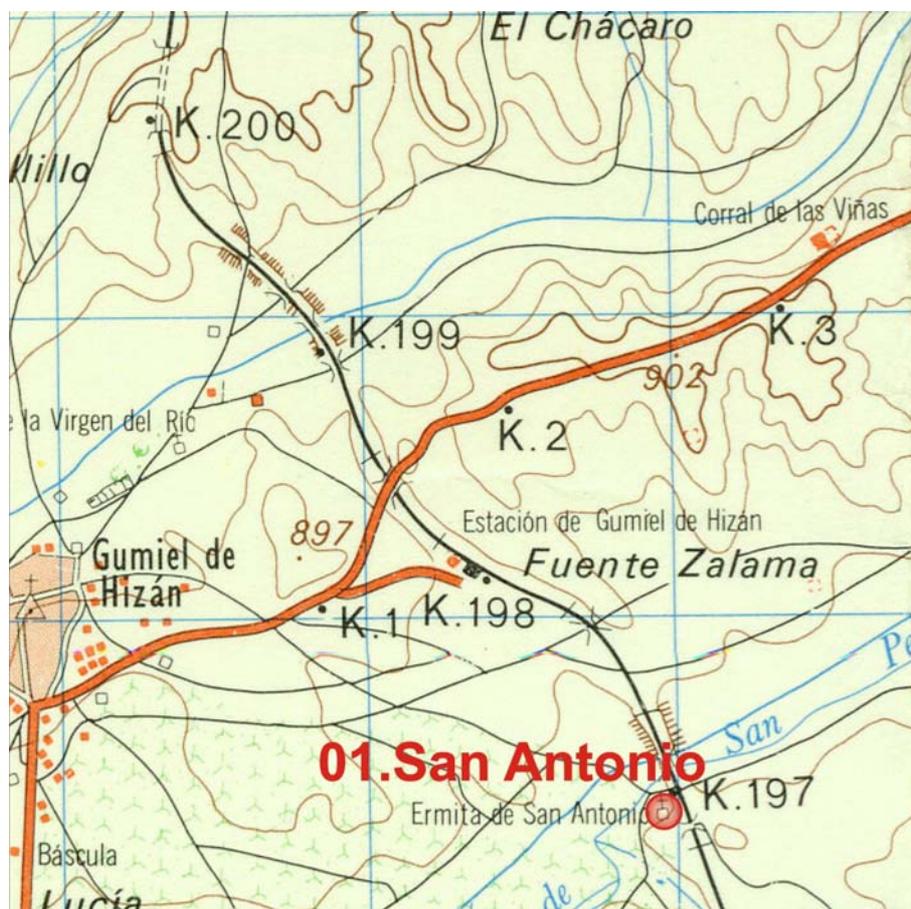
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 1**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-01**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"**



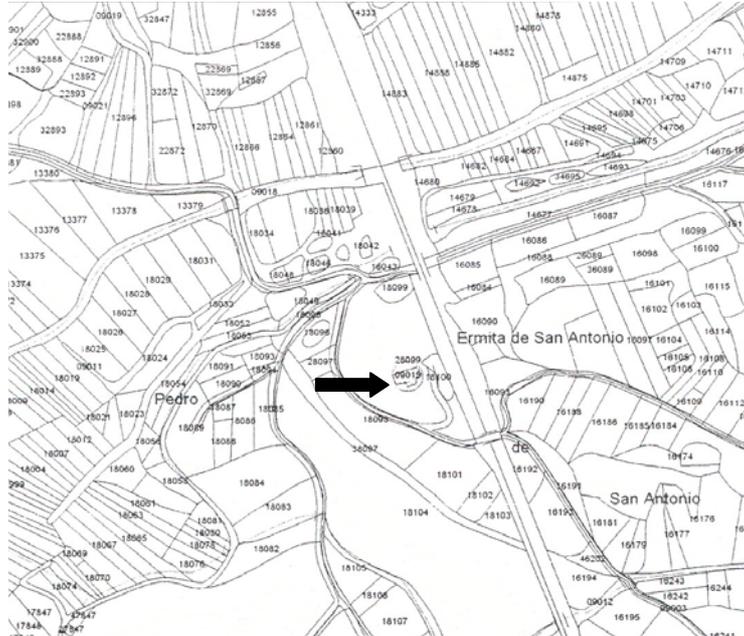
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 1

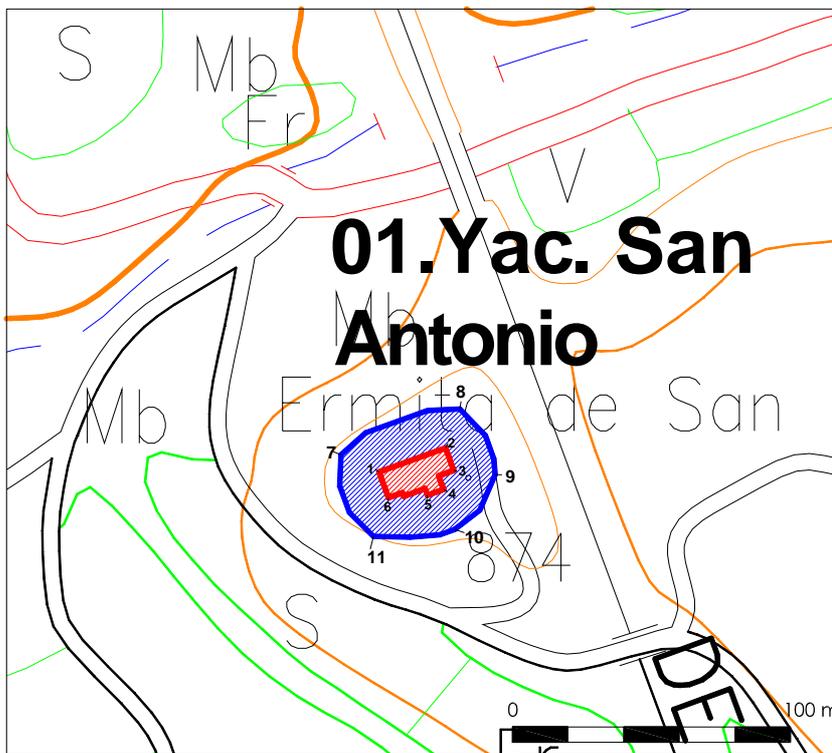
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-01

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 1**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-01**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

Yacimiento "San Antonio": Vista general del emplazamiento (1) y detalle (2).

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |                                       |                             |            | Nº FICHA CATÁLOGO: 2   |                |
|--|---------------------------------------|-----------------------------|------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |                                       |                             |            | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-02  |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO                            | NOMBRE                      | SAN MARTÍN | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Plenomedieval (P)<br>Bajomedieval (P) |                             | TIPOLOGÍA  | Lugar de habitación indeterminado  |                |
| DESCRIPCIÓN  |                                       |                             |            |  |                |
| <p>El yacimiento "San Martín" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisados y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se trata de un lugar de habitación de cronología medieval, localizado al noreste del municipio y más concretamente en el fondo de un estrecho valle del arroyo de Fuente la Enebra, en el borde de páramo. Los restos arqueológicos se dispersan a uno y otro lado del arroyo, en un área de unos 200 metros de largo por unos 50 m de ancho, dentro de la cual se ha podido diferenciar un espacio de mayor concentración de materiales (cerámicos y constructivos), reconocible gracias a un cambio en la coloración del terreno, con tonos grisáceos frente a los parduzcos del entorno inmediato.</p> <p>Entre los materiales constatados en la superficie del yacimiento en la campaña de 2005 destacan las cerámicas torneadas, con pastas anaranjadas, cocciones oxidantes y desgrasantes micáceos y calizos, reconociéndose algunos bordes rectos y exvasados, además de fondos planos y asas de cinta. Algunas de las piezas presentan engobes en tonos grises y otras muestran vidriados de tonos verdes y melados. También se han reconocido lozas con motivos en verde y negro, así como algunas producciones de tipo talaverano. Los restos constructivos detectados son tejas, piedras calizas y algunos ladrillos.</p> <p>En la ficha de este enclave redactada en 2005 se hace constar que, dada su ubicación, es posible que este enclave tenga algún tipo de relación con el despoblado y la iglesia de San Martín de Tremello y con la ermita de Nuestra Señora de Tremello.</p> |                                       |                             |            |  |                |
| EXTENSIÓN  |                                       | COORDENADAS                 |            |  |                |
| Yacimiento: 1,39 Has.  |                                       | GEOGRÁFICAS                 |            | U.T.M.   |                |
|  |                                       | 41° 47' 41''<br>3° 39' 56'' |            | Centrales : X= 444694 /Y= 4627306  |                |
|  |                                       |                             |            | Delimitación del yacimiento:<br>1.- X= 444694 / Y= 4627433<br>2.- X= 444725 / Y= 4627434<br>3.- X= 444717 / Y= 4627166<br>4.- X= 444655 / Y= 4627307 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA  |                                       |                             |            |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.minhac.es/">http://ovc.catastro.minhac.es/</a>)</p> <p>Las parcelas que ocupa el <u>yacimiento</u> son las siguientes, referidas al Catastro de Rústica de Gumiel de Izán. En el polígono 511 se encuentran las fincas 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2673, 2674, 2675, 12671, 12672, 22671 y 22672, mientras que del polígono 516 ocupa las parcelas 95017, 95018, 95019, 95020, 95030, 95031 y 95032.</p>   |                                       |                             |            |  |                |

|  |                   |               |   |                                    |                |
|--|-------------------|---------------|---|------------------------------------|----------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |   | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 2</b>        |                |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |   | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-02</b> |                |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | SAN MARTÍN                                      | <b>LOCALIDAD</b>                   | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>  |                   |               |   |                                    |                |
| Propiedad privada.   |                   |               |   |                                    |                |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |   |                                    |                |
| <u>Actuaciones arqueológicas</u><br>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)   |                   |               |   |                                    |                |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |   |                                    |                |
| El yacimiento sufre la habitual afección que provoca el laboreo agrícola. Es atravesado por un colector.   |                   |               |   |                                    |                |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                  |                                    |                |
| Tierras de labor y prados.   |                   |               | Suelo Rústico de Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                      |                                    |                |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |                   |               | GRADO 2   |                                    |                |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |   |                                    |                |
| Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.<br>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico de Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).<br>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u> |                   |               |   |                                    |                |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               |   | <b>STRATO, S. L.</b>               |                |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

Nº Ficha  
Catálogo: 2

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

Código IACyL  
09-151-0001-02

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"



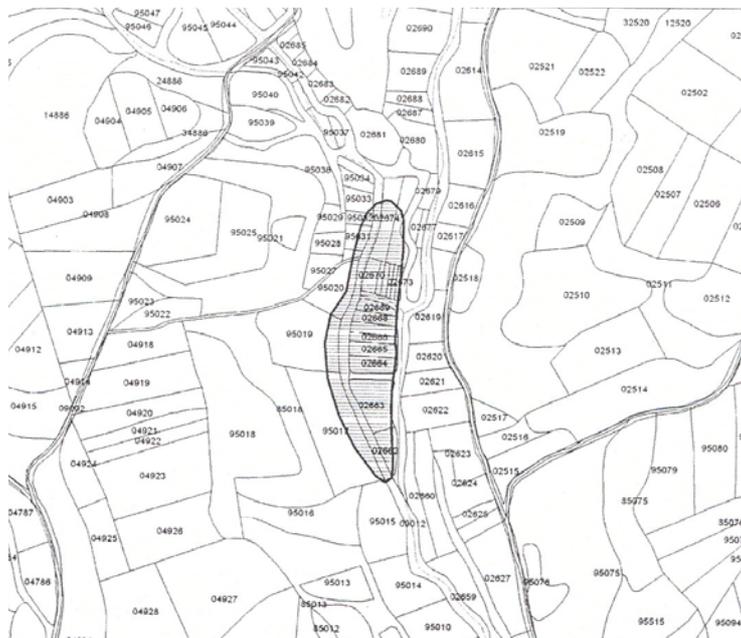
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 2

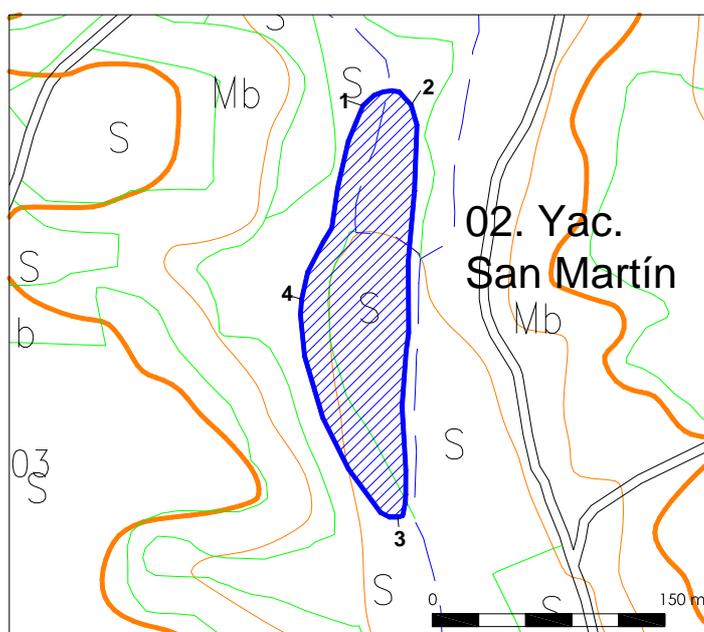
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-02

LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campañas 1991-1992; 2005)



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



- Grado de protección 1
- Grado de protección 2
- Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 2**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-02**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

Yacimiento "San Martín": 1.- Desde el SE; 2.- Desde el NE.

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 2**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-02**

**FOTOGRAFÍA**



Detalle de un registro del colector que atraviesa el yacimiento de "San Martín".

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |   |        |                                      | Nº FICHA CATÁLOGO: 3                   |                |
|---|---|--------|--------------------------------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |   |        |                                      | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-03 (CASTILLO) |                |
| ELEMENTO  | BIEN DE INTERÉS CULTURAL  | NOMBRE | CONJUNTO HISTÓRICO DE GUMIEL DE IZÁN | LOCALIDAD                              | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Plenomedieval (S)<br>Bajomedieval (S)<br>Moderno (S)<br>Contemporáneo (S) |        | TIPOLOGÍA                            | Bien de Interés Cultural               |                |
| DESCRIPCIÓN   |   |        |                                      |  |                |
| <p>En esta ficha de conjunto histórico se pretende proteger los puntos del mismo que tengan interés arqueológico y sean susceptibles de estudio con los medios propios de la arqueología. Está en vigor un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el 15 de octubre de 2003 y publicado en el BOCyL nº 236, de 4 de diciembre de 2003. Esta Plan Especial incluye una Normativa General de Protección del Patrimonio Arqueológico, que incluye un inventario de los bienes arqueológicos ubicados dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán, diferenciando entre “Áreas” y “Elementos Singulares”. Dado lo reciente de la elaboración de esta normativa y su adecuación a la vigente Ley de Patrimonio de la Comunidad, en la presente ficha se sigue lo determinado por la misma, remitiendo para todas las obras e intervenciones que se realicen en el casco urbano a lo establecido por el Plan Especial del Conjunto Histórico.</p> <p>Las “Áreas” que considera son dos:<br/> I: Gumiel de Izán en la Edad Media<br/> II: Gumiel de Izán en la Edad Moderna</p> <p>Los “Elementos singulares” contemplados en el Plan Especial son:<br/> 1.- El Castillo<br/> 2.- Muralla y Puertas<br/> 3.- Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora.</p> <p>A mayores, especificando que se encuentra fuera del área de protección del PECH, la normativa de protección del patrimonio arqueológico del PECH recoge otros dos elementos:<br/> 4.- Conjunto Urbanístico del Paseo y Ermita de Nuestra Señora del Río<br/> 5.- Monasterio de San Pedro</p> <p>El monasterio de San Pedro cuenta con una ficha individualizada en el Catálogo Arqueológico de Protección que acompaña a las normas urbanísticas de Gumiel de Izán (Ficha nº 15, San Pedro). La ermita de Nuestra Señora del Río también cuenta con una ficha individualizada en el Catálogo Arqueológico de protección (Ficha nº 22, Virgen del Río).</p> <p>A continuación se incluye una breve descripción de cada uno de estas áreas y elementos:</p> <p><u>I: Gumiel de Izán en la Edad Media</u></p> <p>Abarca la extensión del núcleo poblacional en el período comprendido entre 1042 y 1500. El traslado del privilegio de donación, exenciones y franquezas, otorgado por Don Fernando, conde de Castilla, al monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán, en 1197, fija la extensión del municipio de la ciudad medieval que aparece cercado, relacionado con el cuadrante sureste del actual núcleo urbano y con la ladera del Cerro del Castillo. Las murallas presentaban 4 accesos: la puerta del Colladio (al norte de la actual puerta de la muralla), la de Poza (al sur de la actual puerta del Matadero), la de Babilés (al este, en la calle homónima) y, posiblemente flanqueada por la torre de Malpica, la puerta de Palacio (en la ladera suroccidental del Cerro del Castillo). También un posible portillo del Oteruelo (que actualmente conserva el topónimo). Este espacio, incluiría el sector oriental del casco urbano que abarcaría la ciudad medieval, cuya amplitud no se conoce exactamente, pero estaría en relación con la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, ubicada en la actual plaza mayor al final de la calle Santiago (antiguo camino real) y con el Cerro del Castillo, de carácter defensivo y núcleo primigenio.</p> |   |        |                                      |  |                |

# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 3

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL  
09-151-0001-03  
(CASTILLO)

ELEMENTO

BIEN DE  
INTERÉS  
CULTURAL

NOMBRE

CONJUNTO  
HISTÓRICO DE  
GUMIEL DE IZÁN

LOCALIDAD

GUMIEL DE  
IZÁN

### DESCRIPCIÓN

#### II: Gumiel de Izán en la Edad Moderna

Se trata del espacio en el que se desarrolla la villa de Gumiel de Izán a partir de 1500 y hasta finales del siglo XX y que corresponde, salvo en pequeños sectores, a la superficie comprendida en el Plan Especial de Casco Histórico. Las diferencias más evidentes se encuentran en la zona oeste, donde el sector más próximo a la actual calle de Madrid actuaría de límite, y en la septentrional, donde la calle de Cantarranas sería la línea de máximo desarrollo en cuanto a espacio edificado destinado a vivienda.

#### 1.- Castillo de Gumiel de Izán (Bien de Interés Cultural por la declaración genérica de Castillos de España de 1949)

El castillo de Gumiel de Izán fue incorporado al Inventario Arqueológico de Castilla y León en el año 1992, redactándose la correspondiente ficha que lo catalogaba. Con posterioridad fue revisado en el año 2005, actualizándose su ficha de inventario (Código IACYL: 09-151-0001-03). Se localiza al suroeste del núcleo urbano, sobre un cerro testigo de superficie amesetada que domina la vega del río Gromejón. En la vertiente noroeste del cerro, aproximadamente a media ladera, hay una pequeña cavidad que penetraría por debajo de la fortaleza. La construcción, actualmente en ruinas, tiene una planta cuadrangular (16,25 x 15,25 m) que apenas conserva un metro de altura en sus lienzos. La base de los muros presenta fábrica de sillar de grandes dimensiones y perfectamente escuadrados, empleándose sillarejo a partir del medio metro de alzado. El grosor en la base de los muros es de unos 4 metros.

El autor que describe con más detalle la estructura del Castillo de Gumiel es Cadiñanos Bardeci, quien en su libro Arquitectura fortificada de la provincia de Burgos (Cadiñanos, 1987) señala que la construcción de esta fortaleza se sitúa entre los años 1421 y 1440, referencias que se establecen a partir de dos documentos de compra de la villa de Gumiel; uno es el 'Compromiso real de 4 de octubre de 1421', donde no se cita ninguna fortaleza, y el otro es un documento de 1440 donde ya aparece mencionada y se señala como uno de los bienes de la villa. También hay hipótesis acerca de la posible existencia en este lugar de una fortaleza anterior (siglo XIII), que se iría remodelando durante los siglos XIII al XV (Ontoria, 1990: 39). El castillo se integra en un complejo defensivo más amplio, del que forman parte las murallas de la villa, que parece ser que fueron levantadas entre mediados del siglo XIV y mediados del XV.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985, establece que se consideran Bienes de Interés Cultural los bienes a los que se contraen varios decretos, siendo uno de ellos el Decreto de 22 de abril de 1949, de protección de los castillos españoles. En virtud de esta declaración genérica, el Castillo de Gumiel posee la consideración de Bien de Interés Cultural.

#### 2.- Murallas y Puertas

Gumiel de Izán estaba defendido por un cerco amurallado que definió el perímetro de la localidad. De esta cerca, cuyo origen se remonta al siglo XI, actualmente apenas se conservan vestigios visibles. Se mantienen restos del arranque de la muralla y su engarce con la **puerta sur o del Colladillo** a través de un cubo, conocido todo ello como "La Muralla". El recinto amurallado de Gumiel de Izán contaba con una serie de puertas, a las que se ligaban diversos torreones, que permitían la articulación de la localidad con el entorno más inmediato. En origen, la puerta de Colladillo se ubicaría en la confluencia de la actual calle de la Zapatería con la calle Real, mientras la **puerta de la Poza**, se emplazaría en el acceso noroccidental a la Plaza Mayor, zona en la que posteriormente se situó el acceso al sistema de mina y contramina. En relación con esta puerta y posiblemente como refuerzo del torreón que existiría en el Cerro del Castillo, se situaba un **torreón** erigido sobre la altura sobre la que se eleva la iglesia parroquial. La **puerta de San Babilés**, manifiesta el recuerdo de un primitivo centro religioso bajo esta advocación, quedando ubicada en el extremo noroeste, cerrando el acceso a la calle que se dirige a la Plaza Mayor. Entre ésta puerta y la del Palacio se ubicaría la **torre de Malpica** de la que no se conserva ninguna referencia. La **puerta del Palacio**, quedaría emplazada entre la actual calle de Puerta Nueva y la calle de Santo Domingo de Guzmán y cuya denominación parece avalar la existencia en la zona de un inmueble de carácter señorial.

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |                          |  |                                      | Nº FICHA CATÁLOGO: 3   |                |
|--|--------------------------|--|--------------------------------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |                          |  |                                      | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-03 (CASTILLO)   |                |
| ELEMENTO   | BIEN DE INTERÉS CULTURAL | NOMBRE   | CONJUNTO HISTÓRICO DE GUMIEL DE IZÁN | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>   |                          |  |                                      |  |                |
| <p><u>3.- Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora</u></p> <p>El templo, ubicado en el flanco septentrional de la plaza Mayor, se eleva sobre una altura considerable con respecto al resto del caserío. Consta de tres naves, comunicando la central con la torre. En su interior se disponen varias capillas (San Miguel, la Purísima, el Cristo de la Paciencia o Nuestra Señora del Rosario). Al exterior destaca la gran portada a modo de retablo con cuerpos columnados, así como la torre de planta cuadrangular y dividida en cuatro cuerpos decrecientes. Su origen posiblemente se remonte al siglo XI, ubicándose extramuros, aunque ya en el XII se documenta en el interior del recinto amurallado. Su posición elevada la otorga cierto carácter defensivo siendo ampliada y reformada a lo largo del siglo XV y será en el XVII cuando finalicen las obras de la portada. Acorde a las costumbres funerarias de época Medieval y Moderna, los enterramientos se realizaban en el interior de la iglesia hasta que, a partir del 2 de agosto de 1832 se estableció la normativa de no enterrar en los templos salvo escasas excepciones, que dieron lugar al denominado "camposantillo" ubicado en la zona septentrional de la fábrica.</p> <p>En la estructura arquitectónica de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora y en su perímetro, al ser considerada zona A de protección integral por el PECH, deben efectuarse "el análisis, documentación e interpretación de los restos emergentes, así como el control de toda remoción de tierras con metodología arqueológica de la excavación con amplia documentación gráfica y narrativa de las evidencias conservadas, como elementos valorativos de la calidad histórica de las mismas y al planteamiento de otro tipo de actuaciones ulteriores". Además, la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, posee la consideración de Bien de Interés Cultural (Fecha de declaración del BOE: 8/08/1962) con la categoría de Monumento, acogándose a la protección que como tal le otorga.</p> |                          |  |                                      |  |                |
| <b>EXTENSIÓN</b>   |                          | <b>COORDENADAS</b>   |                                      |  |                |
| <u>Extensión del espacio delimitado como Conjunto Histórico:</u><br><br>20,63 Has.   |                          | <b>GEOGRÁFICAS</b><br><u>Central del Conjunto Histórico:</u><br><br>41° 46' 22" / 3° 41' 07" |                                      | <b>U.T.M.</b><br>Central del Conjunto Histórico:<br>X= 443050 / Y= 4624868<br><br><u>Delimitación:</u><br>1.- X= 442564 / Y= 4625165<br>2.- X= 442778 / Y= 4625166<br>3.- X= 442959 / Y= 4625303<br>4.- X= 443074 / Y= 4625256<br>5.- X= 443092 / Y= 4625164<br>6.- X= 443121 / Y= 4624921<br>7.- X= 443331 / Y= 4624860<br>8.- X= 443015 / Y= 4624766<br>9.- X= 442960 / Y= 4624696<br>10.- X= 442868 / Y= 4624676<br>11.- X= 442711 / Y= 4624834<br>12.- X= 442587 / Y= 4624976<br>13.- X= 442558 / Y= 4625075 |                |

|   |                                 |               |   |   |                       |
|---|---------------------------------|---------------|---|---|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>   |                                 |               |   | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 3</b>                   |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>   |                                 |               |   | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-03 (CASTILLO)</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>   | <b>BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>CONJUNTO HISTÓRICO DE GUMIEL DE IZÁN</b> | <b>LOCALIDAD</b>                              | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>  |                                 |               |   |   |                       |
| Suelo Urbano.   |                                 |               |   |   |                       |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>   |                                 |               |   |   |                       |
| Dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán hay inmuebles de titularidad pública e inmuebles de titularidad privada.   |                                 |               |   |   |                       |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>   |                                 |               |   |   |                       |
| <p>La información consignada en esta ficha del Catálogo Arqueológico de Gumiel de Izán se ha tomado fundamentalmente del Plan Especial de Conjunto Histórico de Gumiel de Izán y, en concreto, de la Norma General de Protección del Patrimonio Arqueológico del P.E.C.H. de Gumiel de Izán (Burgos), incluida en el mismo.</p> <p><u>Castillo de Gumiel de Izán</u><br/> Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/> - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/> - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>CADIÑANOS BARDECI, I. (1987): <u>Arquitectura fortificada de la provincia de Burgos</u>, Madrid, p. 159.</p> <p>CRUZ de la, V. (O.C.D) (1978): <u>Burgos. Torres y Castillos</u>, Burgos.</p> <p>MADOZ, P. (1845-1850): <u>Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar</u>, Madrid. Ed fascimil del volumen correspondiente a la provincia de Burgos, 1984, Valladolid, p. 333.</p> <p>MIGUEL OJEDA, C. (1961): <u>Torres y castillos burgaleses</u>, Burgos.</p> <p>MORENO GARCÍA, R. (1994): "Inventario de fortificaciones (provincia de Burgos)", <u>Castillos de España</u>, nº 102.</p> <p>ONTORIA OQUILLAS, P. (1990): "El Castillo y las murallas", <u>Moenia Sacra Gumiliensis (Datos históricos de Gumiel de Izán)</u>, Madrid, Tomo 2.</p> <p>OSABA, B. (1966): "Poblados, monasterios y castillos desaparecidos en el provincia de Burgos", <u>Moenia Sacra</u>, BIFG, T. XVII, p. 57.</p> <p>ORTEGA MARTÍNEZ, A. I. y ZAPARAIN YÁÑEZ, M. J. (2002): <u>Norma General de Protección del Patrimonio Arqueológico del P.E.C.H. de Gumiel de Izán (Burgos)</u>, Normativa complementaria incluida en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo el día 15 de octubre de 2003 (BOCyL 4 de diciembre de 2003).</p> <p>RIVERO, E. del (2005): <u>Rincones singulares de Burgos. IX. La Ribera del Duero</u>, Pamplona, p. 67.</p> |                                 |               |   |   |                       |

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |            |        |  | Nº FICHA CATÁLOGO: 3                   |                |
|--|------------|--------|--|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |            |        |  | CÓDIGO IACyL 09-151-0001-03 (CASTILLO) |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO | NOMBRE | CONJUNTO HISTÓRICO DE GUMIEL DE IZÁN   | LOCALIDAD                              | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |            |        |  |  |                |
| <p><u>Castillo de Gumiel de Izán</u><br/> El abandono del castillo supuso la progresiva ruina de su estructura. Se han conservado sólo las cimentaciones de su planta. En la ficha del IACyL redactada en 2005 por Aratikos se señala el avanzado estado de ruina de la fortaleza, sin que, hasta el momento, se hayan ejecutado proyectos de restauración. Igualmente, se mencionaba la plantación de almendros en las laderas del cerro y en la plataforma superior, así como la construcción del depósito de aguas de la localidad al sur del castillo en el año 1949.</p> <p>El subsuelo del conjunto histórico de Gumiel de Izán ha sufrido las alteraciones propias de todo suelo urbano: remociones de tierra para urbanizar, excavación de sótanos, etc.</p> |            |        |  |  |                |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |            |        | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>   |  |                |
| Suelo Urbano<br><br>El <u>castillo</u> se alza en un terreno sin cultivar, ocupado por vegetación de monte bajo y almendros.   |            |        | Suelo Urbano   |  |                |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |            |        | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>   |  |                |
| El <u>Conjunto Histórico de Gumiel de Izán</u> fue declarado Bien de Interés Cultural el 27 de noviembre de 2003 (BOE 21 de mayo de 2004, BOCyL (03/12/2003)).<br><u>Categoría:</u> Conjunto Histórico<br><br>Dentro del ámbito delimitado como Conjunto Histórico se encuentran otros dos bienes que tienen, de forma particular, la consideración de Bien de Interés Cultural:<br><br><u>Castillo de Gumiel de Izán:</u><br><u>Bien de Interés Cultural</u> en virtud de la declaración genérica referente a los castillos de España (abril de 1949).<br><br><u>Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora.</u><br>Declarada <u>Monumento</u> con fecha: 8 de agosto de 1962.  |            |        | El Conjunto Histórico de Gumiel de Izán, que ha sido declarado Bien de Interés Cultural, cuenta con un Plan Especial de Protección (PECH), aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo el día 15 de octubre de 2003 (BOCyL 4 de diciembre de 2003) y en vigor en la actualidad. Este Plan establece una normativa general de Protección del Patrimonio Arqueológico que deberá ser la que se aplique. |  |                |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |            |        |  |  |                |
| El Plan Especial de Protección (PECH) con el que cuenta el Conjunto Histórico de Gumiel de Izán, declarado a su vez Bien de Interés Cultural, fue aprobado de forma definitiva por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo el día 15 de octubre de 2003 (BOCyL 4 de diciembre de 2003) encontrándose actualmente en vigor. Este Plan Especial establece una normativa general de Protección del Patrimonio Arqueológico que deberá ser la que se aplique en todas aquellas actuaciones que se pretendan realizar en el ámbito del Conjunto Histórico y que pudieran afectar total o parcialmente a los bienes y áreas integrantes del mismo.   |            |        |  |  |                |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |            |        | <b>STRATO, S. L.</b>   |  |                |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 3**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-03  
(CASTILLO)**

**LOCALIZACIÓN EN EL M.T.N.E., HOJAS Nº 346-I, “Gumiel de Izán” y 346-II, “Baños de Valdearados”**



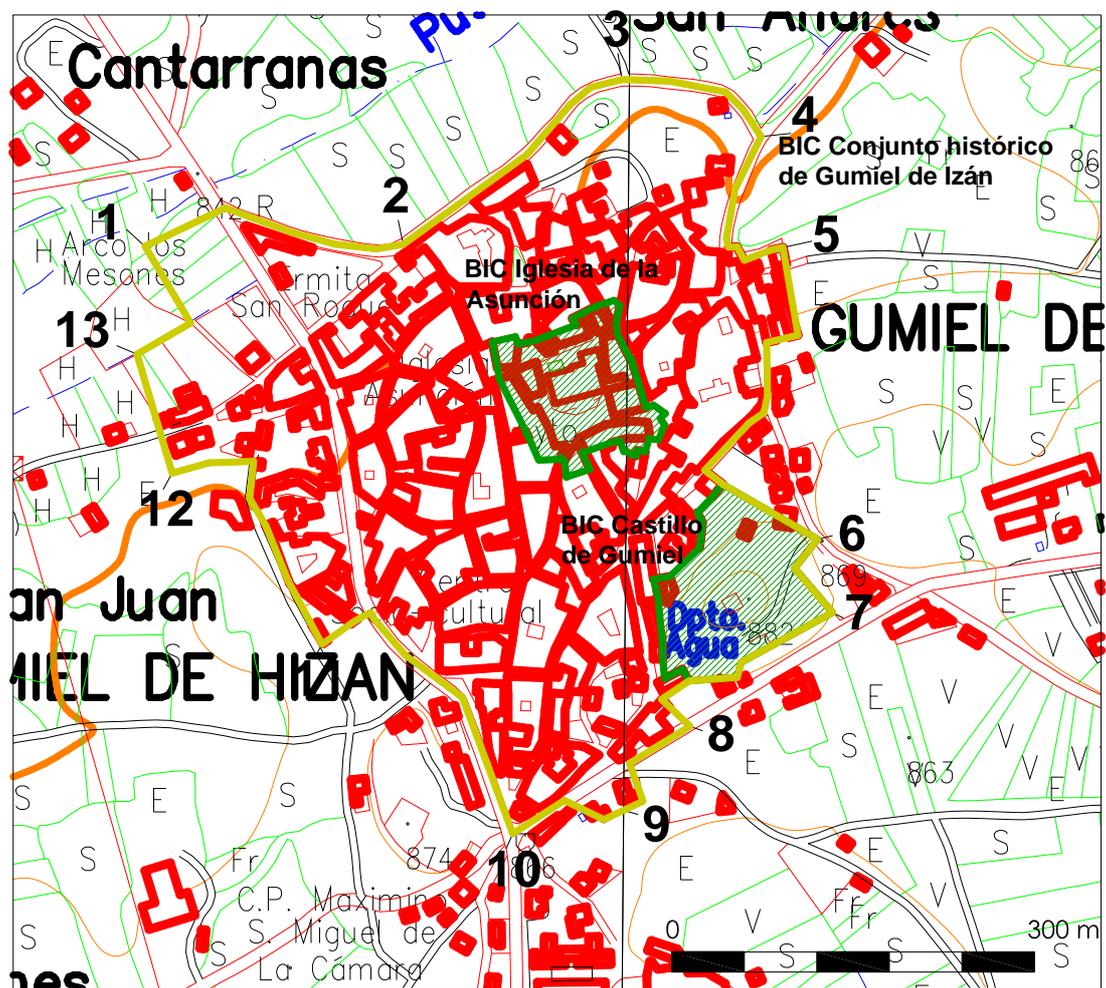
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 3**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-03  
(CASTILLO)**

**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 3**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-03  
(CASTILLO)**

**FOTOGRAFÍA**



Vistas del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán.

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 3**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-03  
(CASTILLO)**

**FOTOGRAFÍA**



Iglesia de la Asunción.



Arco de los Mesones.

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 3**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-03  
(CASTILLO)**

**FOTOGRAFÍA**



Emplazamiento del Castillo de Gumiel, desde el E.



Castillo de Gumiel de Izán. Detalle de las estructuras conservadas.

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 3**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-03  
(CASTILLO)**

**FOTOGRAFÍA**



Castillo de Gumiel de Izán. Detalle de las estructuras conservadas.



Detalle de un posible hoyo de furtivo realizado en el castillo de Gumiel de Izán.

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 3**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-03  
(CASTILLO)**

**FOTOGRAFÍA**



Edificaciones del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 3**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-03  
(CASTILLO)**

**FOTOGRAFÍA**



Edificaciones del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 3**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-03  
(CASTILLO)**

**FOTOGRAFÍA**



Ermita de San Roque.



Restos de la antigua muralla de Gumiel de Izán.

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |                                       |                             |             | Nº FICHA CATÁLOGO: 4   |                |
|--|---------------------------------------|-----------------------------|-------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |                                       |                             |             | CÓDIGO IACyL 09-151-0001-04  |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO                            | NOMBRE                      | SAN LORENZO | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Plenomedieval (S)<br>Bajomedieval (S) |                             | TIPOLOGÍA   | Lugar cultural: Santuario / Ermita   |                |
| DESCRIPCIÓN  |                                       |                             |             |  |                |
| <p>El yacimiento "San Lorenzo" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados los datos consignados en su ficha de inventario en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se trata de un enclave localizado al noreste del municipio, a unos 4,5 Km del pueblo, en un cerro testigo (984 m) que destaca sobre la paramera, dominado un amplio territorio en su entorno. En la parte alta de la elevación se reconoce un muro de 5 metros de longitud, 1,5 m de altura y 1 m de anchura, realizado con mampostería de piedra caliza trabada con mortero, que formaría parte de una estructura de planta rectangular que se encuentra totalmente arruinada. Esta construcción tendría unas dimensiones de 11 m en los laterales norte y sur por 6-7 m en los muros este y oeste. Esta estructura se encuentra muy próxima a la vertiente meridional del cerro, pudiendo observarse en su entorno y en dicha vertiente abundantes tejas.</p> <p>En la ficha del IACyL redactada en 2005 se recogen algunas referencias bibliográficas acerca de este yacimiento, identificado por el topónimo de San Lorenzo, que aparece mencionado por primera vez en el Cartulario de San Pedro de Arlanza, con fecha del año 1042, con motivo de la anexión del Monasterio de San Lorenzo y Santa Eugenia a la abadía de Arlanza durante el reinado de Fernando I (Martínez Díez, 1987: 232). Una anotación al manuscrito del Becerro de Arlanza aclara que San Lorenzo debió ser el despoblado de Reveche (Ontoria, 1990:30) que se encuentra relativamente cerca del cerro y en el que se conserva una ermita románica. Por su parte, Madoz (1845-1850) indica que <i>"en este despoblado de Reveche se encuentra una altura denominada de San Lorenzo, en cuya cima se encuentran ruinas y cimientos de un edificio que unos creen que fue un convento de benedictinos y otros una casa perteneciente al monasterio de Arlanza"</i>.</p> <p>De acuerdo con estos aspectos documentales se plantean varias hipótesis acerca del enclave; una es que los restos de la cima de San Lorenzo formarían parte del mismo complejo que el poblado de Reveche, conociéndose con los nombres de San Lorenzo y Santa Eugenia, que serían anexionados por el Monasterio de San Pedro de Arlanza. La otra hipótesis, siguiendo a Ontoria Oquillas, es que ambos centros fueran independientes. Este autor considera que los restos del cerro de San Lorenzo son los del primitivo monasterio al que se refieren los textos históricos, mientras que el despoblado de Reveche contaría con iglesia propia. La autora de la ficha de este enclave redactada en 2005 (Gloria Martínez) refiere que la prospección efectuada no puede determinar cual de los dos posibilidades es la real, aunque apunta a que los restos del cerro puedan considerarse como un edificio o lugar de observación estratégica, muy probablemente vinculado a la comunidad de Reveche.</p> <p>La delimitación del yacimiento es la señalada en la ficha redactada en 2005, que se ha realizado teniendo en cuenta las estructuras visibles y la aparición de materiales constructivos en superficie.</p> |                                       |                             |             |  |                |
| EXTENSIÓN  |                                       | COORDENADAS                 |             |  |                |
| Yacimiento: 3,38 Has.  |                                       | GEOGRÁFICAS                 |             | U.T.M.   |                |
|  |                                       | 41° 48' 52''<br>3° 40' 33'' |             | Centrales : X= 443863 /Y= 4629476  |                |
|  |                                       |                             |             | Delimitación del yacimiento:<br>1.- 443735 / 4629452<br>2.- 443839 / 4629577<br>3.- 443964 / 4629496<br>4.- 443852 / 4629372 |                |

|   |                   |               |             |                                    |                |
|---|-------------------|---------------|-------------|------------------------------------|----------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>   |                   |               |             | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 4</b>        |                |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>   |                   |               |             | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-04</b> |                |
| <b>ELEMENTO</b>   | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | SAN LORENZO | <b>LOCALIDAD</b>                   | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>  |                   |               |             |                                    |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.minhac.es/">http://ovc.catastro.minhac.es/</a>)</p> <p>Las parcelas que ocupa el yacimiento son las siguientes, referidas al Catastro de Rústica de Gumiel de Izán. Polígono 505, parcelas 886, 888, 890, 892, 894, 895, 896, 909 y 9002.</p>   |                   |               |             |                                    |                |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>   |                   |               |             |                                    |                |
| Propiedad privada.  |                   |               |             |                                    |                |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>   |                   |               |             |                                    |                |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/> - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/> - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>MADOZ, P. (1845-1850): <u>Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar</u>, Madrid. Ed fascimil del volumen correspondiente a la provincia de Burgos, 1984, Valladolid, p. 333.</p> <p>MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): <u>Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación</u>, Valladolid.</p> <p>ONTORIA OQUILLAS, P. (1990): "El Castillo y las murallas", <u>Moenia Sacra Gumiliensis (Datos históricos de Gumiel de Izán)</u>, Madrid, Tomo 2.</p>  |                   |               |             |                                    |                |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>   |                   |               |             |                                    |                |
| <p>En la ficha de este enclave redactada en 2005 se informa que en el yacimiento se han realizado tres sondeos no arqueológicos en la parte superior del cerro, efectuados con máquina excavadora. Estos cortes reflejan la existencia de una estratigrafía simple en la que, por encima de los lechos geológicos (arcillas y calizas), se constata un nivel de escombros, con tejas y piedras, que pertenecen al derrumbe del edificio. Estos cortes estaban bastante colmatados en el año 2005. La valoración que hacen a la hora de determinar los daños que estos sondeos han podido causar es la siguientes "<i>es difícil determinar el daño producido por los sondeos clandestinos, aunque sí podemos afirmar que han afectado seriamente tanto a la estructura arquitectónica como a los niveles arqueológicos asociados a la misma</i>". Aún hoy en día siguen observándose los cortes señalados.</p> <p>Otro factor que debe mencionarse es la instalación de un vértice geodésico sobre los restos de la estructura de planta rectangular.</p> |                   |               |             |                                    |                |

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |            |        |   | Nº FICHA CATÁLOGO: 4        |                |
|---|------------|--------|---|-----------------------------|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |            |        |   | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-04 |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO | NOMBRE | SAN LORENZO   | LOCALIDAD                   | GUMIEL DE IZÁN |
| USOS DEL SUELO  |            |        | CLASIFICACIÓN DEL SUELO   |                             |                |
| Monte bajo Erial  |            |        | Suelo Rústico de Protección Cultural (S.R.P.C.).                                |                             |                |
| CATEGORÍA / TIPO DE BIEN  |            |        | NIVEL DE PROTECCIÓN   |                             |                |
| Yacimiento arqueológico Inventariado.   |            |        | <u>Restos estructurales visibles:</u> GRADO 1<br><br><u>Yacimiento:</u> GRADO 2 |                             |                |
| CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.  |            |        |   |                             |                |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico de Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> <p>Para los restos estructurales conservados y visibles en la actualidad se determina un nivel de protección de <u>Grado 1</u>, ya que se considera necesaria su salvaguarda. Este nivel determina que lo único permitido con los restos estructurales mantenidos son <u>trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor.</u> Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural.</p> |            |        |   |                             |                |
| ELABORACIÓN DE LA FICHA   |            |        | STRATO, S. L.   |                             |                |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 4**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-04**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"**



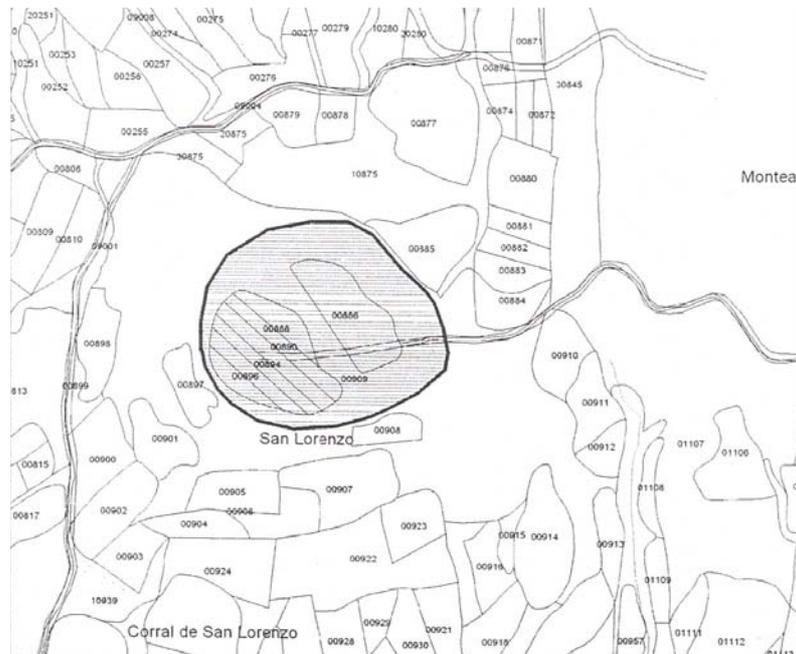
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 4

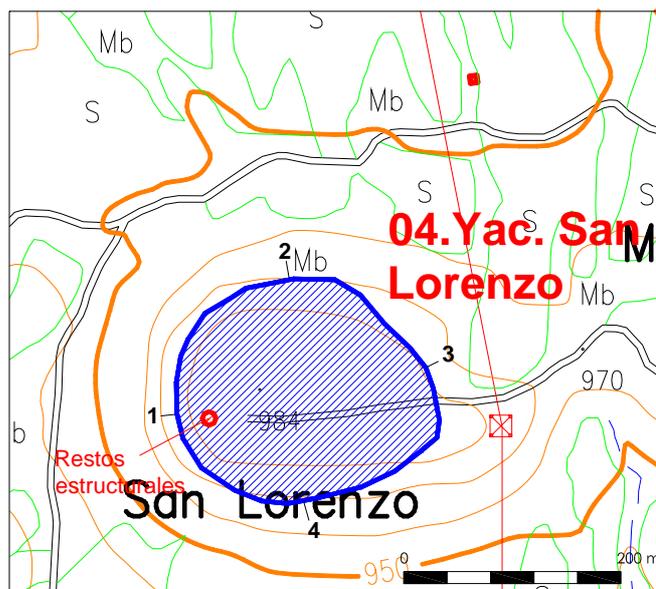
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-04

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



- Grado de protección 1
- Grado de protección 2
- Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 4**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-04**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

Cerro donde se asienta el yacimiento "San Lorenzo", desde el SE (1) y el SO (2).

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 4**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-04**

**FOTOGRAFÍA**



Detalle de los restos estructurales observados en el yacimiento.

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 4**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-04**

**FOTOGRAFÍA**



Estado actual de los sondeos mencionados en la ficha de este enclave redactada en 2005 y ubicados en la parte superior del enclave.

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |  |  |                         | Nº FICHA CATÁLOGO: 5   |                |
|--|--|--|-------------------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |  |  |                         | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-05  |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO   | NOMBRE                                     | SANTO CRISTO DE REVECHE | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Plenomedieval (S)<br>Bajomedieval (S)<br>Moderno (S)<br>Contemporáneo (S) (Ermita) | TIPOLOGÍA                                  |                         | Lugar de habitación: poblado<br>Lugar cultural: Ermita, santuario  |                |
| DESCRIPCIÓN  |  |  |                         |  |                |
| <p>El yacimiento “Santo Cristo de Reveche” fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se trata de un despoblado situado al pie de la ermita de Reveche, que se diferencia por la presencia de una mancha de color grisáceo en la que se detectan abundantes restos constructivos (tejas y piedras), así como cerámicas a torno de clara adscripción medieval. La ermita de Reveche, en pie y en uso en la actualidad, conserva un ábside semicircular de estilo románico, encontrándose el resto de su estructura modificada por las sucesivas remodelaciones que ha sufrido a lo largo del tiempo (hay documentadas al menos dos remodelaciones, una de 1920 y otra de 1972). Destaca la presencia frente a la puerta de acceso a la ermita, de una basa perteneciente a un crucero, actualmente desaparecido.</p> <p>En la ficha de inventario redactada en 2005 se centra la cronología del enclave a través de la bibliografía. El primer documento que cita Reveche corresponde al 10 de mayo de 1062 y hace referencia a la donación por la que María Fortuniz otorgaba al monasterio de Arlanza su haber y derechos señoriales sobre varios pueblos situados entre los ríos Arlanzón y Duero, entre los cuales se cita a Gumiel de Izán y Reveche (Serrano, 1925: 128-133). En cuanto a la vigencia temporal del pueblo de Reveche, a comienzos del siglo XVI (1521) su decadencia era evidente, ya que sólo había en el mismo siete vecinos (Dávila, 1964: 93), encontrándose ya despoblado en 1690 (Portillo, 1985: 296). El Catastro del Marqués de la Ensenada recoge una relación de libros personales, eclesiásticos y seglares de la iglesia de Reveche, sin otra referencia. Madoz (1845-1850) cita este lugar como despoblado y señala que su iglesia estaba anejada a la parroquia del vecino pueblo de Oquillas en el siglo XVIII.</p> <p>La ermita de Reveche se encuentra en el límite septentrional del área delimitada como yacimiento. En previsión de que pueda existir una necrópolis asociada a la misma, o restos constructivos de un edificio más antiguo, se ha establecido un entorno de cautela arqueológica concretado en una banda de 15 m alrededor de los muros de la ermita. Parte de esa área de cautela queda dentro de la extensión considerada como yacimiento y otra parte lo sobrepasa por el norte.</p> |  |  |                         |  |                |
| EXTENSIÓN  |  | COORDENADAS                                |                         |  |                |
| Yacimiento: 1,42 Has.  |  | GEOGRÁFICAS<br>41° 48' 20''<br>3° 41' 10'' |                         | U.T.M.<br><br><u>Centrales</u> : X= 443002 /Y= 4628500<br><br><u>Ermita</u> :<br>1.- X= 443005 / Y= 4628562<br>2.- X= 443022 / Y= 4628569<br>3.- X= 443025 / Y= 4628550<br>4.- X= 443013 / Y= 4628545<br><br><u>Área de cautela arqueológica en el entorno de la ermita</u> :<br>5.- X= 442992 / Y= 4628567<br>6.- X= 443035 / Y= 4628576<br>7.- X= 443035 / Y= 4628539<br>8.- X= 442999 / Y= 4628538<br><br><u>Delimitación del yacimiento</u> :<br>9.- 443038 / 4628504<br>10.- 443090 / 4628474<br>11.- 443013 / 4628430<br>12.- 442917 / 4628507 |                |

|  |                   |               |                                |                                    |                       |
|--|-------------------|---------------|--------------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |                                | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 5</b>        |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |                                | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-05</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>SANTO CRISTO DE REVECHE</b> | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>   |                   |               |                                |                                    |                       |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p><u>Yacimiento</u>: polígono 509, parcelas 2008-2010 y 2061-2068. La ermita aparece en la oficina virtual del catastro con el nº 401 y el número de finca catastral: 001440100VM42G.</p> <p><u>Entorno de protección del edificio de la ermita</u>: Polígono 509, parcelas 2068 y 2069.</p>  |                   |               |                                |                                    |                       |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>  |                   |               |                                |                                    |                       |
| Propiedad privada.   |                   |               |                                |                                    |                       |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |                                |                                    |                       |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/> - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/> - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>DÁVILA JALÓN, V. (1964): <u>Espigando en la Historia: Burgos y su provincia</u>, Madrid.</p> <p>IGLESIAS, J. (1988): <u>Por los caminos de la Ribera</u>, Aranda de Duero.</p> <p>MADOZ, P. (1845-1850): <u>Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar</u>, Madrid. Ed fascimil del volumen correspondiente a la provincia de Burgos, 1984, Valladolid, p. 334.</p> <p>MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): <u>Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación</u>, Valladolid.</p> <p>ONTORIA OQUILLAS, P. (1990): "Reveche", <u>Moenia Sacra Gumiliensis (Datos históricos de Gumiel de Izán)</u>, Ayuntamiento de Gumiel de Izán.</p> <p>PALACIOS MADRID, F. (1969): "Historia de Reveche, des poblado de la jurisdicción de Gumiel de Izán", <u>Diario La Comarca</u>, 4 de enero de 1969.</p> <p>PORTILLO CAPILLA, T. (1985): <u>Instituciones del Obispado de Osma</u>, Burgo de Osma.</p> <p>SERRANO, L. (1925): <u>Cartulario de San Pedro de Arlanza, antiguo monasterio benedictino</u>, Tomo XXXV, Madrid.</p> |                   |               |                                |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |                                |                                    |                       |
| <p>El yacimiento sufre el habitual deterioro provocado por las labores agrícolas. El entorno de la ermita está degradado por las basuras que se acumulan en la romería que se celebra anualmente en dicho templo. En la ficha redactada en el año 2005 se afirma que se ha comprobado que el enclave es visitado por excavadores clandestinos con detectores de metales.</p> <p>Lo único románico que conserva la ermita de Reveche es su ábside semicircular, encontrándose el resto de su estructura muy modificada por las sucesivas remodelaciones.</p>  |                   |               |                                |                                    |                       |

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |            |        |  | Nº FICHA CATÁLOGO: 5        |                |
|---|------------|--------|--|-----------------------------|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |            |        |  | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-05 |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO | NOMBRE | SANTO CRISTO DE REVECHE  | LOCALIDAD                   | GUMIEL DE IZÁN |
| USOS DEL SUELO  |            |        | CLASIFICACIÓN DEL SUELO  |                             |                |
| Tierras de labor  |            |        | Suelo Rústico de Protección Cultural (S.R.P.C.).<br>El edificio de la ermita aparece en el catastro como urbano.   |                             |                |
| CATEGORÍA / TIPO DE BIEN  |            |        | NIVEL DE PROTECCIÓN  |                             |                |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado.   |            |        | <u>Ermita del Santo Cristo de Reveche</u> : GRADO 1<br><br><u>Entorno de protección de la ermita del Santo Cristo de Reveche</u> : GRADO 2<br><br><u>Área del yacimiento</u> : GRADO 2 |                             |                |
| CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.  |            |        |  |                             |                |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico de Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). Únicamente el edificio de la ermita de Reveche aparece en el catastro como urbano.</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> <p>Para el <u>edificio de la ermita del Santo Cristo de Reveche</u> se determina un nivel de protección de <u>Grado 1</u>, ya que se considera necesaria su salvaguarda. Este nivel determina que lo único permitido en el edificio de la ermita son <u>trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor.</u> Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural.</p> <p>Para el <u>entorno de protección establecido alrededor de la ermita del Santo Cristo de Reveche</u> (una banda de 15 m) se aplicará un nivel de protección de <u>Grado 2</u>. Este entorno responde a la probable existencia de una necrópolis asociada a la ermita, cosa habitual en este tipo de edificios culturales de época medieval.</p> |            |        |  |                             |                |
| ELABORACIÓN DE LA FICHA   |            |        |  | STRATO, S. L.               |                |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

Nº Ficha  
Catálogo: 5

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

Código IACyL  
09-151-0001-05

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"



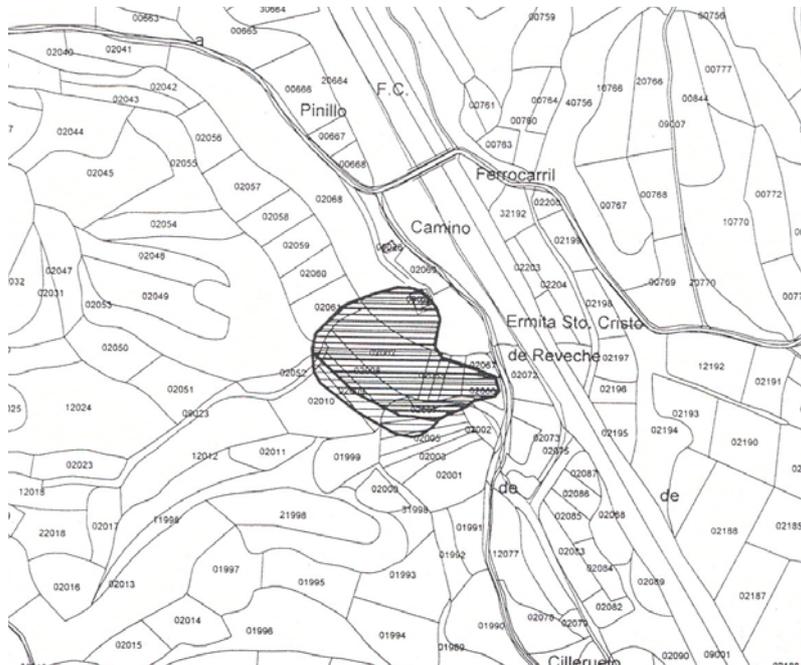
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 5

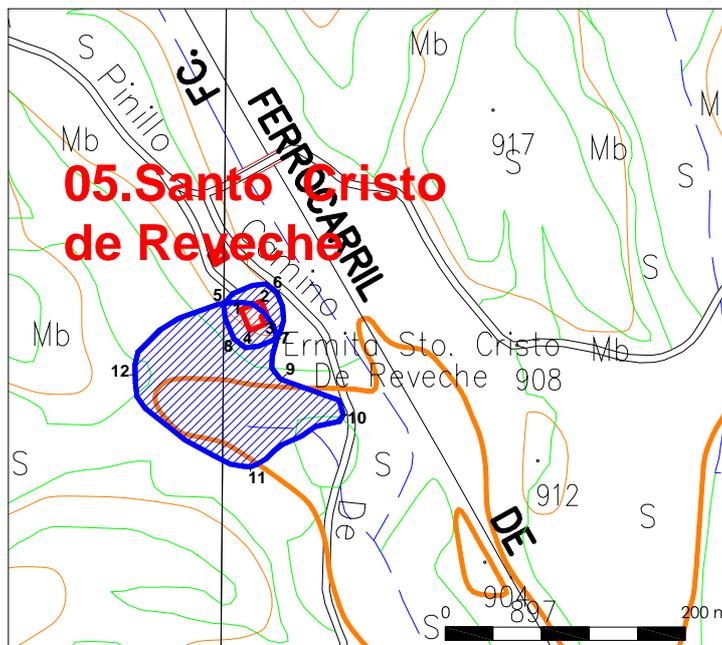
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-05

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 5**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-05**

**FOTOGRAFÍA**



Vistas del yacimiento desde el S (1) y desde el O (2).

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 5**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-05**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

Ermita de Reveche. Vista general (1) y detalle de la basa de un crucero que ha desaparecido, frente a la puerta de acceso de la ermita (2).

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 5**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-05**

**FOTOGRAFÍA**



Ermita del Santo Cristo de Reveche. Detalles del ábside románico.

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |  |   |  | Nº FICHA CATÁLOGO: 6   |                |
|---|--|---|--|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |  |   |  | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-06  |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO   | NOMBRE  | SAN MARTÍN DE TREMELLO   | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Plenomedieval (S)<br>Bajomedieval (S)<br>Moderno (S) | TIPOLOGÍA   | Lugar de habitación: poblado<br>Lugar cultural: Ermita, santuario<br>Lugar funerario: Necrópolis |  |                |
| DESCRIPCIÓN   |  |   |  |  |                |
| <p>El yacimiento “San Martín de Tremello” fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se trata de un despoblado, al que se asocian los restos de una ermita. El edificio de culto se ubica en la parte culminante de una plataforma de páramo delimitada en sus flancos occidental y oriental por arroyos y regatos. El despoblado se extiende por las laderas NE y SO. La ermita estaba dedicada a San Martín, conociéndose como San Martín de Tremello. Es de planta rectangular y una sola nave, originalmente cubierta a doble vertiente. La fábrica es de sillarejo de piedra caliza, unido con argamasa de mortero, guijarros y tejas. En la actualidad se conserva la capilla mayor, parte del muro lateral derecho y el muro lateral izquierdo, en el que se aprecia un vano que correspondería a la puerta principal, que posiblemente estuvo enmarcada por un arco de medio punto desaparecido en la actualidad. Su estado de deterioro es bastante avanzado, faltando la cubierta y buena parte de los muros laterales.</p> <p>Alrededor de la ermita se observan abundantes materiales constructivos (tejas y piedras), además de algún fragmento cerámico elaborado a torno. En una zona próxima a la cabecera de la ermita se advierte la presencia de restos óseos humanos, donde las labores agrícolas han incidido sobre la necrópolis aneja al edificio de culto.</p> <p>En cuanto al despoblado detectado en el entorno de la ermita, su existencia se pone de manifiesto por la presencia de abundantes restos constructivos (tejas) y cerámicos, concentrados fundamentalmente en el fondo del valle, pero que tampoco faltan en los alrededores de la ermita.</p> <p>Este despoblado se identifica con Tremello, que aparece en un texto del Cartulario del Monasterio de Arlanza fechado en 1042, donde se le menciona como parte de la heredad del monasterio de San Lorenzo (Ontoria, 1982: 274). En cuanto al momento de su abandono, se sabe que en el siglo XVIII Tomás López hace referencia a la completa desaparición del mismo, apuntando que sólo quedaba la iglesia (Ontoria, 1990).</p> |  |   |  |  |                |
| EXTENSIÓN   |  | COORDENADAS   |  |  |                |
| <u>Yacimiento:</u><br>6,25 Has.   |  | <b>GEOGRÁFICAS</b><br><br>41° 47' 57''<br>3° 69' 59'' |  | <b>U.T.M.</b><br><br><u>Centrales</u> : X= 444624 / Y= 4627769<br><br><u>Delimitación del yacimiento:</u><br>1.- X= 444519 / Y= 4627850<br>2.- X= 444591 / Y= 4627966<br>3.- X= 444668 / Y= 4627993<br>4.- X= 444718 / Y= 4627927<br>5.- X= 444661 / Y= 4627817<br>6.- X= 444714 / Y= 4627748<br>7.- X= 444721 / Y= 4627578<br>8.- X= 444662 / Y= 4627559<br>9.- X= 444571 / Y= 4627601<br><br><u>Ermita:</u> X= 444561 / Y= 4627843 |                |

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |            |        |                        | Nº FICHA CATÁLOGO: 6        |                |
|--|------------|--------|------------------------|-----------------------------|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |            |        |                        | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-06 |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO | NOMBRE | SAN MARTÍN DE TREMELLO | LOCALIDAD                   | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>   |            |        |                        |                             |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p><u>Yacimiento:</u><br/>           Polígono 511, parcelas 2682-2685, 2689, 2690, 2693, 2695, 2696, 2705, 2707, 2794, 2798, 2800-2809, 12694, 22694.<br/>           Polígono 516, parcelas 9013, 95044, 95048-95054, 95068, 95070-95073.</p> <p>Las ruinas de la ermita están en la parcela rústica 2809 del polígono 11.</p>   |            |        |                        |                             |                |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>  |            |        |                        |                             |                |
| Propiedad privada.   |            |        |                        |                             |                |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |            |        |                        |                             |                |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/>           - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/>           - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>FERREIRO ALAMPARTE, J. (1973): <u>España y Alemania en la Edad Media</u>, Valencia.</p> <p>MADOZ, P. (1845-1850): <u>Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar</u>, Madrid. Ed fascimil del volumen correspondiente a la provincia de Burgos, 1984, Valladolid, p. 334.</p> <p>ONTORIA OQUILLAS, A. (1982): "Notas histórico-artísticas del museo de Gumiel de Izán", <u>Boletín de la Institución Fernán González</u>, nº199. Burgos, pp. 267-306.</p> <p>ONTORIA OQUILLAS, P. (1990): "San Martín de Tremello", <u>Moenia Sacra Gumielensis. Datos Históricos de Gumiel de Izán</u>, Ayuntamiento de Gumiel de Izán.</p> <p>OSABA, B. (1966): "Poblados, monasterios y castillos desaparecidos en la provincia de Burgos", <u>Moenia Sacra. BIFG</u>, T. XVII, p. 35.</p> <p>PORTILLO CAPILLA, T. (1985): <u>Instituciones del Obispado de Osma</u>, Burgo de Osma.</p> <p>SERRANO, L. (1925): <u>Cartulario de San Pedro de Arlanza, antiguo monasterio benedictino</u>, Tomo XXXV, Madrid.</p> |            |        |                        |                             |                |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |            |        |                        |                             |                |
| <p>El yacimiento sufre el habitual deterioro provocado por las labores agrícolas. El daño que estas tareas causan al enclave se pone de manifiesto especialmente con el afloramiento de restos humanos en las inmediaciones de la cabecera de la ermita. El abandono del uso del edificio religioso ha supuesto su ruina progresiva. Ha perdido la techumbre y buena parte de sus muros, encontrándose en un estado de ruina bastante avanzado.</p>  |            |        |                        |                             |                |

|  |                   |               |  |                                    |                       |
|--|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 6</b>        |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-06</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>SAN MARTÍN DE TREMELLO</b>  | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>   |                                    |                       |
| Tierras de labor.  |                   |               | Suelo Rústico de Protección Cultural (S.R.P.C.).   |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>   |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado.  |                   |               | <u>Ruinas de la Ermita de San Martín de Tremello</u> : GRADO 1<br><u>Área del yacimiento</u> : GRADO 2 |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico de Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> <p>Para las ruinas de <u>la ermita de San Martín de Tremello</u> se determina un nivel de protección de <u>Grado 1</u>, ya que se considera necesaria su salvaguarda. Este nivel supone que lo único permitido en el edificio de la ermita son <u>trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor.</u> Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural.</p> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               |  | <b>STRATO, S. L.</b>               |                       |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

Nº Ficha  
Catálogo: 6

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

Código IACyL  
09-151-0001-06

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"



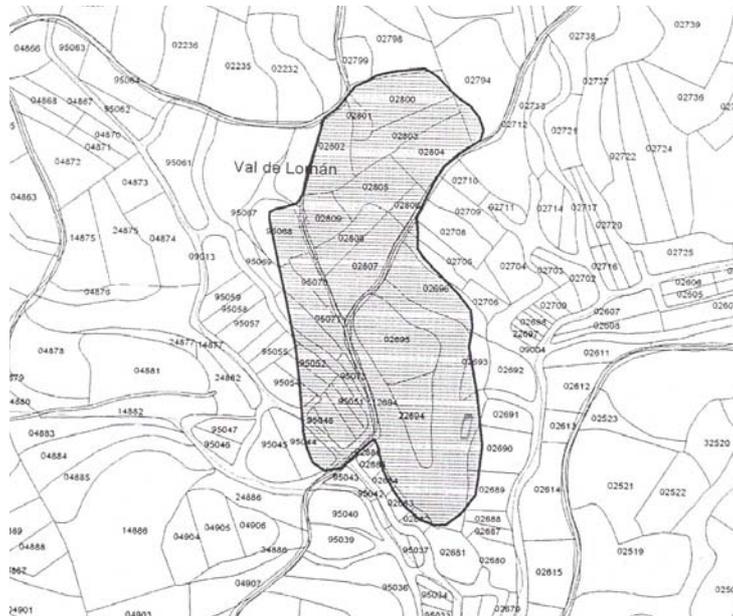
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 6

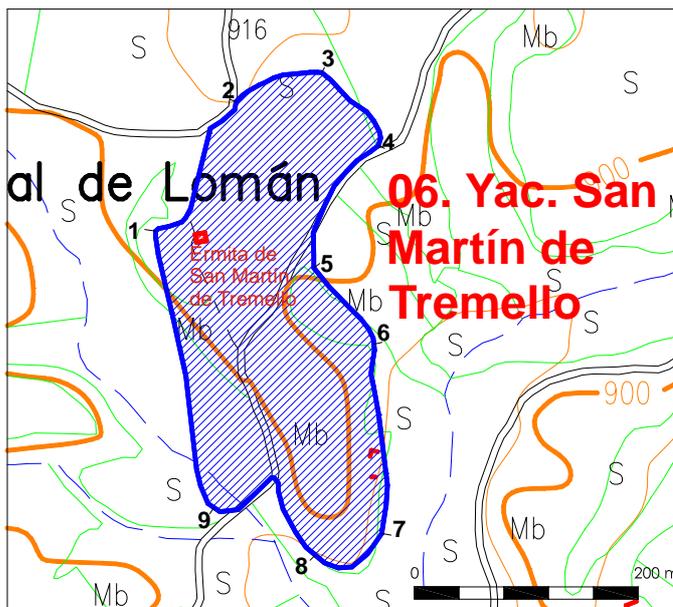
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-06

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



- Grado de protección 1
- Grado de protección 2
- Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 6**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-06**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“San Martín de Tremello”. Vistas generales del yacimiento desde el SE (1) y el N (2).

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 6**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-06**

**FOTOGRAFÍA**



“San Martín de Tremello”. Detalles de las ruinas de la ermita.



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |                         |                             |              | Nº FICHA CATÁLOGO: 7  |                |
|--|-------------------------|-----------------------------|--------------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |                         |                             |              | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-07   |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO              | NOMBRE                      | LOS VADILLOS | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Romano Altoimperial (S) |                             | TIPOLOGÍA    | Asentamiento rural / villae   |                |
| DESCRIPCIÓN  |                         |                             |              |   |                |
| <p>El yacimiento “Los Vadillos” fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se localiza en una zona de fondo de valle, delimitada por la confluencia del arroyo Fuente de la Enebra y del río Puentevilla, sobre una pequeña elevación del terreno, actualmente atenuada por el laboreo agrícola. Se pone de manifiesto en superficie por un cambio brusco en la coloración del terreno, que pasa de unas tonalidades parduzcas a otras de tonos negruzcos muy intensos y textura cenicienta, en las que aparecen la mayor parte de los materiales arqueológicos detectados (abundantes restos constructivos -tejas, sillarejo de caliza y de arenisca- y fragmentos cerámicos).</p> <p>Los materiales constructivos que se advierten en la superficie del manchón indican la posible existencia de algún tipo de construcción. Los restos cerámicos son variados (sigillata, cerámica de tradición indígena, cerámicas comunes, dolias), documentándose fragmentos lisos de Terra Sigillata Hispánica que permiten centrar la cronología del lugar en momentos altoimperiales. Entre los materiales recuperados se distingue un elemento pulimentado cuya tipología es difícil de precisar debido al mal estado de conservación en que se encuentra.</p> <p>En cuanto a la funcionalidad de este yacimiento, en su ficha de inventario redactada en el año 2005 se plantea la duda de si considerarlo un área de habitación o una escombrera asociada a alguna ocupación más o menos próxima, optando por la primera hipótesis, atendiendo no solo a la frecuencia de restos de materiales constructivos existentes en el lugar, sino también a las reducidas dimensiones del área de dispersión de los materiales, impropias de un vertedero de esta época.</p> <p>También se detectan en superficie materiales modernos (cerámicas vidriadas, lozas, etc.), posiblemente relacionados con el abonado de los campos en una zona de intenso aprovechamiento agrícola.</p> |                         |                             |              |   |                |
| EXTENSIÓN  |                         | COORDENADAS                 |              |   |                |
| <u>Yacimiento:</u> 0,53 Has.   |                         | GEOGRÁFICAS                 |              | U.T.M.  |                |
|  |                         | 41° 47' 15''<br>3° 39' 47'' |              | <u>Centrales</u> : X= 444903 / Y= 4626487   |                |
|  |                         |                             |              | <u>Delimitación del yacimiento:</u><br>1.- X= 444858 / Y= 4626492<br>2.- X= 444909 / Y= 4626523<br>3.- X= 444954 / Y= 4626475<br>4.- X= 444874 / Y= 4626448 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA  |                         |                             |              |   |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p><u>Yacimiento:</u><br/>Polígono 522, parcelas 8229, 8234-8237 y 9020</p>  |                         |                             |              |   |                |

|   |                   |               |  |                                    |                       |
|---|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>   |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 7</b>        |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>   |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-07</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>   | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>LOS VADILLOS</b>                              | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| Propiedad privada.  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| <u>Actuaciones arqueológicas</u><br>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| El yacimiento sufre la habitual afección que provoca el laboreo agrícola.   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>   |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor.   |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>   |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado  |                   |               | GRADO 2  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico de Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>  |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>                             |                                    |                       |

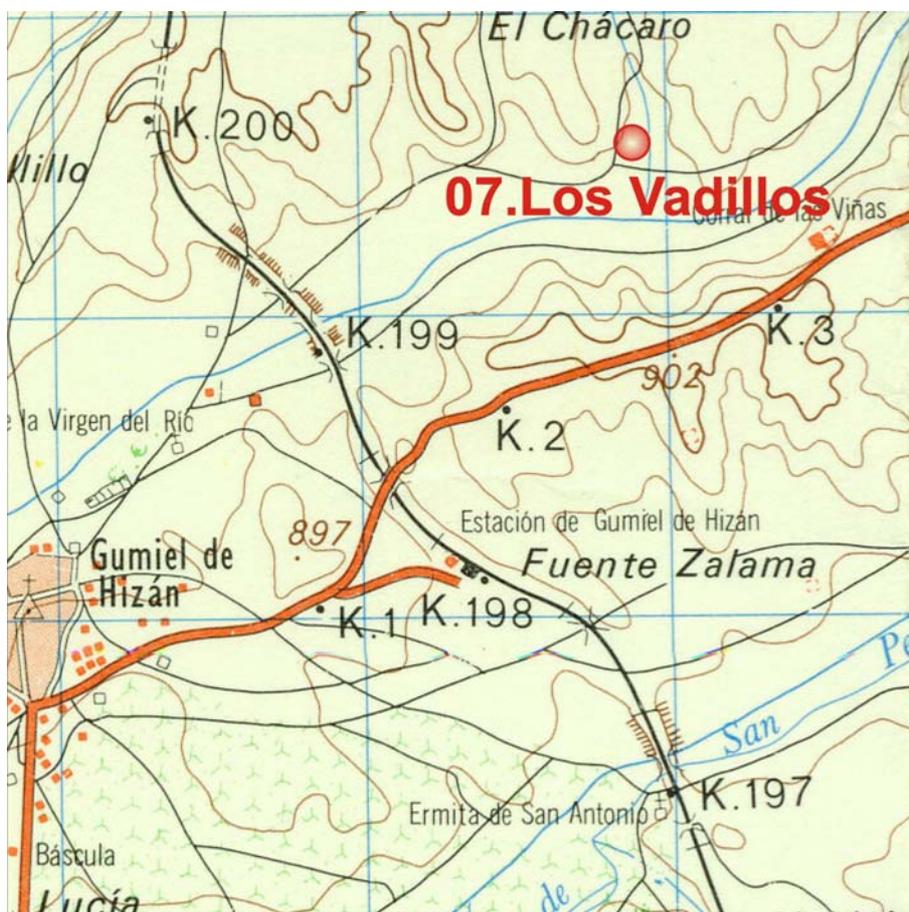
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 7**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-07**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"**



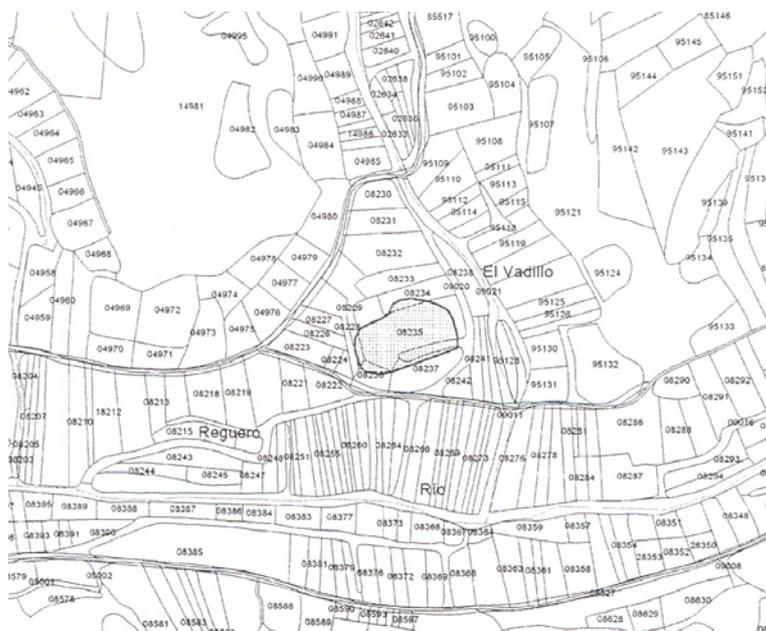
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 7

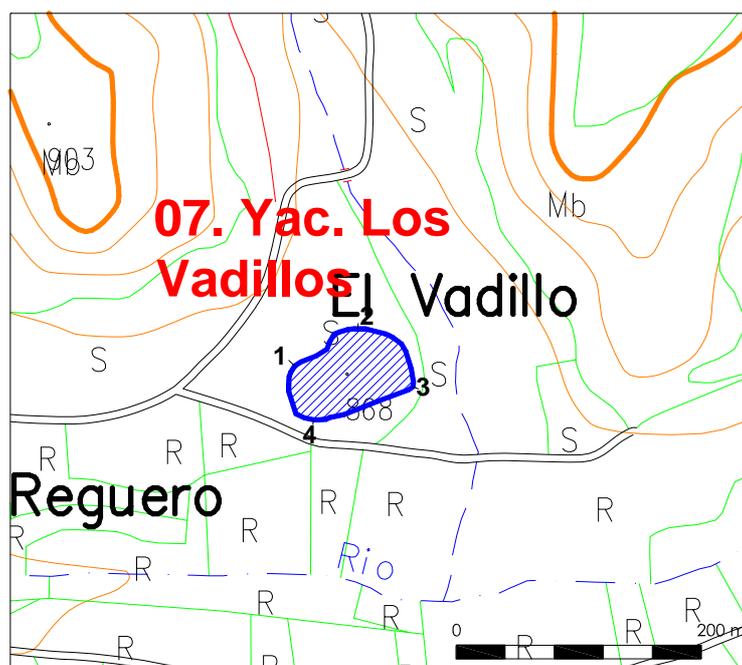
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-07

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



- Grado de protección 1
- Grado de protección 2
- Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 7**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-07**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“Los Vadillos”. Vistas generales del enclave desde el O (1) y el S (2).



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |  |   |                            | Nº FICHA CATÁLOGO: 8  |                |
|--|--|---|----------------------------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |  |   |                            | CÓDIGO IACyL 09-151-0001-08   |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO   | NOMBRE  | NUESTRA SEÑORA DE TREMELLO | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Plenomedieval (P)<br>Bajomedieval (P)<br>Moderno (P) |   | TIPOLOGÍA                  | Lugar Cultural: Ermita  |                |
| DESCRIPCIÓN  |  |   |                            |   |                |
| <p>El yacimiento “Nuestra Señora de Tremello” fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se trata de las ruinas de una ermita localizada en la parte culminante de una superficie de páramo arrasada, sobre un pequeño alomamiento residual que se sitúa muy próximo al borde de la plataforma. El edificio presenta planta rectangular, posiblemente de una sola nave, ya que no se aprecian evidencias de capilla adosada. Sus dimensiones aproximadas son unos 12 m de largo x 6 m de ancho, estando orientada en dirección Este-Oeste. La fábrica de sus muros es de sillarejo y mampostería de caliza trabada con mortero. Su estado de conservación es bastante deficiente, quedando únicamente en pie parte de sus muros.</p> <p>Por la ladera del páramo y en los alrededores de la ermita aparecen dispersos abundantes materiales constructivos, sobre todo piedra y teja. Es posible también encontrar algún fragmento de cerámica a torno de pastas anaranjadas poco representativo desde el punto de vista cultural.</p> <p>No se han documentado restos de una ocupación asociados a esta ermita lo que, probablemente se deba a que se tratase de un edificio de culto dependiente del vecino despoblado de San Martín. La cronología que se ha atribuido a la ermita se ha establecido teniendo en cuenta su relación de proximidad con la ermita de San Martín de Tremello y el yacimiento de San Martín.</p> <p>Se ha determinado un entorno de protección de una banda de 15 metros alrededor del edificio religioso en previsión de que pudiera existir una necrópolis asociada al mismo.</p> |  |   |                            |   |                |
| EXTENSIÓN  |  | COORDENADAS   |                            |   |                |
| <u>Ermita:</u><br>72 m <sup>2</sup><br><br><u>Entorno de protección:</u><br>0,11 Has.  |  | <b>GEOGRÁFICAS</b><br><br>41° 47' 49''<br>3° 39' 45'' |                            | <b>U.T.M.</b><br><br><u>Centrales</u> : X= 444948 / Y= 4627514<br><br><u>Ermita:</u><br>1.- X= 444939 / Y= 4627514<br>2.- X= 444949 / Y= 4627517<br>3.- X= 444951 / Y= 4627511<br>4.- X= 444942 / Y= 4627507<br><br><u>Entorno de protección:</u><br>5.- X= 444926 / Y= 4627520<br>6.- X= 444953 / Y= 4627532<br>7.- X= 444964 / Y= 4627504<br>8.- X= 444938 / Y= 4627493 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA  |  |   |                            |   |                |
| Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a> )<br><br>Yacimiento: Polígono 511, parcela 12520.<br>El entorno de protección abarca terrenos de las parcelas 2519 y 2508 del polígono 511.   |  |   |                            |   |                |
| SITUACIÓN JURÍDICA   |  |   |                            |   |                |
| Propiedad privada.   |  |   |                            |   |                |

|   |                   |               |  |                                    |                       |
|---|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>   |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 8</b>        |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>   |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-08</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>   | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>NUESTRA SEÑORA DE TREMELLO</b>                                | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/> - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/> - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p>   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>El abandono del uso del edificio ha favorecido la ruina progresiva de su estructura. La ermita se encuentra en avanzado estado de ruina. Conserva parte de sus cuatro paredes, con alzados cercanos a los 4 metros en algunos puntos, mientras que en algunos tramos se encuentran prácticamente desaparecidos.</p>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>   |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                                   |                                    |                       |
| Tierras de labor<br>Erial   |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).                |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>   |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                                       |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado.   |                   |               | Edificio de la Ermita: GRADO 1<br>Entorno de Protección: GRADO 2 |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>Esta ermita había sido protegida en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico de Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las estructuras conservadas del <u>edificio de la ermita de Nuestra Señora de Tremello</u> se determina un nivel de protección de <u>Grado 1</u>, ya que se considera necesaria su salvaguarda. Este nivel supone que lo único permitido en el edificio de la ermita son <u>trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor</u>. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural.</p> <p>Para el <u>entorno de protección establecido alrededor de la ermita</u> (una banda de 15 m en torno a la misma) se aplicará un nivel de protección de <u>Grado 2</u>. Este entorno responde a la probable existencia de una necrópolis asociada a la ermita, cosa habitual en este tipo de edificios culturales de época medieval.</p> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>  |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>   |                                    |                       |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

Nº Ficha  
Catálogo: 8

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

Código IACyL  
09-151-0001-08

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"



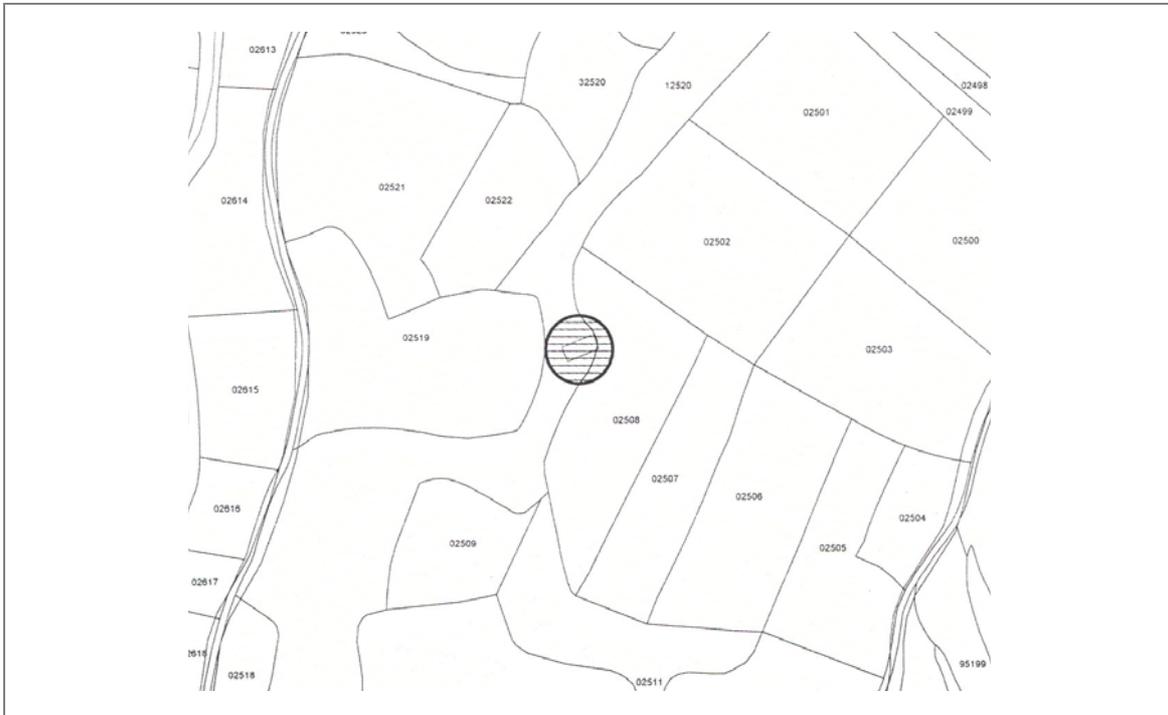
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 8**

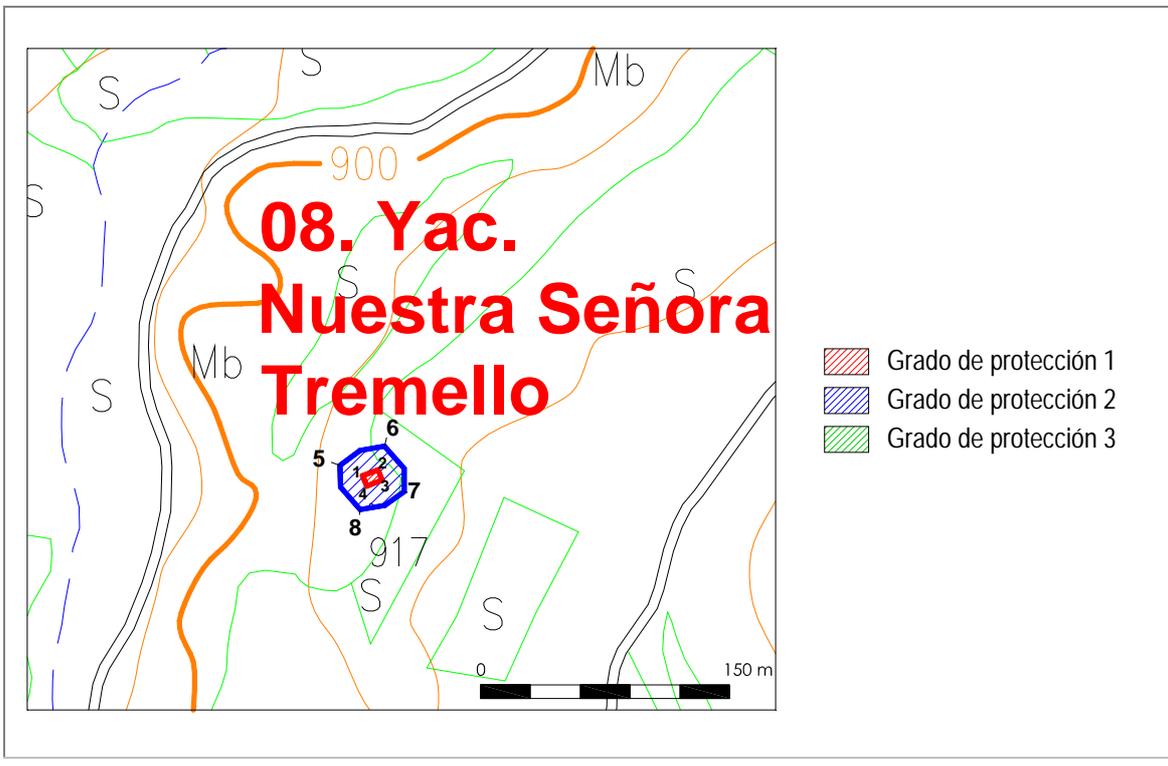
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-08**

**LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 8**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-08**

**FOTOGRAFÍA**



Vistas del yacimiento "Nuestra Señora de Tremello"

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 8**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-08**

**FOTOGRAFÍA**



Detalle de las ruinas de la ermita de Nuestra Señora de Tremello.

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |                  |                             |                     | Nº FICHA CATÁLOGO: 9  |                |
|---|------------------|-----------------------------|---------------------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |                  |                             |                     | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-09   |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO       | NOMBRE                      | PUENTE DE SAN PEDRO | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Bajomedieval (P) |                             | TIPOLOGÍA           | Obra Pública: Puente  |                |
| DESCRIPCIÓN   |                  |                             |                     |   |                |
| <p>El yacimiento "Puente de San Pedro" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino , M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se trata de un puente de piedra de un solo ojo que salva el paso del río Gromejón. Se conoce como Puente de San Pedro, tomando tal denominación del vecino Monasterio del mismo nombre. Está realizado con fábrica de sillería colocada "a hueso", estando los sillares de las dovelas perfectamente escuadrados y con banqueta en las pilas. Carece de pretil y los sillares se alinean con el trasdós de la clave.</p> <p>Junto al puente de San Pedro, escasos 50 m al sur del mismo y ya en la margen izquierda del río Gromejón, se localiza una alcantarilla sobre un cauce molinar derivado del río. Posiblemente se trate de una construcción de época moderna (Abasolo 1975: 152), aunque su fábrica es similar a la del mencionado puente.</p> <p>Tal como se indica en la ficha de este enclave redactada en la campaña de 2005, el puente San Pedro presenta un problema de atribución cultural. Se le ha venido considerando romano, más que por su fábrica por la dirección que toma el camino que lo cruza y la posible antigüedad del mismo, ya que se le considera un ramal de la vía romana Ab Asturica per Cantabriam Caesaraugustam (Abásolo, 1975: 152). No obstante, en la ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León que lo cataloga, este puente se ha inventariado como una obra de posible cronología bajomedieval. Es posible que el puente tenga un origen romano, aunque su fábrica actual sea más moderna. No puede descartarse que, de ser así, se haya conservado algún resto original de sus cimentaciones.</p> <p>El camino que discurre tanto por el puente como por la alcantarilla se encuentra ligeramente peraltado y se observan numerosos cantos y cantillos en su recorrido.</p> <p>Se ha establecido un entorno de protección que, hacia el sur, se extiende hasta englobar la alcantarilla y hacia el resto de los lados se concreta en una banda de 25 m en torno al puente y la alcantarilla.</p> |                  |                             |                     |   |                |
| EXTENSIÓN   |                  | COORDENADAS                 |                     |   |                |
| <u>Entorno de protección:</u><br>0,68 Has.  |                  | GEOGRÁFICAS                 |                     | U.T.M.  |                |
|   |                  | 41° 45' 45''<br>3° 40' 42'' |                     | <u>Puente</u> : X= 443602 / Y= 4623702<br><br><u>Alcantarilla</u> : X= 443604 / Y= 4623705<br><br><u>Entorno de protección:</u><br>1.- X= 443575 / X= 4623732<br>2.- X= 443620 / X= 4623739<br>3.- X= 443623 / X= 4623622<br>4.- X= 443575 / X= 4623623 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA   |                  |                             |                     |   |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Puente: Polígono 527, parcela 9007 (camino agrícola)<br/>           Alcantarilla: Polígono 536, parcela 9008 (camino agrícola)</p> <p>El entorno de protección abarca terrenos de las siguientes parcelas: Polígono 527, parc. 9017, 12393, 52431, Polígono 528, parc. 9017, 9024, 13267, 13270; Polígono 536, parc. 9008, 9016, 16966, 66946; Polígono 537, parc. 9009, 9013, 17937, 17938,17749.</p>   |                  |                             |                     |   |                |

|  |                   |               |                            |                                    |                       |
|--|-------------------|---------------|----------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |                            | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 9</b>        |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |                            | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-09</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>PUENTE DE SAN PEDRO</b> | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>  |                   |               |                            |                                    |                       |
| <p>Propiedad pública (caminos)<br/> Propiedad privada (parcelas del entorno)</p>   |                   |               |                            |                                    |                       |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |                            |                                    |                       |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/> - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/> - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p> <p><u>Bibliografía:</u></p> <p>ABÁSULO ÁLVAREZ, J. A. (1975): <u>Comunicaciones de época romana en la provincia de Burgos</u>, Burgos, pp. 151-155.</p> <p>ABÁSULO ÁLVAREZ, J. A. (1978): "Las vías romanas de Clunia", <u>Excavaciones de Clunia</u>, I, Burgos, p. 29.</p> <p>GARCÍA MERINO, M. C. (1975): <u>Población y poblamiento en Hispania Romana. El Conventus Clunienses</u>, Valladolid, p. 242.</p> <p>ONTORIA OQUILLAS, P. (1990): "Restos romanos", <u>Moenia Sacra Gumiliensis (Datos históricos de Gumiel de Izán)</u>, Ayuntamiento de Gumiel de Izán, pp. 42-43.</p> <p>OSABA, B. (1962): "Catálogo Arqueológico de la provincia de Burgos", <u>N.A.H.</u>, VI, Madrid., p. 258.</p> <p>RIVERO, E. del (2005): <u>Rincones singulares de Burgos. IX. La Ribera del Duero</u>, Navarra, p. 66.</p> |                   |               |                            |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |                            |                                    |                       |
| <p>El puente sigue en uso en la actualidad, soportando el paso de vehículos pesados, lo que supone un riesgo para su conservación. En diciembre de 2005 el puente fue reforzado en su parte superior con una plancha de hormigón. También fue reforzado su lateral izquierdo.</p>  |                   |               |                            |                                    |                       |

|  |                   |               |   |                                    |                       |
|--|-------------------|---------------|---|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |   | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 9</b>        |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |   | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-09</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>PUENTE DE SAN PEDRO</b>  | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>  |                                    |                       |
| Tierras de labor<br>Caminos rurales  |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).   |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>  |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado.  |                   |               | Estructura del puente : GRADO 1<br><br>Estructura de la Alcantarilla: GRADO 1<br><br>Entorno de Protección: GRADO 1 |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |   |                                    |                       |
| <p>Este puente había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico de Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las estructuras conservadas del puente de San Pedro y de la alcantarilla se determina un nivel de protección de <u>Grado 1</u>, ya que se considera necesaria su salvaguarda. Este nivel supone que lo único permitido para estas estructuras son <u>trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor</u>. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural.</p> <p>Para el <u>entorno de protección</u> establecido se aplicará un nivel de protección también de <u>Grado 1</u>, para evitar que en el entorno inmediato de estas estructuras se realicen obras que puedan afectarlas.</p> |                   |               |   |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>  |                                    |                       |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 9**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-09**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"**



# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 9

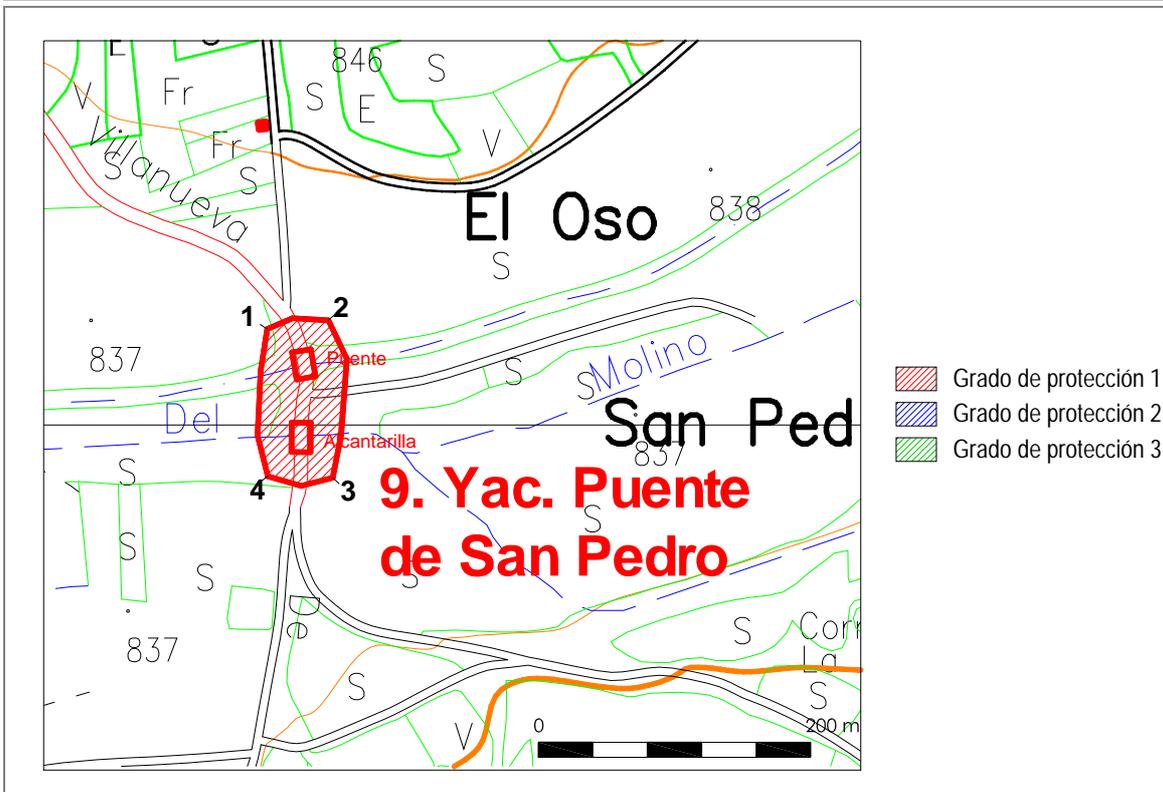
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-09

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 9**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-09**

**FOTOGRAFÍA**



Vistas del Puente de San Pedro.

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 9**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-09**

**FOTOGRAFÍA**



Vistas de la alcantarilla situada al sur del puente.

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 9**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-09**

**FOTOGRAFÍA**



Detalle del camino empedrado que pasa por la alcantarilla y el "Puente San Pedro", desde el norte.

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |                  |   |                       | Nº FICHA CATÁLOGO: 10  |                |
|---|------------------|---|-----------------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |                  |   |                       | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-10  |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO       | NOMBRE  | PUENTE DE SAN ANTONIO | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Bajomedieval (P) |   | TIPOLOGÍA             | Obra Pública: Puente   |                |
| DESCRIPCIÓN   |                  |   |                       |  |                |
| <p>El yacimiento "Puente de San Antonio" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino , M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se trata de un puente sobre el río Gromejón que posee tres vanos con arcos de medio punto, siendo los laterales más pequeños que el ojo central. Presenta pretil y tajamares triangulares aguas arriba. Su fábrica es de sillares, que son más regulares en los arcos que en el resto de su estructura del puente. En la actualidad ha sido reforzado en su parte superior con una "masa" de hormigón, que enmascara buena parte de su estructura original. La cronología que se contempla para él en el Inventario Arqueológico de Burgos es Bajomedieval (posible).</p> <p>Se ha establecido un entorno de protección de una banda de 25 m alrededor de la estructura del puente.</p> |                  |   |                       |  |                |
| EXTENSIÓN   |                  | COORDENADAS   |                       |  |                |
| <u>Entorno de protección:</u><br>0,32 Has.  |                  | <b>GEOGRÁFICAS</b><br><br>41° 46' 11''<br>3° 39' 50'' |                       | <b>U.T.M.</b><br><br><u>Puente</u> : X= 444811 / Y= 4624493<br><br><u>Entorno de protección:</u><br>1.- X= 444780 / Y= 4624508<br>2.- X= 444831 / Y= 4624521<br>3.- X= 444834 / Y= 4624471<br>4.- X= 444798 / Y= 4624457 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA   |                  |   |                       |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Puente: Polígono 528, parcela 9005 (camino agrícola)</p> <p>El entorno de protección abarca terrenos de las parcelas siguientes: Polígono 528, parc. 9005 (camino), 9017 y 9018 (río), 9019, 12866, 12867, 12868, 13379; Polígono 537, parc. 9007 (camino), 9011, 18032, 18034, 18041.</p>   |                  |   |                       |  |                |
| SITUACIÓN JURÍDICA  |                  |   |                       |  |                |
| <p>Propiedad pública (caminos)<br/>Propiedad privada (parcelas del entorno)</p>   |                  |   |                       |  |                |

|  |                   |               |   |                                    |                |
|--|-------------------|---------------|---|------------------------------------|----------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |   | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 10</b>       |                |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |   | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-10</b> |                |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | PUENTE DE SAN ANTONIO   | <b>LOCALIDAD</b>                   | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |   |                                    |                |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/> - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/> - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p> <p><u>Bibliografía:</u></p> <p>ABÁSOLO ÁLVAREZ, J. A. (1975): <u>Comunicaciones de época romana en la provincia de Burgos</u>, Burgos ,pp. 151-155.</p> <p>ABÁSOLO ÁLVAREZ, J. A. (1978): "Las vías romanas de Clunia", <u>Excavaciones de Clunia</u>, I, Burgos, p. 29.</p> <p>ONTORIA OQUILLAS, P. (1990): "Restos romanos", <u>Moenia Sacra Gumiliensis (Datos históricos de Gumiel de Izán)</u>, Ayuntamiento de Gumiel de Izán, pp. 42-43.</p> <p>RIVERO, E. del (2005): <u>Rincones singulares de Burgos. IX. La Ribera del Duero</u>, Navarra, p. 66.</p> |                   |               |   |                                    |                |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |   |                                    |                |
| <p>El puente sigue en uso en la actualidad, soportando el paso de vehículos pesados, lo que supone un riesgo para su conservación. Ha sido recientemente arreglado mediante la colocación de hormigón en el paso del puente sobre el río, lo que ha dañado seriamente su estructura original.</p>  |                   |               |   |                                    |                |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                                    |                                    |                |
| Tierras de labor<br>Camino agrícola  |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).                 |                                    |                |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>  |                                    |                |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado.  |                   |               | Estructura del puente : GRADO 1<br>Entorno de Protección: GRADO 1 |                                    |                |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 10**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACYL  
09-151-0001-10**

**ELEMENTO**

**YACIMIENTO**

**NOMBRE**

**PUENTE DE SAN  
ANTONIO**

**LOCALIDAD**

**GUMIEL DE  
IZÁN**

**CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.**

Este puente había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.

Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Para las estructuras conservadas del puente de San Antonio se determina un nivel de protección de Grado 1, ya que se considera necesaria su salvaguarda. Este nivel supone que lo único permitido para estas estructuras son trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural.

Para el entorno de protección establecido se aplicará un nivel de protección también de Grado 1, para evitar que en el entorno inmediato de estas estructuras se realicen obras que puedan afectarlas.

**ELABORACIÓN DE LA FICHA**

**STRATO, S. L.**

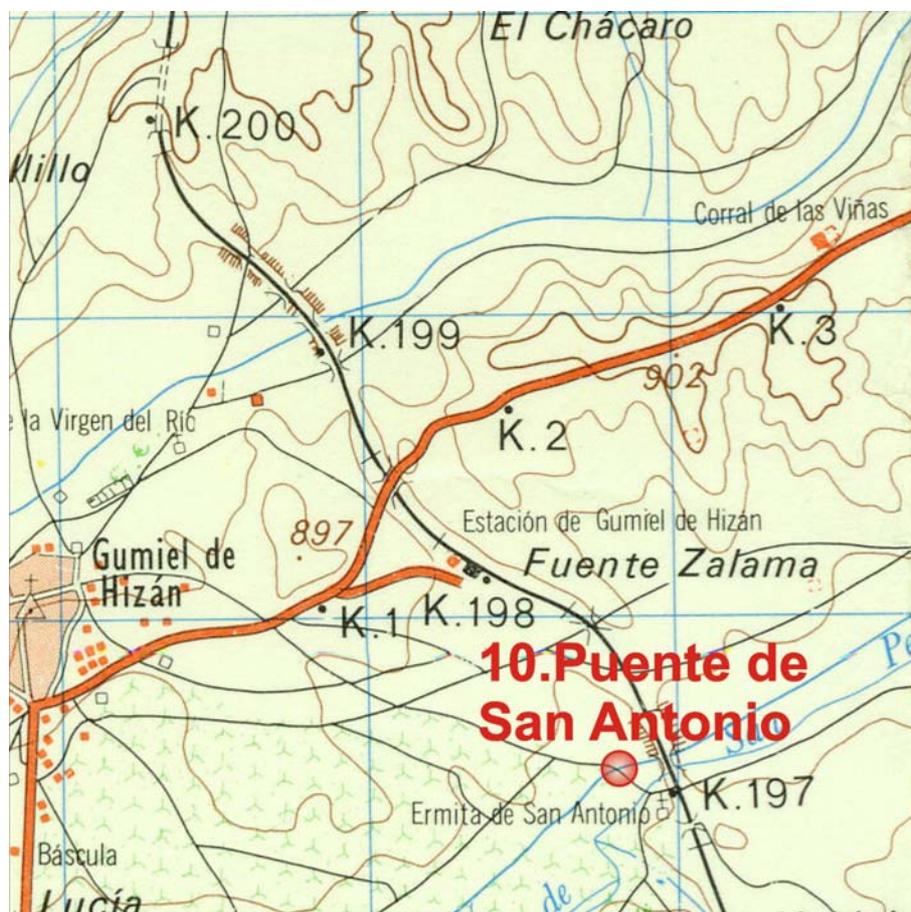
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 10**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-10**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"**



**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 10**

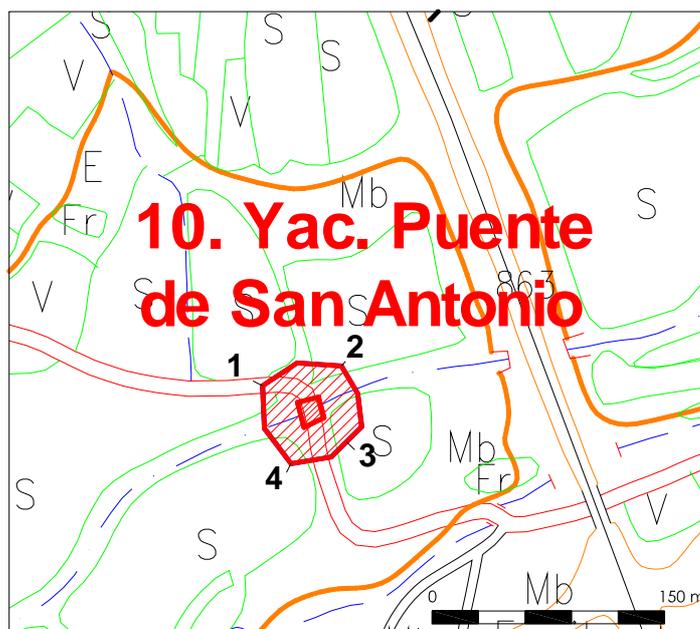
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-10**

**LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



- Grado de protección 1
- Grado de protección 2
- Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 10**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-10**

**FOTOGRAFÍA**



Vistas del Puente de San Antonio, desde NE (1) y SO (2).

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |                  |                             |             | Nº FICHA CATÁLOGO: 11  |                |
|---|------------------|-----------------------------|-------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |                  |                             |             | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-11  |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO       | NOMBRE                      | LA GRANJA I | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Tardorromano (S) |                             | TIPOLOGÍA   | Asentamiento rural / villae  |                |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>  |                  |                             |             |  |                |
| <p>El yacimiento "La Granja I" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados sus datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales. Se extiende por terrenos pertenecientes a los municipios de Gumiel de Izán y de Villalbilla de Gumiel.</p> <p>Se localiza en el fondo del valle del río Gromejón, en las inmediaciones de su margen derecha. Se pone de manifiesto por la aparición en superficie de abundantes restos constructivos (ímbrices, tégulas, ladrillo macizo y piedra caliza) y cerámicos (T.S.H.T. y cerámica común), que se documentan en un espacio de más de media hectárea, donde el terreno adquiere una coloración grisácea característica. Las características de los restos arqueológicos constatados indican que se trata de un asentamiento rural de época tardorromana.</p> <p>En las márgenes del camino que atraviesa el yacimiento pueden verse piedras amontonadas, muy probablemente apartadas del terreno para facilitar su cultivo. Entre estas piedras pudo identificarse un molino en la campaña de prospección de 1992.</p> <p>La delimitación del yacimiento se ha realizado teniendo en cuenta la aparición de materiales arqueológicos en superficie.</p> |                  |                             |             |  |                |
| <b>EXTENSIÓN</b>  |                  | <b>COORDENADAS</b>          |             |  |                |
| <u>Yacimiento</u> : 0,69 Has.   |                  | <b>GEOGRÁFICAS</b>          |             | <b>U.T.M.</b>  |                |
|   |                  | 41° 46' 47''<br>3° 38' 05'' |             | <u>Centrales</u> : X= 447238 / Y= 4625623  |                |
|   |                  |                             |             | <u>Delimitación del yacimiento</u> :<br>1.- X= 447196 / Y= 4625656<br>2.- X= 447232 / Y= 4625676<br>3.- X= 447275 / Y= 4625595<br>4.- X= 447201 / Y= 4625573 |                |
| <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>  |                  |                             |             |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p><u>Yacimiento</u>:<br/>Polígono 509 de Villalbilla de Gumiel, parcelas 24-26.<br/>Polígono 531 de Gumiel de Izán, parcelas 14561-14563.</p>  |                  |                             |             |  |                |

|  |                   |               |  |                                    |                |
|--|-------------------|---------------|--|------------------------------------|----------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 11</b>       |                |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-11</b> |                |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | LA GRANJA I                                      | <b>LOCALIDAD</b>                   | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>  |                   |               |  |                                    |                |
| Propiedad privada.   |                   |               |  |                                    |                |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |  |                                    |                |
| <u>Actuaciones arqueológicas</u><br>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)   |                   |               |  |                                    |                |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |  |                                    |                |
| El yacimiento sufre la habitual afección que provoca el laboreo agrícola. Por otro lado, el trazado del camino que lo atraviesa longitudinalmente en sentido N-S ha podido afectarle, aunque se desconoce en qué grado. El hecho de que se observen piedras de buen tamaño apartadas en los márgenes de este camino indica que las labores agrícolas han afectado a estructuras soterradas.  |                   |               |  |                                    |                |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                |
| Tierras de labor.  |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |                   |               | GRADO 2  |                                    |                |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |  |                                    |                |
| Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.<br>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico de Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).<br>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u> |                   |               |  |                                    |                |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               |  | <b>STRATO, S. L.</b>               |                |

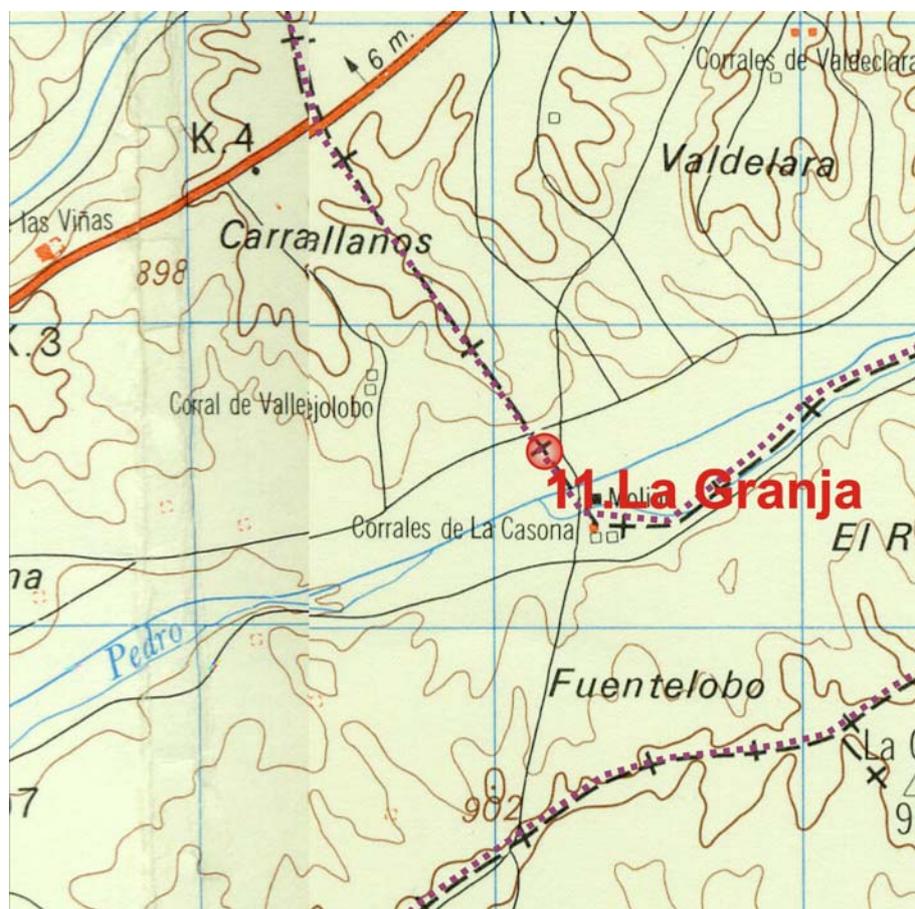
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 11**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-11**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"**



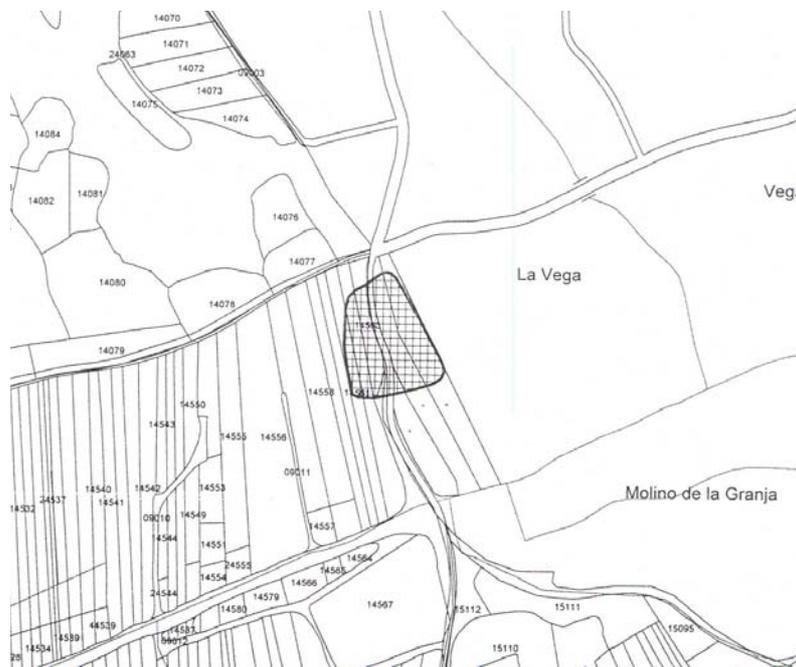
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 11

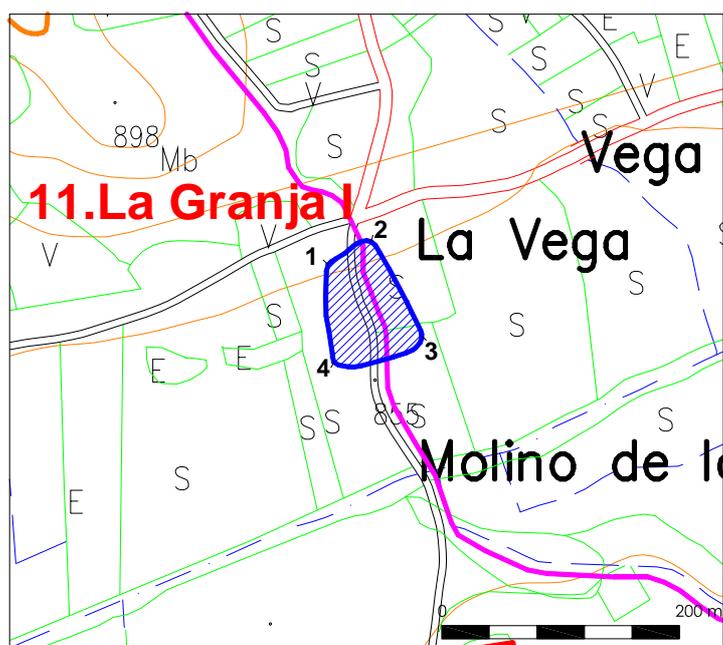
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-11

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 11**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-11**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“La Granja I”. Vistas generales del enclave desde el N (1) y el S (2).



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |                  |                             |              | Nº FICHA CATÁLOGO: 12  |                |
|---|------------------|-----------------------------|--------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |                  |                             |              | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-12  |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO       | NOMBRE                      | SAN PEDRO II | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Altomedieval (P) |                             | TIPOLOGÍA    | Lugar de habitación indeterminado.   |                |
| DESCRIPCIÓN   |                  |                             |              |  |                |
| <p>El yacimiento "San Pedro II" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados sus datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>El yacimiento se emplaza en una plataforma ocupada por viñedos y situada sobre la vega del río Gromejón, cuyo curso dista del enclave escasos 400 m en dirección Noroeste. Se pone de manifiesto por la aparición en superficie de materiales constructivos (tejas, ladrillo macizo y piedra caliza de tamaño mediano) y escasos materiales cerámicos de cocción predominantemente reductora y aspecto medieval. Los fragmentos cerámicos constatados están realizados a torno, no identificándose ninguna forma de un recipiente concreto (desde el punto de vista morfológico únicamente se puede hablar de fragmentos de fondo plano y bordes vueltos). Entre las decoraciones destacan un par de fragmentos con motivos incisos a peine. Las características de estos materiales no permiten proponer una atribución cultural concreta, considerando la posibilidad de su correspondencia al mundo altomedieval ya que cerámicas similares se han encuadrado en este periodo.</p> <p>La delimitación del yacimiento se ha realizado teniendo en cuenta la aparición de materiales arqueológicos en superficie.</p> |                  |                             |              |  |                |
| EXTENSIÓN   |                  | COORDENADAS                 |              |  |                |
| Yacimiento: 0,76 Has.   |                  | GEOGRÁFICAS                 |              | U.T.M.   |                |
|   |                  | 41° 45' 50''<br>3° 39' 58'' |              | Centrales : X= 444633 / Y= 4623853   |                |
|   |                  |                             |              | Delimitación del yacimiento:<br>1.- X= 444580 / Y= 4623876<br>2.- X= 444641 / Y= 4623901<br>3.- X= 444680 / Y= 4623869<br>4.- X= 444676 / Y= 4623826<br>5.- X= 444588 / Y= 4623809 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA   |                  |                             |              |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Yacimiento:<br/>Polígono 537, parcela 17840.</p>   |                  |                             |              |  |                |
| SITUACIÓN JURÍDICA  |                  |                             |              |  |                |
| Propiedad privada.  |                  |                             |              |  |                |

|  |                   |               |  |                                    |                |
|--|-------------------|---------------|--|------------------------------------|----------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 12</b>       |                |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-12</b> |                |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | SAN PEDRO II                                     | <b>LOCALIDAD</b>                   | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |  |                                    |                |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos</li> <li>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</li> </ul>   |                   |               |  |                                    |                |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |  |                                    |                |
| El yacimiento se ha visto muy alterado por la plantación de viñedos.   |                   |               |  |                                    |                |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                |
| Tierras de labor (viñedos)   |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |                   |               | GRADO 2  |                                    |                |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |  |                                    |                |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> |                   |               |  |                                    |                |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               |  | <b>STRATO, S. L.</b>               |                |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

Nº Ficha  
Catálogo: 12

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

Código IACyL  
09-151-0001-12

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"



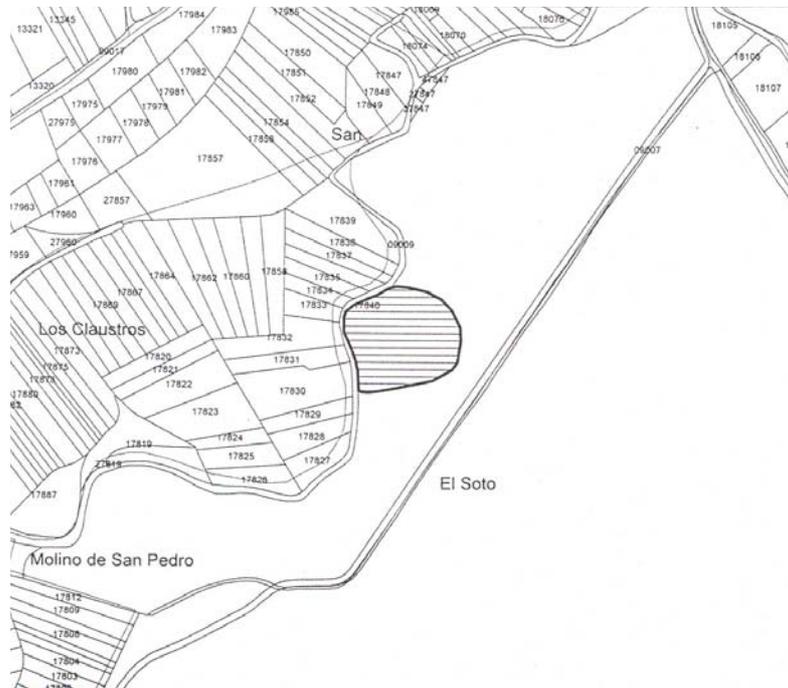
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 12

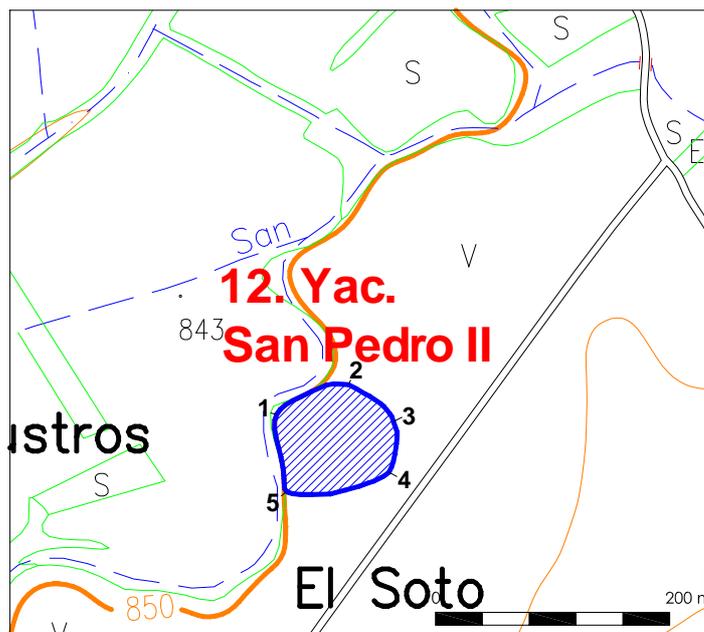
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-12

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



- Grado de protección 1
- Grado de protección 2
- Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 12**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-12**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“San Pedro II”. Vistas generales del enclave desde el SO (1) y el O (2).



# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 13

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL  
09-151-0001-13

| ELEMENTO            | YACIMIENTO  | NOMBRE | REVILLA I | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
|---------------------|---|--------|-----------|---|----------------|
| ATRIBUCIÓN CULTURAL | Plenomedieval (S)<br>Bajomedieval (S)<br>Moderno (S)<br>Contemporáneo (S) |        | TIPOLOGÍA | Lugar de habitación: Poblado / Ciudad<br>Lugar Cultural: Santuario / Ermita |                |

### DESCRIPCIÓN

El yacimiento "Revilla I" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados sus datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.

Se ubica sobre una pequeña loma situada en el valle del río Gromejón, al sur de dicho curso fluvial y al norte del camino de la Aguilera. Sobre el terreno se observan los restos de las construcciones de un poblado abandonado, entre las que destacan los restos de la iglesia, además de abundantes materiales constructivos (tejas y piedras) procedentes de la ruina de los edificios y fragmentos de cerámica a torno de aspecto subactual. Las cerámicas documentadas son de pastas anaranjadas y grisáceas. Tipológicamente no se ha diferenciado ninguna forma significativa, tan solo es posible reconocer algunos fragmentos de asas de cinta, bordes rectos y fondos de base plana. Son frecuentes los engobes en la cara exterior de las piezas, predominando los de tonos parduzcos. También se constatan vidriados, generalmente en tono melados, además de algunos ejemplos de cerámica talaverana.

Destacan los restos de lo que fue la iglesia del pueblo, que actualmente se encuentra completamente arruinada. Los restos de su bóveda han sido trasladados y montados de nuevo en la vecina localidad de Aranda de Duero. El edificio, que estaba bajo la advocación de Santa Marina, era de estilo gótico, planta rectangular con una sola nave y bóveda de crucería en el cabecero. Se ubica en el punto más elevado de la loma sobre la que se asentó el pueblo y sus muros están contruidos con sillares regulares y mampuesto. En la actualidad tan sólo se conserva parte del muro lateral izquierdo.

Los vestigios de las construcciones domésticas que aún pueden verse en este yacimiento permiten conocer su tipología, siendo casas con corrales, contruidas, al igual que la iglesia, con sillares y mampostería de caliza. Se ubican en la falda de la loma, principalmente en su vertiente sur. Aún pueden verse las bodegas en un pequeño cotarro situado al sur del antiguo casco urbano.

En las prospecciones efectuadas en las campañas de 1992 y 2005 se ha advertido como en torno al núcleo que constituyó el poblado se constata un área de dispersión de materiales constructivos en un radio de aproximadamente 400-500 m.

Los restos documentados en el yacimiento corresponden a la antigua aldea de Revilla, que aparece citada en cartularios y colecciones diplomáticas de época medieval. Estas citas documentales son recogidas en la ficha de inventario del enclave, que las utiliza para centrar la cronología del enclave:

- Una carta de donación de la villa de Quintanilla del Pidio, a Silos. Otorgada por Alfonso VIII el 14 de octubre de 1190 y en la que aparece citado el topónimo de Revilla. Esta carta se confirma posteriormente por los revillanos Gómez García de Aza y Pedro Ruiz de Guzmán (Ferotín, 1898: 114-116; González, 1960: 961-963; Vivancos 1988).

- Una escritura posterior fechada en 1194, en la que se recoge la donación de una heredad en Revilla y Hontoria hecha por Piedras Negras y Tremaya al monasterio de las Huelgas de Burgos (Carro, 1973: 100).

- Unos años después, en 1198, la condesa de Elemburg -casada con D. Gómez García de Aza-, hizo donación al Monasterio de S. Pedro de Arlanza, en sufragio por el alma de su marido, de la heredad de Revilla. En dicha donación se estipulaba que a su muerte se celebrasen por su alma las mismas exequias que se hacen por un monje (Ferreiro, 1986: 185-187).

Desde 1442 Revilla aparece como señorío de Gumiel de Izan y se concierta la concordia entre la mojonera de Revilla y la de Quintana del Pidio. En 1521 se renueva la mojonera anterior, que se vuelve a concertar en 1551.

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |            |                             |           | Nº FICHA CATÁLOGO: 13  |                |
|---|------------|-----------------------------|-----------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |            |                             |           | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-13  |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO | NOMBRE                      | REVILLA I | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>  |            |                             |           |  |                |
| <p>La documentación señala también que Revilla contaba en 1521 con catorce vecinos y una iglesia ojival (Dávila, 1964: 93). En 1763, únicamente hay cuatro vecinos (López, fol. 230). Madoz (1845-1850) habla sólo de cinco casas y otros tantos vecinos.</p> <p>La iglesia de Revilla estaba bajo la advocación de Santa Marina y fue anejo de la parroquia de Gumiel de Izán hasta el 28 de junio de 1926, momento en que pasó a depender de la de Quintana del Pidio. La iglesia gótica era de planta rectangular con bóveda de crucería en el cabecero, contrafuertes en esquina, y una sacristía añadida en su lateral. Respecto a los restos conservados destaca una pila bautismal de estilo románico que ha hecho pensar en la posible existencia de una iglesia anterior a la ojival en este mismo estilo, una portada del gótico final, hoy en la ermita de la Virgen de los Olmos, y una cruz procesional, esmaltada de cobre grabado y dorado, que representa a Cristo, San Juan, la Virgen, un ángel y la figura de Adán, completándose con cinco placas esmaltadas sobre la cruz.</p> <p>Revilla queda despoblada definitivamente antes de la Guerra Civil.</p> |            |                             |           |  |                |
| <b>EXTENSIÓN</b>  |            | <b>COORDENADAS</b>          |           |  |                |
| <u>Yacimiento</u> : 2,81 Has.   |            | <b>GEOGRÁFICAS</b>          |           | <b>U.T.M.</b>  |                |
|   |            | 41° 45' 07''<br>3° 44' 12'' |           | <u>Centrales</u> : X= 438759 / Y= 4622575  |                |
|   |            |                             |           | <u>Delimitación del yacimiento</u> :<br>1.- X= 438655 / Y= 4622603<br>2.- X= 438837 / Y= 4622670<br>3.- X= 438851 / Y= 4622547<br>4.- X= 438744 / Y= 4622479 |                |
| <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>  |            |                             |           |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p><u>Yacimiento</u>:<br/>Polígono 538, parcelas 18306-18315, 18318-18329, 38316 y 38337.</p>   |            |                             |           |  |                |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>   |            |                             |           |  |                |
| Propiedad privada.  |            |                             |           |  |                |

# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 13

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL  
09-151-0001-13

| ELEMENTO | YACIMIENTO | NOMBRE | REVILLA I | LOCALIDAD | GUMIEL DE IZÁN |
|----------|------------|--------|-----------|-----------|----------------|
|----------|------------|--------|-----------|-----------|----------------|

### PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

#### Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos
- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)

#### Bibliografía

CALVO MADRID, T. (1981): La villa de Baños (en la Ribera Arandina), C.A.M., Madrid.

CARRO, V. D. (1973): Santo Domingo. Historia documentada, Madrid.

DÁVILA JALÓN, V. (1964): Espigando en la Historia: Burgos y su provincia, Madrid.

FEROTINES, M. (1898): Recueil des chartes de L'abbaye de Silos, París.

FERREIRO ALAMPARTE, J. (1986): Acercamiento mutuo de España y Alemania con Fernando III y Alfonso X el Sabio. Un pasado común, vol. I, Murcia.

GONZÁLEZ, J. (1960): El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII, vol. III, Madrid.

HUIDOBRO, L. (1952): "Repartimiento de Sevilla. Burgaleses beneficiados de él", Boletín Institución Fernán González, Burgos.

LÓPEZ, T. (S. XVIII): Diccionario Geográfico, Sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid. M. S. 7296. Fol. 230.

MADOZ, P. (1845-1850): Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, Madrid, Ed. Facsímil de 1984 del volumen dedicado a la provincia de Burgos, Valladolid., p. 435.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): Pueblos y alfores burgaleses de repoblación, Valladolid, p. 231.

ONTORIA OQUILLAS, P. (1990): "Revilla", Moenia Sacra Gumiliensis (Datos históricos de Gumiel de Izán), Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

OSABA, B. (1966): "Poblados, monasterios y castillos desaparecidos de la provincia de Burgos", Moenia Sacra, Boletín de la Institución Fernán González, T. XVII, Burgos., p. 33.

PORTILLO CAPILLA, T. (1985): Instituciones del Obispado de Osmá, Burgo de Osmá.

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

El abandono del uso del lugar ha favorecido el progresivo avance de la ruina de las estructuras. La Iglesia en la actualidad se encuentra totalmente desmoronada, conservando en pie sólo su lienzo norte, que alcanza unos 5 m de alzado. Los elementos de mayor valor de este templo se han trasladado a otros edificios de culto próximos. Así, según la información contenida en la ficha de inventario de este yacimiento, la portada del gótico final se encuentra en la ermita de la Virgen de los Olmos y los restos de su bóveda han sido trasladados y montados de nuevo en la vecina localidad de Aranda de Duero. Se observan al menos restos de unas siete casas de piedra, algunas de las cuales conservan un alzado de 1/1,5 m y una anchura de muros de caliza de un metro pudiéndose contemplar aún las compartimentaciones del interior de la vivienda.

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |            |        |   | Nº FICHA CATÁLOGO: 13       |                |
|---|------------|--------|---|-----------------------------|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |            |        |   | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-13 |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO | NOMBRE | REVILLA I   | LOCALIDAD                   | GUMIEL DE IZÁN |
| USOS DEL SUELO  |            |        | CLASIFICACIÓN DEL SUELO   |                             |                |
| Erial<br>Tierras de labor   |            |        | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)  |                             |                |
| CATEGORÍA / TIPO DE BIEN  |            |        | NIVEL DE PROTECCIÓN   |                             |                |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado  |            |        | <u>Estructuras conservadas: iglesia, restos de muros:</u><br>GRADO 1<br><br><u>Área del yacimiento:</u> GRADO 2 |                             |                |
| CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.  |            |        |   |                             |                |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Se ha establecido un <u>nivel de protección Grado 1 para las estructuras visibles sobre el nivel de la superficie</u>, ya que se considera necesaria su conservación y preservación, dado que son restos del pasado del municipio que tienen un valor cultural y son una referencia histórica importante en la comarca, ya que corresponden a un lugar habitado de continuo desde el siglo XII hasta la primera mitad del siglo XX.</p> <p>El Grado 1 de protección determina que <u>las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor</u>. Las solicitudes de obras que afecten a las estructuras visibles de la antigua aldea de Revilla (tanto la iglesia como las construcciones domésticas) y que supongan remociones del terreno deberán ir acompañadas de un estudio de la incidencia de las obras en el patrimonio arqueológico e histórico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en materia de arqueología. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación de las estructuras.</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento (salvo las estructuras visibles, a las que se concede el grado de protección 1)</u>.</p> |            |        |   |                             |                |
| ELABORACIÓN DE LA FICHA   |            |        | STRATO, S. L.   |                             |                |

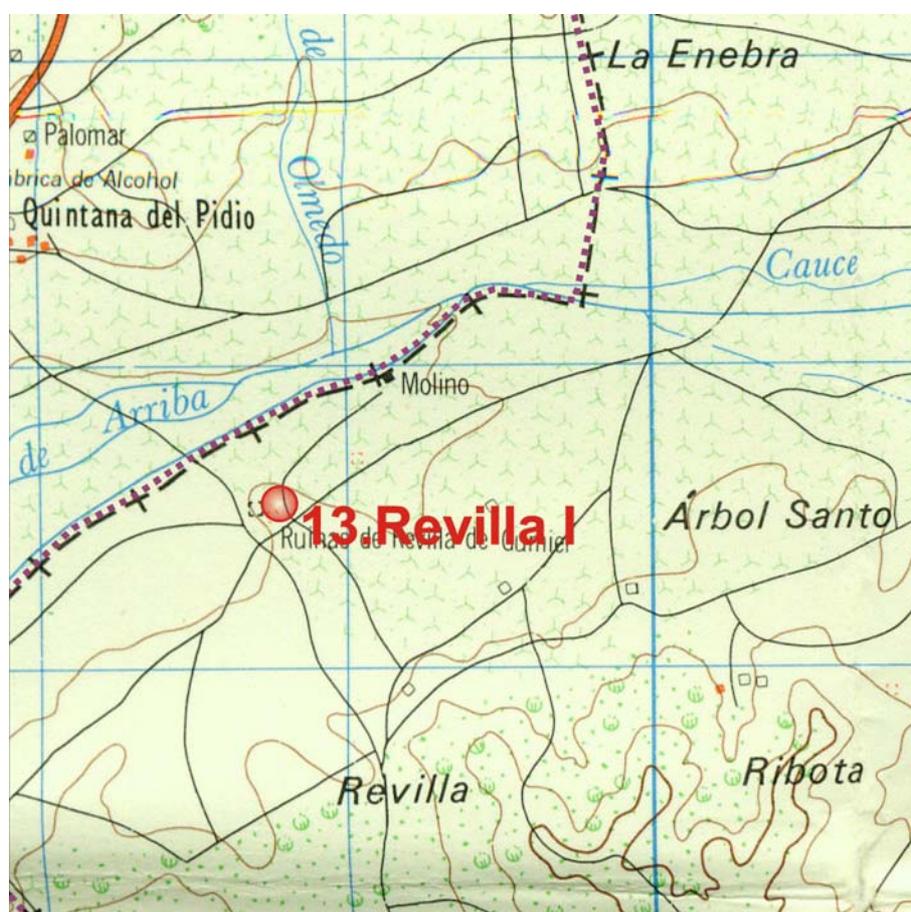
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 13**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-13**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-I, "Gumiel de Izán"**



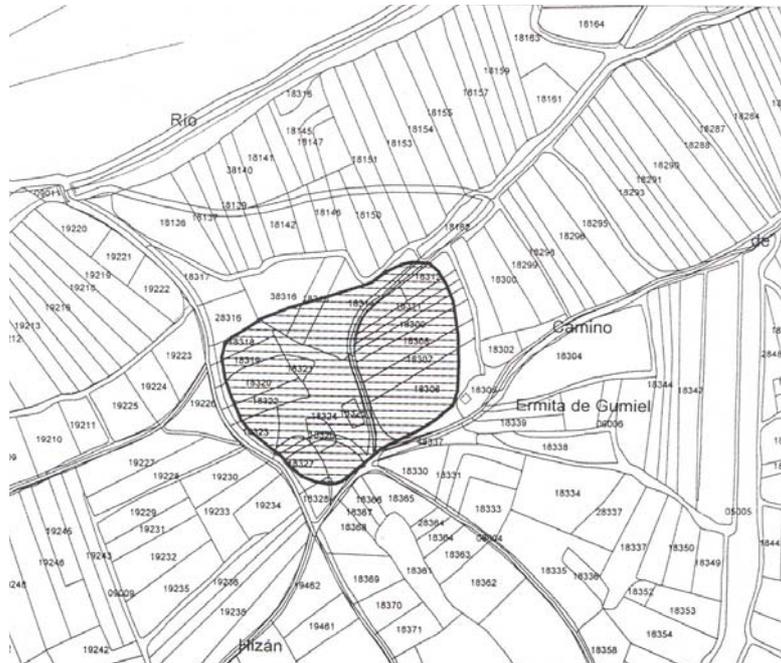
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 13

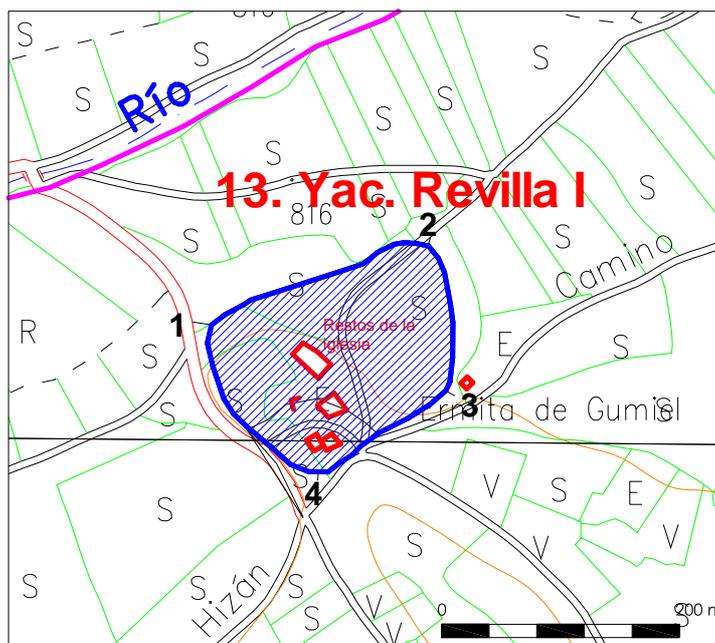
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-13

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



- Grado de protección 1
- Grado de protección 2
- Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 13**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-13**

**FOTOGRAFÍA AÉREA DEL ENCLAVE (tomada del SIGPAC: <http://sigpac.mapa.es/fega/visor/>)**



Vista aérea en la que se aprecian las estructuras visibles en el yacimiento.

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 13**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-13**

**FOTOGRAFÍA**



“Revilla I”. 1.- Vista general del yacimiento desde el NO (se observa en primer término el Puente de Revilla); 2.- Yacimiento desde el S.

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 13**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-13**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“Revilla I”. 1.- Detalle de las ruinas del despoblado; 2.- Ruinas de la iglesia.



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |                  |                             |           | Nº FICHA CATÁLOGO: 14  |                |
|---|------------------|-----------------------------|-----------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |                  |                             |           | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-14  |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO       | NOMBRE                      | PEÑÓN I   | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Bajomedieval (S) |                             | TIPOLOGÍA | Lugar de habitación indeterminado  |                |
| DESCRIPCIÓN   |                  |                             |           |  |                |
| <p>El yacimiento "Peñón I" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se trata de un lugar de habitación de cronología bajomedieval que se localiza en el fondo de una pequeña vaguada abierta en la paramera siguiendo una dirección aproximada Sureste/Noroeste. Se manifiesta en superficie a partir de un marcado cambio en la coloración del terreno, que es más negro que el de las tierras del entorno. Las prospecciones llevadas a cabo en el enclave (años 1992 y 2005) han permitido identificar varios núcleos en el yacimiento a partir de la aparición de restos constructivos (tejas, piedras calizas de tamaño pequeño y mediano, ladrillos macizos) y cerámicos, que se documentan concentrados en tres áreas muy concretas. Destaca una zona nuclear en el centro de la vaguada, que probablemente corresponda a un área de hábitat. Los otros dos sectores diferenciados se localizan uno en la ladera este, caracterizado por la presencia de algunos restos constructivos y cerámicas, y el otro en la loma que queda al oeste, en la que se han detectado únicamente algunas cerámicas.</p> <p>Las características de los materiales cerámicos recuperados en este yacimiento (producciones a torno de pastas grisáceas y anaranjadas), remiten a momentos bajomedievales.</p> |                  |                             |           |  |                |
| EXTENSIÓN   |                  | COORDENADAS                 |           |  |                |
| Yacimiento: 0,93 Has.   |                  | GEOGRÁFICAS                 |           | U.T.M.   |                |
|   |                  | 41° 46' 50''<br>3° 37' 27'' |           | Centrales : X= 448141 / Y= 4625678   |                |
|   |                  |                             |           | Delimitación del yacimiento:<br>1.- X= 448071 / Y= 4625675<br>2.- X= 448178 / Y= 4625736<br>3.- X= 448209 / Y= 4625674<br>4.- X= 448077 / Y= 4625616 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA   |                  |                             |           |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Yacimiento:<br/>Polígono 532, parcelas 15271, 15272, 15277 y 25271.</p>  |                  |                             |           |  |                |
| SITUACIÓN JURÍDICA  |                  |                             |           |  |                |
| Propiedad privada.  |                  |                             |           |  |                |

|  |                   |               |  |                                    |                       |
|--|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 14</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-14</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>PEÑÓN I</b>                                   | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/> - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/> - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| El yacimiento sufre el habitual deterioro provocado por las labores agrícolas.   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor   |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |                   |               | GRADO 2  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>                             |                                    |                       |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 14**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-14**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"**



# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 14

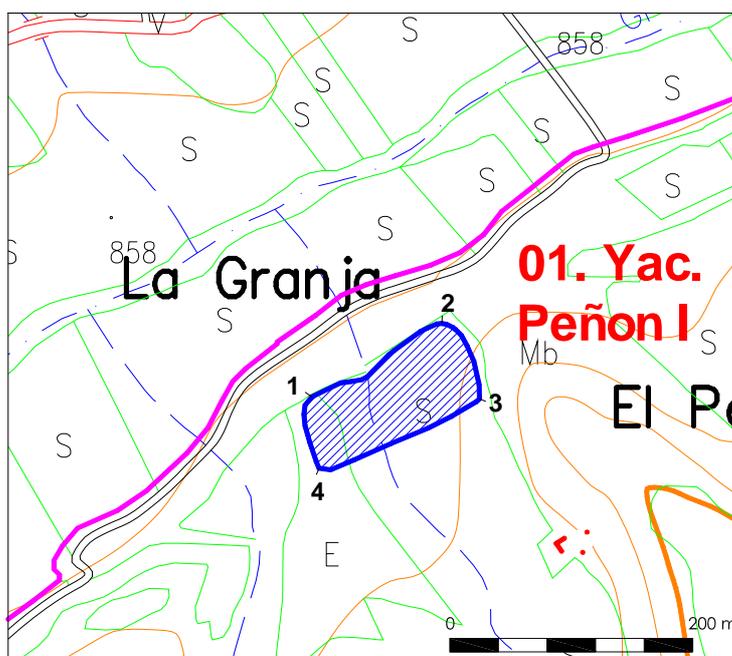
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-14

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



**01. Yac. Peñón I**

- Grado de protección 1
- Grado de protección 2
- Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 14**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-14**

**FOTOGRAFÍA**



“Peñón I”. Vistas generales del yacimiento.



# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 15

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL  
09-151-0001-15

| ELEMENTO            | YACIMIENTO  | NOMBRE | SAN PEDRO I | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
|---------------------|---|--------|-------------|---|----------------|
| ATRIBUCIÓN CULTURAL | Plenomedieval (S)<br>Bajomedieval (S)<br>Moderno (S)<br>Contemporáneo (S) |        | TIPOLOGÍA   | Lugar cultural: Santuario / Ermita<br>Lugar funerario: Necrópolis |                |

### DESCRIPCIÓN

El yacimiento "San Pedro I" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales. Muchos años antes, en la década de los años 60 del siglo XIX, el entonces cura párroco de la villa, P. Martínez Rubricado, efectuó una excavación arqueológica en el yacimiento, que se identifica con el lugar que ocupó el monasterio de San Pedro.

Las ruinas del monasterio se localizan en la margen izquierda del río Gromejón, sobre una pequeña plataforma de erosión de los páramos. El único resto que se conserva relativamente en buen estado es la "cerca" que delimitaba el dominio conventual, que engloba no solo las dependencias monacales, sino también la zona de huerta y el molino. Esta "cerca" es un muro de aproximadamente tres metros de altura construido con sillares de mediano tamaño y sillarejo de caliza trabados con mortero.

La descripción que se hace de este yacimiento en la ficha que lo incorpora al Inventario Arqueológico de Castilla y León en 1992 es la siguiente: *"Los restos del edificio monacal están situados en una zona de ligera pendiente sobre la vega del río y quedan perfectamente delimitados por un recinto de menores dimensiones que conserva tan solo la cimentación y el arranque de los muros, posiblemente de sillarejo trabado con mortero. El conjunto se diferencia por la presencia de diferentes restos arquitectónicos, entre los que es prácticamente imposible distinguir de forma individual las primitivas dependencias, al haberse construido, aprovechando parte de su estructura, unos encerraderos de ganado que siguen siendo funcionales en la actualidad. Tan solo es posible distinguir un edificio de planta rectangular que conserva parte de los muros laterales; en el muro Sur se abre un arco apuntado, que da paso a una galería abovedada parcialmente colmatada en la actualidad. Unos metros al Oeste de este complejo se intuyen otras dependencias que debieron corresponder a los edificios de almacén y lagar de que se habla en la documentación.*

*El edificio mejor conservado es el molino que se localiza al Noreste (de las dependencias monacales), próximo al río Gromejón, del que dista aproximadamente 350 m. Su trazado corta la "cerca" transversalmente, quedando parte de su estructura fuera del recinto. Es de planta rectangular y en su alzado se pueden distinguir dos pisos. Su fábrica es moderna, lo que obliga a plantearnos si efectivamente se trata de uno de los antiguos molinos con que contaba el Monasterio, totalmente reconstruido en época posterior, o bien se trata de un edificio de nueva planta.*

*Los materiales arqueológicos aparecen en el interior del recinto murado y se concentran fundamentalmente en los alrededores de las dependencias monacales: tejas y piedras principalmente -procedentes del derrumbe de la "cerca" y de los edificios-, así como abundantes restos cerámicos. Además, es posible encontrar diferentes evidencias arqueológicas a lo largo de una franja de aproximadamente 850 metros de longitud siguiendo la margen izquierda del río Gromejón. En esta zona, aparte de fragmentos cerámicos similares a los documentados en el interior del recinto monacal, aparecen numerosos restos constructivos -fundamentalmente areniscas de mediano y gran tamaño, tejas y ladrillo macizo-, que pueden corresponder tanto a construcciones anejas al Monasterio, como a vertidos procedentes del mismo.*

En cuanto al origen de este monasterio, el primer documento que lo menciona está datado en 1.073 (Loperráez, 1788; Berganza, 1749) y hace referencia a una donación hecha al monasterio por lo que, su fecha de fundación es anterior. El convento, que en principio perteneció a la orden benedictina, pasó en 1194 a formar parte del Cister. Los redactores de la ficha de este enclave elaborada en la campaña de 1992 incluyen un "Anexo Bibliográfico" en el que recogen las principales citas documentales acerca del monasterio de San Pedro:

*"En un principio el Convento perteneció a la Orden Benedictina hasta que en el año 1.194 pasa a formar parte del Cister, a través de la donación hecha por el rey D. Alfonso VIII a dicha Orden (Archivo Histórico Nacional. Documentos Reales).*

*En la traducción del documento de la Bula del Papa Alejandro III -años 1158/81 - (Archivo Histórico, sección 1ª, nº 2)- realizada por el abad D. Basilio de Vilena, se nombran las numerosas iglesias que dependían del Monasterio, lo que da una idea de la importancia que este complejo monacal había adquirido ya en esos momentos.*

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |            |                             |             | Nº FICHA CATÁLOGO: 15   |                |
|--|------------|-----------------------------|-------------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |            |                             |             | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-15   |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO | NOMBRE                      | SAN PEDRO I | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>   |            |                             |             |   |                |
| <p><i>En el libro del Estado Eclesiástico se hace referencia a sus riquezas, dando los datos de su extensión: "Término redondo, de largo una legua, de ancho un cuarto y de circuito dos ..." y de sus posesiones: "...Dentro hay una huerta cercada de piedra pegando al Monasterio, de dos fanegas de primera calidad ... Un prado de ocho fanegas ...y diez pies de roble...unas eras... una casa...dos lagares...una bodega con siete suelos y cubas...un molino harinero con su rueda corriente y moliente con su casa en la Granja. Otro con dos ruedas en el río Gromejón...". También nombra aquellos términos fuera de Gumiel de Izán, donde el Monasterio poseía tierras y viñas.</i></p> <p><i>Desde finales del siglo XVIII comienza su decadencia y ya en el siglo XIX queda suprimido por la Desamortización de Mendizábal, siendo sus bienes puestos en venta y pasando la reliquias y obras de arte de la Iglesia al Museo de la Parroquia de Gumiel (Palacios, 1952).</i></p> <p><i>En un documento fechado el 24 de abril de 1.860 y firmado por el cura párroco de la villa, Pedro Martínez Rubricado, se hace referencia a unas "excavaciones" realizadas por dicho párroco con la autorización del Obispo de Osma y el Gobernador Civil de la provincia, con la colaboración del vicario de las Religiosas de Caleruega y en compañía de varios vecinos de Gumiel. En dichas excavaciones fueron hallados dos depósitos de restos humanos, junto al altar de la Iglesia que, según el Libro Tumbo, pertenecen a D. Félix de Guzmán y a su familia. Los restos fueron guardados en la sacristía de la parroquia hasta el 23 de mayo de 1.864 fecha en la que fueron depositados en el Convento de Caleruega.</i></p> |            |                             |             |   |                |
| <b>EXTENSIÓN</b>   |            | <b>COORDENADAS</b>          |             |   |                |
| Yacimiento: 29,62 Has.   |            | <b>GEOGRÁFICAS</b>          |             | <b>U.T.M.</b>   |                |
|  |            | 41° 45' 43''<br>3° 40' 16'' |             | Centrales : X= 444199 / Y= 4623658  |                |
|  |            |                             |             | <u>Delimitación del yacimiento:</u><br>1.- X= 443802 / Y= 4623576<br>2.- X= 444439 / Y= 4624039<br>3.- X= 444573 / Y= 4623775<br>4.- X= 444498 / Y= 4623626<br>5.- X= 444159 / Y= 4623333 |                |
| <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>   |            |                             |             |   |                |
| Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a> )<br><br><u>Yacimiento:</u><br>Polígono 537, parcelas 17736-17747, 17753-17789, 17790-17813, 17819-17838, 17840, 17857-17895, 17897-17922, 17925, 17926, 17947-17960, 27739, 27741, 27755, 27768, 27769, 27784, 27787, 27792, 27799, 27805, 27809, 27811, 27819, 27857, 27897, 27907, 27912, 27923, 27925, 27926, 27960, 37768, 37769, 37907, 37923, 47923 y 5001.  |            |                             |             |   |                |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>  |            |                             |             |   |                |
| Propiedad privada.   |            |                             |             |   |                |

# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 15

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL  
09-151-0001-15

ELEMENTO

YACIMIENTO

NOMBRE

SAN PEDRO I

LOCALIDAD

GUMIEL DE  
IZÁN

### PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

#### Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos
- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)

Excavación llevada a cabo en 1860 por el cura párroco P. Martínez Rubricado.

#### Documentos históricos:

Documentos del Archivo de la Villa de Gumiel de Izán. Libro del estado eclesiástico (1749).

Documentos Reales y Pontificios del Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional.

#### Bibliografía:

BERGANZA, L. (1749): Antigüedades, II.

LOPERRÁEZ CORVALÁN, J. (1788): Historia del Obispado de Osma, Madrid.

MADOZ, P. (1845-1850): Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, Madrid, Ed. Facsímil de 1984 del volumen dedicado a la provincia de Burgos, Valladolid.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): Pueblos y alfoques burgaleses de repoblación, Valladolid.

ORTEGA MARTÍNEZ, A. I. y ZAPARAIN YÁÑEZ, M. J. (2002): Norma General de Protección del Patrimonio Arqueológico del P.E.C.H. de Gumiel de Izán (Burgos), Normativa complementaria incluida en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo el día 15 de octubre de 2003 (BOCyL 4 de diciembre de 2003).

OSABA, B. (1966): "Poblados, monasterios y castillos desaparecidos de la provincia de Burgos", Moenia Sacra, Boletín de la Institución Fernán González, T. XVII, Burgos., pp. 41 y 44.

PALACIOS MADRID, F. (1952): "El Convento de San Pedro, panteón de los Guzmanes", Boletín Institución Fernán González, Burgos.

RIVERO, E. del (2005): Rincones singulares de Burgos. IX. La Ribera del Duero, Navarra, p. 66.

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

El yacimiento se encuentra parcialmente sometido al habitual deterioro provocado por las labores agrícolas. Los restos de las dependencias monacales se encuentran en un avanzado estado de ruina. Su abandono y el posterior reaprovechamiento de sus materiales constructivos a partir de la desamortización de Mendizábal, han favorecido el proceso de ruina. Parte de las dependencias han sido aprovechadas como encerraderos de ganado, por lo que están muy desfiguradas. Muchas piedras que formaban parte del monasterio han sido utilizadas en la construcción de casas en Gumiel de Izán.

|  |                   |               |   |                                    |                |
|--|-------------------|---------------|---|------------------------------------|----------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |   | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 15</b>       |                |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |   | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-15</b> |                |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | SAN PEDRO I   | <b>LOCALIDAD</b>                   | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>  |                                    |                |
| Tierras de labor<br>Eriales  |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)  |                                    |                |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>  |                                    |                |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |                   |               | <u>Estructuras conservadas del monasterio (cerca, restos de construcciones, molino): GRADO 1</u><br><br><u>Área del yacimiento: GRADO 2</u> |                                    |                |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |   |                                    |                |
| <p>Este enclave había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001. Igualmente, se incluye en la <u>Norma General de Protección del Patrimonio Arqueológico del PECH de Gumiel de Izán</u>, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo el día 15 de octubre de 2003 (BOCyL 4 de diciembre de 2003).</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico de Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Se ha establecido un <u>nivel de protección Grado 1</u> para las estructuras del monasterio visibles sobre el nivel de la superficie (<u>ruinas de sus dependencias, cerca, molino</u>), ya que se considera necesaria su conservación y preservación, dado que son restos del pasado del municipio que tienen un valor cultural y son una referencia histórica importante en la comarca.</p> <p>El Grado 1 de protección determina que <u>las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor</u>. Las solicitudes de obras que afecten a las estructuras que han llegado hasta nosotros del antiguo monasterio y que supongan remociones del terreno deberán ir acompañadas de un estudio de la incidencia de las obras en el patrimonio arqueológico e histórico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en materia de arqueología. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación de las estructuras.</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2</u> para el espacio delimitado como yacimiento (excepción hecha de las estructuras protegidas con el Grado 1).</p> |                   |               |   |                                    |                |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>  |                                    |                |

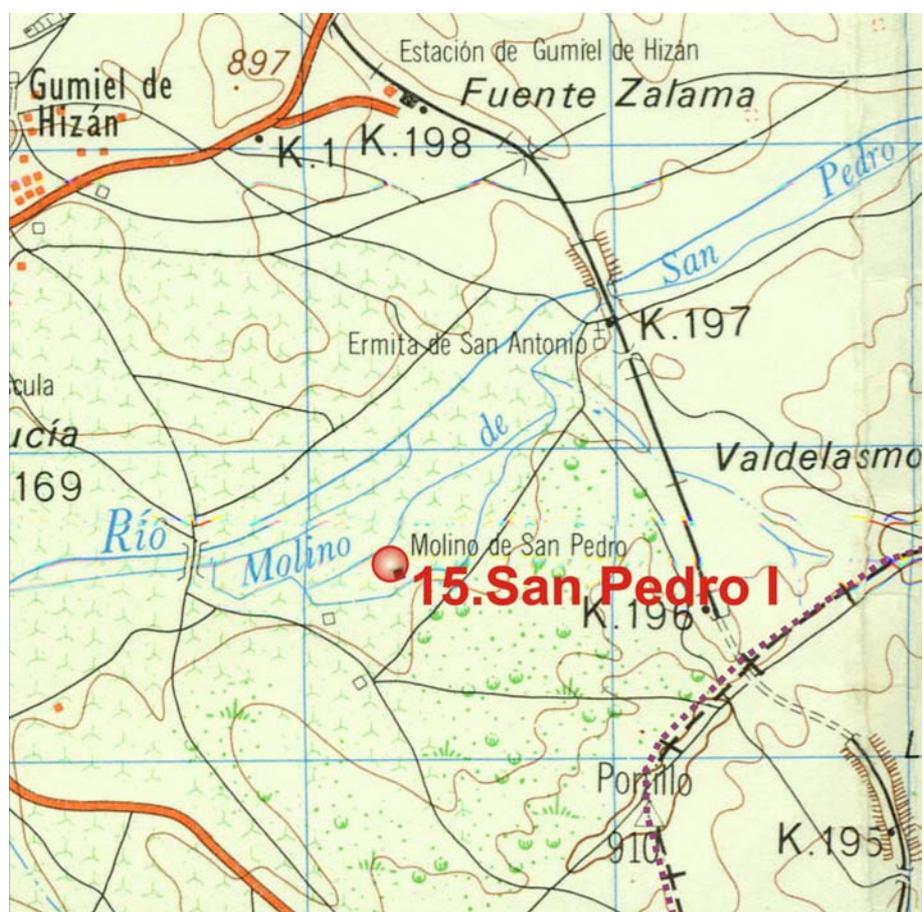
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 15**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-15**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"**



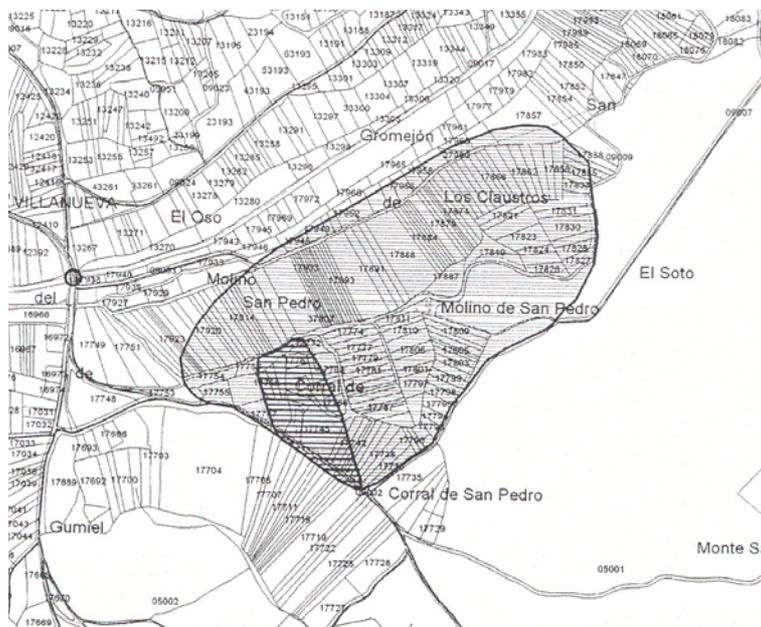
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 15

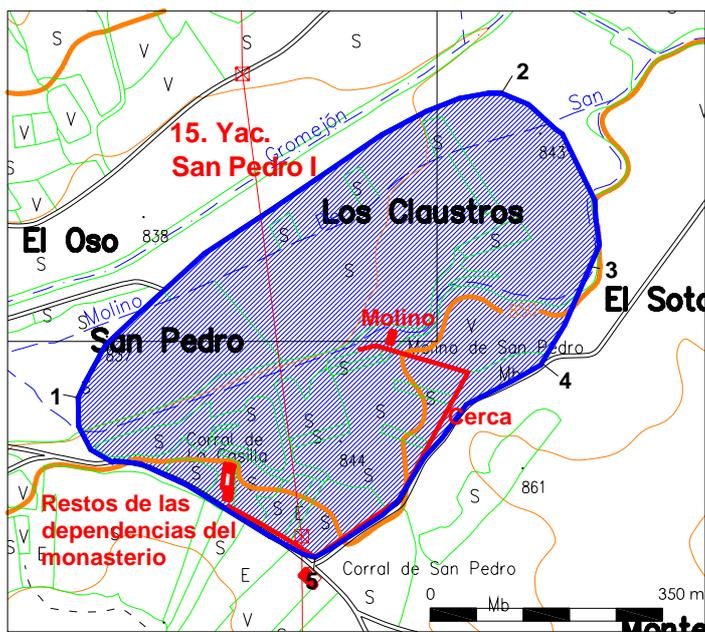
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-15

LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



- Grado de protección 1
- Grado de protección 2
- Grado de protección 3

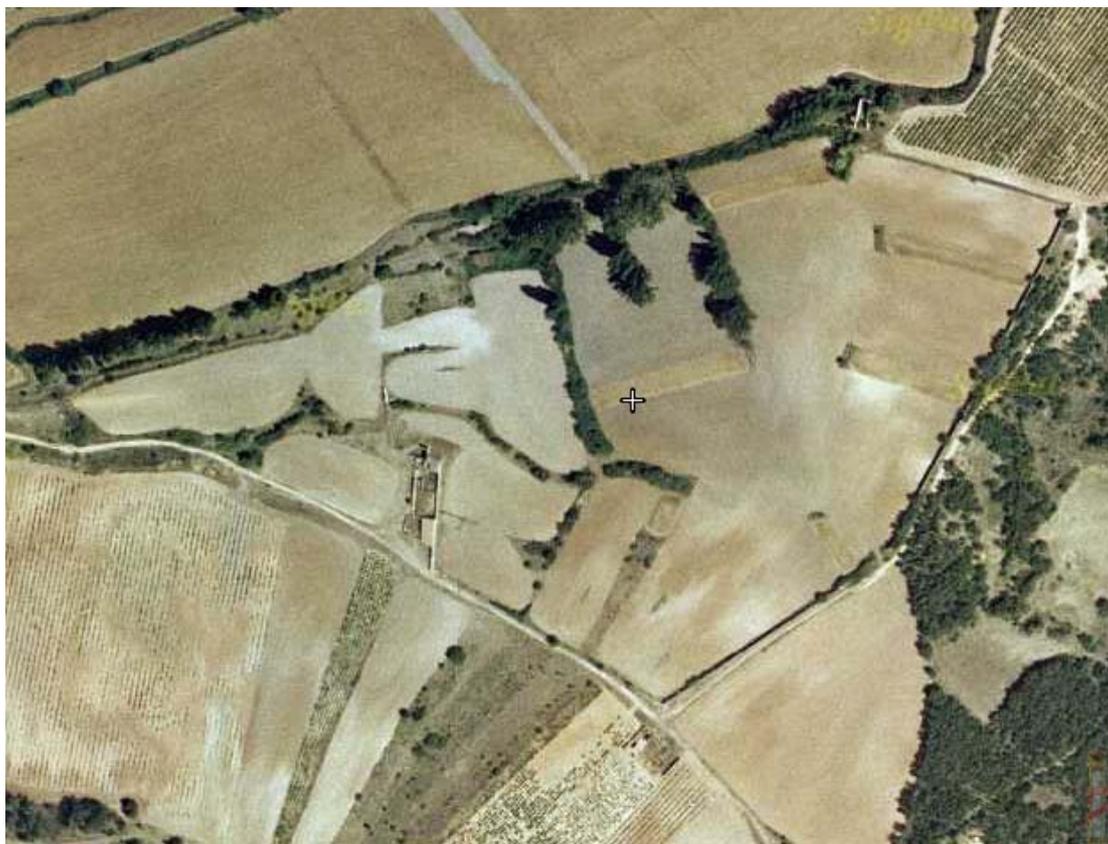
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 15**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-15**

FOTOGRAFÍA AÉREA (tomada del SIGPAC: <http://sigpac.mapa.es/fega/visor/>)



Vista aérea del sector del yacimiento en el que se ubican la cerca del monasterio, los restos de las dependencias del mismo y el molino de San Pedro.

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 15**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-15**

**FOTOGRAFÍA**



“San Pedro I”. Detalle de las construcciones y ruinas visibles en el sector SO del yacimiento.

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 15**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-15**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“San Pedro I”. 1.- Detalle de las ruinas visibles en el sector SO del yacimiento; 2.- Vista general.

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 15**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-15**

**FOTOGRAFÍA**



Yacimiento "San Pedro I".

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 15**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-15**

**FOTOGRAFÍA**



“San Pedro I”.- Cerca que rodeaba el monasterio de San Pedro.

FOTOGRAFÍA



“San Pedro I”.- Ruinas del Molino de San Pedro.

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |             |   |                   | Nº FICHA CATÁLOGO: 16  |                |
|---|-------------|---|-------------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |             |   |                   | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-16  |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO  | NOMBRE  | PUENTE DE REVILLA | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Moderno (S) |   | TIPOLOGÍA         | Obra Pública: Puente   |                |
| DESCRIPCIÓN   |             |   |                   |  |                |
| <p>El "Puente de Revilla" fue incluido como yacimiento arqueológico en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino , M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campañas del año 2003 y 2005, efectuadas ambas por la empresa Aratikos.</p> <p>Se localiza sobre el cauce del río Gromejón, a unos 350 metros del despoblado de Revilla. Cruza el río anteriormente citado en su curso medio, situándose en el camino que va de Quintana del Pidío a Aranda de Duero, justamente en el límite de los términos municipales de Quintana del Pidío y Gumiel de Izán.</p> <p>Se trata de un puente de un solo ojo, realizado con arco de medio punto de 4 m de luz y 2,10 m de flecha. Su fábrica es de sillares de piedra arenisca, con el cuerpo construido con mampostería del mismo material. Tiene un pretil bajo de piedra que ha sido arreglado con hormigón. Aguas arriba presenta refuerzos realizados con mampostería de piedra caliza, encontrándose el de la margen izquierda derrumbado. El refuerzo situado aguas abajo, el de la margen derecha, ha sido rehecho con hormigón y ladrillo. El ancho del puente es de 4 m y tiene unos 5,50 m de largo total.</p> <p>Dada su ubicación, este puente puede tener relación con el despoblado de "Revilla de Gumiel", que se encuentra a unos 250 m al sureste. En la ficha de este puente redactada en el año 2003 se indica que incluso podría relacionarse con el trazado de vía romana que discurre por esta zona del término municipal de Quintana del Pidío, remitiéndose a Abásolo (1975: 155) quien, en <i>Comunicaciones de época romana en la provincia de Burgos</i>, afirma que esta vía seguiría el curso del Gromejón, pasando al sur de Quintana del Pidío en dirección a Gumiel de Hizán. También se cita una calzada romana de segundo o tercer orden, que partiendo de Aranda conectaría en Quintana del Pidío con la Vía Clunia-Rauda.</p> <p>Se ha establecido un entorno de protección de una banda de unos 25 m en torno a la estructura del puente.</p> |             |   |                   |  |                |
| EXTENSIÓN   |             | COORDENADAS   |                   |  |                |
| <u>Entorno de protección:</u><br>0,2 Has.   |             | <b>GEOGRÁFICAS</b><br><br>41° 45' 12''<br>3° 44' 23'' |                   | <b>U.T.M.</b><br><br><u>Puente</u> : X= 438499 / Y= 4622735<br><br><u>Entorno de protección:</u><br>1.- X= 438472 / Y= 4622738<br>2.- X= 438523 / Y= 4622756<br>3.- X= 438538 / Y= 4622719<br>4.- X= 438492 / Y= 4622701 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA   |             |   |                   |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Puente: El puente se sitúa en el camino que sirve de límite entre los municipios de Gumiel de Izán y de Quintana del Pidío (polígono 538, parc. 9007; polígono 503, parc. 9026)</p> <p>El entorno de protección abarca terrenos de las parcelas siguientes: Polígono 503, parc. 870, 871, 872, 10869, 20869; Polígono 538, parc. , 9001, 9002, 9011; Polígono 540, parc. 19220.</p>  |             |   |                   |  |                |
| SITUACIÓN JURÍDICA  |             |   |                   |  |                |
| <p>Propiedad pública (camino agrícola)<br/>Propiedad privada (parcelas del entorno)</p>   |             |   |                   |  |                |

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |            |        |   | Nº FICHA CATÁLOGO: 16       |                |
|--|------------|--------|---|-----------------------------|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |            |        |   | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-16 |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO | NOMBRE | PUENTE DE REVILLA   | LOCALIDAD                   | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |            |        |   |                             |                |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/>           - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/>           - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p> <p><u>Bibliografía:</u></p> <p>ABÁSULO ÁLVAREZ, J. A. (1975): <u>Comunicaciones de época romana en la provincia de Burgos</u>, Burgos , pp. 151-155.</p>   |            |        |   |                             |                |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |            |        |   |                             |                |
| <p>El puente sigue en uso en la actualidad, soportando el paso de vehículos pesados, lo que supone un riesgo para su conservación. Su estructura ha sido reforzada mediante hormigón en la zona del pretil.</p>  |            |        |   |                             |                |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |            |        | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>  |                             |                |
| Camino agrícola<br>Tierras de labor  |            |        | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).                     |                             |                |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |            |        | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>  |                             |                |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado.  |            |        | Estructura del puente : GRADO 1<br><br>Entorno de Protección: GRADO 1 |                             |                |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |            |        |   |                             |                |
| <p>Este puente había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las estructuras del puente de Revilla se determina un nivel de protección de <u>Grado 1</u>, ya que se considera necesaria su salvaguarda. Este nivel supone que lo único permitido para estas estructuras son <u>trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor</u>. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural.</p> <p>Para el <u>entorno de protección</u> establecido se aplicará un nivel de protección también de <u>Grado 1</u>, para evitar que en el entorno inmediato de estas estructuras se realicen obras que puedan afectarlas.</p> |            |        |   |                             |                |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |            |        | <b>STRATO, S. L.</b>  |                             |                |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 16**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-16**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-I, "Gumiel de Izán"**



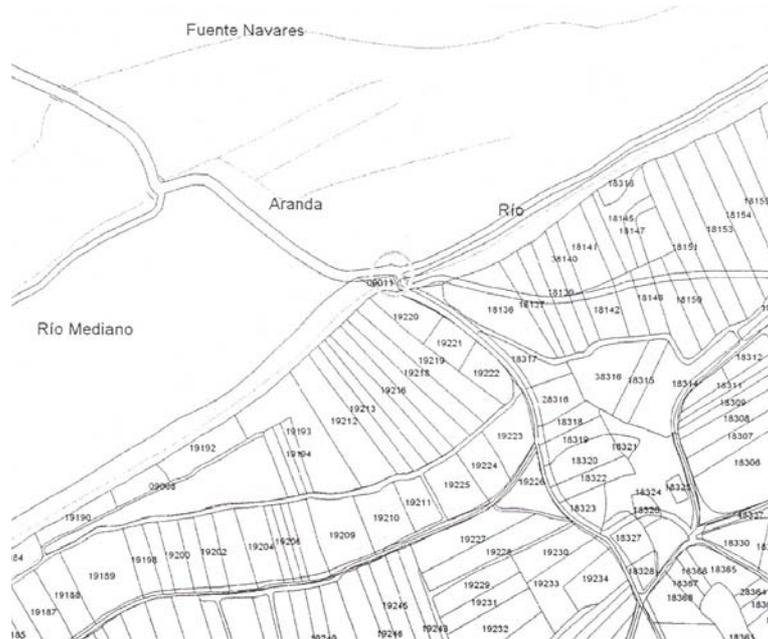
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 16

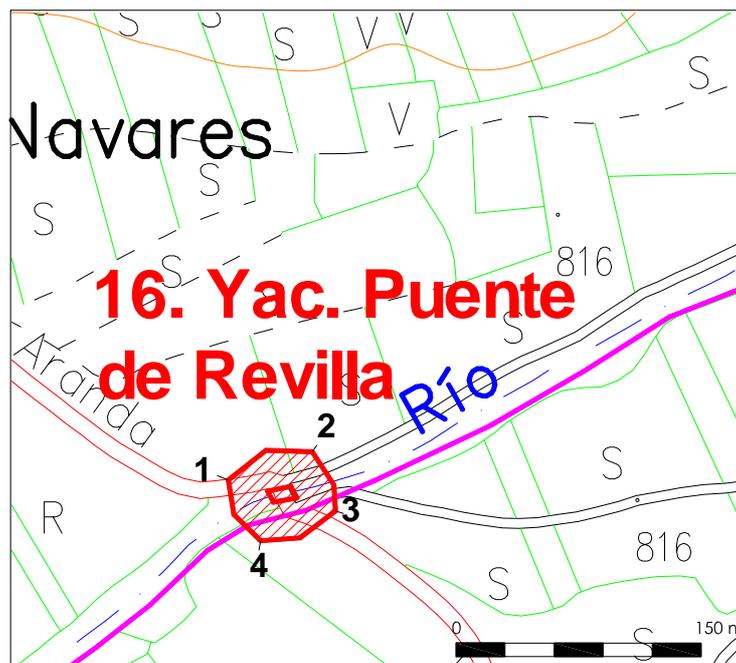
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-16

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 16**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-16**

**FOTOGRAFÍA**



Vistas del Puente de Revilla.



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |                  |                             |              | Nº FICHA CATÁLOGO: 17  |                |
|---|------------------|-----------------------------|--------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |                  |                             |              | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-17  |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO       | NOMBRE                      | PUENTECILLAS | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Tardorromano (S) |                             | TIPOLOGÍA    | Asentamiento rural / villae  |                |
| DESCRIPCIÓN   |                  |                             |              |  |                |
| <p>El yacimiento "Puentecillas" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se localiza en la vega del río Puentevilla, en su margen derecha. Ocupa un espacio ligeramente destacado que, sin llegar a ser una terraza propiamente dicha, desciende suavemente hasta el cauce del río. Se trata de un terreno con abundante agua, en el que se advierte la presencia de charcas y regatos.</p> <p>El enclave se identifica en superficie gracias a una mancha de coloración negruzca en la que se documentan abundantes materiales arqueológicos: teja curva, tégulas, ladrillo macizo, algunas piedras y cerámica de época tardorromana (T.S.H.T., ánforas, cerámica común, paredes finas, etc.). Estos materiales son más abundantes junto al camino que delimita el yacimiento por el norte y se van haciendo más escasos a medida que se desciende hacia el río. El área de dispersión de los materiales advertido durante la prospección de 1992 se extiende por una superficie de aproximadamente 2,15 Has, señalando los prospectores de dicha campaña que la existencia en esta zona de numerosos huertos vallados, así como de varias parcelas plantadas con árboles -choperas, manzanos, etc.-, han dificultado una estimación más exacta de la verdadera extensión de este yacimiento. Estas dificultades en la delimitación del enclave también son mencionadas en la <i>addenda</i> que se añade a la ficha de este yacimiento tras su revisión en 2005. Por otro lado, debe advertirse que los materiales romanos aparecen mezclados con otros más modernos (cerámica a torno y algunos vidriados), cuya presencia en el lugar debe ser puesta en relación con vertidos relacionados con el abonado de las huertas existentes en la zona.</p> |                  |                             |              |  |                |
| EXTENSIÓN   |                  | COORDENADAS                 |              |  |                |
| Yacimiento: 2,15 Has.   |                  | GEOGRÁFICAS                 |              | U.T.M.   |                |
|   |                  | 41° 46' 57''<br>3° 40' 52'' |              | Centrales : X= 443396 / Y= 4625926   |                |
|   |                  |                             |              | Delimitación del yacimiento:<br>1.- X= 443303 / Y= 4625948<br>2.- X= 443494 / Y= 4626000<br>3.- X= 443489 / Y= 4625910<br>4.- X= 443431 / Y= 4625869<br>5.- X= 443320 / Y= 4625852 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA   |                  |                             |              |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Yacimiento:<br/>Polígono 521, parcelas 7919-7922, 7927-7940, 7945-7952, 17938, 17940, 17952, 9018.</p>   |                  |                             |              |  |                |

|   |                   |               |  |                                    |                       |
|---|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>   |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 17</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>   |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-17</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>   | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>PUENTECILLAS</b>                              | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| Propiedad privada.  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| <u>Actuaciones arqueológicas</u><br>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| El yacimiento sufre la habitual afección que provoca el laboreo agrícola.   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>   |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor.<br>Huertas, frutales.<br>Chopera.   |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>   |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado  |                   |               | GRADO 2  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.<br><br>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).<br><br>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>  |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>                             |                                    |                       |

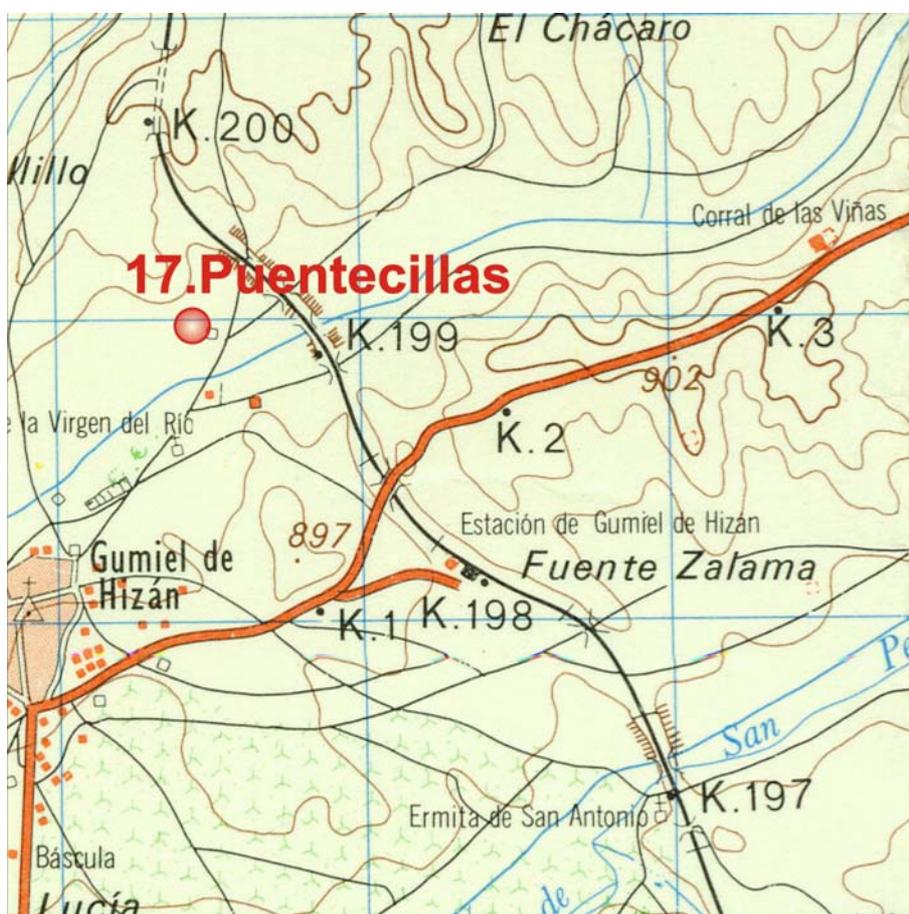
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 17**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-17**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"**



# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 17

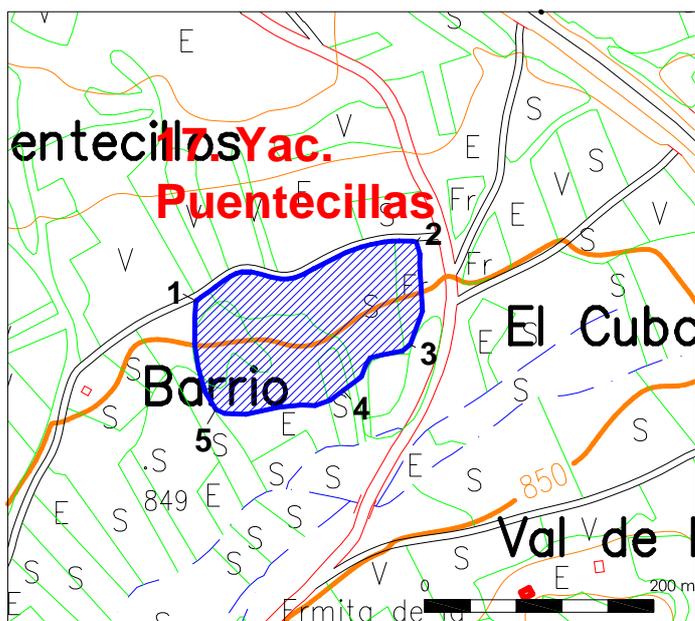
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-17

LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 17**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-17**

**FOTOGRAFÍA**



1



3

“Puentecillas”. Vistas del enclave desde el E (1) y el O (2).



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |                                     |                             |           | Nº FICHA CATÁLOGO: 18   |                |
|--|-------------------------------------|-----------------------------|-----------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |                                     |                             |           | CÓDIGO IACyL 09-151-0001-18   |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO                          | NOMBRE                      | SAN COSME | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Calcolítico (P)<br>Bajomedieval (P) |                             | TIPOLOGÍA | Yacimiento sin diferenciar<br>Lugar de habitación: Indeterminado  |                |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>   |                                     |                             |           |   |                |
| <p>El yacimiento "San Cosme" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se localiza en lo alto de un pequeño alomamiento que destaca topográficamente sobre las tierras del entorno. En la visita realizada en el año 1992, los prospectores detectaron un cambio en la coloración del terreno, observando que en esa mancha es donde aparecían los materiales arqueológicos que permiten identificar el yacimiento. Éstos son tanto constructivos (tejas, ladrillos, piedras calizas de pequeño y mediano tamaño) como cerámicos, documentándose un fragmento de cerámica elaborada a mano que remite a un momentos de la prehistoria reciente, junto a producciones a torno, con y sin vedrío, y una lasca de cuarcita. La ficha del IACyL de este enclave señala como posibles las atribuciones culturales Calcolítico y Bajomedieval, advirtiendo también que la presencia de unos materiales arqueológicos de características tan heterogéneas en una zona tan localizada, lleva a pensar que quizá deba ser puesta en relación con algún tipo de vertido/echadizo en este lugar. Una vez advertido esto, y dado el carácter preventivo del Inventario, optan por catalogarlo como yacimiento, con la necesaria cautela que imponen unos materiales tan poco significativos.</p> <p>En la revisión del enclave efectuada en 2005, a pesar de las malas condiciones de visibilidad, se detectaron en superficie varios fragmentos de cerámica a mano, con tonos rojizos al exterior y sometidos a una cocción reductora, destacando morfológicamente la presencia de una carena. Este material de época prehistórica fue localizado al oeste del alomamiento, en la caída de la loma. También se detectó la presencia de restos constructivos -fragmentos de teja curva- y numerosos galbos de cerámica a torno, alguna con engobe al exterior, destacando un arranque de fondo plano. En la actualidad no hay cambios sustanciales respecto a lo observado en el año 2005.</p> |                                     |                             |           |   |                |
| <b>EXTENSIÓN</b>   |                                     | <b>COORDENADAS</b>          |           |   |                |
| Yacimiento: 1,11 Has.  |                                     | <b>GEOGRÁFICAS</b>          |           | <b>U.T.M.</b>   |                |
|  |                                     | 41° 46' 02''<br>3° 42' 35'' |           | Centrales : X= 441005 / Y= 4624272  |                |
|  |                                     |                             |           | <u>Delimitación del yacimiento:</u><br>1.- X= 440920 / Y= 4624303<br>2.- X= 441057 / Y= 4624289<br>3.- X= 441033 / Y= 4624222<br>4.- X= 440910 / Y= 4624255 |                |
| <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>   |                                     |                             |           |   |                |
| Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a> )<br><br><u>Yacimiento:</u><br>Polígono 525, parcelas 10610-10620.  |                                     |                             |           |   |                |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>  |                                     |                             |           |   |                |
| Propiedad privada.   |                                     |                             |           |   |                |

|  |                   |               |  |                                    |                       |
|--|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 18</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-18</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>SAN COSME</b>                                 | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos</li> <li>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</li> </ul>   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| El yacimiento sufre el habitual deterioro causado por las labores agrícolas.   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor   |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |                   |               | GRADO 2  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>                             |                                    |                       |

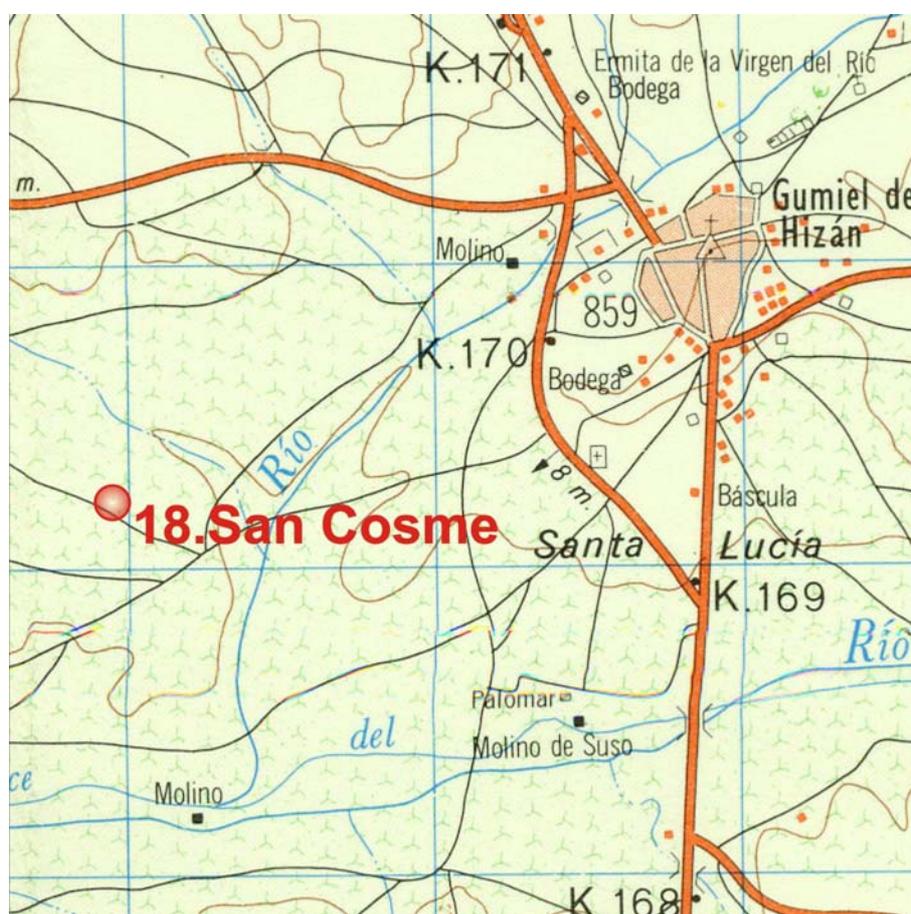
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 18**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-18**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-I, "Gumiel de Izán"**



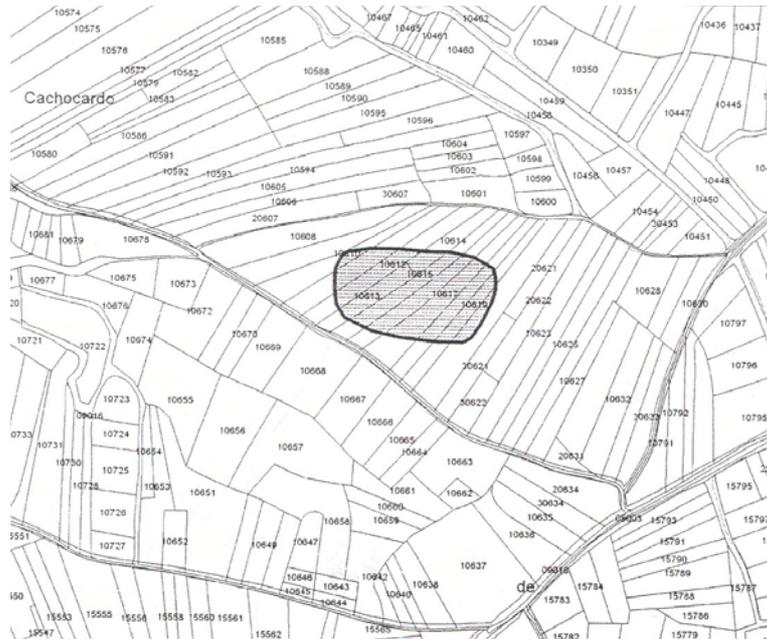
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 18

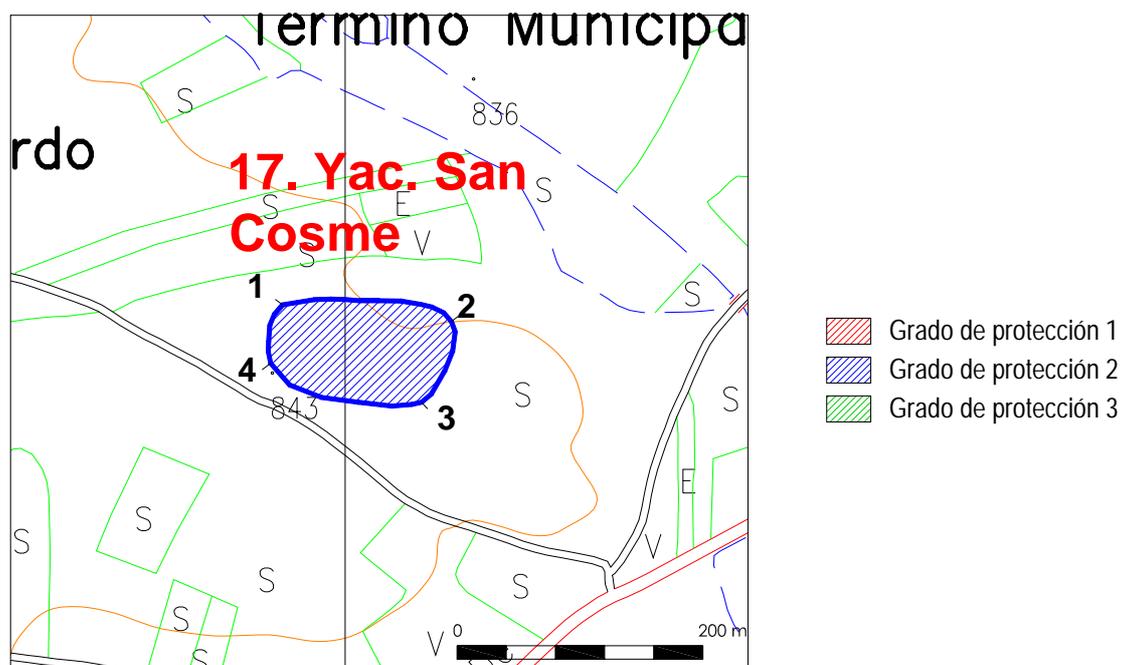
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-18

LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 18**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-18**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“San Cosme”. 1.- Vista del yacimiento desde el SE; 2.- Yacimiento desde el E.



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |                 |                             |            | Nº FICHA CATÁLOGO: 19   |                |
|---|-----------------|-----------------------------|------------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |                 |                             |            | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-19   |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO      | NOMBRE                      | DON BENITO | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Calcolítico (P) |                             | TIPOLOGÍA  | Yacimiento sin diferenciar  |                |
| DESCRIPCIÓN   |                 |                             |            |   |                |
| <p>El yacimiento "Don Benito" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se localiza sobre una plataforma situada en la margen izquierda del río Gromejón, desde la que se domina buena parte de la vega del mismo en este sector del término. Se trata de un terreno actualmente ocupado por monte bajo, lo que dificulta la visibilidad del suelo. Su entorno inmediato está roturado en buena parte, aunque los espacios labrados alternan con pequeñas manchas de monte bajo, que se convierten en un auténtico monte inmediatamente al sur del yacimiento. A pesar de las dificultades de visibilidad, en la campaña de 1992 se detectaron en este lugar algunas cerámicas elaboradas a mano (localizadas en una zona muy concreta situada en el centro de la plataforma) y un fragmento medial de lámina de sílex.</p> <p>El hecho de que los materiales aparezcan en una zona muy determinada, donde la vegetación es menos intensa, lleva a plantear la hipótesis de que el yacimiento sea más extenso, habiéndose detectado materiales en superficie sólo en la zona con mejor visibilidad.</p> <p>Las cerámicas documentadas son poco expresivas desde el punto de vista cultural, sin rasgos morfológicos ni decorativos que permitan atribuirlos a un momento concreto de la prehistoria reciente. En la ficha de inventario de este enclave se considera la posibilidad de su pertenencia al mundo calcolítico.</p> |                 |                             |            |   |                |
| EXTENSIÓN   |                 | COORDENADAS                 |            |   |                |
| Yacimiento: 1,68 Has.   |                 | GEOGRÁFICAS                 |            | U.T.M.  |                |
|   |                 | 41° 45' 06''<br>3° 43' 11'' |            | Centrales : X= 440169 / Y= 4622554  |                |
|   |                 |                             |            | <u>Delimitación del yacimiento:</u><br>1.- X= 440112 / Y= 4622618<br>2.- X= 440169 / Y= 4622644<br>3.- X= 440227 / Y= 4622615<br>4.- X= 440216 / Y= 4622485<br>5.- X= 440142 / Y= 4622460<br>6.- X= 440103 / Y= 4622550 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA   |                 |                             |            |   |                |
| Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a> )<br><br><u>Yacimiento:</u><br>Polígono 538, parcelas 18643, 18651, 18765.   |                 |                             |            |   |                |
| SITUACIÓN JURÍDICA  |                 |                             |            |   |                |
| Propiedad privada.  |                 |                             |            |   |                |

|  |                   |               |  |                                    |                       |
|--|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 19</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-19</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>DON BENITO</b>                                | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/> - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/> - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>El yacimiento sufre el habitual deterioro causado por las labores agrícolas en las zonas del mismo que se roturan. En su ficha de inventario (Campaña 2005) se hace constar que en las áreas no labradas es muy posible que el yacimiento se encuentre bastante bien conservado, siendo un indicador de ello la escasez de materiales arqueológicos que aparecen en superficie.</p>   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor<br>Monte bajo   |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |                   |               | GRADO 2  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>                             |                                    |                       |

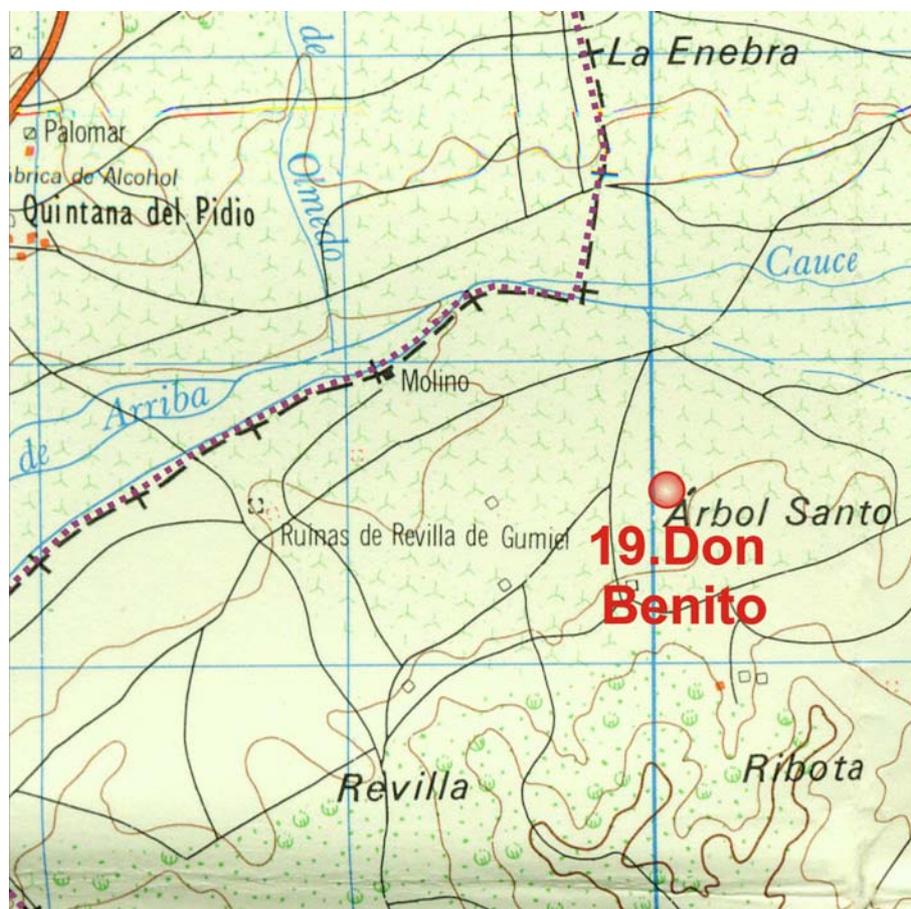
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 19**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-19**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-I, "Gumiel de Izán"**



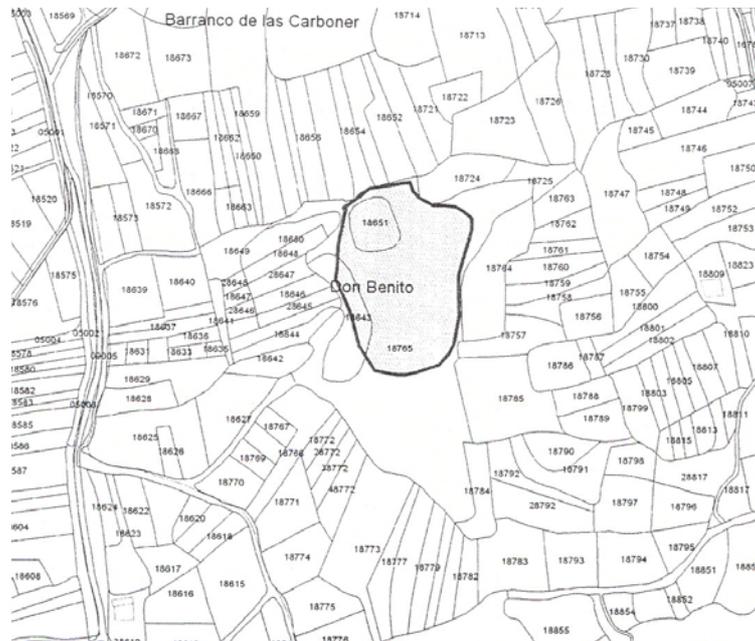
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 19

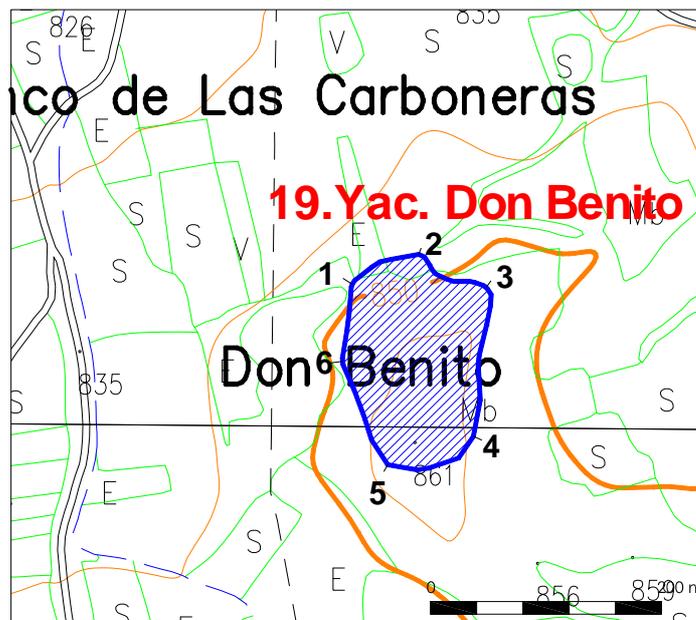
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-19

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



- Grado de protección 1
- Grado de protección 2
- Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 19**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-19**

**FOTOGRAFÍA**



“Don Benito”. Vistas generales del yacimiento.



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |                  |                             |                | Nº FICHA CATÁLOGO: 20  |                |
|---|------------------|-----------------------------|----------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |                  |                             |                | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-20  |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO       | NOMBRE                      | LAS TENERÍAS I | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Altomedieval (P) |                             | TIPOLOGÍA      | Lugar de habitación indeterminado  |                |
| DESCRIPCIÓN   |                  |                             |                |  |                |
| <p>El yacimiento "Las Tenerías I" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados los datos de su ficha de Inventario en la campaña del año 2005, llevada a cabo por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se trata de un "montículo terreno" de forma circular que está ubicado en la cima de un pequeño cotarro desde el que se domina el tramo final del río Puentevilla. En su ficha de inventario, redactada en 1992, se describe como una pequeña "mota" o "tell" de forma troncocónica, con un diámetro de unos 35 m y con la parte superior aplanada. Las vertientes se van abriendo hacia la base formando un ángulo que oscila entre los 50 y 60°. Tiene un alzado aproximado de 3/4 metros en sus frentes Norte y Oeste y de 2 a 1 metro en sus vertientes Este y Sur respectivamente.</p> <p>Sus características morfológicas y topográficas permiten suponer que se trata de una formación de carácter antrópico, hecho que queda totalmente confirmado por la presencia de diferentes materiales arqueológicos en su parte culminante: teja curva, alguna tégula y pequeñas piedras calizas ajenas al contexto sedimentario de esta parte del término municipal y diversos fragmentos de cerámica a torno de pastas anaranjadas y grisáceas.</p> <p>El estado fragmentario de la muestra cerámica recuperada no permite identificar ninguna forma, aunque cabe destacar la presencia de fondos planos, asas de cinta y bordes rectos y vueltos. Respecto a las decoraciones, se han documentado motivos incisos a base de ondulados y de líneas concéntricas. También se ha constatado algún motivo moldurado. Aunque se trata de una muestra que no permite su adscripción a un momento cultural específico, puede situarse dentro del mundo altomedieval.</p> <p>Este yacimiento debe relacionarse con el denominado <i>Las Tenerías II</i>, que se encuentra en las proximidades y cuyos materiales arqueológicos manifiestan cierto grado de similitud con los observados en este enclave.</p> |                  |                             |                |  |                |
| EXTENSIÓN   |                  | COORDENADAS                 |                |  |                |
| <u>Yacimiento</u> : 0,07 Has.   |                  | <b>GEOGRÁFICAS</b>          |                | <b>U.T.M.</b>  |                |
|   |                  | 41° 46' 02''<br>3° 41' 55'' |                | <u>Centrales</u> : X= 441918 / Y= 4624242  |                |
|   |                  |                             |                | <u>Delimitación del yacimiento</u> :<br>1.- X= 441899 / Y= 4624234<br>2.- X= 441905 / Y= 4624253<br>3.- X= 441931 / Y= 4624245<br>4.- X= 441920 / Y= 4624221 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA   |                  |                             |                |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p><u>Yacimiento</u>:<br/>Polígono 526, parcela 11033.</p>  |                  |                             |                |  |                |
| SITUACIÓN JURÍDICA  |                  |                             |                |  |                |
| Propiedad privada.  |                  |                             |                |  |                |

|  |                   |               |  |                                    |                       |
|--|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 20</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-20</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>LAS TENERÍAS I</b>                            | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/> - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/> - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>El yacimiento sufre el habitual deterioro causado por las labores agrícolas, principalmente en su flanco SE. En el sector oriental del montículo se observa un desmonte de tierras.</p>   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor<br>Erial  |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |                   |               | <u>Área del yacimiento:</u> GRADO 2              |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>                             |                                    |                       |

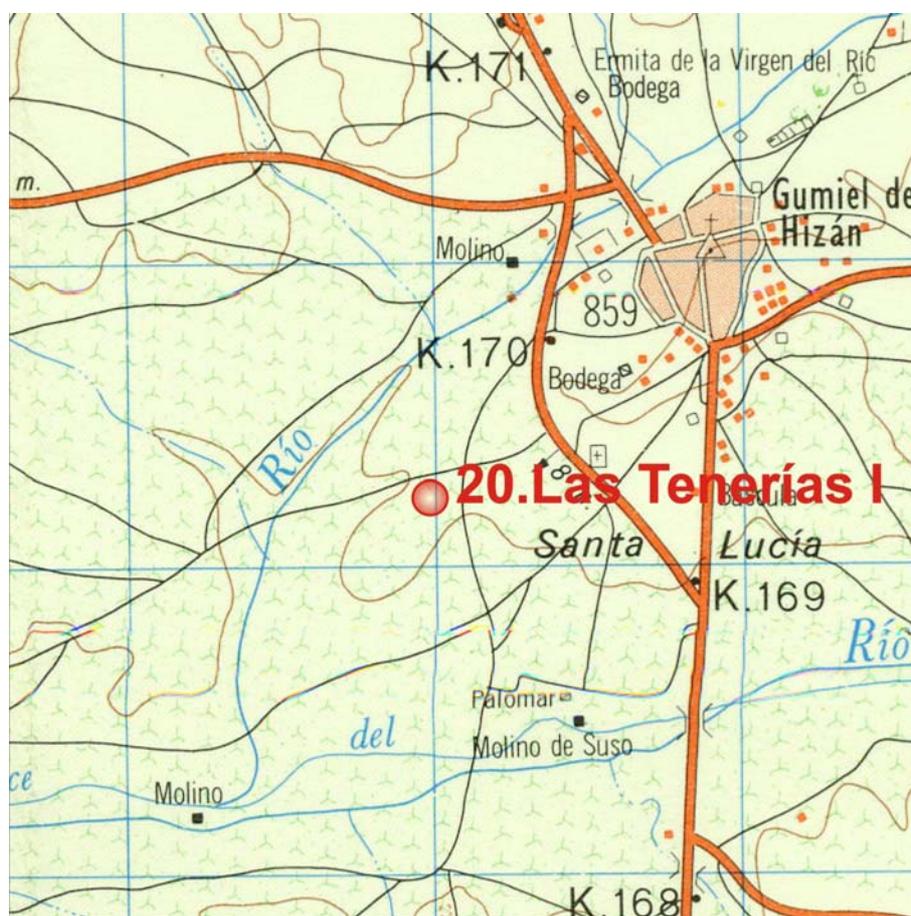
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 20**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-20**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-I, "Gumiel de Izán"**



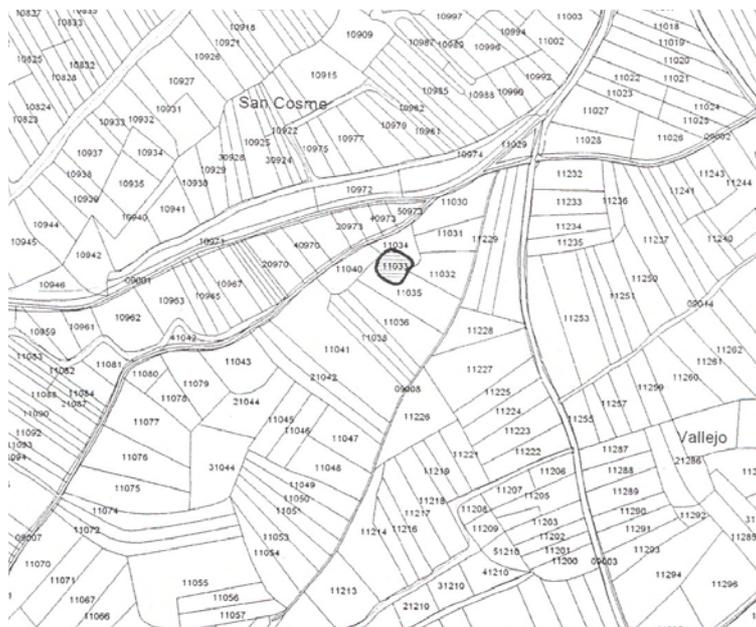
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 20

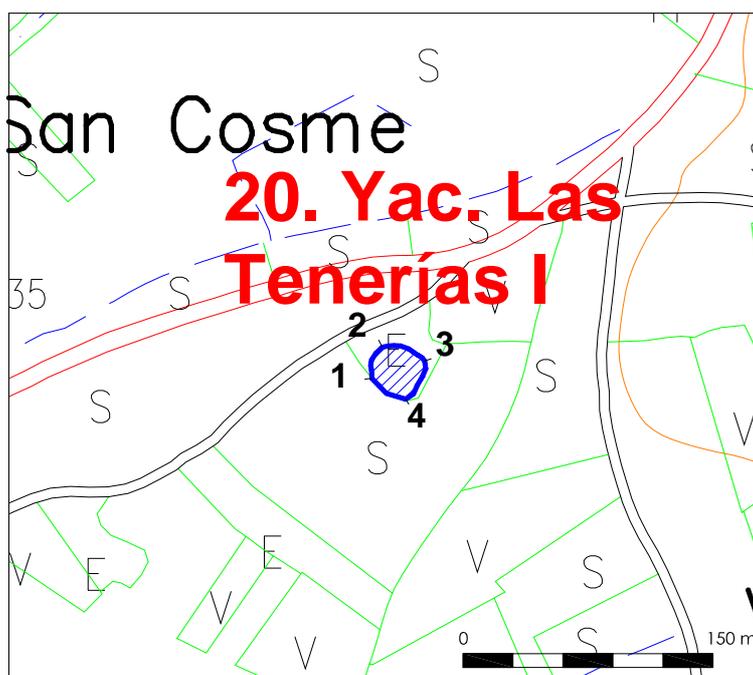
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-20

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 20**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-20**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“Las Tenerías I”. Vistas generales del enclave, desde el E (1) y el NE (2).

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 20**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-20**

**FOTOGRAFÍA**



“Las Tenerías I”. Desmonte existente en el extremo oriental del yacimiento.

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |                  |                             |                 | Nº FICHA CATÁLOGO: 21  |                |
|--|------------------|-----------------------------|-----------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |                  |                             |                 | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-21  |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO       | NOMBRE                      | LAS TENERÍAS II | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Altomedieval (P) |                             | TIPOLOGÍA       | Lugar de habitación indeterminado  |                |
| DESCRIPCIÓN  |                  |                             |                 |  |                |
| <p>El yacimiento “Las Tenerías II” fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados los datos de su ficha de Inventario en la campaña del año 2005, llevada a cabo por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se localiza en el valle del río Puentevilla, en su margen izquierda, ocupando un ligero alomamiento del terreno que se encuentra próximo a la pequeña elevación en la que se ubica el yacimiento medieval catalogado como Las Tenerías I. La existencia de un enclave arqueológico en estos terrenos se pone de manifiesto por un cambio en la coloración de las tierras, que adquieren una tonalidad gris-negrucza en una zona no muy extensa y perfectamente localizada situada en la parte culminante de la loma, extendiéndose parcialmente por su vertiente norte. En este área aparecen abundantes restos de materiales constructivos (tejas y piedras calizas de tamaño medio) y cerámicos.</p> <p>Las cerámicas constatadas son de pastas grisáceas y negruzcas, predominando la cocción reductora. A pesar de haber documentado buen número de fragmentos, no se han podido reconocer formas, reduciéndose la muestra a simples galbos que permiten considerar la posibilidad de su pertenencia a momentos altomedievales.</p> |                  |                             |                 |  |                |
| EXTENSIÓN  |                  | COORDENADAS                 |                 |  |                |
| Yacimiento: 0,33 Has.  |                  | GEOGRÁFICAS                 |                 | U.T.M.   |                |
|  |                  | 41° 45' 60''<br>3° 41' 57'' |                 | Centrales : X= 441872 / Y= 4624157   |                |
|  |                  |                             |                 | Delimitación del yacimiento:<br>1.- X= 441863 / Y= 4624177<br>2.- X= 441911 / Y= 4624176<br>3.- X= 441895 / Y= 4624133<br>4.- X= 441837 / Y= 4624129 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA  |                  |                             |                 |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Yacimiento:<br/>Polígono 526, parcelas 11037-11039, 11041, 21042 y 31042.</p>   |                  |                             |                 |  |                |
| SITUACIÓN JURÍDICA   |                  |                             |                 |  |                |
| Propiedad privada.   |                  |                             |                 |  |                |

|  |                   |               |  |                                    |                       |
|--|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 21</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-21</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>LAS TENERÍAS II</b>                           | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos</li> <li>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</li> </ul>   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| El yacimiento sufre el habitual deterioro causado por las labores agrícolas.   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor   |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |                   |               | GRADO 2  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               |  | <b>STRATO, S. L.</b>               |                       |

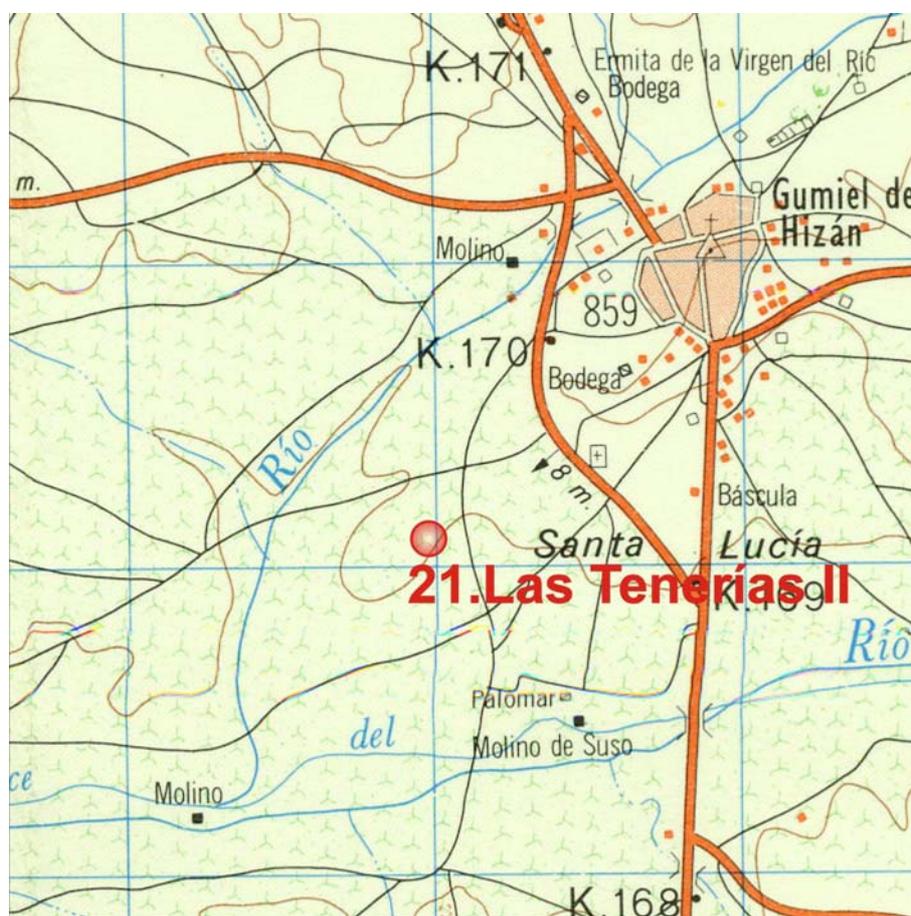
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 21**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-21**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-I, "Gumiel de Izán"**



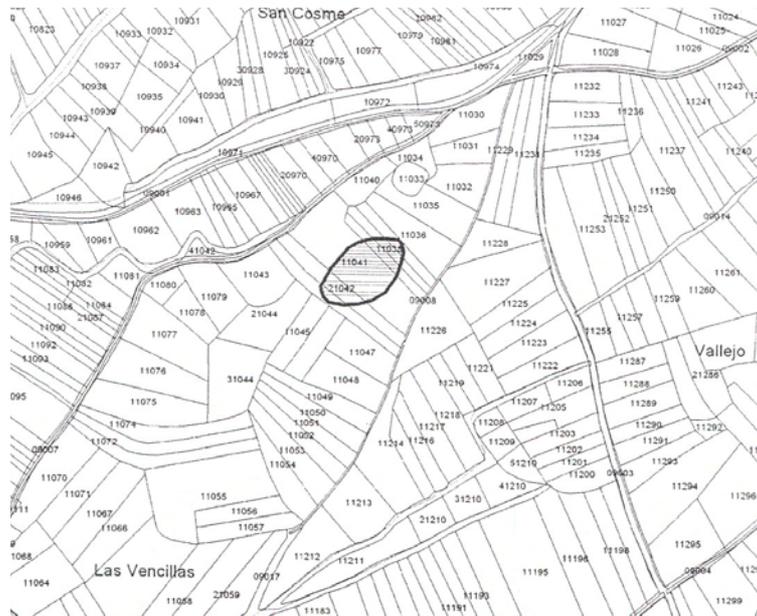
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 21

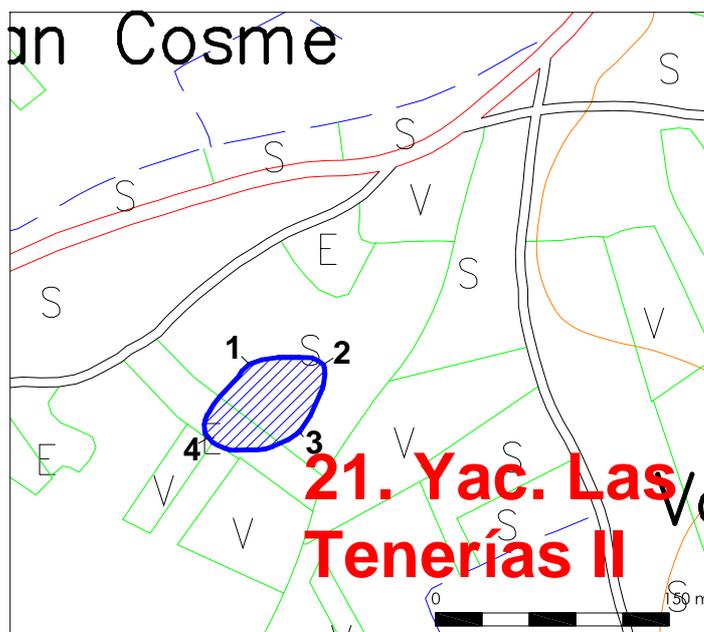
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-21

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 21**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-21**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“Las Tenerías II”. Vistas generales del enclave, desde el NE (1) y el N (2).



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |                                  |   |                | Nº FICHA CATÁLOGO: 22   |                |
|---|----------------------------------|---|----------------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |                                  |   |                | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-22   |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO                       | NOMBRE  | VIRGEN DEL RÍO | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Moderno (S)<br>Contemporáneo (S) |   | TIPOLOGÍA      | Lugar cultural: Santuario / Ermita  |                |
| DESCRIPCIÓN   |                                  |   |                |   |                |
| <p>La ermita de la Virgen del Río fue incluida como yacimiento en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados los datos de su ficha de Inventario en la campaña del año 2005, llevada a cabo por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se encuentra próxima al cauce del río Puentevilla. Es de planta rectangular y está orientada en dirección Este-Oeste. Tiene una sola nave, cubierta a doble vertiente, y crucero marcado al exterior. La cabecera está formada por una Capilla Mayor rectangular, más desarrollada en su lado occidental. Anejo a la iglesia, en el lateral izquierdo, se levanta un pequeño murete, a modo de cerca, construido con mampuesto trabado con mortero.</p> <p>El material que predomina en la construcción de los muros de la ermita es el aparejo irregular de caliza trabado con mortero, combinado con grandes sillares que sirven de refuerzo a las esquinas del edificio. La fachada, que se abre en el extremo occidental, se distingue del resto de la construcción por el empleo de grandes sillares de piedra bien escuadrados. La puerta de acceso es adintelada y sobre ella se abre un pequeño ventanal coronado por un frontón semicircular. De todo el conjunto arquitectónico destacan la pequeña espadaña que remata la fachada y el cimborrio cuadrangular que se levanta sobre el crucero, construídos con paramento de ladrillo. La fábrica actual de la ermita corresponde a mediados del siglo XVII, sustituyendo a otra ermita de la misma advocación cuyas características probablemente no corresponderían ni a los gustos ni a las necesidades de la religiosidad colectiva postrentina (Madoz, 1984: 334).</p> <p>En 1832 se decide utilizar parte del terreno existente en el lado norte de la ermita como camposanto, cercándose con piedra sillería procedente de las murallas de la localidad, especialmente de las zonas cercanas a la puerta meridional (Ortega y Zaparain, 2002).</p> <p>Está en vigor un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el 15 de octubre de 2003 y publicado en el BOCyL nº 236, de 4 de diciembre de 2003. Esta Plan Especial incluye una Normativa General de Protección del Patrimonio Arqueológico, que contiene un inventario de los bienes arqueológicos ubicados dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán, diferenciando entre "Áreas" y "Elementos Singulares". Este plan incluye dos áreas que se encuentran fuera del ámbito del PECH, siendo una de ellas el Conjunto Urbanístico del Paseo y Ermita de Nuestra Señora del Río.</p> <p>El PECH de Gumiel de Izán protege no sólo el edificio de la ermita, sino también el paseo arbolado que la une con el casco urbano de Gumiel, utilizado para la realización de diversos actos vinculados a las tradiciones locales: procesiones, vía crucis, etc., que iniciados en la iglesia parroquial culminaban en la ermita de la Virgen del Río, donde puede verse todavía un crucero.</p> <p>Se ha considerado un entorno de protección de una banda de 15 m alrededor de los muros del edificio, para salvaguardar posibles restos soterrados del edificio de culto anterior o de su necrópolis aneja.</p> |                                  |   |                |   |                |
| EXTENSIÓN   |                                  | COORDENADAS   |                |   |                |
| <u>Yacimiento:</u> 0,03 Has.<br><br><u>Entono de protección:</u> 0,2 Has.   |                                  | <b>GEOGRÁFICAS</b><br><br>41° 46' 44''<br>3° 40' 55'' |                | <b>U.T.M.</b><br><br><u>Ermita :</u><br>1.- X= 443311 / Y= 4625536<br>2.- X= 443331 / Y= 4625551<br>3.- X= 443340 / Y= 4625540<br>4.- X= 443318 / Y= 4625526<br><br><u>Entorno de protección:</u><br>5.- X= 443296 / Y= 4625535<br>6.- X= 443332 / Y= 4625566<br>7.- X= 443354 / Y= 4625534<br>8.- X= 443316 / Y= 4625511 |                |

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |            |        |  | Nº FICHA CATÁLOGO: 22       |                |
|---|------------|--------|--|-----------------------------|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |            |        |  | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-22 |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO | NOMBRE | VIRGEN DEL RÍO   | LOCALIDAD                   | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>  |            |        |  |                             |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p><u>Ermita:</u><br/>           Polígono 523, parcela con referencia catastral 001900100VM42E0001ZM. Aparece en el catastro como Urbana. DS Diseminados 22.<br/>           La parcela en la que se encuentra el espacio cercado adosado al lado norte de la ermita es la 5560 del polígono 523 (rústica). El entorno de protección se extiende por terrenos de las parcelas 5560, 9003 (camino), 99007, 99241.</p>   |            |        |  |                             |                |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>   |            |        |  |                             |                |
| <p>Propiedad privada.<br/>           Paseo: Propiedad pública.</p>  |            |        |  |                             |                |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>   |            |        |  |                             |                |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/>           - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/>           - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>CRUZ, F. V., de la (1985): "Catálogo de ermitas de la provincia de Burgos", <u>Burgos. Ermitas y Romerías</u>, p. 13.</p> <p>MADOZ, P. (1845-1850): <u>Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar</u>, Madrid, Ed. Facsímil de 1984 del volumen dedicado a la provincia de Burgos, Valladolid, p. 334.</p> <p>ORTEGA MARTÍNEZ, A. I. y ZAPARAIN YÁÑEZ, M. J. (2002): <u>Norma General de Protección del Patrimonio Arqueológico del P.E.C.H. de Gumiel de Izán (Burgos)</u>, Normativa complementaria incluida en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo el día 15 de octubre de 2003 (BOCyL 4 de diciembre de 2003).</p> |            |        |  |                             |                |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>   |            |        |  |                             |                |
| <p>La ermita se encuentra bien conservada y en uso en la actualidad. En sus inmediaciones se ha acondicionado un área de recreo. El paseo arbolado que la une con el casco urbano se utiliza para procesiones, vía crucis, etc. El espacio cercado adosado al norte de la ermita que, según se indica en la ficha "Conjunto Urbanístico del Paseo y Ermita de Nuestra Señora del Río" fue proyectado como cementerio en 1832, en la actualidad es un espacio acondicionado como área de recreo en el que se han plantado chopos.</p>  |            |        |  |                             |                |
| <b>USOS DEL SUELO</b>   |            |        | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>   |                             |                |
| <p>Erial<br/>           Paseo</p>   |            |        | <p>En la ficha "Conjunto urbanístico del Paseo y Ermita de Nuestra Señora del Río", incluida en la <u>Norma General de Protección del Patrimonio Arqueológico del PECH de Gumiel de Izán</u>, el suelo que ocupa tanto la ermita como el paseo se califica de Rústico de Entorno Urbano.</p> <p>La parcela ocupada por la ermita aparece en el catastro como Suelo Urbano Diseminado. La parcela en la que se encuentra el espacio cercado adosado al norte de la ermita es una parcela rústica.</p> |                             |                |

|  |                   |               |   |                                    |                       |
|--|-------------------|---------------|---|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |   | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 22</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |   | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-22</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>VIRGEN DEL RÍO</b>   | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>  |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |                   |               | <u>Edificio de la Ermita , paseo, cerca adosada al norte del edificio y crucero:</u> GRADO 1<br><br><u>Espacio cercado adosado a la ermita:</u> GRADO 2 |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |   |                                    |                       |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001. Igualmente, se incluye en la <u>Norma General de Protección del Patrimonio Arqueológico del PECH de Gumiel de Izán</u>, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo el día 15 de octubre de 2003 (BOCyL 4 de diciembre de 2003).</p> <p><u>Edificio de la ermita, crucero y cerca situada al norte de la misma:</u> El nivel de protección que se propone es de <u>Grado 1</u>, que determina que <u>las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor</u>. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural.</p> <p>Para el espacio cercado adosado a la ermita, para obras que supongan remociones de tierra y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2</u>.</p> <p>Los terrenos rústicos considerados como parte del enclave tienen la calificación de Suelo Rústico de Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> |                   |               |   |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>  |                                    |                       |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 22**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-22**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-I, "Gumiel de Izán"**



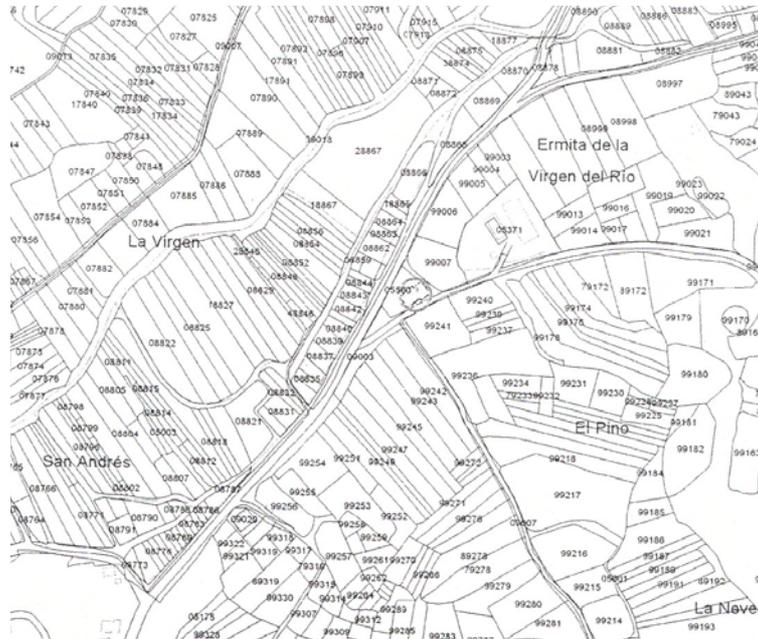
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 22

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-22

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 22**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-22**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“Virgen del Río II”. Vistas de la ermita.

FOTOGRAFÍA



“Virgen del Río II”. Detalle del crucero situado frente a la portada de la ermita.



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |                  |                             |           | Nº FICHA CATÁLOGO: 23   |                |
|---|------------------|-----------------------------|-----------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |                  |                             |           | CÓDIGO IACyL 09-151-0001-23   |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO       | NOMBRE                      | EL CUBO   | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Campaniforme (P) |                             | TIPOLOGÍA | Yacimiento sin diferenciar  |                |
| DESCRIPCIÓN   |                  |                             |           |   |                |
| <p>El yacimiento "El Cubo" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se localiza en el valle del río Puentevilla, aprovechando la zona media-baja de la ladera occidental de una superficie de páramo muy erosionada que se extiende hacia el Sur, situándose a unos 120 m del cauce del río. En 1992, el yacimiento se manifestó en superficie gracias a la aparición de cerámicas elaboradas a mano que, por sus características, fueron consideradas como posiblemente pertenecientes al mundo campaniforme. En la ficha del IACyL de este enclave se advierte que la visibilidad de las parcelas situadas al norte del camino y ocupadas por viñas era bastante deficiente, detectándose en ellas únicamente escasos fragmentos cerámicos. En la parcela situada al sur del camino que cruza el yacimiento los restos arqueológicos se "concentran" en una mancha de intensa coloración grisácea diferencial de aproximadamente 120 m cuadrados.</p> <p>La posible atribución cultural campaniforme del enclave se ha considerado teniendo en cuenta la decoración de dos de los fragmentos recuperados en 1992: el primero de ellos, de tosca factura, ofrece profundas incisiones en disposición oblicua; el segundo corresponde a un borde apuntado, de paredes finas, decorado en el exterior con una retícula incisa muy cuidada, enmarcada por una línea incisa horizontal y en el interior con una quebrada con motivos verticales interiores, que se asemeja a los motivos campaniformes.</p> |                  |                             |           |   |                |
| EXTENSIÓN   |                  | COORDENADAS                 |           |   |                |
| Yacimiento: 0,60 Has.   |                  | GEOGRÁFICAS                 |           | U.T.M.  |                |
|   |                  | 41° 46' 45''<br>3° 40' 47'' |           | Centrales : X= 443518 / Y= 4625572  |                |
|   |                  |                             |           | <u>Delimitación del yacimiento:</u><br>1.- X= 443479 / Y= 4625600<br>2.- X= 443544 / Y= 4625618<br>3.- X= 443548 / Y= 4625524<br>4.- X= 443515 / Y= 4625517 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA   |                  |                             |           |   |                |
| Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a> )<br><br><u>Yacimiento:</u><br>Polígono 523, parcelas 9003, 79172, 89172, 99171, 99014, 99016-99019.   |                  |                             |           |   |                |
| SITUACIÓN JURÍDICA  |                  |                             |           |   |                |
| Propiedad privada, salvo la parcela 9003, que es un camino de dominio público.  |                  |                             |           |   |                |

|  |                   |               |  |                                    |                       |
|--|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 23</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-23</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>EL CUBO</b>                                   | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/> - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/> - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>El yacimiento sufre el habitual deterioro provocado por las labores agrícolas. Es atravesado por un camino que introduce un profundo corte en el terreno en el que no se observan restos arqueológicos significativos.</p>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor   |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |                   |               | GRADO 2  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               |  | <b>STRATO, S. L.</b>               |                       |

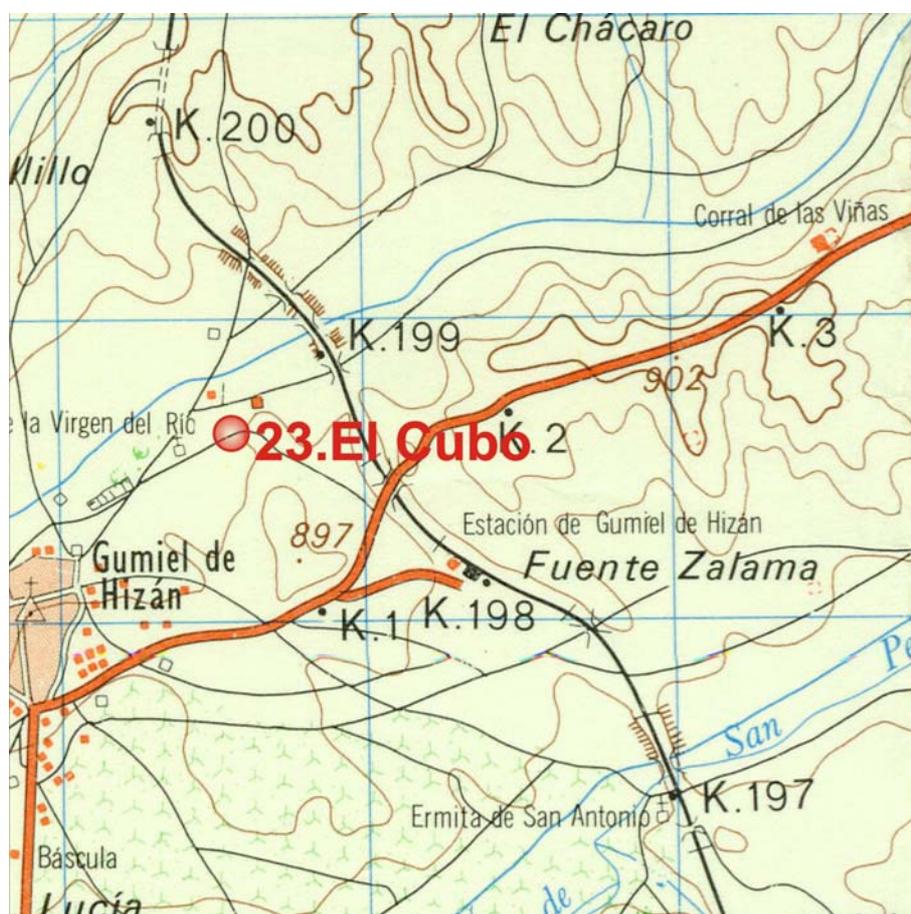
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 23**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-23**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-I, “Gumiel de Izán”**



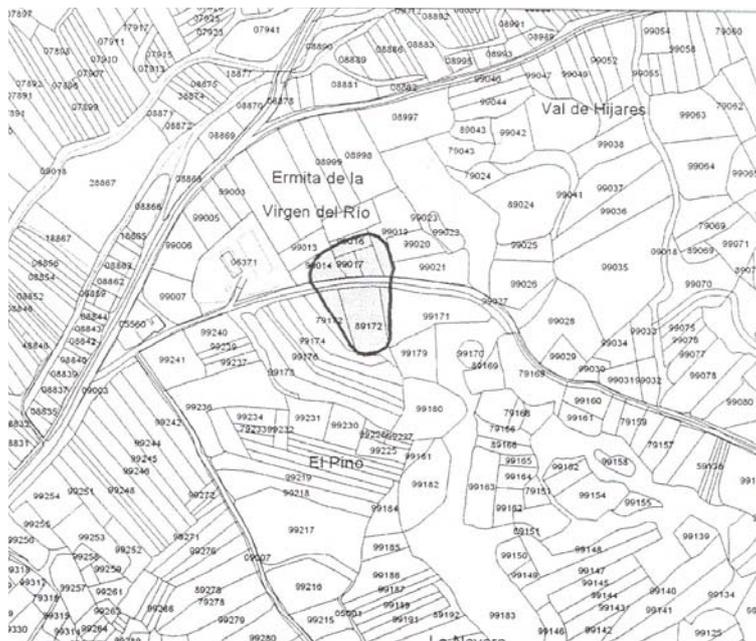
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 23

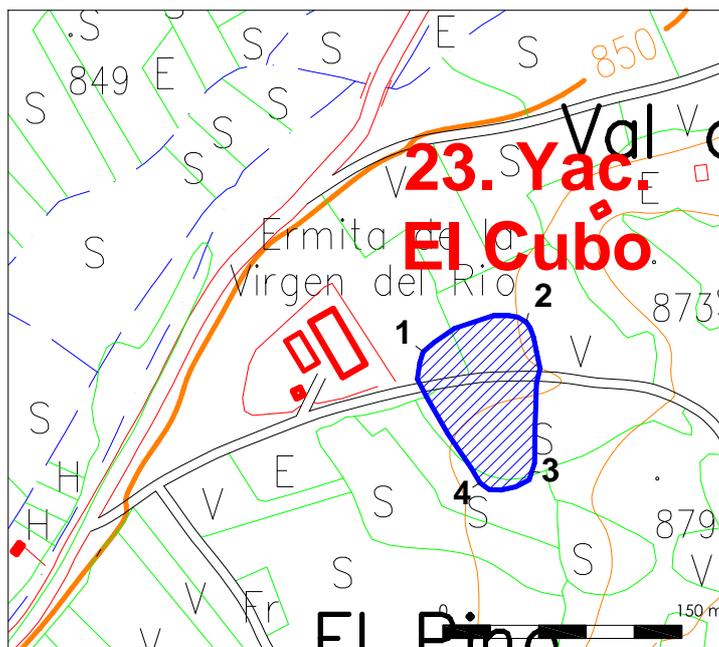
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-23

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



- Grado de protección 1
- Grado de protección 2
- Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 23**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-23**

**FOTOGRAFÍA**



“El Cubo”. Vistas generales del yacimiento.



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |                 |                             |            | Nº FICHA CATÁLOGO: 24  |                |
|---|-----------------|-----------------------------|------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |                 |                             |            | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-24  |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO      | NOMBRE                      | REVILLA II | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Calcolítico (P) |                             | TIPOLOGÍA  | Yacimiento sin diferenciar   |                |
| DESCRIPCIÓN   |                 |                             |            |  |                |
| <p>El yacimiento "Revilla II" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se localiza en el valle del río Gromejón, a escasos 500 metros de su margen izquierda, emplazándose en el medio de un pequeño alomamiento con suave caída hacia el noreste. La existencia de un enclave arqueológico en este lugar se manifiesta únicamente por la aparición de materiales arqueológicos (cerámicas elaboradas a mano y muestras de industria lítica) en superficie. La cercanía de este yacimiento prehistórico y el enclave denominado Revilla III (un monumento megalítico/dolmen) plantea la posible relación entre ambos.</p> <p>Las características del material arqueológico documentado (cerámicas de pastas oscuras pertenecientes a recipientes de perfiles simples -cuencos- de pequeño tamaño, uno de los cuales está decorado con un mamelón. Engobes marrones oscuros y superficies alisadas) no permiten certificar la correspondencia del enclave a un momento determinado de la prehistoria, aunque sí considerar la posibilidad de su pertenencia al periodo calcolítico.</p> |                 |                             |            |  |                |
| EXTENSIÓN   |                 | COORDENADAS                 |            |  |                |
| Yacimiento: 0,16 Has.   |                 | GEOGRÁFICAS                 |            | U.T.M.   |                |
|   |                 | 41° 44' 50''<br>3° 44' 30'' |            | Centrales : X= 438322 / Y= 4622038   |                |
|   |                 |                             |            | Delimitación del yacimiento:<br>1.- X= 438291 / Y= 4622043<br>2.- X= 438349 / Y= 4622060<br>3.- X= 438353 / Y= 4622046<br>4.- X= 438301 / Y= 4622019 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA   |                 |                             |            |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Yacimiento:<br/>Polígono 540, parcela 39288.</p>   |                 |                             |            |  |                |
| SITUACIÓN JURÍDICA  |                 |                             |            |  |                |
| Propiedad privada.  |                 |                             |            |  |                |

|  |                   |               |  |                                    |                       |
|--|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 24</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-24</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>REVILLA II</b>                                | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/> - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/> - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| El yacimiento sufre el habitual deterioro provocado por las labores agrícolas.   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor   |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |                   |               | GRADO 2  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>                             |                                    |                       |

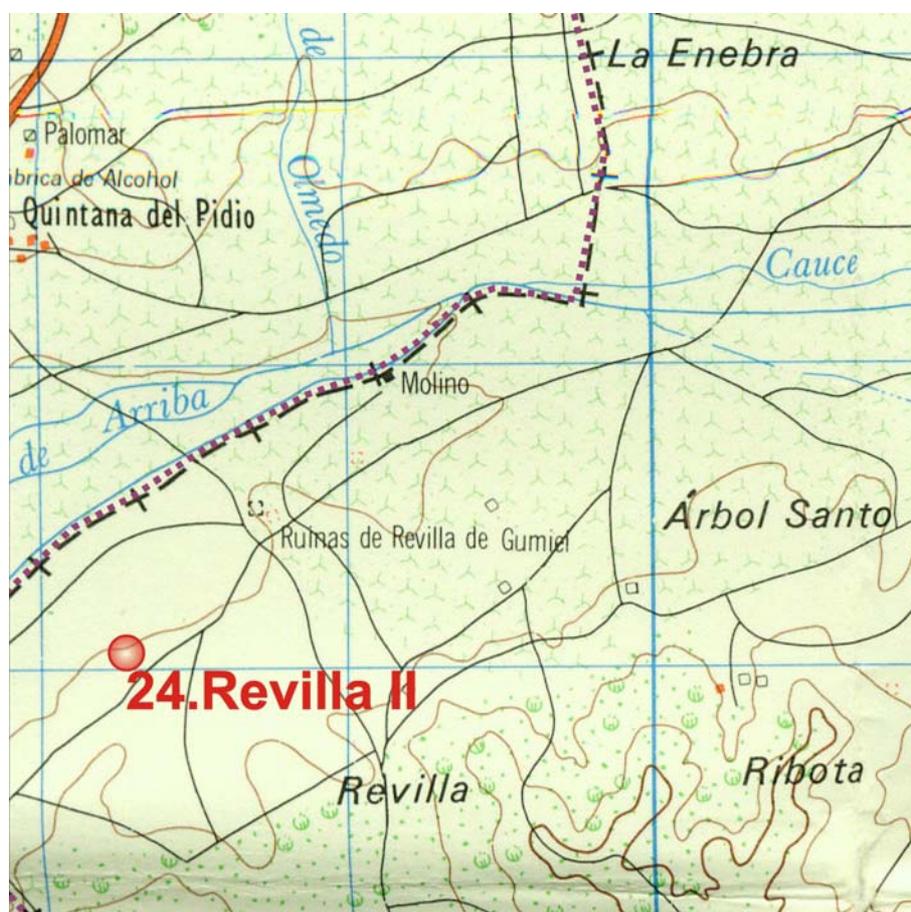
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

Nº Ficha  
Catálogo: 24

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

Código IACyL  
09-151-0001-24

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-III, "Aranda de Duero"



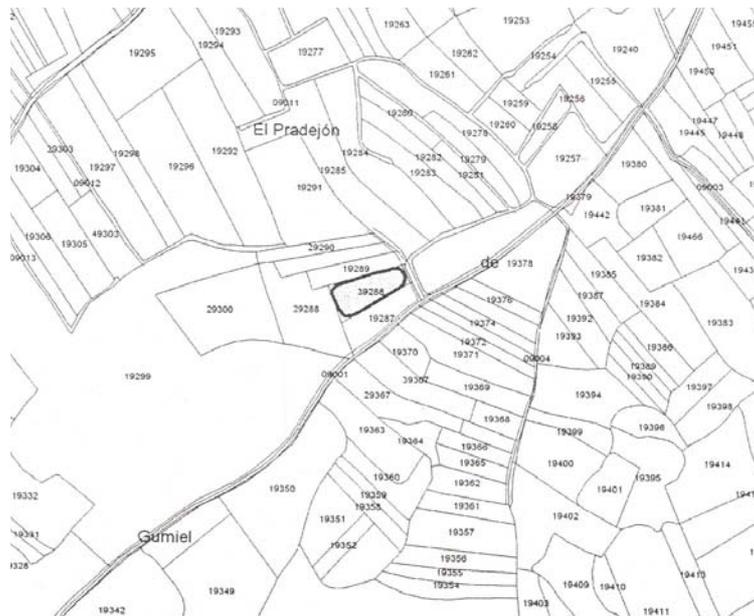
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 24

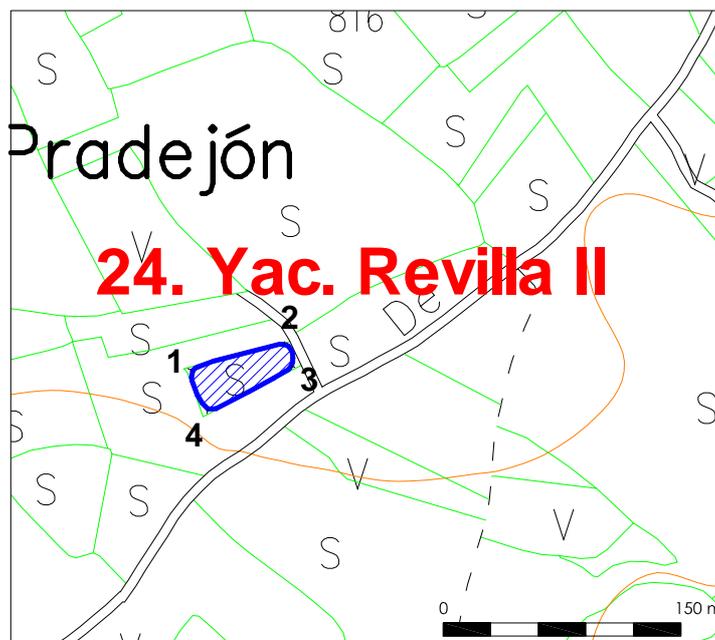
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-24

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 24**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-24**

**FOTOGRAFÍA**



“Revilla II”. Vistas generales del yacimiento.



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |                 |                             |                | Nº FICHA CATÁLOGO: 25  |                |
|---|-----------------|-----------------------------|----------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |                 |                             |                | CÓDIGO IACyL 09-151-0001-25  |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO      | NOMBRE                      | VALLEJO LOBO I | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Calcolítico (P) |                             | TIPOLOGÍA      | Yacimiento sin diferenciar   |                |
| DESCRIPCIÓN   |                 |                             |                |  |                |
| <p>El yacimiento “Vallejo Lobo I” fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se encuentra en el sector oriental del término municipal de Gumiel de Izán, en la margen derecha del río Gromejón, a escasos 200 metros del cauce. En la ficha de inventario (IACyL) redactada en 1992 se indica que se emplaza en la parte media de la ladera sur de un pequeño alomamiento dispuesto de forma paralela al cauce del río y perteneciente a un nivel de terraza de suelos arenosos con abundantes cantos rodados. Inmediatamente al sur del espacio delimitado como yacimiento discurre el camino que desde Gumiel de Izán conduce a de Tubilla del Lago. A pesar de que la visibilidad no era la idónea, ni en la visita efectuada en 1992 ni en la posterior revisión de 2005, la prospección superficial del lugar ha permitido identificar algunas concentraciones significativas del material arqueológico que parecen coincidir con ligeras coloraciones diferenciales del terreno. Estos datos fueron ratificados en la actual campaña de 2008.</p> <p>Las características del material arqueológico documentado (cerámicas elaboradas a mano y muestras de industria lítica de sílex) no permiten certificar la correspondencia del enclave a un momento determinado de la prehistoria, aunque sí considerar la posibilidad de su pertenencia al periodo calcolítico.</p> |                 |                             |                |  |                |
| EXTENSIÓN   |                 | COORDENADAS                 |                |  |                |
| Yacimiento: 0,50 Has.   |                 | GEOGRÁFICAS                 |                | U.T.M.   |                |
|   |                 | 41° 46' 44''<br>3° 38' 30'' |                | Centrales : X= 446670 / Y= 4625493   |                |
|   |                 |                             |                | Delimitación del yacimiento:<br>1.- X= 446626 / Y= 4625528<br>2.- X= 446675 / Y= 4625546<br>3.- X= 446713 / Y= 4625459<br>4.- X= 446684 / Y =4625445 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA   |                 |                             |                |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Yacimiento:<br/>Polígono 530, parcelas 14100, 14101 y 24102.</p>   |                 |                             |                |  |                |
| SITUACIÓN JURÍDICA  |                 |                             |                |  |                |
| Propiedad privada.  |                 |                             |                |  |                |

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |            |        |  | Nº FICHA CATÁLOGO: 25       |                |
|--|------------|--------|--|-----------------------------|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |            |        |  | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-25 |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO | NOMBRE | VALLEJO LOBO I                                   | LOCALIDAD                   | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |            |        |  |                             |                |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos</li> <li>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</li> </ul>   |            |        |  |                             |                |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |            |        |  |                             |                |
| <p>El yacimiento sufre el habitual deterioro provocado por las labores agrícolas. Inmediatamente al sur de la superficie delimitada como yacimiento discurre el camino que desde Gumiel de Izán conduce a Tubilla del Lago, sin que haya sido posible determinar si su trazado ha afectado al enclave.</p>   |            |        |  |                             |                |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |            |        | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                             |                |
| Tierras de labor.<br>Viñedos.  |            |        | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                             |                |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |            |        | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                             |                |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |            |        | GRADO 2  |                             |                |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |            |        |  |                             |                |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> |            |        |  |                             |                |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |            |        | <b>STRATO, S. L.</b>                             |                             |                |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 25**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-25**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"**



**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 25**

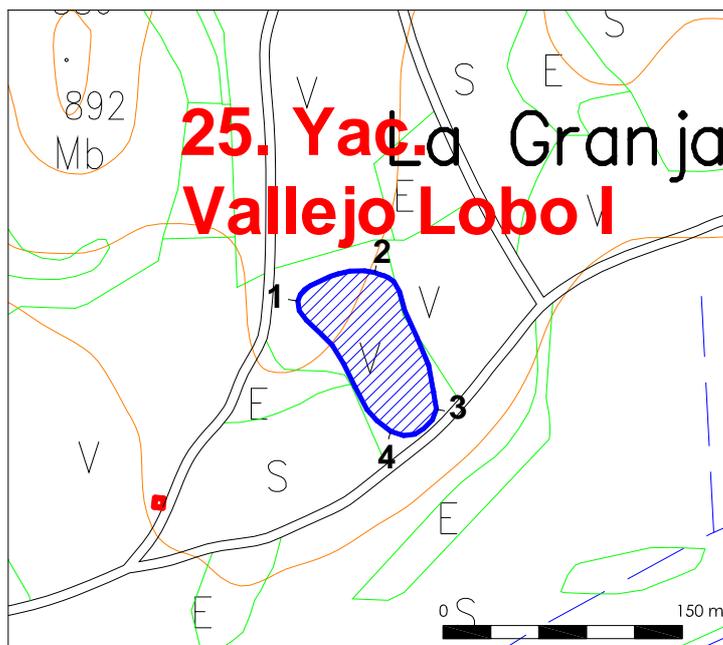
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-25**

**LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 25**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-25**

**FOTOGRAFÍA**



“Vallejo Lobo I”. Vistas generales del yacimiento.



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |                 |                             |             | Nº FICHA CATÁLOGO: 26  |                |
|---|-----------------|-----------------------------|-------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |                 |                             |             | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-26  |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO      | NOMBRE                      | VALDEMURIEN | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Calcolítico (P) |                             | TIPOLOGÍA   | Yacimiento sin diferenciar   |                |
| DESCRIPCIÓN   |                 |                             |             |  |                |
| <p>El yacimiento "Valdemurien" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados sus datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se localiza en el sector oriental del término municipal de Gumiel de Izan, en una pequeña plataforma natural situada entre la margen derecha del río Gromejón y un pequeño páramo que se extiende al Norte. La delimitación del área del yacimiento se ha efectuado basándose exclusivamente en la dispersión del material arqueológico en superficie. Cuando el enclave fue prospectado en 1992 se detectaron escasos materiales a causa de las malas condiciones de visibilidad del terreno, ocupado entonces por un viñedo. En la visita efectuada en 2005, las vides habían sido arrancadas y la tierra, que se encontraba roturada en el momento de la prospección, presentaba buena visibilidad, detectándose el material arqueológico de manera más abundante y permitiendo definir los límites del enclave con mayor claridad.</p> <p>Las características del material arqueológico documentado (cerámicas elaboradas a mano y muestras de industria lítica de sílex) no permiten certificar la correspondencia del enclave a un momento determinado de la prehistoria, aunque sí considerar la posibilidad de su pertenencia al periodo calcolítico.</p> |                 |                             |             |  |                |
| EXTENSIÓN   |                 | COORDENADAS                 |             |  |                |
| Yacimiento: 0,46 Has.   |                 | GEOGRÁFICAS                 |             | U.T.M.   |                |
|   |                 | 41° 46' 35''<br>3° 39' 33'' |             | Centrales : X= 445215 / Y= 4625259   |                |
|   |                 |                             |             | Delimitación del yacimiento:<br>1.- X= 445205 / Y= 4625306<br>2.- X= 445241 / Y= 4625302<br>3.- X= 445239 / Y= 4625221<br>4.- X= 445193 / Y= 4625209 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA   |                 |                             |             |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Yacimiento:<br/>Polígono 529, parcela 13840.</p>   |                 |                             |             |  |                |
| SITUACIÓN JURÍDICA  |                 |                             |             |  |                |
| Propiedad privada.  |                 |                             |             |  |                |

|  |                   |               |  |                                    |                       |
|--|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 26</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-26</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>VALDEMURIEN</b>                               | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/> - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/> - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| El yacimiento sufre el habitual deterioro provocado por las labores agrícolas.   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor.  |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |                   |               | GRADO 2  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>                             |                                    |                       |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 26**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-26**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"**



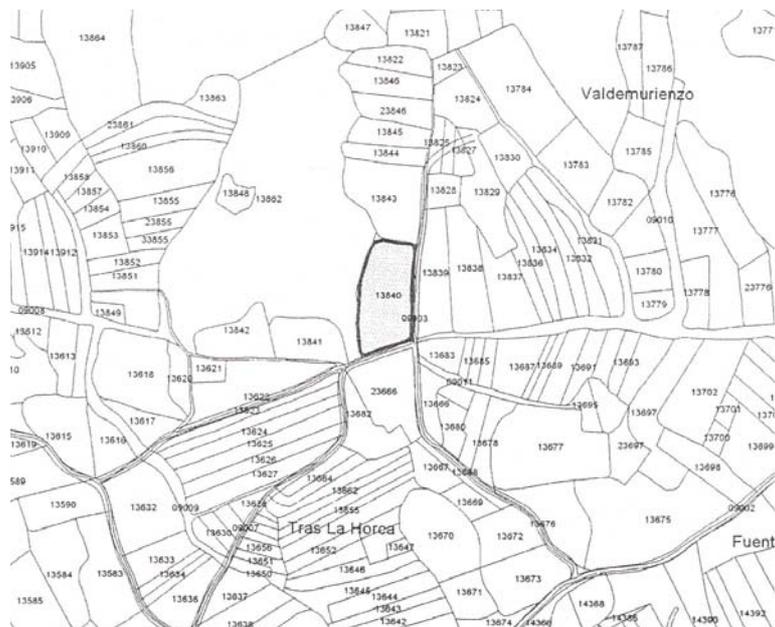
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 26

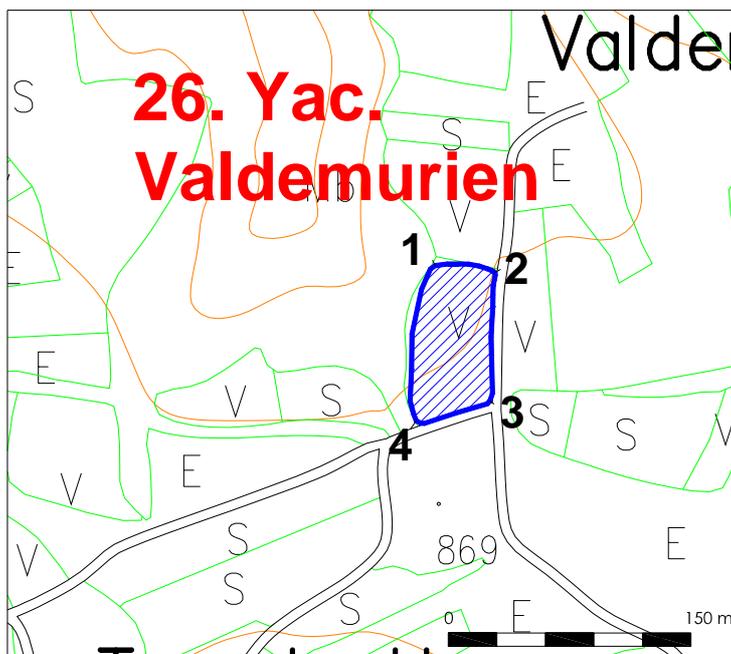
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-26

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 26**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-25**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“Valdemurien”. Vistas generales del yacimiento desde el sur (1) y el SO (2).



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |                 |                             |               | Nº FICHA CATÁLOGO: 27  |                |
|--|-----------------|-----------------------------|---------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |                 |                             |               | CÓDIGO IACyL 09-151-0001-27  |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO      | NOMBRE                      | FUENTE ZALAMA | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Calcolítico (P) |                             | TIPOLOGÍA     | Yacimiento sin diferenciar   |                |
| DESCRIPCIÓN  |                 |                             |               |  |                |
| <p>El yacimiento "Fuente Zalama" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se localiza en el valle del río Gromejón, en la parte media de una ladera perteneciente a la línea de páramo que discurre paralela a la margen derecha del río y que presenta un ligero buzamiento hacia el cauce. Se identifica a partir de la dispersión de materiales arqueológicos en superficie, entre los que predomina la cerámica a mano, aunque también se ha detectado algún resto de talla de sílex. En la ficha del IACyL de este enclave se advierte que los materiales arqueológicos detectados son escasos, señalando también la presencia en superficie de materiales contemporáneos (cerámica a torno de pastas anaranjadas, tejas, etc.) procedentes de vertidos recientes. Además, la visibilidad del terreno en el momento de la prospección no fue la más adecuada, al estar ocupado por viñedos. Teniendo en cuenta todos estos factores, los límites del yacimiento alcanzan en dirección N-NE la parte media/alta del páramo, mientras que por el flanco sur llegan hasta el camino que une Gumiel de Izán con Tubilla del Lago.</p> <p>Las características del material arqueológico documentado (cerámicas elaboradas a mano y muestras de industria lítica de sílex) no permiten certificar la correspondencia del enclave a un momento determinado de la prehistoria, aunque sí considerar la posibilidad de su pertenencia al periodo calcolítico.</p> |                 |                             |               |  |                |
| EXTENSIÓN  |                 | COORDENADAS                 |               |  |                |
| Yacimiento: 0,54 Has.  |                 | GEOGRÁFICAS                 |               | U.T.M.   |                |
|  |                 | 41° 46' 35''<br>3° 39' 09'' |               | Centrales : X= 445764 / Y= 4625254   |                |
|  |                 |                             |               | Delimitación del yacimiento:<br>1.- X= 445777 / Y= 4625305<br>2.- X= 445799 / Y= 4625300<br>3.- X= 445795 / Y= 4625227<br>4.- X= 445728 / Y= 4625229 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA  |                 |                             |               |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Yacimiento:<br/>Polígono 529, parcelas 13714, 13715, 23715, 33715, 43715.</p>   |                 |                             |               |  |                |
| SITUACIÓN JURÍDICA   |                 |                             |               |  |                |
| Propiedad privada.   |                 |                             |               |  |                |

|  |                   |               |  |                                    |                       |
|--|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 27</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-27</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>FUENTE ZALAMA</b>                             | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/> - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/> - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| El yacimiento sufre el habitual deterioro provocado por las labores agrícolas.   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor.<br>Viñedo.   |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |                   |               | GRADO 2  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>                             |                                    |                       |

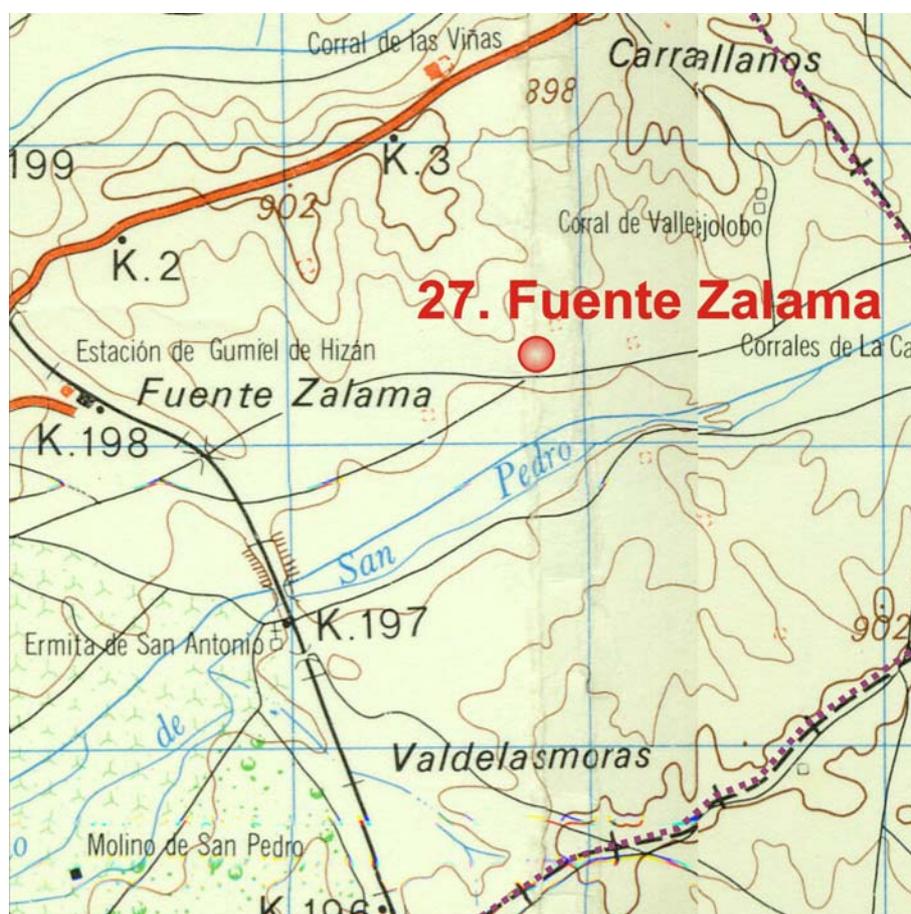
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 27**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-27**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"**



**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 27**

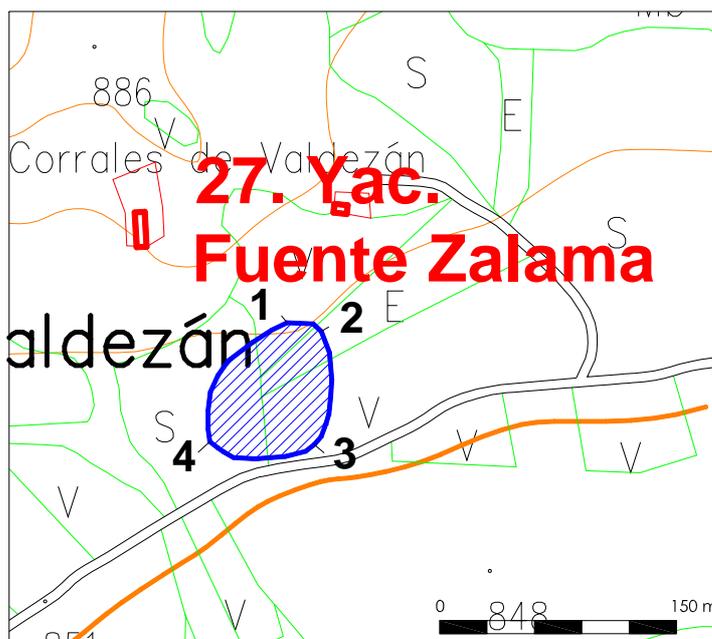
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-27**

**LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 27**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-27**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“Fuente Zalama”. Vistas generales del yacimiento desde el NE (1) y el SO (2).



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |                 |                             |           | Nº FICHA CATÁLOGO: 28   |                |
|--|-----------------|-----------------------------|-----------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |                 |                             |           | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-28   |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO      | NOMBRE                      | LA CHARCA | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Calcolítico (P) |                             | TIPOLOGÍA | Yacimiento sin diferenciar  |                |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>   |                 |                             |           |   |                |
| <p>El yacimiento "La Charca" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, efectuada por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se localiza en el fondo del valle del río Gromejón, en una zona en la que el valle se va estrechando paulatinamente a medida que se remonta el curso del río hacia el este. Se encuentra flanqueado por una línea irregular de plataformas de erosión de los páramos, que se desarrollan en sucesivos niveles de altitud y que introducen un marcado contraste topográfico con respecto al fondo del valle. En la ficha de este enclave que se redacta tras su prospección en el año 1992 se afirma que <i>"Este yacimiento presenta numerosos problemas de caracterización que se explican, en parte, por las malas condiciones en las que se encuentra el terreno en el momento de llevar a cabo la prospección -muy seco, con el cereal ya nacido en unos casos, y con plantación de viñedo en otros-. Este hecho, difícilmente permite distinguir los materiales arqueológicos en la superficie y condiciona muy negativamente la representatividad, tanto cuantitativa como cualitativa de los mismos; no obstante, es precisamente la presencia de estos últimos el único indicador que posibilita rastrear la existencia de una estación prehistórica en este lugar. En este sentido se diferencian dos áreas de dispersión de materiales con unas características propias y con una relación espacial muy estrecha: una en la que exclusivamente se recogen cerámicas a mano y otra en la únicamente se han documentado restos de talla de sílex: la primera se localiza en la margen derecha del camino en una zona de suave pendiente, donde el valle se abre ligeramente; mientras que la segunda se encuentra a la izquierda, sobre una pequeña plataforma de areniscas que destaca ligeramente sobre el cauce del río. A pesar de tratarse de materiales distintos y espacialmente separados, se les ha considerado como parte de una misma estación prehistórica teniendo en cuenta precisamente estos factores: su más que evidente relación espacial, y su no menor afinidad desde el punto de vista cultural. Se trata, en definitiva, de una muestra que pone claramente de manifiesto el carácter arqueológico de este lugar, pero cuyo alcance es muy limitado, ya que no permite formular una propuesta de atribución cultural precisa, ni posibilita una caracterización funcional concreta"</i>.</p> <p>Las características del material arqueológico documentado (cerámicas elaboradas a mano y muestras de industria lítica de cuarzo y sílex) no permiten certificar la correspondencia del enclave a un momento determinado de la prehistoria, aunque sí considerar la posibilidad de su pertenencia al periodo calcolítico. Entre el material cerámico, escaso y poco significativo morfológicamente, únicamente destacan un fragmento decorado con una ancha franja con retícula incisa muy fina, enmarcada por dos incisiones paralelas y un fragmento de borde que tiene varias incisiones muy profundas y oblicuas al eje de la pieza. Los restos de industria lítica detectados son más numerosos que los cerámicos, aunque el mayor porcentaje lo constituyen los restos de talla. Dentro del apartado de los útiles únicamente se pueden citar varias extracciones laminares (una es de cuarzo), alguna de las cuales presenta retoque en sus laterales.</p> <p>En el límite SO del área delimitada como yacimiento hay un chozo de pastor bien conservado. Es de forma cónica y está cerrado con una falsa cúpula. Su puerta de acceso, adintelada, se abre al sur.</p> |                 |                             |           |   |                |
| <b>EXTENSIÓN</b>   |                 | <b>COORDENADAS</b>          |           |   |                |
| Yacimiento: 1,94 Has.  |                 | <b>GEOGRÁFICAS</b>          |           | <b>U.T.M.</b>   |                |
|  |                 | 41° 46' 20''<br>3° 39' 07'' |           | Centrales : X= 445807 / Y= 4624787  |                |
|  |                 |                             |           | <u>Delimitación del yacimiento:</u><br>1.- X= 445743 / Y= 4624822<br>2.- X= 445877 / Y= 4624850<br>3.- X= 445903 / Y= 4624772<br>4.- X= 445795 / Y= 4624720<br>5.- X= 445725 / Y= 4624759 |                |

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |            |        |   | Nº FICHA CATÁLOGO: 28       |                |
|--|------------|--------|---|-----------------------------|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |            |        |   | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-28 |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO | NOMBRE | LA CHARCA   | LOCALIDAD                   | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>   |            |        |   |                             |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p><u>Yacimiento:</u><br/>           Polígono 531, parcelas 14653-14663, 24663.<br/>           Polígono 534, parcelas 16434-16436, 16556-16558, 9006, 9007, 9008.</p>  |            |        |   |                             |                |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>  |            |        |   |                             |                |
| Propiedad privada, salvo parcelas 9006, 9007 y 9008 del polígono 534, que son caminos de dominio público.  |            |        |   |                             |                |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |            |        |   |                             |                |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br/>           - Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br/>           - Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</p>  |            |        |   |                             |                |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |            |        |   |                             |                |
| El yacimiento sufre el habitual deterioro provocado por las labores agrícolas. Es atravesado por varios caminos rurales, sin que, con los datos con los que actualmente se cuenta, se pueda evaluar el deterioro que el trazado de éstos ha podido causar al enclave.  |            |        |   |                             |                |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |            |        | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>  |                             |                |
| Tierras de labor.<br>Viñedo.   |            |        | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)  |                             |                |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |            |        | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>  |                             |                |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |            |        | <p><u>Área del yacimiento:</u> GRADO 2</p> <p><u>Chozo situado en el límite SO del enclave (parcela 9006 del polígono 534):</u> GRADO 1</p> |                             |                |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |            |        |   |                             |                |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico de Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> <p>Para el chozo de pastor situado en el límite SO del enclave se determina un nivel de protección de <u>Grado 1</u>, ya que se considera necesaria su salvaguarda en función de su valor etnográfico. Este nivel supone que lo único permitido para esta estructuras son <u>trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor.</u></p> |            |        |   |                             |                |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |            |        | <b>STRATO, S. L.</b>  |                             |                |

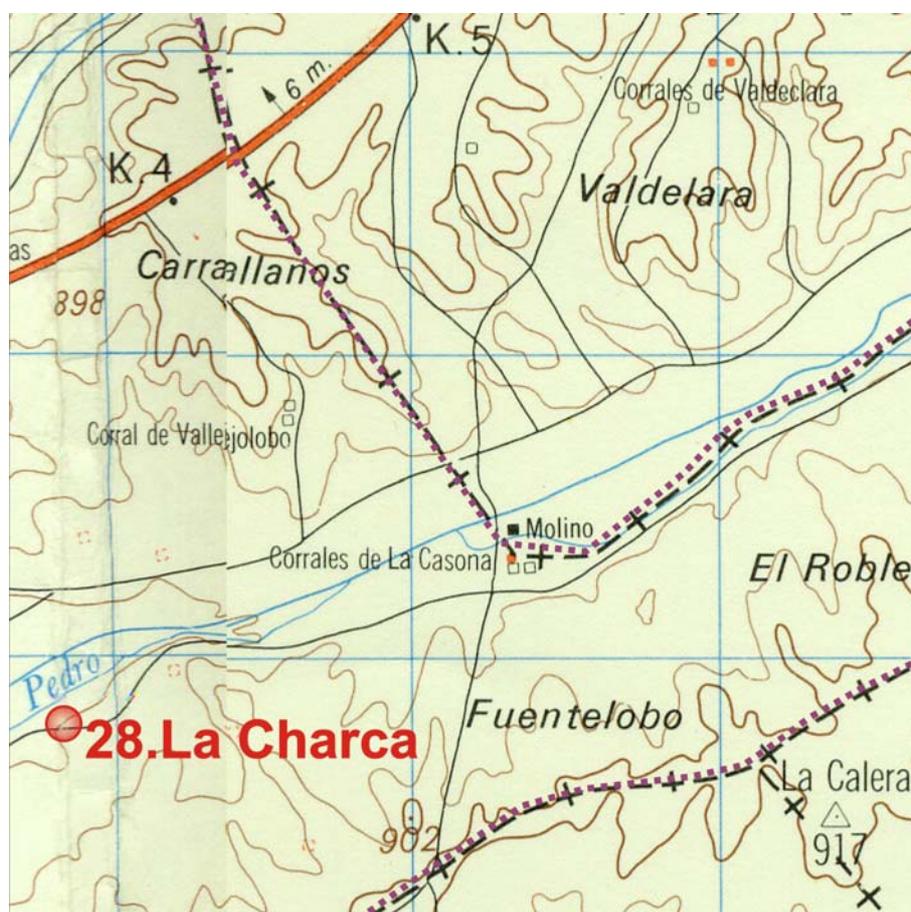
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 28**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-28**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"**



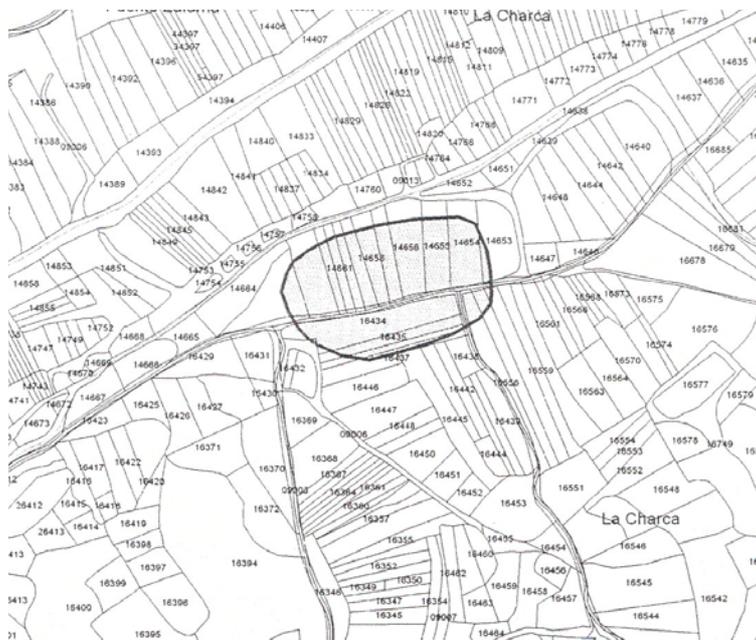
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 28

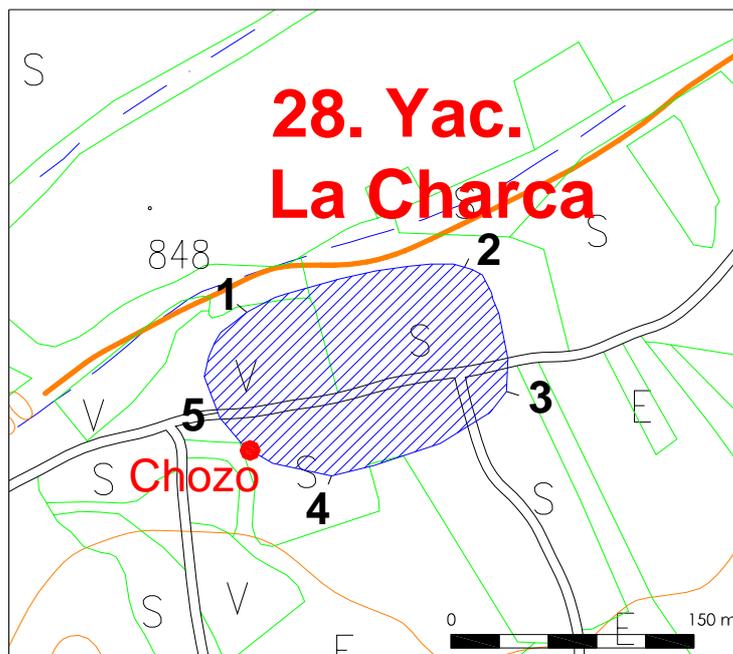
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-28

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



- Grado de protección 1
- Grado de protección 2
- Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 28**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-28**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“La Charca”. Vistas generales del yacimiento desde el SO (1) y el SE (2).

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 28**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-28**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“La Charca”. Camino que atraviesa el enclave (1) y chozo situado en el extremo del yacimiento (2).

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |                    |                             |           | Nº FICHA CATÁLOGO: 29  |                |
|--|--------------------|-----------------------------|-----------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |                    |                             |           | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-29  |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO         | NOMBRE                      | PEÑÓN II  | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Bronce Antiguo (P) |                             | TIPOLOGÍA | Yacimiento sin diferenciar   |                |
| DESCRIPCIÓN  |                    |                             |           |  |                |
| <p>El yacimiento "Peñón II" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, llevada a cabo por la empresa Aratikos bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se localiza en un espigón de páramo situado en la margen izquierda del río Gromejón, en una plataforma de erosión delimitada en todos sus flancos salvo en la parte suroriental, por donde permanece unida a la línea general de páramos. Las laderas de esta plataforma presentan una pendiente muy acusada, mientras que su parte culminante es plana. Desde el punto de vista topográfico este lugar ejerce un dominio visual sobre el valle y los páramos inmediatos, lo que le dota de un incuestionable valor estratégico.</p> <p>La existencia de un enclave prehistórico en este emplazamiento se pone de manifiesto por la aparición en superficie de numerosos fragmentos de cerámica elaborada a mano que se hacen más evidentes en las zonas donde han excavado sus huras los conejos, ya que en estos puntos la visibilidad es mucho mejor que en el resto del enclave, cuya superficie está cubierta por un espeso manto de vegetación que dificulta considerablemente la percepción.</p> <p>El material arqueológico documentado en este yacimiento es relativamente abundante, tratándose principalmente de cerámicas facturadas a mano, aunque también se han constatado muestras de industria lítica. Morfológicamente no se puede identificar tipos específicos en las cerámicas localizadas en el yacimiento, si bien los fragmentos recuperados parecen pertenecer a formas sencillas de perfiles abiertos: hemisféricos -cuenquiformes- o globulares. Las decoraciones constatadas en la prospección de 1992 se reducen a simples incisiones anchas y profundas dispuestas transversalmente en el labio, y a un mamelón de sección oval. En la prospección de 2005 se pudo añadir al repertorio decorativo los cordones con digitaciones. Por lo que respecta a la industria lítica, en 1992 únicamente se documentó una lasca de sílex y a un microlito geométrico, también de sílex. Con posterioridad, se encontraron en el enclave lascas de sílex y cuarcita.</p> |                    |                             |           |  |                |
| EXTENSIÓN  |                    | COORDENADAS                 |           |  |                |
| Yacimiento: 1,94 Has.  |                    | GEOGRÁFICAS                 |           | U.T.M.   |                |
|  |                    | 41° 46' 48''<br>3° 37' 19'' |           | Centrales : X= 448310 / Y= 4625636   |                |
|  |                    |                             |           | Delimitación del yacimiento:<br>1.- X= 448229 / Y= 4625683<br>2.- X= 448327 / Y= 4625714<br>3.- X= 448382 / Y= 4625595<br>4.- X= 448273 / Y= 4625545 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA  |                    |                             |           |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Yacimiento:<br/>Polígono 532, parcela 5001, 15282, 15283, 25282, 35282, 45282.</p>  |                    |                             |           |  |                |
| SITUACIÓN JURÍDICA   |                    |                             |           |  |                |
| Propiedad privada.   |                    |                             |           |  |                |

|  |                   |               |  |                                    |                       |
|--|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 29</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-29</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>PEÑÓN II</b>                                  | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos</li> <li>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</li> </ul>   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>Según se hace constar en la ficha de inventario de este enclave redactada en 1992, el terreno en el que se asienta el enclave se encontraba horadado por numerosas huras de conejos, que han alterado los niveles superficiales del mismo. En el enclave actualmente no se realizan labores agrícolas.</p>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Erial  |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |                   |               | GRADO 2  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>                             |                                    |                       |

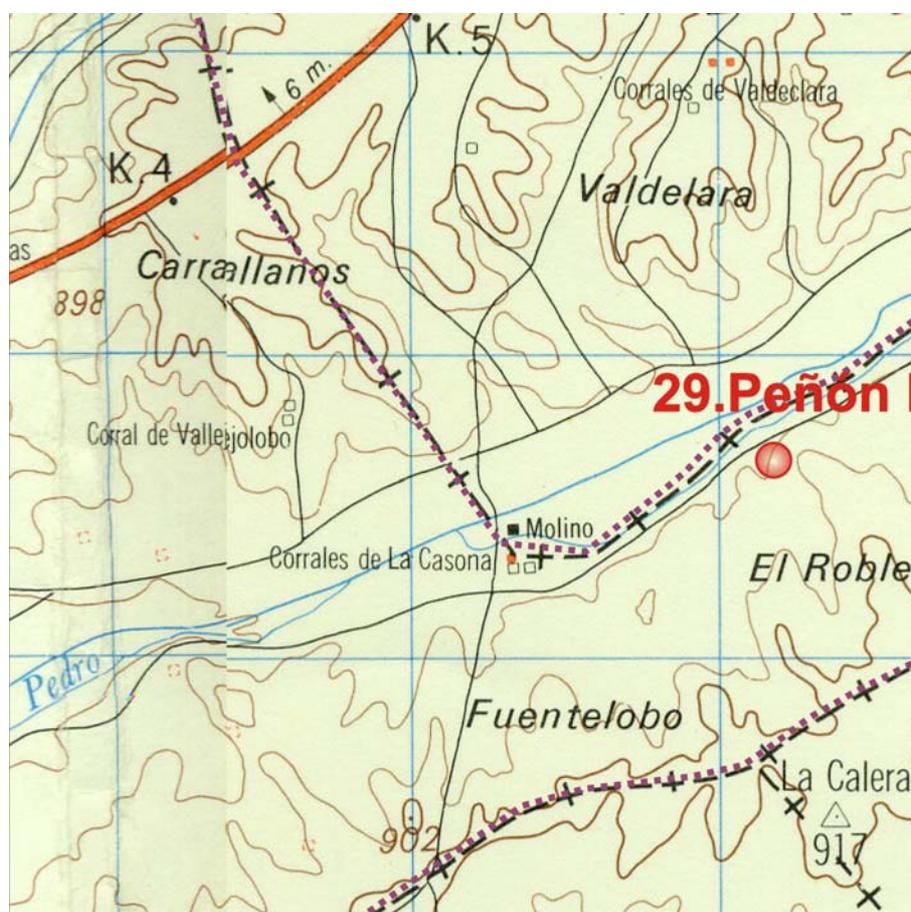
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 29**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-29**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"**



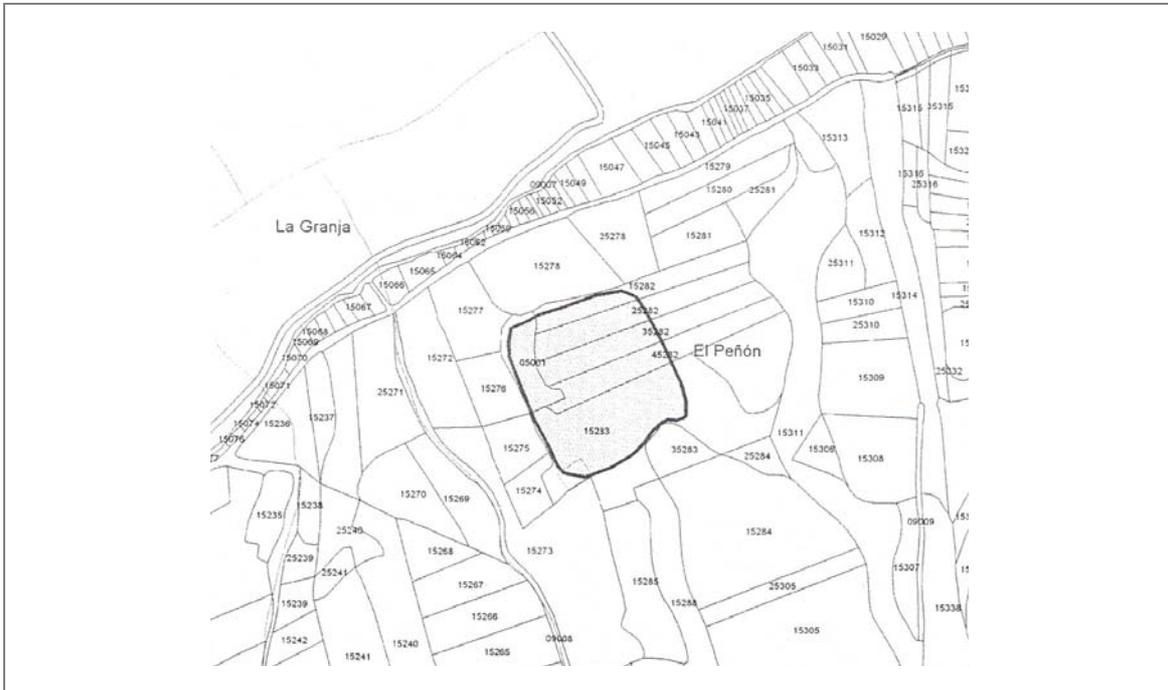
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 29**

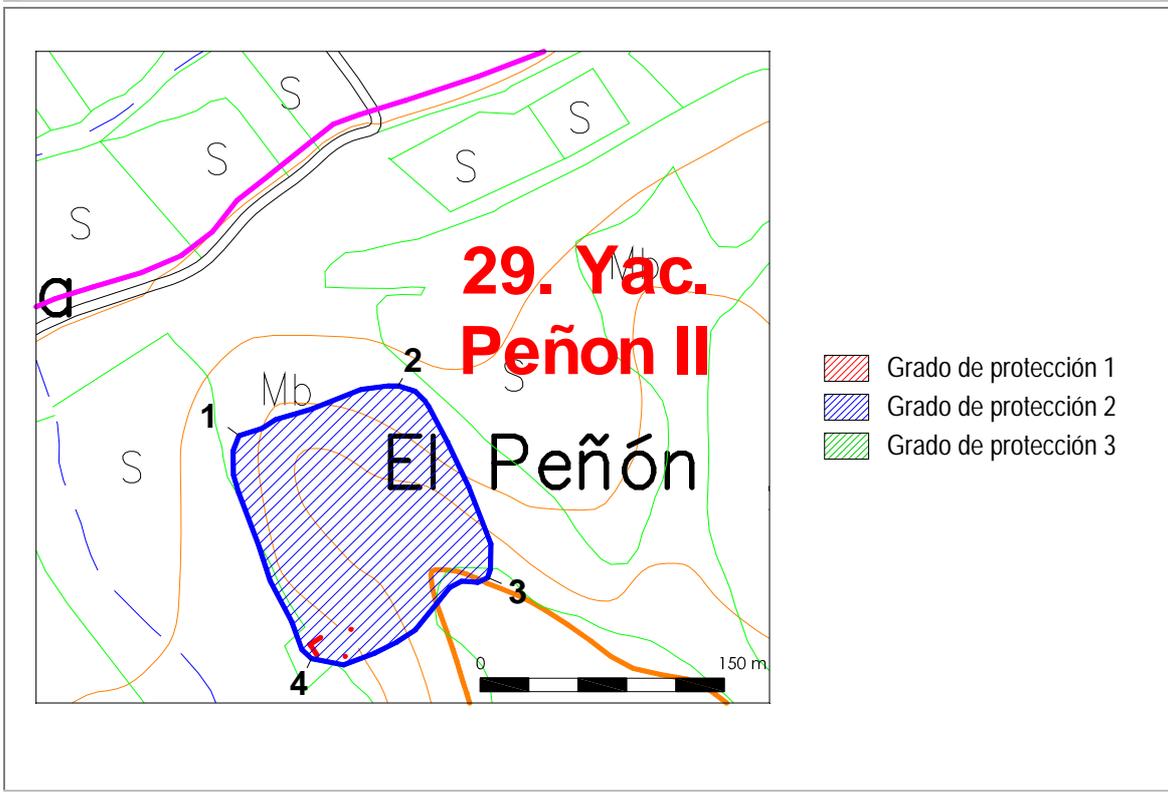
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-29**

**LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 29**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-29**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“Peñón II”. Vistas generales del yacimiento desde el O (1) y el NE (2).



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |             |                             |           | Nº FICHA CATÁLOGO: 30  |                |
|---|-------------|-----------------------------|-----------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |             |                             |           | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-30  |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO  | NOMBRE                      | LA CASONA | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Calcolítico |                             | TIPOLOGÍA | Yacimiento sin diferenciar   |                |
| DESCRIPCIÓN   |             |                             |           |  |                |
| <p>El yacimiento "La Casona" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, llevada a cabo por la empresa Aratikos bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>El enclave se localiza en la margen izquierda del río Gromejón, en una zona ligeramente elevada sobre el cauce del río, hacia donde buza ligeramente. El espacio delimitado como yacimiento está enmarcado por un camino en el flanco Sur/Sureste, por el cauce molinar al Norte y por los terrenos anexos al molino de la Casona por el Oeste. Los materiales arqueológicos que han permitido detectar la existencia de un enclave arqueológico en este lugar aparecen precisamente en la zona que más baja, consistiendo en materiales cerámicos (los más abundantes) y algunas muestras e industria lítica, sin que sus características permitan atribuir el yacimiento a un momento concreto de la prehistoria.</p> <p>Dentro del conjunto cerámico documentado (fragmentos de pastas ocre y grisáceas, sin demasiados rasgos morfológicos, alguno de los cuales parecen pertenecer a formas simples, de tipo cuenco), destaca la presencia de un elemento de factura grosera, con una estructura de sus paredes muy compacta, que presenta síntomas de haber soportado temperaturas muy elevadas y cuya sección muestra numerosas "burbujas", lo que lleva a considerar que pudiera ser un fragmento de crisol. La industria lítica se reduce a varias lascas, una de las cuales presenta retoque semiabrupto, marginal y directo; también se ha recuperado un canto de cuarcita con talla bifacial -posiblemente un núcleo- previamente utilizado como percutor.</p> |             |                             |           |  |                |
| EXTENSIÓN   |             | COORDENADAS                 |           |  |                |
| Yacimiento: 1,42 Has.   |             | GEOGRÁFICAS                 |           | U.T.M.   |                |
|   |             | 41° 46' 37''<br>3° 37' 56'' |           | Centrales : X= 447451 / Y= 4625292   |                |
|   |             |                             |           | Delimitación del yacimiento:<br>1.- X= 447386 / Y= 4625328<br>2.- X= 447511 / Y= 4625331<br>3.- X= 447521 / Y= 4625273<br>4.- X= 447371 / Y= 4625268<br>5.- X= 447389 / Y= 4625296 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA   |             |                             |           |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p><u>Yacimiento:</u><br/>Polígono 532, parcelas 15096-15108 y 25096.</p>   |             |                             |           |  |                |
| SITUACIÓN JURÍDICA  |             |                             |           |  |                |
| Propiedad privada.  |             |                             |           |  |                |

|  |                   |               |  |                                    |                       |
|--|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 30</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-30</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>LA CASONA</b>                                 | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos</li> <li>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)</li> </ul>   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| El yacimiento sufre el habitual deterioro provocado por el laboreo agrícola.   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor   |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado   |                   |               | GRADO 2  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>                             |                                    |                       |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 30**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-30**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-II, "Baños de Valdearados"**





**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 30**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-30**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“La Casona”. Vistas generales del yacimiento desde el E (1) y el SE (2).



# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 31

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL  
09-151-0001-31

| ELEMENTO            | YACIMIENTO | NOMBRE | REVILLA III | LOCALIDAD                         | GUMIEL DE IZÁN |
|---------------------|------------|--------|-------------|-----------------------------------|----------------|
| ATRIBUCIÓN CULTURAL | Neolítico  |        | TIPOLOGÍA   | Lugar funerario: Monumento/Dolmen |                |

### DESCRIPCIÓN

El yacimiento “La Revilla III” fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, llevada a cabo por la empresa Aratikos bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.

Se localiza en la parte culminante de una pequeña loma, en un espacio configurado, en líneas generales, como una plataforma de erosión de la paramera que se localiza al sur. El punto concreto en que se ubica el yacimiento es un relieve residual de reducidas dimensiones, con un perfil ligeramente circular, que se encuentra en una zona donde la ladera forma un rellano.

Se detecta a partir de la presencia en superficie de abundantes restos óseos humanos, que se concentran en una zona bien localizada en la parte más alta de la loma y que se dispersan por el inicio de la pendiente. La descripción que se hace de los restos que evidencian la existencia de este yacimiento en la ficha de inventario que lo cataloga es la siguiente: *“La mayor parte de estos huesos presentan síntomas de haber soportado un calor intenso, sin que con ello pueda decirse que se trate de auténticas incineraciones. En este sentido conviene señalar, -siempre con la necesaria cautela que impone una documentación arqueológica de alcance tan limitado como la presente-, que en el terreno en este lugar adquiere unas tonalidades rojizo-anaranjadas muy intensas que contrastan con el color pardo-ocre del entorno más inmediato, siendo frecuentes, por otro lado, los restos de arcillas completamente rubefactadas. Todo ello parece indicar que el fuego ha incidido de forma significativa en este espacio, afectando a los huesos como un elemento más del yacimiento. Este hecho se refleja de forma directa en desarrollo de los cultivos: en la zona donde aflora el osario -la parcela en la que se ubica el yacimiento se encuentra plantada de viñedo-, las cepas tienen un porte muy reducido que, sin embargo, van recuperando a medida que se alejan de la misma. La interpretación funcional propuesta es que se trata de un enterramiento colectivo. No obstante, su caracterización estructural plantea una serie de problemas que no se pueden resolver a partir exclusivamente de un trabajo de prospección. Al respecto, tan solo podemos señalar que si parte de los enterramiento aflora en superficie, es lógico pensar que buena parte de la estructura original de la tumba se ha perdido; por las mismas razones, no se puede afirmar categóricamente que se trate de una estructura de tipo tumular. En cualquier caso, la recuperación de varios fragmentos mediales de láminas de sílex muy anchas con la sección trapezoidal asociado al osario, nos está indicando la inequívoca relación de este yacimiento con los enterramientos colectivos de época neolítica”.*

En la ficha de inventario (IACYL) de este enclave se indica expresamente que su significado cultural es muy importante, *“toda vez que permite documentar una forma de enterramiento absolutamente novedosa en esta parte de la región, tanto desde la perspectiva cronológica-cultural, como por las características intrínsecas desde el punto de vista estructural, considerando por ello que exigen un tratamiento inmediato que permita afrontar tanto su documentación arqueológica como las gestiones necesarias para garantizar su conservación”.*

Este monumento megalítico es mencionado en la obra de M. A. Moreno Gallo, Megalitismo y Geografía. Análisis de los factores de localización espacial de los dólmenes de la provincia de Burgos, con el nombre de Pradejón, que es el topónimo por el que es conocido el pago donde se ubica.

A pesar de que todos los indicios apuntan a que el megalito está muy dañado y prácticamente desaparecido, se estima conveniente establecer un área de protección en torno al mismo, por si hubiera quedado algún vestigio de su estructura u otros restos arqueológicos asociados al mismo. Este entorno de protección se concreta en una banda de 25 metros en torno a los límites del yacimiento establecidos en la prospección de 2005.

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |            |   |             | Nº FICHA CATÁLOGO: 31   |                |
|---|------------|---|-------------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |            |   |             | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-31   |                |
| ELEMENTO  | YACIMIENTO | NOMBRE  | REVILLA III | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| EXTENSIÓN   |            | COORDENADAS   |             |   |                |
| <u>Yacimiento:</u> 0,05 Has.<br><br><u>Entorno de protección:</u><br>0,47 Has.  |            | <b>GEOGRÁFICAS</b><br><br>41° 44' 46''<br>3° 44' 34'' |             | <b>U.T.M.</b><br><br><u>Centrales</u> : X= 438231 / Y= 4621933<br><br><u>Entorno de protección:</u><br>1.- X= 438230 / Y= 4621972<br>2.- X= 438269 / Y= 4621933<br>3.- X= 438230 / Y= 4621894<br>4.- X= 438191 / Y= 4621933 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA   |            |   |             |   |                |
| Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a> )<br><br><u>Yacimiento:</u><br>Polígono 540, parcela 19299.  |            |   |             |   |                |
| SITUACIÓN JURÍDICA  |            |   |             |   |                |
| Propiedad privada.  |            |   |             |   |                |
| PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA  |            |   |             |   |                |
| <u>Actuaciones arqueológicas</u><br><br>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)<br><br><u>Bibliografía</u><br><br>MORENO GALLO, M. A. (2004): <u>Megalitismo y Geografía. Análisis de los factores de localización espacial de los dólmenes de la provincia de Burgos</u> , Salamanca, p. 56.<br><br>MORENO GALLO, M. A. (2005): "1954-2004: Medio siglo de megalitismo en la provincia de Burgos", B.I.F.G., año LXXXIV, nº 230 (2005/1), p. 104. |            |   |             |   |                |

|   |                   |               |   |                                    |                       |
|---|-------------------|---------------|---|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>   |                   |               |   | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 31</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>   |                   |               |   | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-31</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>   | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>REVILLA III</b>                                    | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>   |                   |               |   |                                    |                       |
| <p>Las labores agrícolas han dañado considerablemente al enclave, llegando a suponer la práctica destrucción de una parte significativa del mismo, según se afirma en su ficha de inventario. La plantación de viñedo ha exigido profundizar más que otros tipos de cultivo, a lo que debe añadirse la acción destructiva de las raíces de las viñas.</p>   |                   |               |   |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>   |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                        |                                    |                       |
| Tierras de labor. Viñedo.   |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)      |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>   |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                            |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado  |                   |               | Yacimiento: GRADO 2<br>Entorno de protección: GRADO 2 |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>   |                   |               |   |                                    |                       |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento y su entorno de protección.</u></p> |                   |               |   |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>  |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>                                  |                                    |                       |

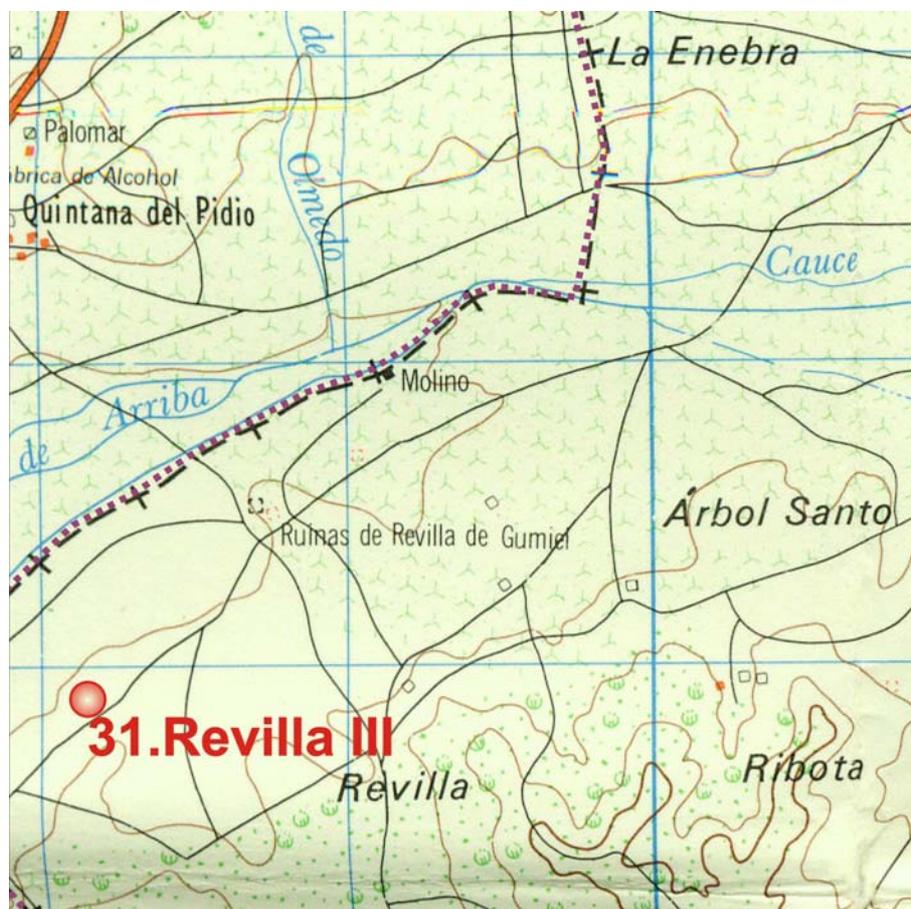
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

Nº Ficha  
Catálogo: 31

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

Código IACyL  
09-151-0001-31

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-III, "Aranda de Duero"



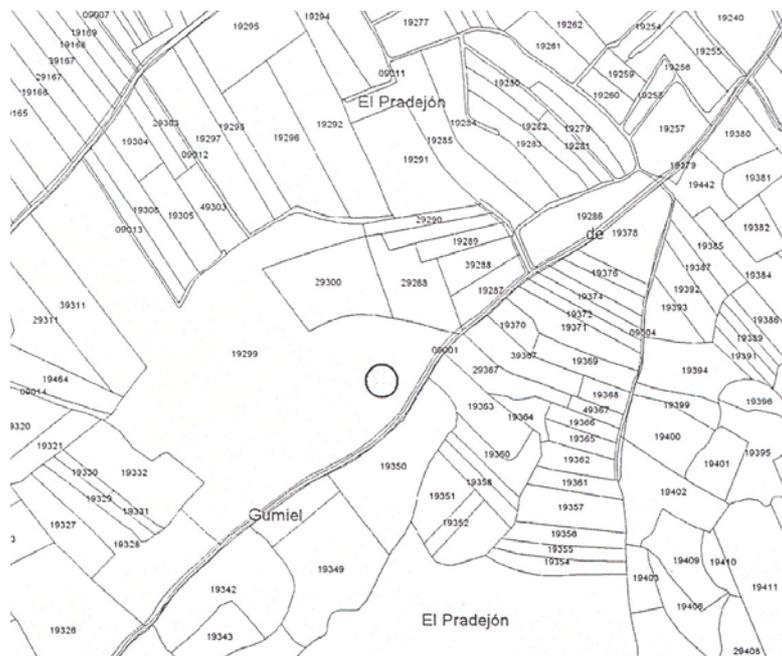
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 31

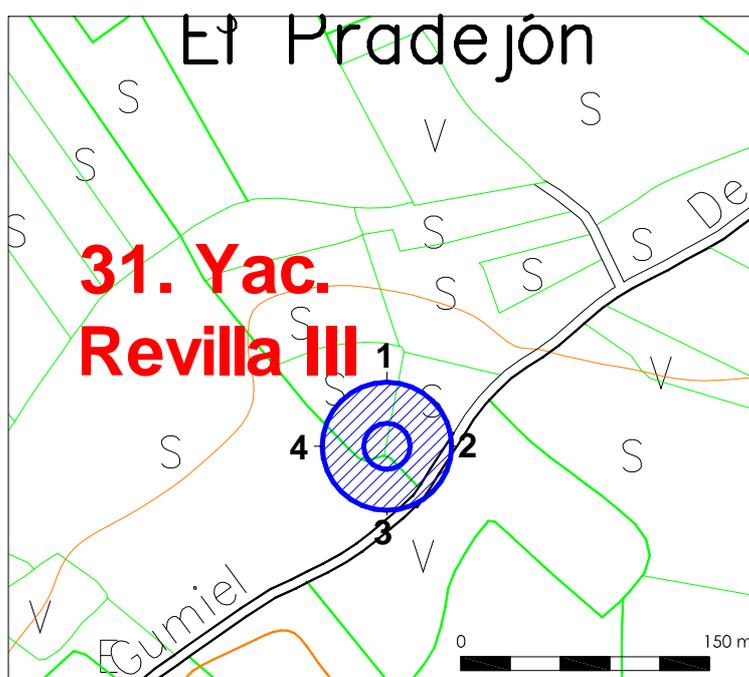
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-31

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



- Grado de protección 1
- Grado de protección 2
- Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 31**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-31**

**FOTOGRAFÍA AÉREA (SigPac)**



Fotografía aérea del enclave donde se observa la coloración diferencial del terreno en el lugar ocupado por el yacimiento.

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 31**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-31**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“Revilla IIF”. Vista generales del yacimiento desde el SE (1) y detalle de los terrenos ocupados por el del enclave (2).



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |                 |                             |            | Nº FICHA CATÁLOGO: 32   |                |
|--|-----------------|-----------------------------|------------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |                 |                             |            | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-32   |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO      | NOMBRE                      | REVILLA IV | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Calcolítico (P) |                             | TIPOLOGÍA  | Yacimiento sin diferenciar  |                |
| DESCRIPCIÓN  |                 |                             |            |   |                |
| <p>El yacimiento "Revilla IV" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, llevada a cabo por la empresa Aratikos bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se localiza en la zona media de la vertiente meridional de una pequeña loma que domina la margen izquierda del río Gromejón, de cuyo cauce dista aproximadamente 800 m., sobre un terreno de matriz arenosa en el que son relativamente abundantes los cantos de cuarcita de pequeño y mediano tamaño. El yacimiento se detecta a partir de la aparición en superficie de fragmentos de cerámica a mano acompañados de algunos restos de talla de sílex. Estos materiales se concentran en una pequeña "mancha" cenicienta que se inscribe dentro de otra mayor coloración grisácea, ocupando tanto una zona dedicada al cultivo de viñas como parte de un monte de pino y encinas.</p> <p>Los materiales arqueológicos documentados en la prospección de 1992 se reducen a cerámicas a mano y restos de talla de sílex. Las primeras se caracterizan por presentar pastas grisáceas y ocreas, mostrando las superficies bastante alteradas debido a la acción abrasiva de las arenas que componen el soporte geológico del yacimiento. Su frecuencia se puede considerar cuantitativamente alta y está condicionada por la precariedad en las condiciones de visibilidad que ofrecía el terreno en el momento de la prospección. A pesar de ello, no se ha podido reconocer ningún indicador morfológico o decorativo que permita precisar su atribución cultural. La industria lítica se limita a restos de talla de sílex -lascas y algún núcleo- cuya área de dispersión coincide con la de las cerámicas, aunque aparecen en menor número. La atribución cultural considerada para el enclave es Calcolítico posible, ya que no hay certeza de que sea este el periodo cultural al que corresponde.</p> |                 |                             |            |   |                |
| EXTENSIÓN  |                 | COORDENADAS                 |            |   |                |
| Yacimiento: 0,33 Has.  |                 | GEOGRÁFICAS                 |            | U.T.M.  |                |
|  |                 | 41° 44' 42''<br>3° 44' 18'' |            | Centrales : X= 438593 / 4621816<br><br>Delimitación del yacimiento:<br>1.- X= 438596 / Y= 4621856<br>2.- X= 438633 / Y= 4621862<br>3.- X= 438609 / Y= 4621825<br>4.- X= 438553 / Y= 4621799<br>5.- X= 438569 / Y= 4621852 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA  |                 |                             |            |   |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p><u>Yacimiento:</u><br/>Polígono 540, parcelas 19395, 19411, 19413, 19414, 19416.</p>  |                 |                             |            |   |                |

|   |                   |               |  |                                    |                       |
|---|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>   |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 32</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>   |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-32</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>   | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>REVILLA IV</b>                                | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| Propiedad privada.  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| <u>Actuaciones arqueológicas</u><br>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| Parte del yacimiento se asienta sobre un terreno ocupado por viñas, por lo que las remociones de terreno hechas para plantarlas y el crecimiento de sus raíces habrán dañado al enclave, que también se extiende por un terreno ocupado por monte de pinos y encinas.   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>   |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor. Viñedo.<br>Monte de pinos y encinas.  |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>   |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado  |                   |               | GRADO 2  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| <p>Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.</p> <p>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación con Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u></p> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>  |                   |               |  | <b>STRATO, S. L.</b>               |                       |

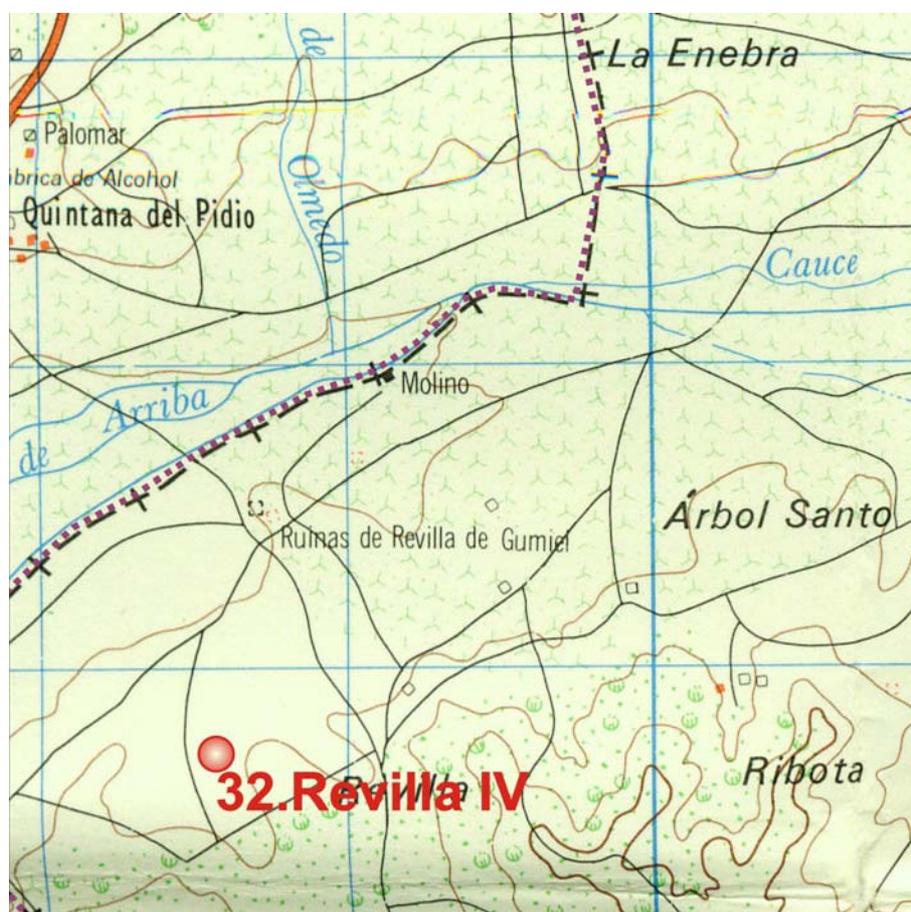
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 32**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-32**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-III, "Aranda de Duero"**



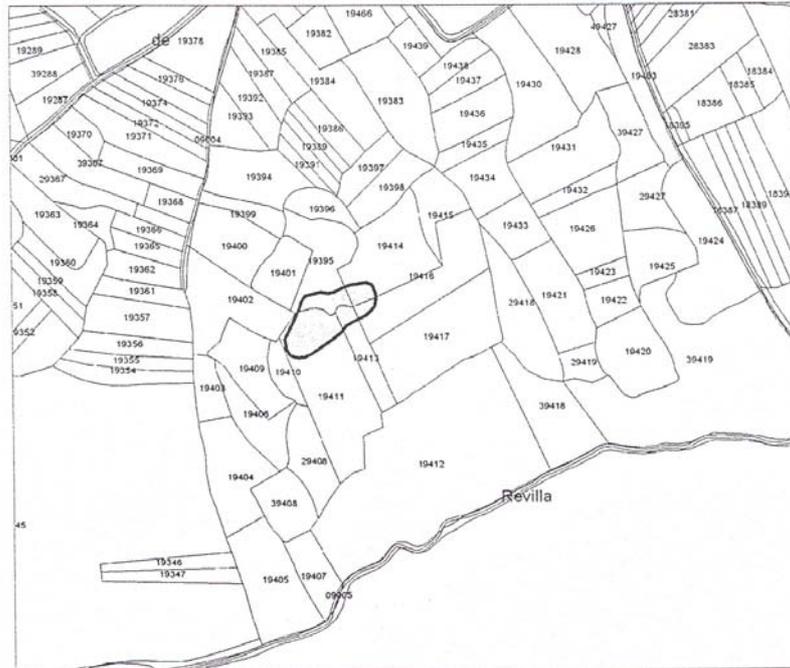
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 32

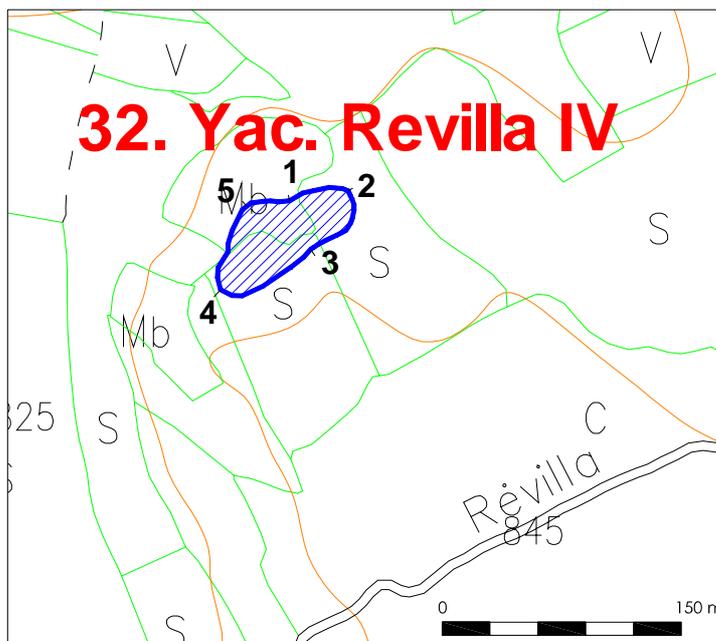
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-32

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 32**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-32**

**FOTOGRAFÍA**



“Revilla IV””. Vistas generales del yacimiento.



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |                                  |                             |              | Nº FICHA CATÁLOGO: 33  |                |
|--|----------------------------------|-----------------------------|--------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |                                  |                             |              | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-33  |                |
| ELEMENTO   | YACIMIENTO                       | NOMBRE                      | LA CARBONERA | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Moderno (P)<br>Contemporáneo (P) |                             | TIPOLOGÍA    | Lugar de habitación indeterminado  |                |
| DESCRIPCIÓN  |                                  |                             |              |  |                |
| <p>El yacimiento “La Carbonera” fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo revisado y actualizados su datos en la campaña del año 2005, llevada a cabo por la empresa Aratikos bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales.</p> <p>Se localiza en la zona media de la vertiente meridional de una ladera que desciende suavemente hacia la vega del río Gromejón, cuyo cauce discurre unos 600 m al sur. Morfológicamente se trata de un área de transición entre los páramos y el valle del río Gromejón en la que son frecuentes las pequeñas plataformas aterrazadas. En uno de estos rellanos es donde se localiza el yacimiento, identificado por un cambio acusado en la coloración del terreno, que adquiere una tonalidad gris-negra que contrasta con el color pardo del área circundante. En ese manchón se han detectado numerosos restos constructivos, fundamentalmente tejas y en menor medida piedras de pequeño tamaño, así como diversos tipos de cerámicas elaboradas a torno. Los prospectores del yacimiento en el año 1992 advierten en la ficha que redactan que estos restos pudieran ser tanto los vestigios de un lugar de residencia más o menos permanente como tratarse de aportaciones de basuras y escombros procedentes de los núcleos urbanos vecinos, aspecto este último que parece improbable.</p> <p>Los restos cerámicos documentados son producciones elaboradas a torno, predominando las pastas anaranjadas, aunque también están presentes las grises y algunas lozas. Morfológicamente no se han identificado tipos específicos, reconociéndose únicamente asas acintadas, fondos planos y bordes rectos y abiertos. Destaca la presencia de numerosos fragmentos vidriados en rojo, así como lozas con motivos decorativos pintados en azul.</p> |                                  |                             |              |  |                |
| EXTENSIÓN  |                                  | COORDENADAS                 |              |  |                |
| Yacimiento: 0,37 Has.  |                                  | GEOGRÁFICAS                 |              | U.T.M.   |                |
|  |                                  | 41° 45' 47''<br>3° 43' 21'' |              | Centrales : X= 439946 / Y= 4623794   |                |
|  |                                  |                             |              | Delimitación del yacimiento:<br>1.- X= 439969 / Y= 4623829<br>2.- X= 440009 / Y= 4623783<br>3.- X= 439960 / Y= 4623762<br>4.- X= 439933 / Y= 4623816 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA  |                                  |                             |              |  |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Yacimiento:<br/>Polígono 533, parcelas 15440, 15441, 5001, 9014.</p>  |                                  |                             |              |  |                |

|   |                   |               |  |                                    |                       |
|---|-------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>   |                   |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 33</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>   |                   |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-33</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>   | <b>YACIMIENTO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>LA CARBONERA</b>                              | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| Propiedad privada.  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| <u>Actuaciones arqueológicas</u><br>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)  |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| El yacimiento sufre el habitual deterioro causado por las labores agrícolas. El enclave está atravesado y delimitado en sus flancos septentrional, oriental y occidental por un barranco, por lo cual ha podido verse afectado por procesos erosivos.   |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>   |                   |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor.<br>Erial.   |                   |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>   |                   |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Yacimiento Arqueológico Inventariado  |                   |               | GRADO 2  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>   |                   |               |  |                                    |                       |
| Este yacimiento había sido protegido en las Normas Urbanísticas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de diciembre de 2000, publicadas en el BOCyL de 10 de enero de 2001.<br>Los terrenos ocupados por el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo rústico (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).<br>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece <u>un nivel de protección de Grado 2 para el espacio delimitado como yacimiento.</u> |                   |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>  |                   |               | <b>STRATO, S. L.</b>                             |                                    |                       |

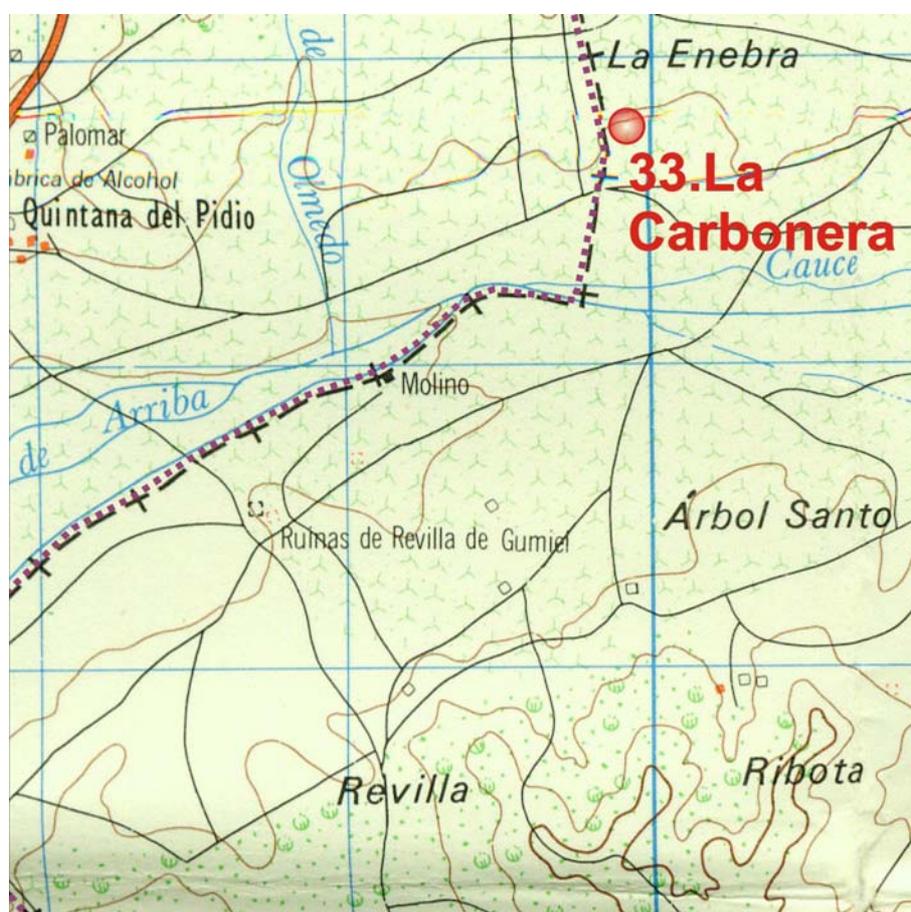
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

Nº Ficha  
Catálogo: 33

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

Código IACyL  
09-151-0001-33

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-I, "Gumiel de Izán"



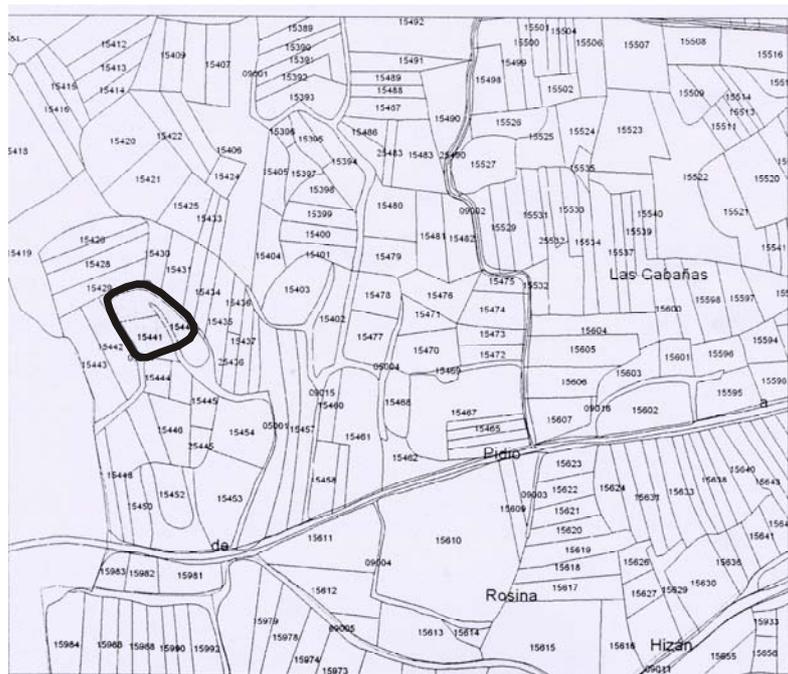
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 33

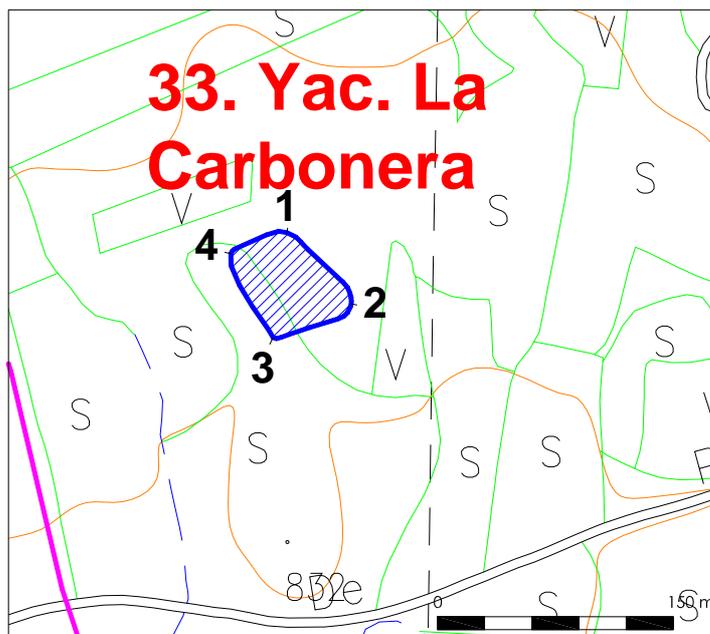
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-33

LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 33**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-33**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

“La Carbonera”. Vistas generales del yacimiento desde el S (1) y el SO (2).



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |                  |  |              | Nº FICHA CATÁLOGO: 34   |                |
|--|------------------|--|--------------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |                  |  |              | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-34   |                |
| ELEMENTO   | HALLAZGO AISLADO | NOMBRE   | LA GRANJA II | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Calcolítico (P)  |  | TIPOLOGÍA    | Hallazgo Aislado  |                |
| DESCRIPCIÓN  |                  |  |              |   |                |
| <p>El hallazgo aislado “La Granja II” fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo posteriormente revisado en la campaña del año 2005 (efectuado por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales). En su correspondiente ficha de Inventario se indica que el hallazgo consistió en “cerámica elaborada a mano”, sin especificar el número de fragmentos encontrados, que serían muy pocos, ya que se clasificó como hallazgo aislado. Salvo su factura a mano, no se describe ninguna característica de los fragmentos cerámicos documentados, ni se indica si fueron o no recogidos, suponiendo que no lo fueron puesto que en el apartado de su ficha de inventario correspondiente a la localización de los materiales no se consigna su número de expediente de entrega al museo.</p> <p>Al no haberse documentado en la prospección efectuada en 2005, ni en la revisión de 2008, indicios de que en la zona exista yacimiento arqueológico alguno, se ha determinado un área de cautela arqueológica de 0,2 Has (un radio de unos 25 m) en torno al punto indicado por las coordenadas UTM que figuran en la ficha de este hallazgo aislado redactada en 2005, estableciendo para el mismo un Grado de Protección de Nivel 3, que es el que se aplica a los lugares en los que aunque la presencia de restos arqueológicos no está descartada, tampoco está garantizada, no pudiendo –con los datos de los que se dispone actualmente- certificar de forma segura el carácter arqueológico del sitio.</p> |                  |  |              |   |                |
| EXTENSIÓN  |                  | COORDENADAS  |              |   |                |
| <u>Área de cautela arqueológica:</u> 0,2 Has.  |                  | <b>GEOGRÁFICAS</b><br><br>41°46'42''<br>3° 37'24'' |              | <b>U.T.M.</b><br><br><u>Hallazgo aislado:</u><br>X= 448202 / Y= 4625452<br><br><u>Área de cautela arqueológica:</u><br>1.- X= 448202 / Y= 4625477<br>2.- X= 448227 / Y= 4625452<br>3.- X= 448202 / Y= 4625427<br>4.- X= 448177 / Y= 4625452 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA  |                  |  |              |   |                |
| Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a> )<br><br>Polígono 532, parcelas 15266 y 15267.  |                  |  |              |   |                |

|  |                         |               |  |                                    |                       |
|--|-------------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                         |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 34</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                         |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-34</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>  | <b>HALLAZGO AISLADO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>LA GRANJA II</b>                              | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>  |                         |               |  |                                    |                       |
| Propiedad privada.   |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                         |               |  |                                    |                       |
| <u>Actuaciones arqueológicas</u><br>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)   |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                         |               |  |                                    |                       |
| Al tratarse de tierras de labor, sufren el deterioro habitual causado por las labores agrícolas.   |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                         |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor.  |                         |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                         |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Hallazgo Aislado   |                         |               | GRADO 3  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                         |               |  |                                    |                       |
| <p>Los vestigios arqueológicos a los que se refiere esta ficha fueron clasificados como hallazgo aislado porque en superficie no se evidenciaban restos suficientes como para suponer que en el lugar se emplazaba un yacimiento arqueológico. Ante esto, se ha determinado un área de cautela arqueológica en el entorno inmediato del lugar indicado por las coordenadas U.T.M. que figuran en la ficha de este hallazgo aislado redactada en 2005, que fueron tomadas con G.P.S., debiendo aplicarse a este espacio -en principio- lo establecido en la normativa para el Suelo Rústico de Protección Cultural (arts. 56 y 64. 2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas o ganaderas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece un <u>nivel de protección de Grado 3</u> para el entorno de cautela arqueológica establecido. Los resultados de la intervención arqueológica que lleva aparejada dicho nivel de protección (control arqueológico de los movimientos de tierra que se realicen) determinarán si en el lugar se emplaza un yacimiento arqueológico que deba ser protegido o si en el subsuelo no existen restos arqueológicos de ningún tipo.</p> |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                         |               | <b>STRATO, S. L.</b>                             |                                    |                       |

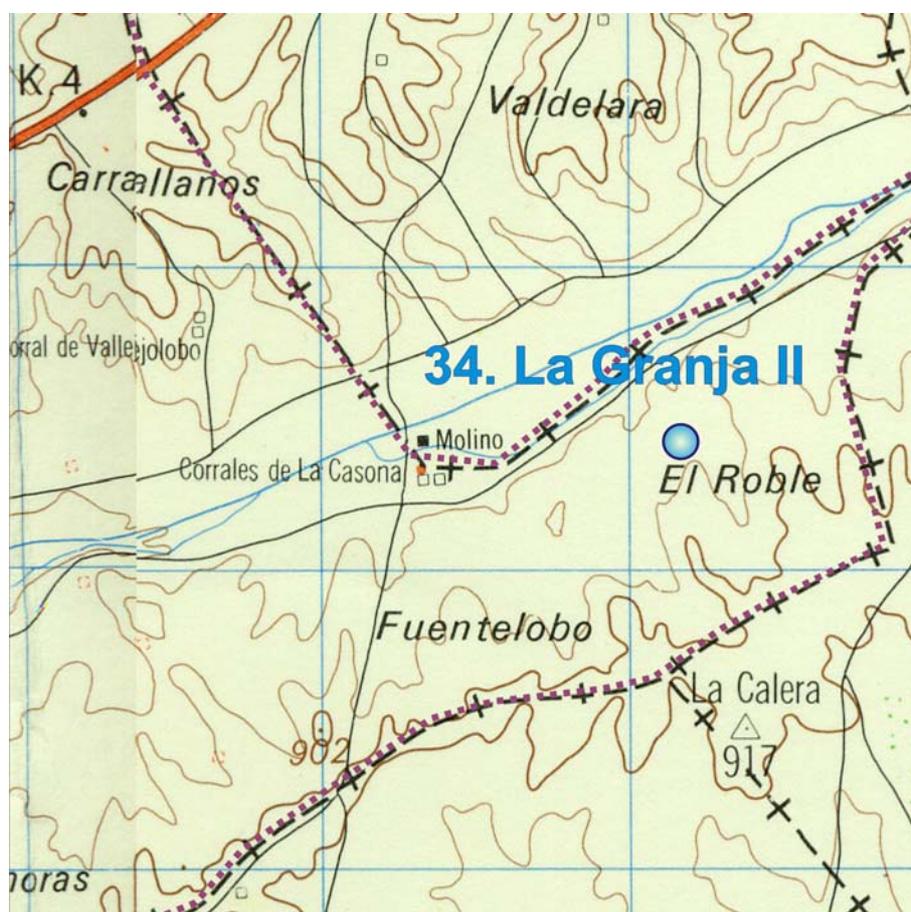
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

Nº Ficha  
Catálogo: 34

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

Código IACyL  
09-151-0001-34

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-I, "Gumiel de Izán"



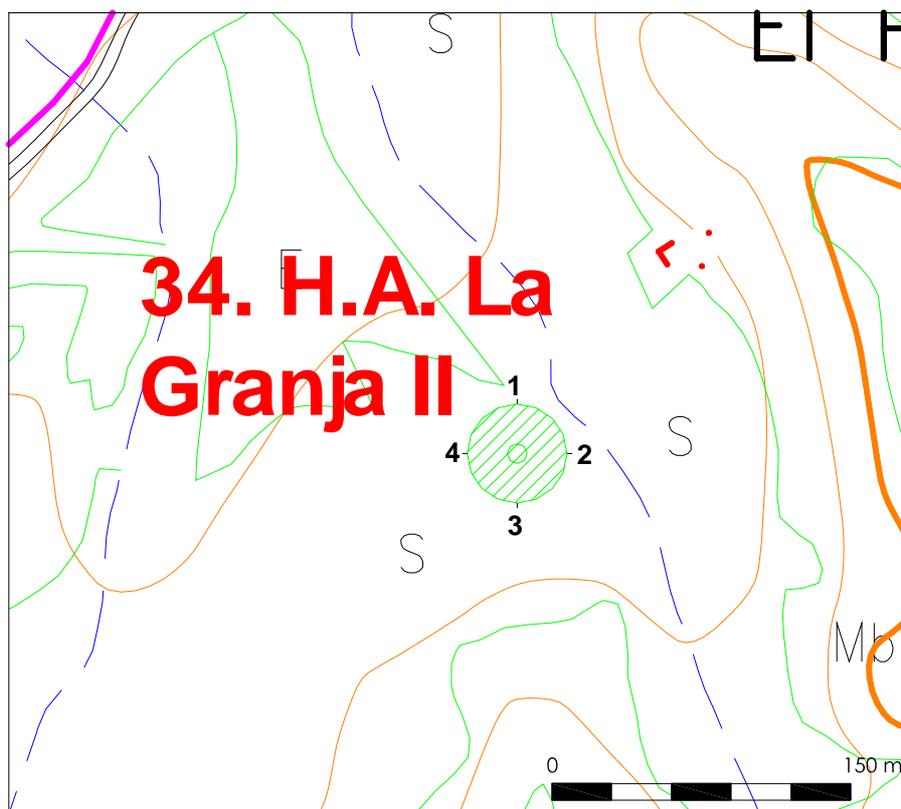
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 34**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-34**

**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 34**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-34**

**FOTOGRAFÍA**



Panorámica del lugar donde se localizaron los restos cerámicos.



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |                  |  |                | Nº FICHA CATÁLOGO: 35   |                |
|--|------------------|--|----------------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |                  |  |                | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-35   |                |
| ELEMENTO   | HALLAZGO AISLADO | NOMBRE   | LOS MEDIANEROS | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Tardorromano (P) |  | TIPOLOGÍA      | Hallazgo Aislado  |                |
| DESCRIPCIÓN  |                  |  |                |   |                |
| <p>El hallazgo aislado "Los Medianeros" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo sus datos actualizados en la campaña de revisión del año 2005 (efectuado por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales). En la ficha de Inventario correspondiente se describe el hallazgo de escasos fragmentos de Terra Sigillata Hispánica Tardía en las inmediaciones de la línea de ferrocarril, unos 225 m al N de su P.K. 201.</p> <p>Al no haberse documentado en la prospección efectuada en 2005, ni en la revisión de 2008, indicios de que en la zona exista yacimiento arqueológico alguno, se ha determinado un área de cautela arqueológica de 0,2 Has (un radio de unos 25 m) en torno al punto indicado por las coordenadas UTM que figuran en la ficha de este hallazgo aislado redactada en 2005, estableciendo para el mismo un Grado de Protección de Nivel 3, que es el que se aplica a los lugares en los que aunque la presencia de restos arqueológicos no está descartada, tampoco está garantizada, no pudiendo –con los datos de los que se dispone actualmente- certificar de forma segura el carácter arqueológico del sitio.</p> |                  |  |                |   |                |
| EXTENSIÓN  |                  | COORDENADAS  |                |   |                |
| <u>Área de cautela arqueológica:</u><br>0,2 Has.   |                  | <b>GEOGRÁFICAS</b><br><br>41° 48' 2''<br>3° 40' 51'' |                | <b>UTM</b><br><u>Hallazgo aislado:</u><br>X= 443445 / Y= 4627944<br><br><u>Área de Cautela Arqueológica</u><br>1.- X= 443445 / Y= 4627969<br>2.- X= 443470 / Y= 4627944<br>3.- X= 443445 / Y= 4627919<br>4.- X= 443420 / Y= 4627944 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA  |                  |  |                |   |                |
| Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.minhac.es/">http://ovc.catastro.minhac.es/</a> )<br><br>Polígono 509, parcelas 2148, 2149, 2150.   |                  |  |                |   |                |

|   |                         |               |  |                                    |                       |
|---|-------------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>   |                         |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 35</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>   |                         |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-35</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>   | <b>HALLAZGO AISLADO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>LOS MEDIANEROS</b>                            | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>   |                         |               |  |                                    |                       |
| Propiedad privada.  |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>   |                         |               |  |                                    |                       |
| <u>Actuaciones arqueológicas</u><br>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)  |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>   |                         |               |  |                                    |                       |
| Se trata de tierras de labor, por lo que sufren el habitual deterioro causado por las labores agrícolas.  |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>   |                         |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor  |                         |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>   |                         |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Hallazgo Aislado  |                         |               | GRADO 3  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>   |                         |               |  |                                    |                       |
| <p>Los vestigios arqueológicos a los que se refiere esta ficha fueron clasificados como hallazgo aislado porque en superficie no se evidenciaban restos suficientes como para suponer que en el lugar se emplazaba un yacimiento arqueológico. Ante esto, se ha determinado un área de cautela arqueológica en el entorno inmediato del lugar donde se encontraron los hallazgos, debiendo aplicarse a este espacio -en principio- lo establecido en la normativa para el Suelo Rústico de Protección Cultural (arts. 56 y 64. 2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas o ganaderas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece un <u>nivel de protección de Grado 3</u> para el entorno de cautela arqueológica establecido. Los resultados de la intervención arqueológica que lleva aparejada dicho nivel de protección (control arqueológico de los movimientos de tierra que se realicen) determinarán si en el lugar se emplaza un yacimiento arqueológico que deba ser protegido o si en el subsuelo no existen restos arqueológicos de ningún tipo.</p> |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>  |                         |               |  | <b>STRATO, S. L.</b>               |                       |

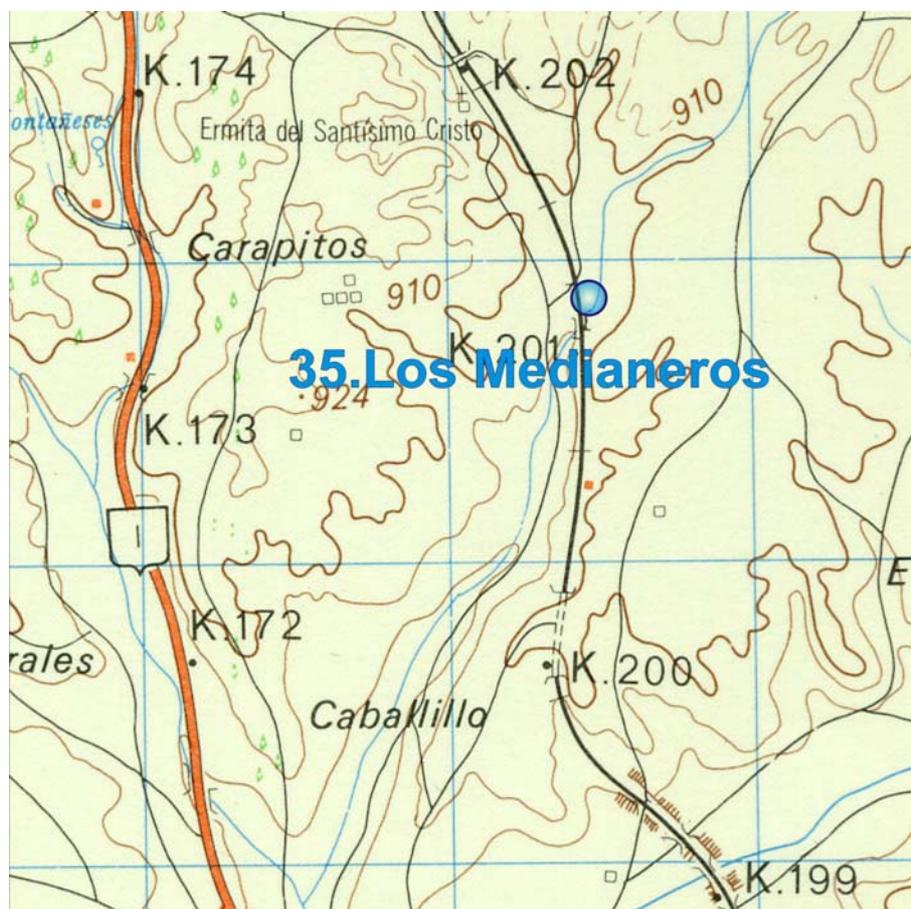
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 35**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-35**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-I, "Gumiel de Izán"**



**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 35**

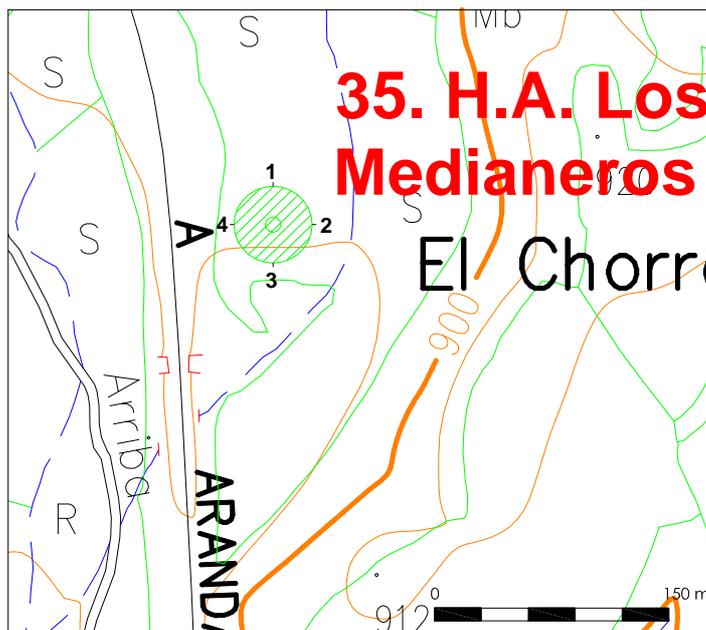
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-35**

**LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**35. H.A. Los  
Medianeros**

**El Chorrío**

-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 35**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-35**

**FOTOGRAFÍA**



Vistas generales del espacio donde fueron recogidos los fragmentos de T.S.H.T., desde el noroeste (1) y desde el norte (2).



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |   |   |             | Nº FICHA CATÁLOGO: 36   |                |
|--|---|---|-------------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |   |   |             | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-36   |                |
| ELEMENTO   | HALLAZGO AISLADO  | NOMBRE  | LA PRESILLA | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Plenomedieval Cristiano (P)<br>Bajomedieval Cristiano (P) |   | TIPOLOGÍA   | Hallazgo Aislado  |                |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>   |   |   |             |   |                |
| <p>El hallazgo aislado "La Presilla" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo sus datos actualizados en la campaña de revisión del año 2005 (efectuado por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales). En su correspondiente ficha de Inventario se especifica el hallazgo, consistente en galbos cerámicos elaborados a torno, sin especificar el número de fragmentos encontrados, que serían muy pocos, ya que se clasificó como hallazgo aislado. Salvo su factura a torno, no se describe ninguna característica de los fragmentos cerámicos documentados, ni se indica si fueron o no recogidos, suponiendo que no lo fueron puesto que en el apartado de su ficha de inventario correspondiente a la localización de los materiales no se consigna su número de expediente de entrega al museo.</p> <p>Al no haberse documentado en la prospección efectuada en 2005, ni en la revisión de 2008, indicios de que en la zona exista yacimiento arqueológico alguno, se ha determinado un área de cautela arqueológica de 0,2 Has (un radio de unos 25 m) en torno al punto indicado por las coordenadas UTM que figuran en la ficha de este hallazgo aislado redactada en 2005, estableciendo para el mismo un Grado de Protección de Nivel 3, que es el que se aplica a los lugares en los que aunque la presencia de restos arqueológicos no está descartada, tampoco está garantizada, no pudiendo –con los datos de los que se dispone actualmente- certificar de forma segura el carácter arqueológico del sitio.</p> |   |   |             |   |                |
| <b>EXTENSIÓN</b>   |   | <b>COORDENADAS</b>                                    |             |   |                |
| <u>Área de cautela arqueológica:</u><br>0,2 Has.   |   | <b>GEOGRÁFICAS</b><br><br>41° 46' 49''<br>3° 41' 25'' |             | <b>UTM</b><br><u>Hallazgo aislado:</u><br>X= 442624 / Y= 4625708<br><br><u>Área de cautela arqueológica</u><br>1.- X= 442624 / Y= 4625733<br>2.- X= 442649 / Y= 4625708<br>3.- X= 442624 / Y= 4625683<br>4.- X= 442599 / Y= 4625708 |                |
| <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>   |   |   |             |   |                |
| Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.minhac.es/">http://ovc.catastro.minhac.es/</a> )<br><br>Polígono 521, parcelas 7718, 7720, 7721, 7722, 7723 y 7724.  |   |   |             |   |                |

|   |                         |               |  |                                    |                       |
|---|-------------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>   |                         |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 36</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>   |                         |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-36</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>   | <b>HALLAZGO AISLADO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>LA PRESILLA</b>                               | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>   |                         |               |  |                                    |                       |
| Propiedad privada.  |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>   |                         |               |  |                                    |                       |
| <u>Actuaciones arqueológicas</u><br>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)  |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>   |                         |               |  |                                    |                       |
| Se trata de tierras de labor, por lo que sufren el habitual deterioro causado por las labores agrícolas.  |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>   |                         |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor  |                         |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>   |                         |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Hallazgo Aislado  |                         |               | GRADO 3  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>   |                         |               |  |                                    |                       |
| <p>Los vestigios arqueológicos a los que se refiere esta ficha fueron clasificados como hallazgo aislado porque en superficie no se evidenciaban restos suficientes como para suponer que en el lugar se emplazaba un yacimiento arqueológico. Ante esto, se ha determinado un área de cautela arqueológica en el entorno inmediato del lugar donde se encontraron los hallazgos, debiendo aplicarse a este espacio -en principio- lo establecido en la normativa para el Suelo Rústico de Protección Cultural (arts. 56 y 64. 2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas o ganaderas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece un <u>nivel de protección de Grado 3</u> para el entorno de cautela arqueológica establecido. Los resultados de la intervención arqueológica que lleva aparejada dicho nivel de protección (control arqueológico de los movimientos de tierra que se realicen) determinarán si en el lugar se emplaza un yacimiento arqueológico que deba ser protegido o si en el subsuelo no existen restos arqueológicos de ningún tipo.</p> |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>  |                         |               |  | <b>STRATO, S. L.</b>               |                       |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 36**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-36**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-I, "Gumiel de Izán"**



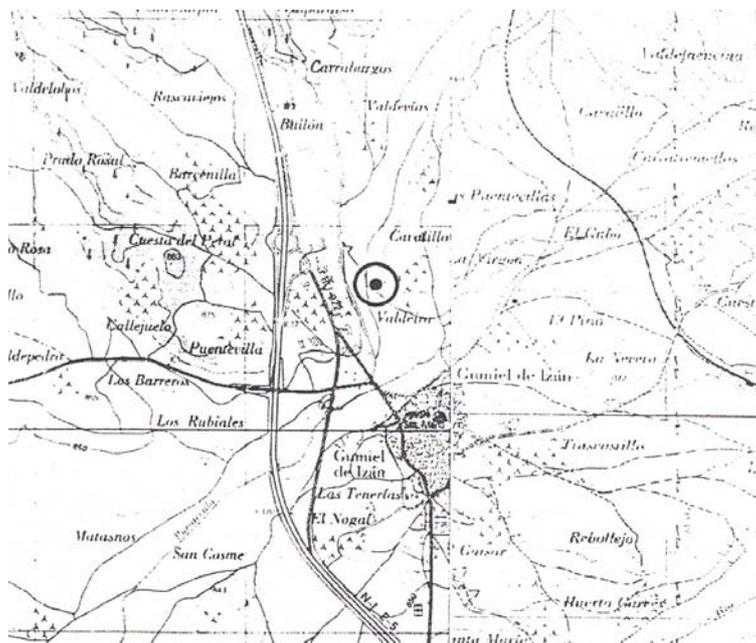
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 36

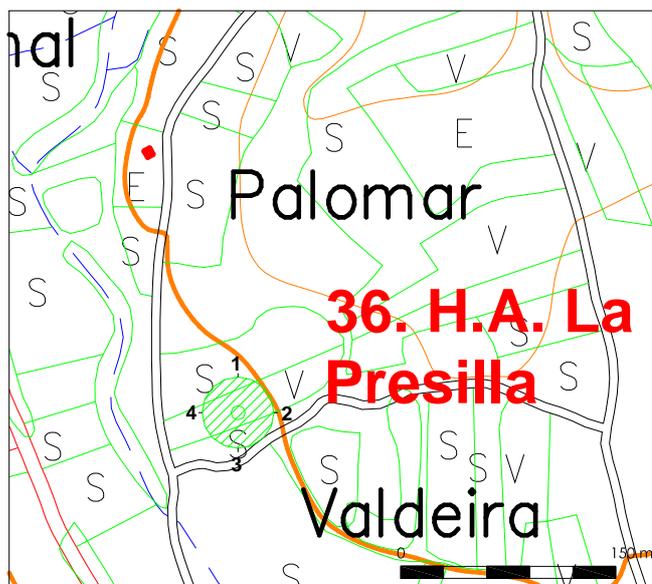
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-36

LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 36**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-36**

**FOTOGRAFÍA**



Vistas generales de la zona donde se documentaron los hallazgos cerámicos, desde el sur.



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |   |   |            | Nº FICHA CATÁLOGO: 37   |                |
|--|---|---|------------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |   |   |            | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-37   |                |
| ELEMENTO   | HALLAZGO AISLADO  | NOMBRE  | REVILLA VI | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Plenomedieval Cristiano (P)<br>Bajomedieval Cristiano (P) |   | TIPOLOGÍA  | Hallazgo Aislado  |                |
| DESCRIPCIÓN  |   |   |            |   |                |
| <p>El hallazgo aislado "Revilla VI" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo sus datos actualizados en la campaña de revisión del año 2005 (efectuado por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales). En su correspondiente ficha de Inventario se especifica el hallazgo, consistente en cerámica elaborada a torno, sin especificar el número de fragmentos encontrados, que serían muy pocos, ya que se clasificó como hallazgo aislado. Salvo su factura a torno, no se describe ninguna característica de los fragmentos cerámicos documentados, ni se indica si fueron o no recogidos, suponiendo que no lo fueron puesto que en el apartado de su ficha de inventario correspondiente a la localización de los materiales no se consigna su número de expediente de entrega al museo.</p> <p>Al no haberse documentado en la prospección efectuada en 2005, ni en la revisión de 2008, indicios de que en la zona exista yacimiento arqueológico alguno, se ha determinado un área de cautela arqueológica de 0,2 Has (un radio de unos 25 m) en torno al punto indicado por las coordenadas UTM que figuran en la ficha de este hallazgo aislado redactada en 2005, estableciendo para el mismo un Grado de Protección de Nivel 3, que es el que se aplica a los lugares en los que aunque la presencia de restos arqueológicos no está descartada, tampoco está garantizada, no pudiendo –con los datos de los que se dispone actualmente- certificar de forma segura el carácter arqueológico del sitio.</p> |   |   |            |   |                |
| EXTENSIÓN  |   | COORDENADAS   |            |   |                |
| <u>Área de cautela arqueológica:</u><br>0,20 Has.  |   | <b>GEOGRÁFICAS</b><br><br>41° 45' 23''<br>3° 41' 33'' |            | <b>UTM</b><br><u>Hallazgo Aislado:</u><br>X= 442434 / Y= 4623044<br><br><u>Área de cautela arqueológica</u><br>1.- X= 442434 / Y= 4623069<br>2.- X= 442459 / Y= 4623044<br>3.- X= 442434 / Y= 4623019<br>4.- X= 442409 / Y= 4623044 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA  |   |   |            |   |                |
| Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.minhac.es/">http://ovc.catastro.minhac.es/</a> )<br><br>Polígono 536, parcelas 17450, 17451, 17452, , 17454 y 17455.   |   |   |            |   |                |

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |                  |        |  | Nº FICHA CATÁLOGO: 37       |                |
|---|------------------|--------|--|-----------------------------|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |                  |        |  | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-37 |                |
| ELEMENTO  | HALLAZGO AISLADO | NOMBRE | REVILLA VI                                       | LOCALIDAD                   | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>   |                  |        |  |                             |                |
| Propiedad privada.  |                  |        |  |                             |                |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>   |                  |        |  |                             |                |
| <u>Actuaciones arqueológicas</u><br>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)  |                  |        |  |                             |                |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>   |                  |        |  |                             |                |
| Se trata de tierras de labor, por lo que sufren el habitual deterioro causado por las labores agrícolas.  |                  |        |  |                             |                |
| <b>USOS DEL SUELO</b>   |                  |        | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                             |                |
| Tierras de labor  |                  |        | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                             |                |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>   |                  |        | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                             |                |
| Hallazgo Aislado  |                  |        | GRADO 3  |                             |                |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>   |                  |        |  |                             |                |
| <p>Los vestigios arqueológicos a los que se refiere esta ficha fueron clasificados como hallazgo aislado porque en superficie no se evidenciaban restos suficientes como para suponer que en el lugar se emplazaba un yacimiento arqueológico. Ante esto, se ha determinado un área de cautela arqueológica en el entorno inmediato del lugar donde se encontraron los hallazgos, debiendo aplicarse a este espacio -en principio- lo establecido en la normativa para el Suelo Rústico de Protección Cultural (arts. 56 y 64. 2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas o ganaderas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece un <u>nivel de protección de Grado 3</u> para el entorno de cautela arqueológica establecido. Los resultados de la intervención arqueológica que lleva aparejada dicho nivel de protección (control arqueológico de los movimientos de tierra que se realicen) determinarán si en el lugar se emplaza un yacimiento arqueológico que deba ser protegido o si en el subsuelo no existen restos arqueológicos de ningún tipo.</p> |                  |        |  |                             |                |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>  |                  |        | <b>STRATO, S. L.</b>                             |                             |                |

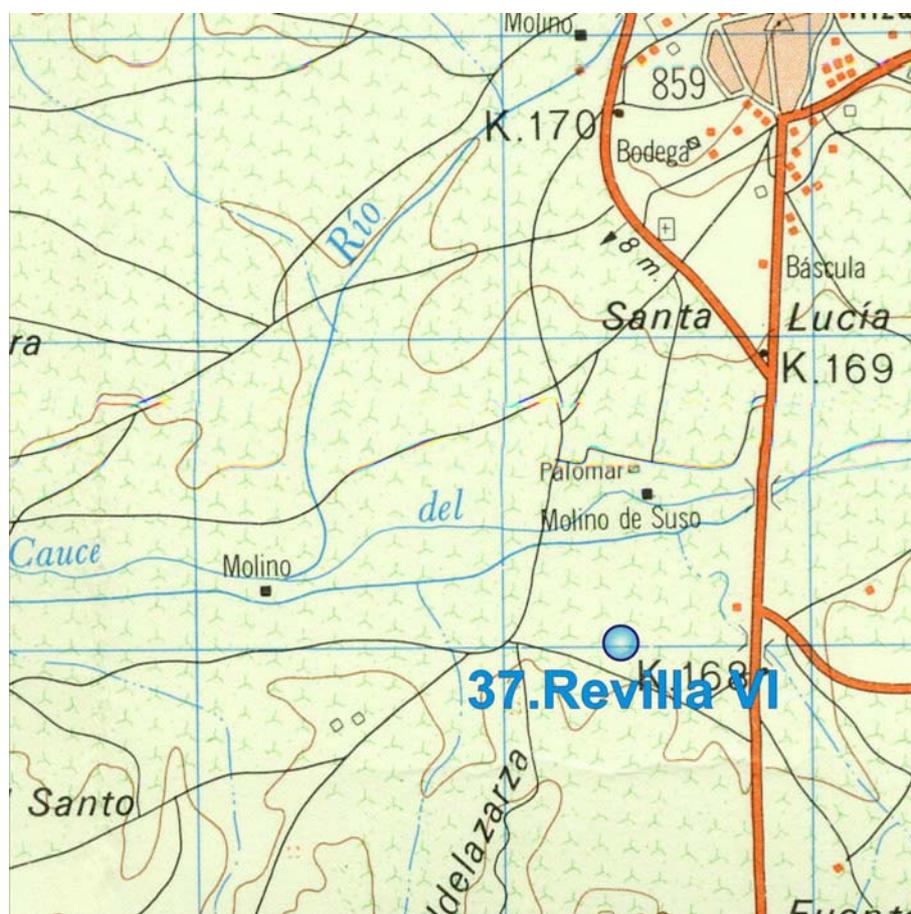
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

Nº Ficha  
Catálogo: 37

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

Código IACyL  
09-151-0001-37

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-I, "Gumiel de Izán"



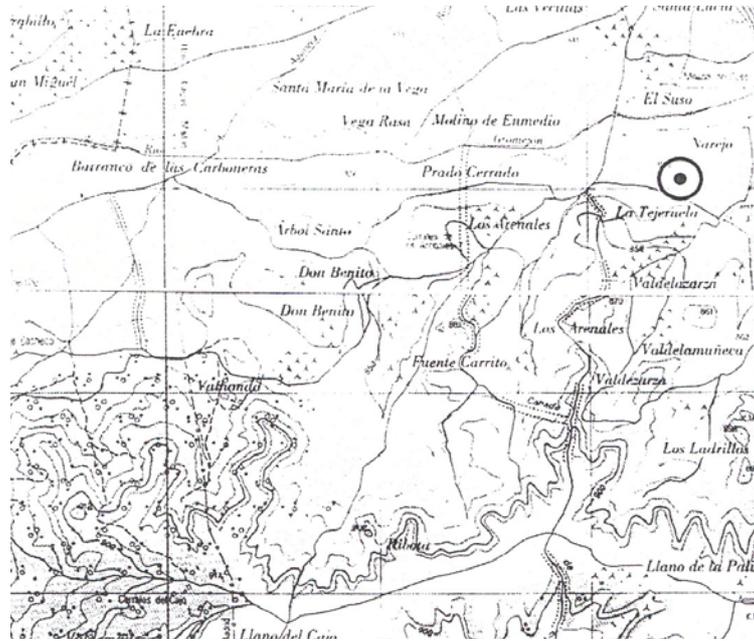
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 37

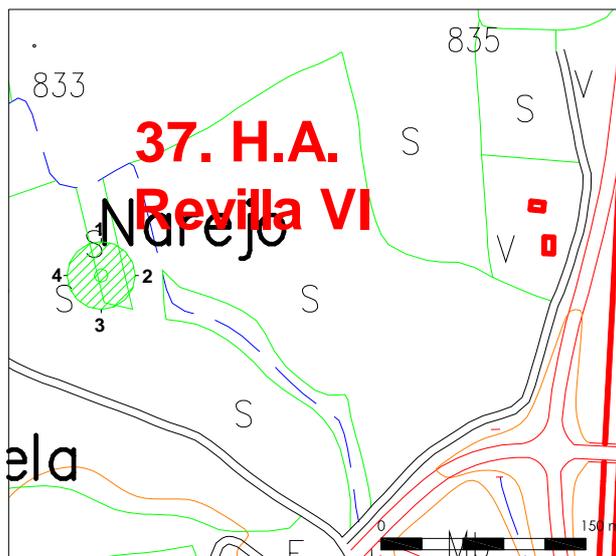
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-37

### LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)



### LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 37**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-37**

**FOTOGRAFÍA**



Vistas generales del espacio donde se recogieron los hallazgos cerámicos, desde el este.



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |                  |   |           | Nº FICHA CATÁLOGO: 38   |                |
|---|------------------|---|-----------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |                  |   |           | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-38   |                |
| ELEMENTO  | HALLAZGO AISLADO | NOMBRE  | REVILLA V | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Calcolítico (P)  |   | TIPOLOGÍA | Hallazgo Aislado  |                |
| DESCRIPCIÓN   |                  |   |           |   |                |
| <p>El hallazgo aislado "Revilla V" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo sus datos actualizados en la campaña de revisión del año 2005 (efectuado por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales). En su correspondiente ficha de Inventario se especifica el hallazgo, consistente en una lámina de sílex que ignoramos si fue o no recogida, suponiendo que no lo fuera puesto que en el apartado de su ficha de inventario correspondiente a la localización de los materiales no se consigna su número de expediente de entrega al museo.</p> <p>Al no haberse documentado en la prospección efectuada en 2005, ni en la revisión de 2008, indicios de que en la zona exista yacimiento arqueológico alguno, se ha determinado un área de cautela arqueológica de 0,2 Has (un radio de unos 25 m) en torno al punto indicado por las coordenadas UTM que figuran en la ficha de este hallazgo aislado redactada en 2005, estableciendo para el mismo un Grado de Protección de Nivel 3, que es el que se aplica a los lugares en los que aunque la presencia de restos arqueológicos no está descartada, tampoco está garantizada, no pudiendo –con los datos de los que se dispone actualmente- certificar de forma segura el carácter arqueológico del sitio.</p> |                  |   |           |   |                |
| EXTENSIÓN   |                  | COORDENADAS   |           |   |                |
| <u>Área de cautela arqueológica:</u> 0,20 Has.  |                  | <b>GEOGRÁFICAS</b><br><br>41° 44' 35''<br>3° 44' 23'' |           | <b>UTM</b><br><u>Hallazgo Aislado:</u><br>X= 438491 / Y= 4621604<br><br><u>Área cautela arqueológica:</u><br>1.- X= 438491 / Y= 4621629<br>2.- X= 438516 / Y= 4621604<br>3.- X= 438491 / Y= 4621579<br>4.- X= 438466 / Y= 4621604 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA   |                  |   |           |   |                |
| Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.minhac.es/">http://ovc.catastro.minhac.es/</a> )<br><br>Polígono 540, parcelas 29345, 19404, 19405, 19346 y 19347.  |                  |   |           |   |                |

|   |                         |               |  |                                    |                       |
|---|-------------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>   |                         |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 38</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>   |                         |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-38</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>   | <b>HALLAZGO AISLADO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>REVILLA V</b>                                 | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>   |                         |               |  |                                    |                       |
| Propiedad privada.  |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>   |                         |               |  |                                    |                       |
| <u>Actuaciones arqueológicas</u><br>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)  |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>   |                         |               |  |                                    |                       |
| Se trata de tierras de labor, por lo que sufren el habitual deterioro causado por las labores agrícolas.  |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>   |                         |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor  |                         |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>   |                         |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Hallazgo Aislado  |                         |               | GRADO 3  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>   |                         |               |  |                                    |                       |
| <p>Los vestigios arqueológicos a los que se refiere esta ficha fueron clasificados como hallazgo aislado porque en superficie no se evidenciaban restos suficientes como para suponer que en el lugar se emplazaba un yacimiento arqueológico. Ante esto, se ha determinado un área de cautela arqueológica en el entorno inmediato del lugar donde se encontraron los hallazgos, debiendo aplicarse a este espacio -en principio- lo establecido en la normativa para el Suelo Rústico de Protección Cultural (arts. 56 y 64. 2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas o ganaderas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece un <u>nivel de protección de Grado 3</u> para el entorno de cautela arqueológica establecido. Los resultados de la intervención arqueológica que lleva aparejada dicho nivel de protección (control arqueológico de los movimientos de tierra que se realicen) determinarán si en el lugar se emplaza un yacimiento arqueológico que deba ser protegido o si en el subsuelo no existen restos arqueológicos de ningún tipo.</p> |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>  |                         |               |  | <b>STRATO, S. L.</b>               |                       |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 38**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-38**

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-I, "Gumiel de Izán"



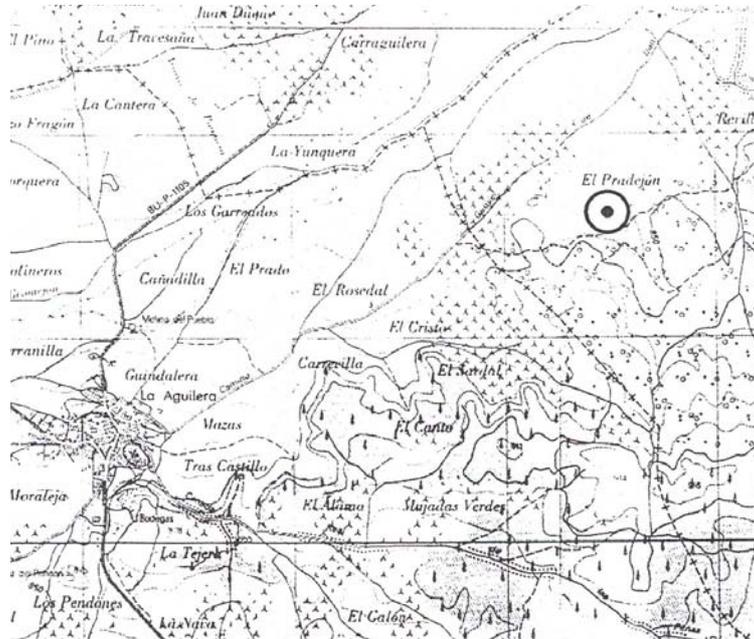
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 38**

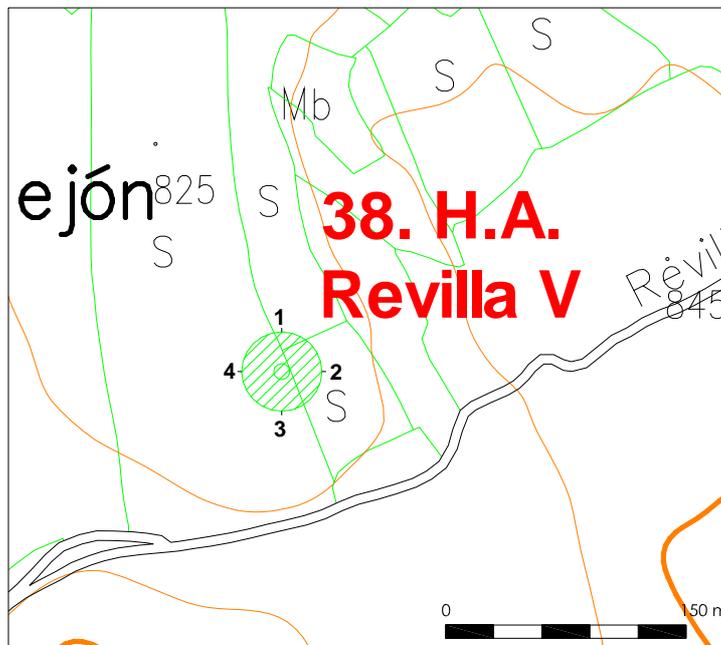
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-38**

**LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005)**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 38**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-38**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

Vistas generales del espacio donde fue recogida la lámina de sílex, desde el norte (1) y desde el este (2).



| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)   |                  |   |                        | Nº FICHA CATÁLOGO: 39  |                |
|--|------------------|---|------------------------|--|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN   |                  |   |                        | CÓDIGO IACYL<br>09-151-0001-39<br>09-151-0001-40<br>09-151-0001-41   |                |
| ELEMENTO   | HALLAZGO AISLADO | NOMBRE  | SAN COSME II, III y IV | LOCALIDAD  | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL  | Calcolítico (P)  |   | TIPOLOGÍA              | Hallazgo Aislado   |                |
| DESCRIPCIÓN  |                  |   |                        |  |                |
| <p>Los hallazgos aislados “San Cosme II”, “San Cosme III” y “San Cosme IV”, fueron incluidos en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), con una ficha independiente para cada uno de ellos de ahí, que cuenten con un código de IACYL diferente.</p> <p>En la ficha de Inventario correspondiente a “San Cosme II”, se describe el hallazgo de industria lítica, en concreto, una lámina de sílex, mientras que en “San Cosme III” se documentó la existencia de un canto de cuarcita con talla bifacial. En la ficha de Inventario de “San Cosme IV” se describe el hallazgo, también de industria lítica, de una lasca cortical de cuarcita. Estos datos, obtenidos en la campaña de 1992, fueron posteriormente actualizados, durante la campaña de revisión del año 2005 (efectuado por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales), durante la que no se recogieron datos que modificaran la información ya existente. En 2008 tampoco se han evidenciado hallazgos en este emplazamiento.</p> <p>Los hallazgos aislados inventariados como “San Cosme II” y “San Cosme III” fueron localizados en el mismo lugar, ya que las coordenadas UTM de ambas fichas de inventario son las mismas, al igual que el anexo gráfico en el que se señala su ubicación en el M.T.N. a escala 1:50.000. El lugar donde apareció el hallazgo aislado inventariado como “San Cosme IV” se localiza a escasos metros (unos 25 m al SO) de donde se encontraron las dos piezas líticas que constituyen los hallazgos “San Cosme II” y “San Cosme III”. Ante esta proximidad espacial, y teniendo en cuenta que se va a establecer un entorno de cautela arqueológica para estos hallazgos aislados, las tres piezas líticas han sido agrupadas en una sola ficha del catálogo arqueológico de Gumiel de Izán.</p> |                  |   |                        |  |                |
| EXTENSIÓN  |                  | COORDENADAS   |                        |  |                |
| <u>Área de cautela arqueológica:</u><br>0,33 Has.  |                  | <b>GEOGRÁFICAS</b><br><br>41° 45' 58"<br>3° 42' 27" |                        | <b>UTM</b><br><u>Hallazgos aislados “San Cosme II” y “San Cosme III”:</u><br>X= 441181 / Y= 4624125<br><br><u>Hallazgo aislado “San Cosme IV”</u><br>X= 441166 / Y= 4624101<br><br><u>Área cautela arqueológica:</u><br>1.- X= 441161 / Y= 4624140<br>2.- X= 441194 / Y= 4624145<br>3.- X= 441205 / Y= 4624121<br>4.- X= 441185 / Y= 4624085<br>5.- X= 441150 / Y= 4624081<br>6.- X= 441143 / Y= 4624111 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA  |                  |   |                        |  |                |
| Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.minhac.es/">http://ovc.catastro.minhac.es/</a> )<br><br>Polígono 525, parcelas 10632, 20633, 20634, 30633.   |                  |   |                        |  |                |

|  |                  |               |  |  |                |
|--|------------------|---------------|--|--|----------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>  |                  |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 39</b>   |                |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>  |                  |               |  | <b>CÓDIGO IACYL<br/>09-151-0001-39<br/>09-151-0001-40<br/>09-151-0001-41</b> |                |
| <b>ELEMENTO</b>  | HALLAZGO AISLADO | <b>NOMBRE</b> | SAN COSME II, III y IV                           | <b>LOCALIDAD</b>   | GUMIEL DE IZÁN |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>  |                  |               |  |  |                |
| Propiedad privada.   |                  |               |  |  |                |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>  |                  |               |  |  |                |
| <u>Actuaciones arqueológicas</u><br><br>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)   |                  |               |  |  |                |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>  |                  |               |  |  |                |
| Se trata de tierras de labor, por lo que sufren el habitual deterioro causado por las labores agrícolas.   |                  |               |  |  |                |
| <b>USOS DEL SUELO</b>  |                  |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |  |                |
| Tierras de labor   |                  |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |  |                |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>  |                  |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |  |                |
| Hallazgo Aislado   |                  |               | GRADO 3  |  |                |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>  |                  |               |  |  |                |
| <p>Los vestigios arqueológicos a los que se refiere esta ficha fueron clasificados como hallazgo aislado porque en superficie no se evidenciaban restos suficientes como para suponer que en el lugar se emplazaba un yacimiento arqueológico. Ante esto, se ha determinado un área de cautela arqueológica en el entorno inmediato del lugar donde se encontraron los hallazgos, debiendo aplicarse a este espacio -en principio- lo establecido en la normativa para el Suelo Rústico con Protección Cultural (arts. 56 y 64. 2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas o ganaderas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece un <u>nivel de protección de Grado 3</u> para el entorno de cautela arqueológica establecido. Los resultados de la intervención arqueológica que lleva aparejada dicho nivel de protección (control arqueológico de los movimientos de tierra que se realicen) determinarán si en el lugar se emplaza un yacimiento arqueológico que deba ser protegido o si en el subsuelo no existen restos arqueológicos de ningún tipo.</p> |                  |               |  |  |                |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>   |                  |               | STRATO, S. L.                                    |  |                |

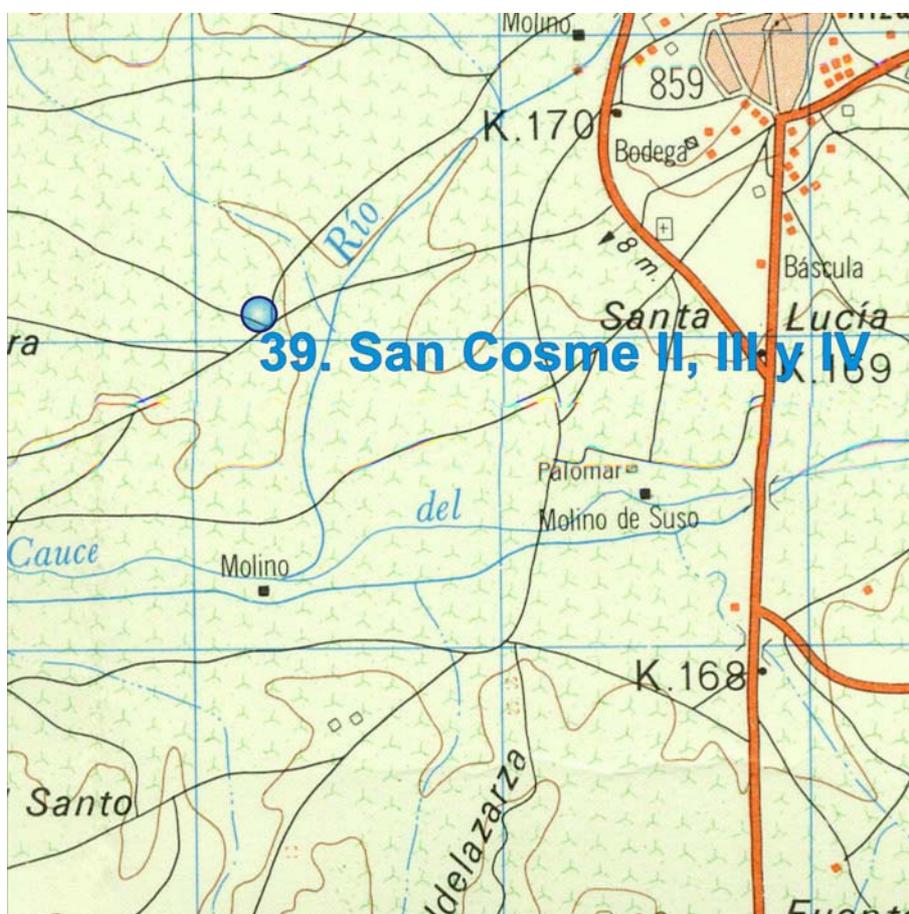
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 39**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-39  
09-151-0001-40  
09-151-0001-41**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-I, "Gumiel de Izán"**



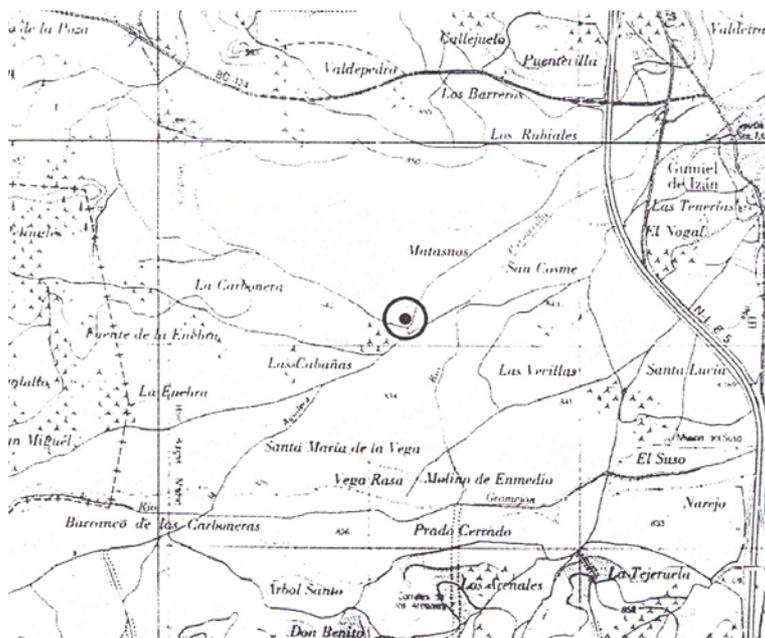
# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

Nº Ficha  
Catálogo: 39

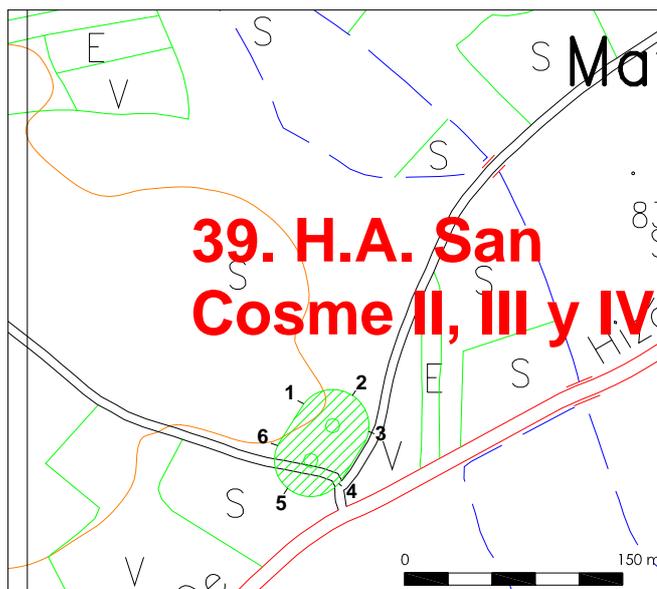
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACyL  
09-151-0001-39  
09-151-0001-40  
09-151-0001-41

LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO (Ficha del IACyL, Campaña 2005), “San Cosme II”, “San Cosme III” y “San Cosme IV”



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



- Grado de protección 1
- Grado de protección 2
- Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 39**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-39  
09-151-0001-40  
09-151-0001-41**

**LOCALIZACIÓN DE LOS HALLAZGOS AISLADOS, SEGÚN LA COORDENADA UTM  
SEÑALADA EN SU FICHA (SIGPAC).  
(La ubicación está marcada con una cruz)**



“San Cosme II” y “San Cosme III”



“San Cosme IV”

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 39**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-39  
09-151-0001-40  
09-151-0001-41**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

Vistas generales de la zona donde se documentaron los hallazgos desde el suroeste (1) y desde el noreste (2).

| NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)  |   |   |                 | Nº FICHA CATÁLOGO: 40   |                |
|---|---|---|-----------------|---|----------------|
| CATÁLOGO DE PROTECCIÓN  |   |   |                 | CÓDIGO IACYL 09-151-0001-42   |                |
| ELEMENTO  | HALLAZGO AISLADO  | NOMBRE  | VALLEJO LOBO II | LOCALIDAD   | GUMIEL DE IZÁN |
| ATRIBUCIÓN CULTURAL   | Plenomedieval Cristiano (P)<br>Bajomedieval Cristiano (P) |   | TIPOLOGÍA       | Hallazgo Aislado  |                |
| DESCRIPCIÓN   |   |   |                 |   |                |
| <p>El hallazgo aislado “Vallejo Lobo II” fue incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en la campaña de 1992 (A. L. Palomino, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez), siendo sus datos actualizados en la campaña de revisión del año 2005 (efectuado por la empresa Aratikos, bajo la dirección de A. L. Palomino y M. J. Morales). En su correspondiente ficha de Inventario se especifica el hallazgo, consistente en cerámica elaborada a torno, sin especificar el número de fragmentos encontrados, que serían muy pocos, ya que se clasificó como hallazgo aislado. Salvo su factura a torno, no se describe ninguna característica de los fragmentos cerámicos documentados, ni se indica si fueron o no recogidos, suponiendo que no lo fueron puesto que en el apartado de su ficha de inventario correspondiente a la localización de los materiales no se consigna su número de expediente de entrega al museo.</p> <p>Al no haberse documentado en la prospección efectuada en 2005, ni en la revisión de 2008, indicios de que en la zona exista yacimiento arqueológico alguno, se ha determinado un área de cautela arqueológica de 0,2 Has (un radio de unos 25 m) en torno al punto indicado por las coordenadas UTM que figuran en la ficha de este hallazgo aislado redactada en 2005, estableciendo para el mismo un Grado de Protección de Nivel 3, que es el que se aplica a los lugares en los que aunque la presencia de restos arqueológicos no está descartada, tampoco está garantizada, no pudiendo –con los datos de los que se dispone actualmente- certificar de forma segura el carácter arqueológico del sitio.</p> |   |   |                 |   |                |
| EXTENSIÓN   |   | COORDENADAS   |                 |   |                |
| <u>Área de cautela arqueológica:</u><br>0,20 Has.   |   | <b>GEOGRÁFICAS</b><br><br>41° 46' 37''<br>3° 38' 35'' |                 | <b>UTM</b><br><u>Hallazgo aislado:</u><br>X= 446789 / Y= 4625348<br><br><u>Área de cautela arqueológica</u><br>1.- X= 446789 / Y= 4625373<br>2.- X= 446814 / Y= 4625348<br>3.- X= 446789 / Y= 4625323<br>4.- X= 446764 / Y= 4625348 |                |
| SITUACIÓN URBANÍSTICA   |   |   |                 |   |                |
| <p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Polígono 532, parc. 14502, 14504, 14507-14510, 14512.</p>  |   |   |                 |   |                |

|   |                         |               |  |                                    |                       |
|---|-------------------------|---------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)</b>   |                         |               |  | <b>Nº FICHA CATÁLOGO: 40</b>       |                       |
| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>   |                         |               |  | <b>CÓDIGO IACYL 09-151-0001-42</b> |                       |
| <b>ELEMENTO</b>   | <b>HALLAZGO AISLADO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>VALLEJO LOBO II</b>                           | <b>LOCALIDAD</b>                   | <b>GUMIEL DE IZÁN</b> |
| <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>   |                         |               |  |                                    |                       |
| Propiedad privada.  |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>   |                         |               |  |                                    |                       |
| <u>Actuaciones arqueológicas</u><br>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.<br>- Campaña 1992. A. L. Palomino Lázaro, M. A. Arnáiz y J. A. Rodríguez Marcos<br>- Campaña 2005. A. L. Palomino Lázaro y M. J. Morales Parras (Aratikos Arqueólogos, S. L.)  |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>   |                         |               |  |                                    |                       |
| Al tratarse de tierras de labor, sufren el habitual deterioro causado por las labores agrícolas.  |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>USOS DEL SUELO</b>   |                         |               | <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>                   |                                    |                       |
| Tierras de labor  |                         |               | Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) |                                    |                       |
| <b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>   |                         |               | <b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>                       |                                    |                       |
| Hallazgo Aislado  |                         |               | GRADO 3  |                                    |                       |
| <b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES RECOMENDADAS.</b>   |                         |               |  |                                    |                       |
| <p>Los vestigios arqueológicos a los que se refiere esta ficha fueron clasificados como hallazgo aislado porque en superficie no se evidenciaban restos suficientes como para suponer que en el lugar se emplazaba un yacimiento arqueológico. Ante esto, se ha determinado un área de cautela arqueológica en el entorno inmediato del lugar donde se encontraron los hallazgos, debiendo aplicarse a este espacio -en principio- lo establecido en la normativa para el Suelo Rústico de Protección Cultural (arts. 56 y 64. 2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas o ganaderas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece un <u>nivel de protección de Grado 3</u> para el entorno de cautela arqueológica establecido. Los resultados de la intervención arqueológica que lleva aparejada dicho nivel de protección (control arqueológico de los movimientos de tierra que se realicen) determinarán si en el lugar se emplaza un yacimiento arqueológico que deba ser protegido o si en el subsuelo no existen restos arqueológicos de ningún tipo.</p> |                         |               |  |                                    |                       |
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>  |                         |               |  | <b>STRATO, S. L.</b>               |                       |

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

Nº Ficha  
Catálogo: 40

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

Código IACyL  
09-151-0001-42

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 346-I, "Gumiel de Izán"



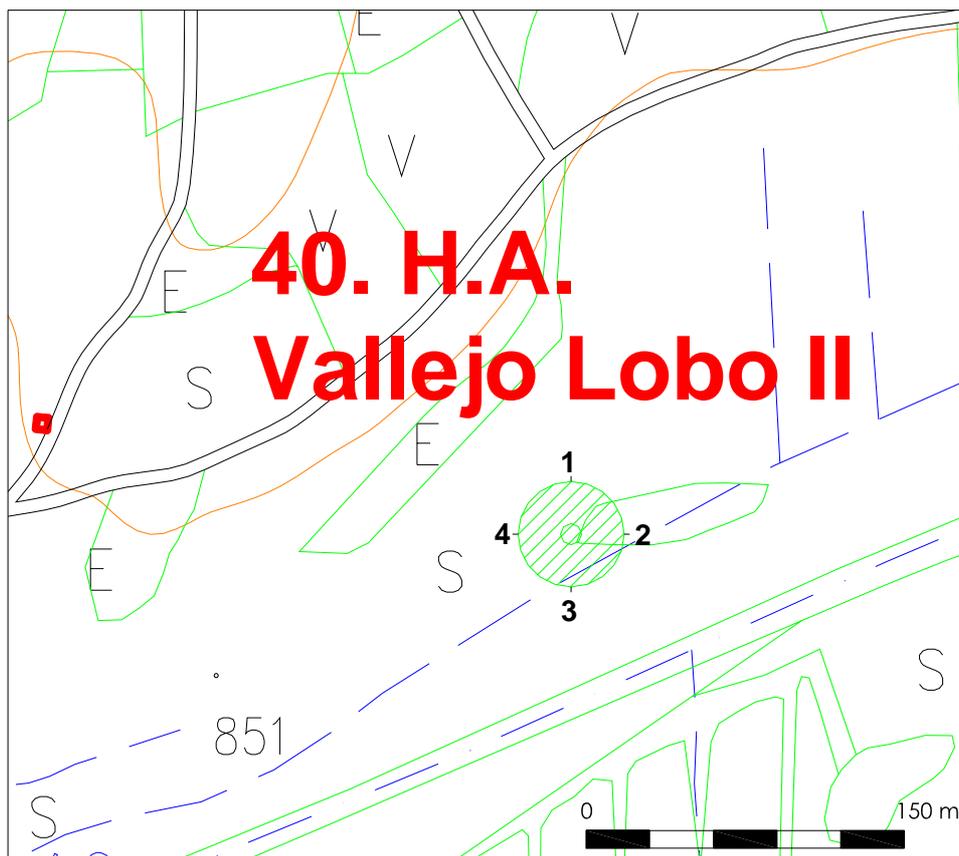
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 40**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-42**

**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



-  Grado de protección 1
-  Grado de protección 2
-  Grado de protección 3

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE  
GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**

**Nº Ficha  
Catálogo: 40**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**Código IACyL  
09-151-0001-42**

**FOTOGRAFÍA**



Vistas generales del espacio donde fueron encontrados los galbos cerámicos, desde el norte.



## **ANEXO II.-**

# **FICHAS DE PROSPECCIÓN DE LOS SECTORES URBANIZABLES**



# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

**SE-03**

|                 |                               |               |              |                          |                |
|-----------------|-------------------------------|---------------|--------------|--------------------------|----------------|
| <b>ELEMENTO</b> | Sector Urbanizable Delimitado | <b>NOMBRE</b> | <b>SE-03</b> | <b>TÉRMINO MUNICIPAL</b> | Gumiel de Izán |
|-----------------|-------------------------------|---------------|--------------|--------------------------|----------------|

## DESCRIPCIÓN

Este último sector es el más extenso de los programados en Gumiel de Izán y se emplaza al noroeste del casco urbano, con una extensión de 37,65 Has. Planteado como una zona futura de desarrollo industrial, se ha situado al oeste de la autovía A-1, en las proximidades de varias bodegas construidas o en fase actual de construcción, teniendo una fácil comunicación con el pueblo a través de la carretera BU-V-124, que salva el paso de la autovía y que, a su vez, sirve de límite meridional al este sector. El resto de límites son por el esta la propia vía rápida A-1 (en el intervalo comprendido entre la rotonda del acceso norte de Gumiel y el paso de la carretera local a Quintana del Pidío), mientras que por el norte y este no hay una delimitación física precisa, adaptándose a las diferentes parcelas rústicas existentes. Los topónimos existentes en este extenso territorio son Callejuelo, Renalte y, fundamentalmente, Puentevilla.

Este sector engloba más de un centenar de parcelas de pequeñas extensiones, ubicadas en su totalidad en el polígono catastral 520 de Gumiel de Izán (remitimos a la información catastral correspondiente para la lista completa de estas parcelas, mientras que en el presente informe se plasma tan sólo su representación cartográfica). Se trata de un terreno muy variopinto desde el punto de vista geográfico, por cuanto se alternan pequeños altozanos y cuestas, junto a áreas de planicie, donde se observa la presencia de abundantes gravas características de las terrazas geológicas, propias de estas tierras. A pesar de la gran extensión del sector, no hay construcciones en el mismo, destacando únicamente una gran bodega de elaboración de vino que se encuentra inmediatamente al norte del sector o el tendido de una línea eléctrica en la mitad septentrional del ámbito.

La visibilidad de estos terrenos ha sido bastante aceptable, en líneas generales, por cuanto una buena parte de las tierras que componen el sector estaban aradas o se dedican al viñedo (cultivo mayoritario), cuyo crecimiento permite reconocer de forma adecuada el terreno. Junto a ello hay varios eriales, especialmente en la parte occidental del sector, donde éste llega hasta la caída de la terraza, reconociéndose un importante desnivel del terreno, pasándose desde este punto a tierras más arcillosas. También hay tierras con el cereal crecido, que en este caso han entorpecido las labores de prospección arqueológica, aunque se compensan con las restantes en las que la percepción ha sido correcta. Asimismo, se han revisado con cierta intensidad las cuestas existentes en esta parte occidental del sector, dado su singularidad topográfica, aunque se evidencia rápidamente el afloramiento de piedras y rocas en su superficie, registrándose una escasa cobertera superficial por encima.

En la prospección intensiva de este sector no se han localizado hallazgos arqueológicos, reconociéndose un buen número de vertidos subactuales provenientes, seguramente, de aportes que acompañan al abonado de estas tierras. Todos los yacimientos catalogados en el municipio se encuentran suficientemente distantes de estas tierras.

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)****SE-03**

|                 |                               |               |              |                          |                |
|-----------------|-------------------------------|---------------|--------------|--------------------------|----------------|
| <b>ELEMENTO</b> | Sector Urbanizable Delimitado | <b>NOMBRE</b> | <b>SE-03</b> | <b>TÉRMINO MUNICIPAL</b> | Gumiel de Izán |
|-----------------|-------------------------------|---------------|--------------|--------------------------|----------------|

**CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR**

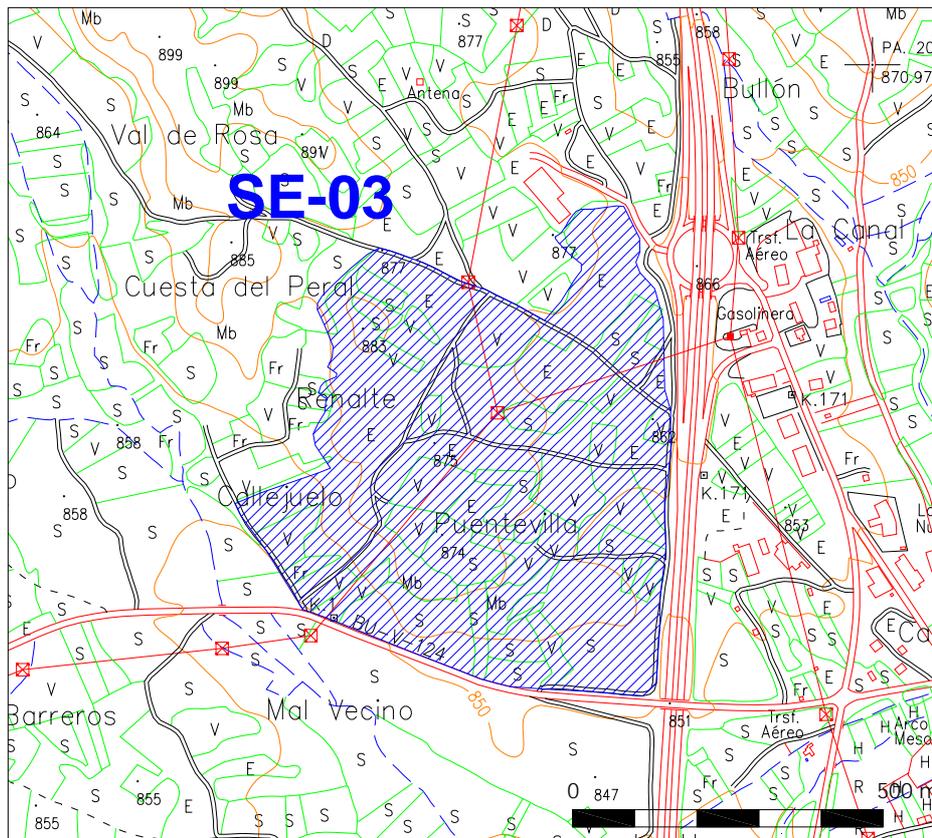
|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>SUPERFICIE TOTAL</b>             | 37,65 Has   |
| <b>COORDENADAS (UTM) DEL SECTOR</b> | NO: 441666/4625937    NE: 4420060/4626003<br>SE: 442102/4625221    SO: 441434/4625524 |

**RESULTADOS ARQUEOLÓGICOS**

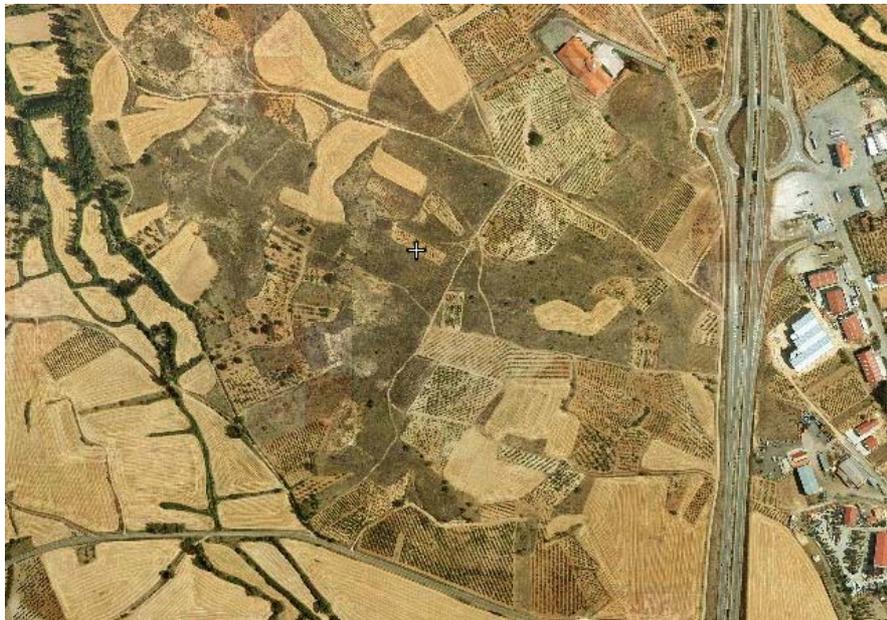
Negativos

|                    |              |
|--------------------|--------------|
| <b>ELABORACIÓN</b> | STRATO, S.L. |
|--------------------|--------------|

**PLANO DEL SECTOR**



**FOTOGRAFÍA**



Fotografías aérea del sector (extraída del SigPac de la Junta de Castilla y León), representándose el gran número de parcelas en que se estructura

**FOTOGRAFÍA**



Panorámica de la zona central del sector.  
Vista del ámbito septentrional, con la bodega como límite del sector

**FOTOGRAFÍA**



Cuesta ubicada en la parte en la parte occidental del sector.  
Tierras de viñedos y de secano en el flanco oriental del SE-03.

**FOTOGRAFÍA**



Panorámicas de diferentes parcelas de la parte central del sector SE-03.

# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)

## SE-04

|                 |                               |               |       |                          |                |
|-----------------|-------------------------------|---------------|-------|--------------------------|----------------|
| <b>ELEMENTO</b> | Sector Urbanizable Delimitado | <b>NOMBRE</b> | SE-04 | <b>TÉRMINO MUNICIPAL</b> | Gumiel de Izán |
|-----------------|-------------------------------|---------------|-------|--------------------------|----------------|

### DESCRIPCIÓN

El sector se localiza al sur del casco urbano actual, junto a una serie de instalaciones deportivas construidas al oeste de la antigua carretera N-I, que se corresponde con el actual acceso meridional al pueblo. Posee una extensión de 2,02 Has. Los límites de este sector son por el noreste el frontón, por el este la franja de terreno inmediata a la carretera mencionada, por el sureste una pista polideportiva dentro de un recinto vallado, mientras que por el resto de flancos no hay una delimitación física precisa, adaptándose a las diferentes parcelas rústicas existente, en un espacio comprendido entre la autovía A-1 y la carretera N-I. Por esta zona transcurre una línea eléctrica sobre varios apoyos, uno de los cuales se encuentra en este área. El topónimo por el que se conoce este territorio es Colladillo.

Este sector engloba diferentes recintos incluidos en la parcela catastral 9001 del polígono 527 de Gumiel de Izán (esta parcela engloba el casco urbano y una parte importante de su perímetro actual). En la actualidad las tierras que componen este nuevo ámbito urbanístico están destinadas a viñas, cultivos de secano y prados, ocupando aproximadamente el 50 % las dos primeras, mientras que la zona restante, la que se encuentra más próxima a las instalaciones deportivas y a la carretera N-I, se encuentra en erial y pradería, además de contar con una pequeña zona con árboles frutales.

La visibilidad del terreno ha sido bastante aceptable por cuanto había un buen número de tierras aradas, especialmente en todo el perímetro norte, oeste y sur del nuevo sector, a lo que se añade la buena perceptibilidad de las tierras destinadas a viñas, que en este caso se encuentran al sur, junto a las pistas deportivas. Peor reconocimiento tuvo la pradería existente en la parte central, aunque en los cortes de los taludes de la mencionada pista que se encuentra junto a ese recinto (para cuya construcción se rebajó el terreno), se observa una exigua cobertera vegetal por encima de los lechos de gravas geológicas, propios de terrazas fluviales.

En la prospección de este sector SE-04 no se han detectado hallazgos o indicios arqueológicos, reconociéndose por el contrario diferentes vertidos subactuales, dada la proximidad de este espacio al pueblo.

### CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

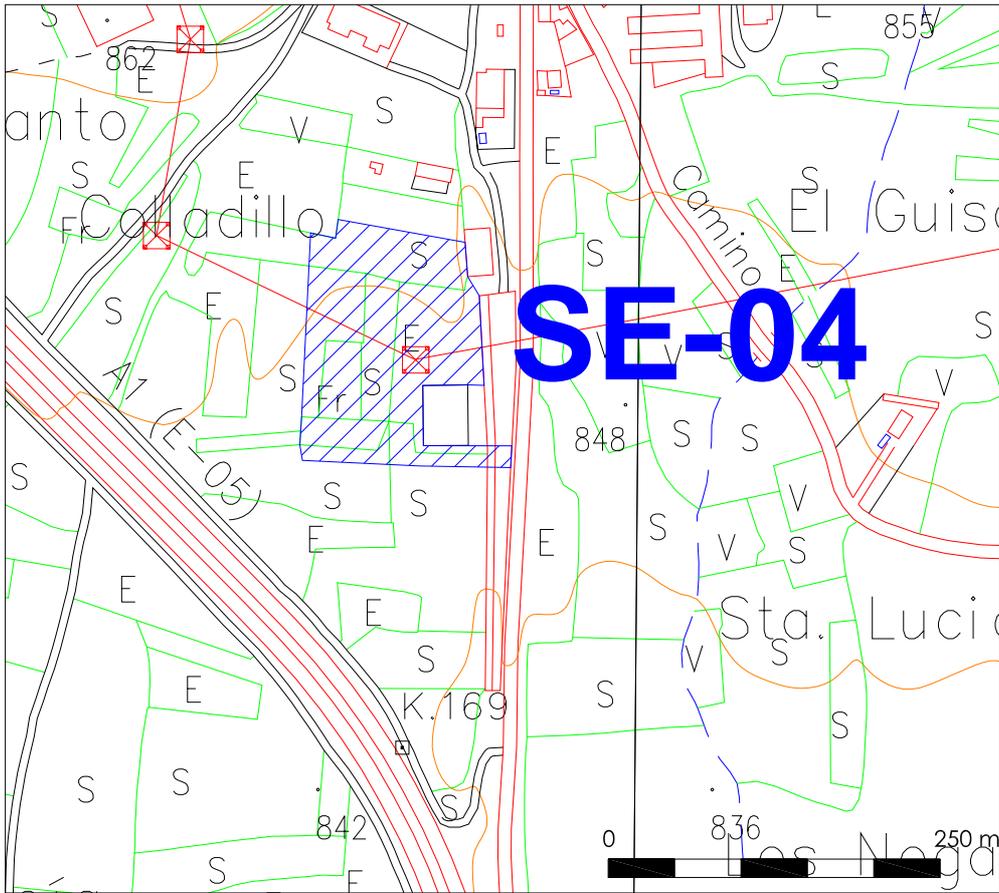
|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>SUPERFICIE TOTAL</b>             | 2,02 Has   |
| <b>COORDENADAS (UTM) DEL SECTOR</b> | NO: 442730/4624269    NE: 442825/4624252<br>SE: 442791/4624082    SO: 442703/4624086 |

### RESULTADOS ARQUEOLÓGICOS

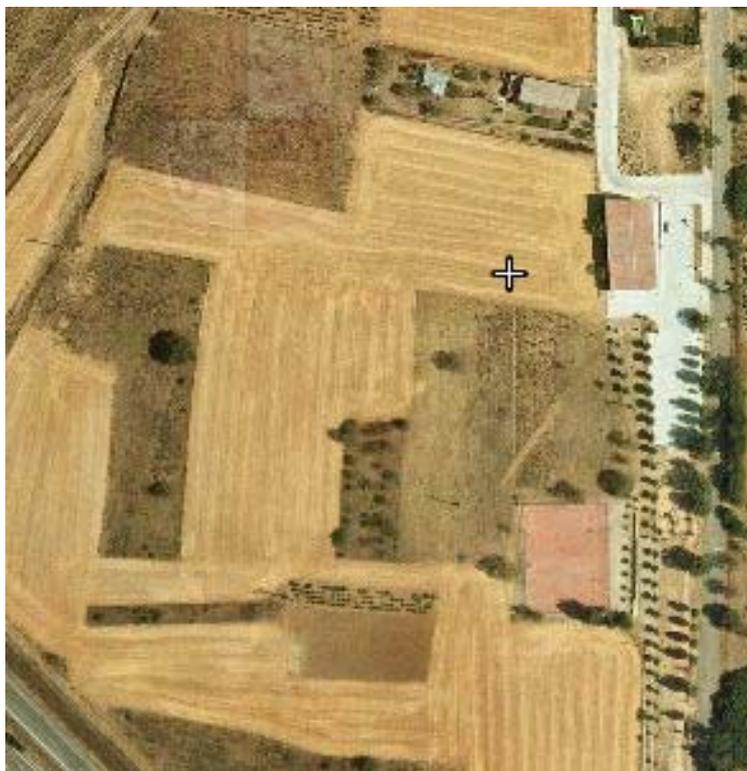
Negativos

|                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| <b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b> | STRATO, S.L. |
|--------------------------------|--------------|

**PLANO DEL SECTOR**



**FOTOGRAFÍA**



Fotografía aérea del sector (extraída del SigPac de la Junta de Castilla y León).  
Zona central del sector, en el tránsito entre las tierras aradas y la pradería de la parte central.

**FOTOGRAFÍA**



Panorámica de la parte occidental del sector, con alguna de las parcelas aradas; Corte del terreno junto a la pista polideportiva, donde se reconoce la estratigrafía del terreno.